F. Javier Campos y Fdez. de Sevilla / Laura Gutiérrez Arbulú

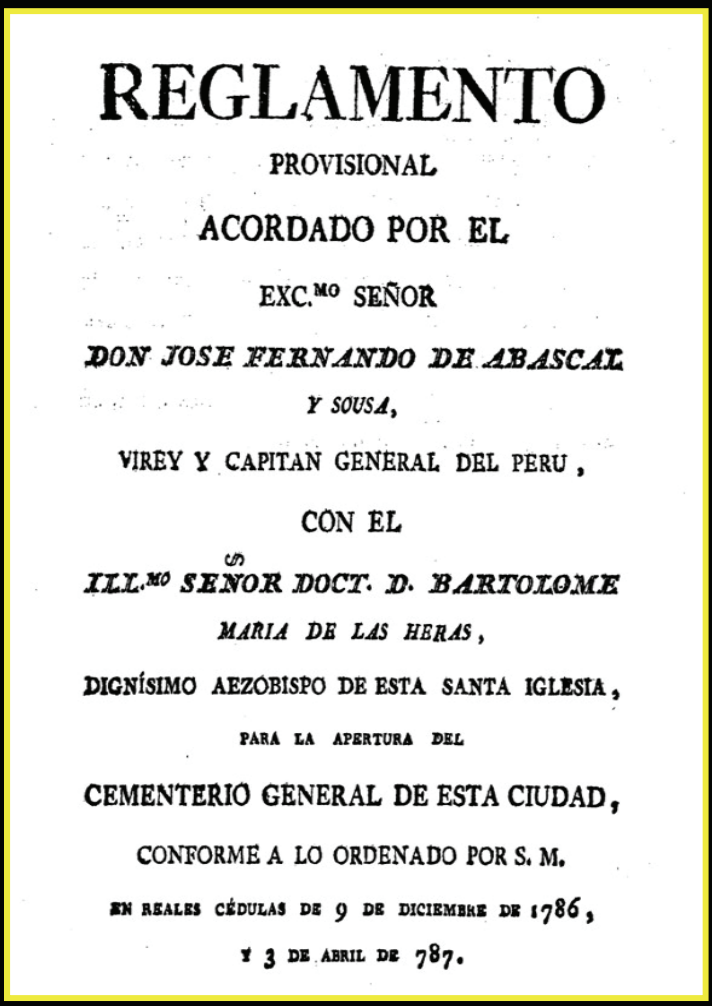

REGLAMENTO
PROVISIONAL
ACORDADO POR EL
EXC.MO SEÑOR
DON JOSE FERNANDO DE ABASCAL
Y SOUSA,
VIREY Y CAPITAN GENERAL DEL PERU,
CON EL
ILL.MO SEÑOR DOCT. D. BARTOLOME
MARIA DE LAS HERAS,
DIGNÍSIMO AEZOBISPO DE ESTA SANTA IGLESIA,
PARA LA APERTURA DEL
CEMENTERIO GENERAL DE ESTA CIUDAD,
CONFORME A LO ORDENADO POR S. M.
EN REALES CÉDULAS DE 9 DE DICIEMBRE DE 1786,
Y 3 DE ABRIL DE 787.

Documentación sobre la muerte en el Archivo Arzobispal de Lima

INSTITUTO ESCURIALENSE DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS Y ARTÍSTICAS

F. Javier Campos y Fernández de Sevilla

Laura Gutiérrez Arbulú

Documentación sobre la muerte en el Archivo Arzobispal de Lima

R. C. U. Escorial-Mª Cristina
Servicio de Publicaciones
2019

COLECCIÓN DEL INSTITUTO ESCURIALENSE
DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARTÍSTICAS, Nº 61

© 2019 by Estudios Superiores del Escorial
San Lorenzo de El Escorial (Madrid)

Dirección:
F. Javier Campos y Fdez. de Sevilla
www.javiercampos.com

Distribuye:
R. C. U. Escorial-Mª Cristina
Servicio de Publicaciones
Paseo Alamillos, nº 2
28200 San Lorenzo de El Escorial
Madrid

ISBN: 978-84-09-12435-0

Depósito Legal: M-21156-2019

Impreso en España - Printed in Spain.

Artes Gráficas Collado.

Documentación sobre la muerte en el Archivo Arzobispal de Lima

Documentación sobre la muerte en el Archivo Arzobispal de Lima

I

E S T U D I O

Descansar en la paz de Dios hasta el día de la resurrección[1]

Dr. F. Javier CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, OSA
Director del Instituto Escurialense de
Investigaciones Históricas y Artísticas
San Lorenzo del Escorial (Madrid, España)

Sumario:

I. Introducción.

II. Visión general de la muerte cristiana.

III. Breve recorrido literario por el tema de la muerte.

IV. Los Concilios y Sínodos de Lima, siglos XVI-XVIII.

4.1. ***La muerte y los entierros y las sepulturas en los Concilios Limenses.***
4.2. ***La muerte y los entierros y las sepulturas en los Sínodos Limenses.***

V. Muerte, entierro y sufragios, y la legislación.

VI. La legislación borbónica de los siglos XVIII-XIX y los informes técnicos.

VII. El Panteón o Cementerio General de Lima.

7.1. ***Visión de los viajeros.***
7.2. ***Reglamento del Cementerio General de 1808.***
7.3. ***Proyectos de Reglamentos de mediados del siglo XIX.***
7.4. ***Reglamento del Cementerio General de 1849.***
7.5. Reglamento del Cementerio de Ica de 1837.

---

[1] Agradecemos la valiosa ayuda prestada por Dª Celia Soto Molina, del Archivo General de la Nación de Lima.

VIII. Los fondos de difuntos, sepulturas y temas con ellos relacionados del Archivo Arzobispal de Lima.

8.1. ***Serie Entierros y Sepulturas*.**
8.2. ***Serie Sepulturas: Cementerio General.***
8.3. ***Expedientes sueltos en otras Series.***

IX. Conclusión.

II

C A T Á L O G O

Lic. Laura Gutiérrez Arbulú
Directora del Archivo Arzobispal de Lima
(Perú)

I. Catalogación.

1.1. ***Serie Entierros y Sepulturas.***
1.2. ***Serie Sepulturas: Cementerio General.***
1.3. ***Expedientes sueltos en otras Series.***

II. Índices.

2.1. ***Índice onomástico*.**
2.2. ***Índice toponímico*.**
2.3. ***Índice temático*.**

I. INTRODUCCIÓN

En este trabajo ofrecemos una visión histórica general del tema de la muerte cristiana para detenernos en las ordenaciones de los Concilios y Sínodos de Lima y en la legislación española sobre los enterramientos que surge en el plan de reformas de Carlos III y continuado por su hijo. Esta mentalidad y necesidad de cambio en el sistema vino impulsada por la literatura científica, las epidemias sufridas en la Península Ibérica, en las capitales de los virreinatos y grandes ciudades de la colonia, especialmente desde la segunda mitad del siglo XVIIII. En ese ambiente legal y sociológico se construye en Lima a comienzos del siglo XIX el Panteón o Cementerio General (Presbítero Maestro).

Seguimos la secuencia temporal de los acontecimientos en la que se produjo la legislación relacionada con el tema funerario en general. Durante los siglos XVI-XVIII a través de los concilios y de los sínodos, en el ámbito eclesiástico, y de los Reales Decretos y Cédulas, en el ámbito civil, las autoridades competentes -Consejo de Indias, virreyes y gobernadores-, se fue creando un conjunto de leyes y normas tratando de dar respuesta al tema de dar cristiana sepultura a los cadáveres y atajar los focos de infección que se ocasionaba por los enterramientos efectuados en las iglesias. Las necesidades de los tiempos imponían tomar medidas urgentes a este tema pero se chocaba con una tradición asentada en una formación religiosa deficiente y errónea, pero generalizada y muy difícil de cambiar.

Hemos buscado los documentos haciendo una amplia selección de textos para que puedan servir a otros investigadores con abundancia de referencias a las fuentes tratando de corregir las muchas menciones erróneas que en trabajos y monografías se citan sin haber comprobado los textos.

Desde el punto de vista histórico es interesante seguir la publicación secuencial de los mismos documentos para ver cómo se repiten las ideas e incluso frases, que prueban una vez más, la pronta, buena y completa información bibliográfica que poseían las figuras destacadas del mundo intelectual sobre autores y publicaciones, como se aprecia en los nombres y títulos que citan.

II. VISIÓN GENERAL DE LA MUERTE CRISTIANA

Quizás la síntesis más clara y sencilla de la muerte cristiana vista desde la realidad humana de los vivos sobre los difuntos -familiares y amigos-, donde se junta la pena por la desaparición del ser querido y la aceptación dolorosa con fe del hecho natural, la tenemos en un fragmento del prefacio primero de la misa de difuntos:

> "En él [Jesucristo] brilla la esperanza de nuestra feliz resurrección; y así, aunque la certeza de morir nos entristece, nos consuela la promesa de la futura inmortalidad. Porque la vida de los que en ti creemos, Señor, no termina, se transforma; y, al deshacerse nuestra morada terrenal, adquirimos una mansión eterna en el cielo ".

Para el cristiano la muerte física es la penalización personal por la desobediencia de Adán y Eva en el paraíso[2]; contribución solidaria con aquel hecho que ocasionó que la muerte entrara en la historia de la humanidad[3]. Sin embargo, esa muerte no es el fin definitivo, y en aquel momento y lugar Dios sembró la esperanza al hacer el anuncio y la promesa de la restauración[4]. Por medio de la muerte redentora de Jesucristo quedan unidos ambos elementos pecado/redención en el mismo símbolo material que recoge el prefacio de la misa del día de la Exaltación de la Cruz:

> "Porque has puesto la salvación del género humano en el árbol de la Cruz, para que, donde tuvo origen la muerte, de allí resurgiera la vida, y el que venció en un árbol, fuera en un árbol vencido ".

---

[2] "Y Dios impuso al hombre este mandamiento: 'De cualquier árbol del jardín puedes comer, más del árbol de la ciencia del bien y del mal no comerás, porque el día que comieres de él, morirás sin remedio", Gen. 2, 16-17.

[3] "Por tanto, como por un solo hombre entró el pecado en el mundo y por el pecado la muerte, y así la muerte alcanzó a todos los hombres, por cuantos todos pecaron", Rom. 5, 12.

[4] "Pero al llegar la plenitud de los tiempos, envió Dios a su Hijo, nacido de mujer, nacido bajo la ley, para rescatar a los que se hallaban bajo la ley, y para que recibiéramos la filiación. La prueba de que sois hijos es que Dios ha enviado a nuestros corazones el Espíritu de su Hijo que clama ¡Abba, Padre!", Gal. 4, 4-6.

La creencia en la vida futura, como situación definitiva del hombre, y el culto a los difuntos, ha estado unido al pensamiento cristiano desde la antigüedad fluyendo desde el Antiguo Testamento. "Por eso mandó [Judas Macabeo] hacer este sacrificio expiatorio en favor de los muertos, para que quedaran liberados del pecado "[5]. Estando en Ostia Tiberina muere Santa Mónica y nos cuenta su hijo Agustín que en los últimos momentos le encargó: "Enterrad este cuerpo en cualquier parte, ni os preocupe más su cuidado; solamente os ruego que os acordéis de mí ante el altar del Señor dondequiera que os halléis "[6].

Mientras que nos llega ese fin temporal, en este mundo de los vivos, ayudamos a los difuntos con nuestras plegarias a preparar sus vestidos de luz y de gracia para llegar al destino final donde entrarán en la *requies* definitiva, en la *pax* sin ocaso de la morada celestial. Durante siglos se ha repetido esta plegaria universal: "Acuérdate también, Señor, de tus hijos, que nos han precedido en el siglo de la fe y duermen el sueño de la paz "[7].

La muerte eterna es el fin del hombre sin esperanza; la desaparición definitiva, la vuelta a la nada, al vacío del no-ser. Es un pensamiento negativo al que el ser racional se ha resistido siempre; el rechazo de ese destino tan miserable para un ser tan perfecto como la persona humana ha sido la tesis aceptada por la mayoría de los hombres, pueblos y culturas. Nos permitimos hacer una pequeña antología donde recogemos textos de obras y autores significativos en la cultura universal no cristiana:

- "Gilgamesh, ¿por qué vagas de un lado para otro?
  La Vida que persigues no la encontrarás jamás.
  Cuando los dioses crearon la Humanidad,
  asignaron la muerte para esa Humanidad,
  pero ellos retuvieron entre sus manos la Vida (…)
  ¡Tal es el destino de la Humanidad! "[8].

- "Mi Padre celeste pesa mis actos y me juzga...
  Sellados están los labios de mi boca,

---

[5] 2Mac. 12, 46.

[6] Confesiones, IX, 11, 27.

[7] Conmemoración de los difuntos en la Plegaria Eucarística I, o Canon Romano de la misa, establecido en el concilio de Trento, único vigente en del rito latino de la Iglesia católica hasta la reforma del concilio Vaticano II. Fue promulgado por Pío V el 14 de julio de 1570 -víspera de los Idus de Julio, en el quinto año de Nuestro Pontificado-, por la bula *Quo primum tempore*.

[8] *Poema del Gilgamesh*, Tablilla, X (fragmento), Col. III, 1-14. El poema o epopeya de Gilgamesh, rey acadio de Uruk -Mesopotamia, en las orillas del río Éufrates-, fue escrito en doce tablilla de arcilla con caracteres cuneiformes hacia los años 2500-2000 a. C.

pues se me ha alimentado con la Vida Eterna...
Ciertamente, yo resido Djedú;
existo nuevamente después de la muerte,
tal como Ra, renaciendo todos los días… "[9].

- "Apenas acabó de hablar [Héctor], la muerte le cubrió con su manto el alma voló de los miembros y descendió al Hades, llorando su suerte, porque dejaba un cuerpo vigoroso y joven. Y el divino Aquiles [causante de la muerte] le dijo, aunque muerto le viera:
  - ¡Muere! Y yo perderé la vida cuando Zeus y los demás dioses inmortales dispongan que se cumpla mi destino "[10].

- "P.: ¿Cuál es el premio a la rectitud?
  R.: La amistad con Dios es felicidad en esta vida y paz en la muerte, y un leve pasar a través de los fuegos purificad ores en presencia de la Deidad, en tanto que el alma la adora para siempre con los Ángeles "[11].

- "Contempla, pues, con valor esa hora postrera, que es la última para el cuerpo, pero no para el espíritu. Considera todos los bienes que te rodean como pertenecientes a posada por donde pasas; es necesario pasar más allá, y la naturaleza registra tanto a los que salen como a los que entran. No se permite sacar más de lo que se trajo, y hasta tenemos que abandonar buena parte de aquello. Te quitarán la piel que te cubre; te quitarán la carne y la sangre repartida por todos tus miembros, y, en fin, te quitarán hasta los huesos y los nervios que sostienen las partes que tienen menos consistencia y firmeza. Ese día que consideras como el último de tu vida, es el de tu nacimiento eterno "[12.]

---

[9] *Libro de los muertos*, Conjuro XXXVIII. El *Libro de los muertos* es un texto de carácter funerario del Imperio Nuevo del Antiguo Egipto; fue utilizado entre 1550 y el 50 a. C. Está formado por una colección de cerca de 190 conjuros mágico-religiosos, entre toda la colección de ejemplares que ha llegado a nosotros, escritos en rollos de papiro en caracteres jeroglíficos, para ayudar a los difuntos a superar favorablemente el juicio que tenían que hacer ante el tribunal de Osiris y el viaje a la otra vida. Junto al valor literario y religioso del texto, son sumamente importantes los dibujos que les acompañan donde se plasma visualmente escenas, elementos, objetos de la vida en Egipto.

[10] Homero, *Ilíada*, canto XXII, vv. 361-366. Los investigadores de la literatura griega de la antigüedad cuestionan la figura real del llamado Homero, en el siglo VIII a. C., como autor individual de las grandes obras épicas -la Ilíada y la Odisea-, y otros asuntos internos de ambas obras.

[11] *Libros Sagrados de Hermes Trismegisto*, Breve Catecismo hermético, 18. El hermetismo se basa en una serie de escritos anónimos de contenido filosófico y religioso de carácter ocultista y sincrético que surge en el mundo helenístico -siglos IV al I a. C.-, atribuidos falsamente a la figura misteriosa de un profeta precristiano que se identificó sin fundamento con Hermes "Trimegisto" (tres veces grande), y que influyó en la cultura occidental del Renacimiento.

[12] Séneca, *Cartas morales a Lucilio*, carta CII.

Desde antiguo en el mundo cristiano se fue creando un repertorio especial de actos de culto y caridad para los difuntos que fueron integrados en los llamados sufragios -ayuda, favor, socorro-, entendidos como cualquier obra buena que se aplicaba por los difuntos, según el sentido literal de la palabra. Las más importantes han sido y la Iglesia lo enseña y mantiene, son la misa, la oración y la limosna, cuyo valor espiritual, junto con las indulgencias, se ofrecen por el eterno descanso de las ánimas del purgatorio pendientes todavía de la purificación total del reato de la pena (o castigo) temporal por sus pecados perdonados en cuanto a la culpa[13]:

> "Los que mueren en la gracia y en la amistad de Dios, pero imperfectamente purificados, aunque están seguros de su eterna salvación, sufren después de su muerte una purificación, a fin de obtener la santidad necesaria para entrar en la alegría del cielo "[14].

En el concilio de Viena (1311) se trató por primera vez de una reforma de la Iglesia; se activó en tiempos del cisma de Occidente (1378-1417) cuando la *Christianitas* quedó rota y los reinos, los señoríos y los pueblos quedaron divididos y enfrentados. De forma intermitentemente voces proféticas clamaron por una *reformatio in capite et in membris* y algunos intentos se dieron sin éxito en los concilios de Pisa, Constanza, Pavía-Siena y Basilea-Ferrara-Florencia. No sería hasta Trento cuando la Iglesia católica quedó realmente estructurada y revitalizada para siglos desde el punto de vista dogmático, eclesiológico, litúrgico, pastoral y disciplinar.

Con relación a nuestro tema a continuación hacemos un recorrido cronológico recogiendo lo más significativo de los textos creados en los que luego se han basado papas, pastores y teólogos en su reflexión doctrinal y pastoral.

Previamente tenemos que situarnos en la protesta de Lutero, inicialmente desencadenada por el tema de las indulgencias; el 9 de noviembre de 1518 León X a instancias de Tomás de Vio -cardenal Cayetano, legado pontificio en Alemania-, publicó la bula *Cum postquam* en la que proclamaba el poder pontificio para intervenir sobre los pecados actuales de los fieles quitando la culpa mediante el sacramento de la penitencia, y la pena, mediante las indulgencias, en esta vida o en el purgatorio, y condenando las doctrinas contrarias:

> "… Y para que en adelante nadie pueda alegar ignorancia de la doctrina de la Iglesia romana acerca de estas indulgencias y su eficacia o excusarse con

---

[13] Santo Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, I-II, 85-88.

[14] *Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 1030. Todo lo relacionado con las postrimerías, núms. 988-1060.

> pretexto de tal ignorancia o con fingida declaración ayudarse (..) hemos determinado significar por las presentes letras que la Iglesia romana, a quien las demás están obligadas a seguir como una madre, enseña (…) Y decretamos por autoridad apostólica a tenor de estas mismas presentes letras, que así debe creerse y predicarse por todos bajo pena de excomunión de pronunciada sentencia "[15].

En el primer período del concilio de Trento, Sesión V (17-VI-1546)[16], se promulgó el decreto sobre el pecado original como acto personal por el que Adán y Eva pierden el estado de inocencia inicial -santidad y justicia-, que les ocasionará experimentar el cortejo negativo que trae el pecado cometido viviendo con fatiga y sudor, con la ignorancia y el sufrimiento, penetrando en el dominio de la muerte. Y como cabeza moral los primeros padres transmiten al género humano las consecuencias de esa naturaleza herida[17].

En el tercer período del concilio de Trento, Sesión XXII (17-IX-1562)[18], los padres conciliares trataron la doctrina de la misa y se promulgaron los cánones correspondientes. En el capítulo 2 se trató del "Sacrificio visible como medio de expiación por los vivos y por los difuntos ":

> "Enseña el santo Concilio que este sacrificio es verdaderamente propiciatorio [can. 3], y que por él se cumple que, con temor y reverencia, contritos y penitentes nos acercamos a Dios, <conseguiremos misericordia y hallamos gracia en el auxilio oportuno> [Heb. 4, 16]. Pues aplacado el Señor por la oblación de este sacrificio, concediendo la gracia y el don de la penitencia, perdona los crímenes y pecados, por grandes que sean (…) Los frutos de esta oblación suya (de la cruenta, decimos), ubérrimamente se perciben por medio de esta incruenta (…) Por esto, no sólo se ofrece legítimamente, conforme a la tradición de los apóstoles, por los pecados, penas, satisfacciones y otras necesidades de los fieles vivos, sino también por los difuntos en Cristo, no purgados todavía plenamente [can. 3] "[19].

En este mismo período y última Sesión XXV (3-XII-1563) se publicó el decreto sobre el purgatorio con la doble importancia de ratificar su existencia

---

[15] Texto, en DEZINGER, H., y HÜNERMANN, P., *El Magisterio de la Iglesia*, Barcelona 2000, pp. 473-478, núms. 1451-1492.

[16] Se celebraron las Sesiones I-VIII desde diciembre de 1545 a marzo de 1547.

[17] *Ibid*, pp. 484-486, núms. 1511-1515; *Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 396-412, y un resumen de esa doctrina, núms. 413-421, 1008 y 1018.

[18] Se celebraron las Sesiones XVII-XXV desde enero de 1562 a diciembre de 1563.

[19] DEZINGER, H., y HÜNERMANN, P., *El Magisterio de la Iglesia*, o.c., pp. 541 y 544, núms. 1743 y 1753; *Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 1371 y 1414.

y de que el mayor auxilio que pueden hacer los cristianos en ayuda de su purificación total es ofrecerles el sacrificio de la misa:

> "Puesto que la Iglesia católica, ilustrada por el Espíritu Santo, apoyada en las sagradas Letras y en la antigua tradición de los padres ha enseñado en los sagrados Concilios y últimamente en este ecuménico Concilio que existe el Purgatorio [cf. *1580] y que las almas allí detenidas son ayudadas por los sufragios de los fieles y particularmente por el aceptable sacrificio del altar "[20].

Esta doctrina quedó luego recogida en el Catecismo[21].

Desde el punto de vista canónico y pastoral hay sacramentos que imprimen carácter espiritual o sello indeleble -para siempre y no se puede repetir-, como el bautismo, o que mantiene vigente sus efectos religiosos mientras viven la pareja que lo recibió conjuntamente, como en el matrimonio. Para llevar control efectivo el concilio de Trento estableció que se creasen unos libros donde en cada parroquia constase la administración del sacramento del bautismo y del matrimonio, en unas actas o partidas con los datos personales y familiares, fecha y lugar, y algunos más de tipo social correspondientes al protagonista, conocidos como "libros parroquiales o sacramentales"[22]. Aunque Felipe III lo estableció para los territorios de América el 27 de marzo de 1606[23], el Sínodo de Quito

---

[20] DEZINGER, H., y HÜNERMANN, P., *El Magisterio de la Iglesia*, o.c., p. 554, nº 1820; *Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 1030-1032.

[21] *Catecismo del Santo Concilio de Trento para Párrocos*, Roma [2]1761, ed. del papa Clemente XIII. Madrid 1785, Primera parte, cap. XII: "Del artículo undécimo del Credo. La Resurrección de la Carne", pp. 70-76; cap. XIII: "Del artículo doce del Credo. Y la vida perdurable", pp. 77-82.

[22] En algunos casos se llevaba también otro libro de Confirmaciones -sacramento de los que imprime carácter e irrepetible-, pero en no pocas parroquias en la partida de bautismo se anotaba posteriormente si había sido confirmado, si había sido ordenado sacerdote/presbítero (los varones), e incluso si había emitido votos religiosos (profesado), tanto en caso de mujer o varón; Código de Derecho Canónico (1983), c. 532, 1 y 2. Teniendo en cuenta que es un tema bastante estudiado por los especialistas en archivística, remitimos a unos trabajos muy orientadores: PACHECO SAMPEDRO, R., "Tipología de la documentación de los archivos parroquiales", *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita* (Universidad de Alcalá de Henares), 2 (1995) 99-112; HEVIA BALLINA, A. (Ed.), *Parroquia y Arciprestazgo en los Archivos de la Iglesia*. Memoria Ecclesiae, VIII y IX. Actas del X Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia de España, Oviedo/Salamanca 1996, 2 ts.; RUBIO MERINO, P., "Tipología documental en los archivos parroquiales", en *Archivística. Estudios Básicos*, Sevilla 1981, pp. 209-236; PÉREZ ORTÍZ, Mª G., y VIVAS MORENO, A., "Análisis de la estructura temporal de Archivística Eclesiástica", en *Revista General de Información y Documentación* (Universidad Complutense), 18 (2008) 213-237. http://www.bne.es/es/Micrositios/Guias/Genealogia/busqueda_antepasados/documentacion_eclesiastica/

[23] "Que los ministros doctrineros tengan libros de bautismos y entierros, y envíen certificaciones y padrones cada un año a los virreyes y gobernadores", *Recopilación de las*

de 1570 ya había prescrito el libro de defunciones en las Constituciones para los Curas de Indios[24]. Más tardíamente se crearon los libros de defunciones o finados tal como recoge el Código de Derecho Canónico de 1917[25], y para completar la información así lo recoge el Código actual de 1983[26].

Leyes de los Reinos de las Indias, I, XIII, 25; cfr. VI, V, 23. MAZET, C., "Utilización de los libros parroquiales para la investigación demográfica, con aplicación al caso de las fuentes hispanoamericanas", en *Historiografía y Bibliografía Americanistas* (Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla), XXIII (1979) 35-94.

[24] "Otrosi se ynforme si an muerto algunos yndios y los que uvieren muerto se escrivan en el libro de los difuntos, con el ayllo cuyos son, mujer e hijos que dexaron, si murieron ab intestato o si hizie ron su testamento, donde están enterrados e se ynformen si han hecho alguna superstición o ruido de su infidelidad en su entierro, en lo qual pongan todo rremedio". Texto, en VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses (1551 - 1772)*, Lima 1952, t. II, pp. 157-158.

[25] Código de 1917, c. 1238.

[26] Libros parroquiales, c. 535, 1 y 2; Bautismo, cc. 877 y 888; Confirmación, c. 895; Matrimonio, cc. 1121, 1122 y 1133; Defunción, c. 1182; Ofrendas y obras pías, c. 958, 1 y 2.

III. BREVE RECORRIDO LITERARIO POR EL TEMA DE LA MUERTE

Para entender la iconografía de los Cementerios católicos monumentales de nuestras grandes capitales es necesario acudir a la liturgia -oficios y oratoria-, y a la literatura -meditaciones y poesía-, donde se han recogido las manifestaciones sentidas expresamente ante la desaparición de los seres queridos. Todo ello se inscribe en el mundo ascético-moral de la vida religiosa de los fieles vivida preferentemente en el ámbito personal y privado de las creencias aunque con manifestaciones públicas solemnes que refuerzan y ratifican esas creencias. Todo ello ha ido creando durante siglos una conciencia y culto de la muerte que ha ido formando una cultura con sus correspondientes creencias y manifestaciones artísticas[27].

En la configuración de la sociedad medieval las enseñanzas religiosas están contenidas en un conjunto de verdades relativamente reducido cuyo contenido doctrinal transformado en sencillos principios morales para la vida de los fieles corre a cargo de los ministros de la Iglesia que son los encargados oficiales de la cura de almas y administradores de los sacramentos en cada uno

---

[27] SEBASTIÁN LÓPEZ, S., *Mensaje del arte medieval*, Córdoba 1984; MITRE FERNÁNDEZ, E., *La Muerte Vencida. Imágenes e historia en el Occidente Medieval (1200-1348)*, Madrid 1988; IDEM, *Fantasmas de la sociedad medieval: enfermedad, peste y muerte*, Valladolid 2004; NÚÑEZ RODRÍGUEZ, M., y PORTELA SILVA, E. (coords.), *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y en el arte de la Edad Media*, Santiago de Compostela 1988; LE GOFF, J., y otros, *El hombre medieval*, Madrid 1999; ARIÈS, Ph., *Historia de la muerte en Occidente: desde la Edad Media hasta nuestros días*, Barcelona 2000; BUENO DOMÍNGUEZ, Mª L., *Espacios de Vida y Muerte en la Edad Media*, Salamanca 2001; AURELL, J., y PAVÓN, J., *Ante la Muerte. Actitudes, espacios y formas en la España Medieval*, Pamplona 2002; AZPEITIA MARTÍN, Mª., *Historiografía de la historia de la muerte*, Salamanca 2008; HAINDL UGARTE, A,L., "La Muerte en la Edad Media", en *Historias del Orbis Terrarum.* Revista Electrónica (Santiago de Chile), 1 (2009) 104-206; SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. de (eds.), La muerte y sus testimonios escritos. IX Jornadas Científicas sobre Documentación. Madrid 2011; GONZÁLEZ ZYMLA, H., y BERZAL LLORENTE, L. Mª, "El Transi Tomb. Iconografía del yacente en proceso de descomposición", en *Revista Digital de Iconografía Medieval* (Universidad Complutense), VII / 13 (2015) 67-104. Aunque no deja de ser una visión personal y como un ensayo desde el punto de vista artístico, tenemos el conocido film "El séptimo sello" (Det sjunde inseglet), de Ingmar Bergman, en el que se refleja el ambiente sufrido por la Peste Negra en la Suecia de mediados del Siglo XIV, no muy diferente al del resto de Europa.

de los territorios locales -parroquias- donde los han puesto los obispos que son la máxima autoridad en cada una de la diócesis.

Históricamente ellos fueron -clérigos seculares y regulares-, en Europa, y siglos después en el territorio colonial -misioneros y doctrineros-, los que en el ejercicio de su actividad religiosa y pastoral fueron creando y transformando la mentalidad religiosa del pueblo acerca de la muerte, de hecho natural de la condición humana de nuestra existencia, hasta llegar a una visión en la que predominaba el acento de castigo y así apareció la muerte como ejecutora de unas penas morales que comenzaban a cumplirse a partir del momento que ella cortaba el hilo de la vida.

Así surgió el sentimiento de angustia y temor ante la muerte; su aparición siempre inesperada -nadie sabe el día y la hora- ocasionó/na el correspondiente desasosiego espiritual en los individuos que se angustiaban al pensar si estaban preparados para el trance del viaje al más allá porque veían a Dios como juez todopoderoso veterotestamentario y no como padre amoroso que espera y perdona al hijo pródigo de la parábola. Y ese encuentro con el Dios de la nueva Alianza es lo que alentaba a los mártires y a los cristianos de la Iglesia primitiva.

Por recordar un ejemplo significativo tenemos que la liturgia romana del día de los difuntos (2 de noviembre) está impregnada de un profundo sentimiento de paz y esperanza porque la muerte es el momento en que el creyente se encuentra con Dios. Jesucristo le comunica su vida gloriosa que pasará a ser definitiva y eterna al final de los tiempos.

En el centro de la Edad Media se comienza a entenebrecer el horizonte religioso del pueblo cristiano y bien recogido está en la secuencia de la misa de de difuntos, o famoso *Dies irae:*

"Día de la ira, aquel día
en que los siglos se reduzcan a cenizas;
como testigos el rey David y la Sibila.

¡Cuánto terror habrá en el futuro
cuando el juez haya de venir
a juzgar todo estrictamente!

La trompeta, esparciendo un sonido admirable
por los sepulcros de todos los reinos
reunirá a todos ante el trono… "[28].

[28] Inicialmente esta secuencia se incluía en la misa del primer domingo de adviento, cuyas lecturas giran en torno a la segunda venida de Jesucristo como juez poderoso, tras el domingo

A estos versos crudos -vistos sin los ecos de las grandes obras musicales que resuenan en la mente de todos-, hay que añadirles las palabras de tantos predicadores que plasmaban en los oyentes imágenes mentales de terror a un infierno "sin mezcla de bien alguno ", con descripciones de fuego eterno, con todo tipo de castigos y torturas; sermones que se escuchaban en el marco de iglesias alumbradas con velas de sebo cuyo olor se mezclaba con el del incienso de los oficios religiosos creando una atmósfera fácilmente propicia al espanto y al miedo. Y no exageraban los oradores sagrados porque sus ideas estaban tomadas de aquel tipo de obras literarias que reflexionan sobre la naturaleza transitoria de la vida en el marco de la miseria humana, conocidas como *Contemptu mundi*, porque solo el desprecio del mundo que vivían debía ser la respuesta del hombre sensato. Entre B. de Cluny (o Morlaix), B. de Pisa (da Rinonico), y otros, la obra de referencia es la de Inocencio III[29], al que no trata bien Huizinga[30] a pesar de haber conseguido subir a la Iglesia a un momento de poder político desconocido y hacer de Europa un feudo de la Silla de San Pedro[31].

Según avanzaba la Baja Edad Media creció el rumor que se transformó en sentimiento sombrío y la visión angustiosa de la muerte se hizo más patente por las imágenes y los textos de los primeros grabados xilografiados[32]. Mucho

---

anterior, último del año litúrgico, fiesta de Cristo Rey; ambos oficios se centran en el ámbito de la parusía del Señor, acontecimiento para los creyentes con el que finalizará el tiempo actual de este mundo; también explicado en el concepto teológico de escatología. "Officium Defunctorum", en *Liber Usualis…*, Parisis, Tornaci, Romae 1953, pp. 1772-1831; Sequencia, pp. 1810-1813; LA FICO GUZZO, Mª.L., "Dos concepciones de la relación Dios-hombre en el *Dies irae* de Tomás Celano", en *Argos* (Buenos Aires), 15-16 (1991-1992) 73-82; MONTES, Mª, y GRIMAL, A., "Dies Irae: La ira de Dios en el día del fin del mundo", en *Periplo*. Revista digital (Salamanca), XX / 67 (abril 2013); HOPPIN, R.H., *La música medieval*, Madrid 2000; RUBIO, S., *Historia de la música española. 2. Desde el "ars nova" hasta 1600*, Madrid 1983.

[29] *De contemptu mundi sive De miseria humanae conditionis*; pronto se hicieron varias ediciones incunables; por ejemplo, Nüremberg 1477 (Fridericum Creussner), Paris 1495 (Pierre Levet), Colonia 1596 (Hermann Bumgart), Pamplona 1499 (Arnao Guillén de Brocar), Barcelona, ? (Pedro Posa); SOTO POSADA, G., "Introducción, traducción y notas a De contemptu mundi sive de miseria conditionis humanae. Libri tres", en *Revista Cuestiones Teológicas* (Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Colombia), 45 / 103 (2018) 179-254; VEGA, Mª J., "La exaltación de los humildes. El De miseria humanae conditionis deInocencio III", en Revista digital *Propaladia* (Universitat Autònoma de Barcelona, 5 (2011) 1-23; CLÚA GINÉS, I., "El <De Contemptu Mundi> de Inocencio III y la miseria de la condición humana", en *Ínsula.* Revista de letras y ciencias humanas (Barcelona), 674 (2003) 3-6.

[30] *El otoño de la Edad Media*, Madrid 1978; para el tema de la muerte, pp. 194-212. 1ª ed. española 1930.

[31] RAMOS OLIVEIRA, A., "Inocencio III y Federico II", en *Los Papas y los Emperadores. (La Edad Media)*, México 1973, pp. 221-235; WOLTER, H., "El pontificado en la cúspide de su poder (1198-1216)", en JEDIN, H., *Manual de Historia de la Iglesia. La Iglesia de la Edad Media después de la Reforma Gregoriana*, Bacrelona 1973, t. IV, pp. 237-320.

[32] Uno muy conocido decía: "Sentencias dignas de saberse: Dize el Papa: Yo soy cabeça de todos; Dize el Rey: Yo obedesco al Papa; Dize el Cavallero: Yo sirvo a estos dos; Dize el

eco tuvo y mucho temor infundió la meditación del fragmento del Apocalipsis de San Juan sobre la ruptura de los sietes sellos por parte del Cordero (6, 1-8), tan enigmático como todo el libro, conocidos como los cuatro jinetes del Apocalipsis y que mayoritariamente se han personificado en: Conquista, Guerra, Muerte y Hambre/Peste[33]. Íntimamente asociado está el tema de "Las Danzas de la muerte" -o Danza Macabra, por la creencia de las fiestas nocturnas de los difuntos en los cementerios-, género artístico y literario que inundó Europa con sus manifestaciones[34]. Todos estos factores hicieron que se consolidase el tema del menosprecio del mundo y aprender a bien morir[35], poniendo en circulación unas expresiones retóricas que pronto pasaron al acervo de todas las clases sociales como sentencias morales, tomadas de las Sagradas Escrituras o de los autores clásicos, y que merece la pena recoger algunos, teniendo en cuenta que los hay de ida y vuelta[36].

- ***Contemptus mundi*** (= desprecio del mundo).
- ***Vanitas vanitatis*** (= vanidad de vanidades).

Mercader: Yo engaño a estos tres; Dize el Letrado: Yo rebuelvo a estos cuatro; Dize el Labrador: Yo sustento a estos cinco; Dice el Médico: Yo mato a estos seis; Dize el Confesor: Yo absuelvo a estos siete; Dize Christo: Yo sufro a estos ocho; Dize la Mverte: Yo me llevo a todos estos".

[33] PÉREZ RIOJA, J.A., "Apocalipsis", en *Diccionario de Símbolos*, Madrid 1971, p. 71; KÖRTE, W., *El Apocalipsis de Durero*, Madrid 1982; CASTAÑEDA MARULANDA, W., "Los cuatro jinetes del Apocalipsis de Durero, aspectos simbólicos y pertinencia temporal", en Revista *KEPES* (Universidad de Caldas, Manizales, Colombia), 7 / 6 (2010) 37-60; MITCHELL, W., *Teoría de la Imagen. Ensayos sobre representación verbal y visual*, Madrid 2009; RIPA, C., *Iconología*, Madrid 2007, t. I, pp. 470-471; t. II, pp. 98-99, 205-206 y 399-402.

Desde el punto de vista iconográfico conviene recordar que todos los Beatos altomedievales -Liébana, Silos, Valcavado, San Lorenzo del Escorial, San Millán de la Cogolla, San Salvador de Tábara, Gerona, Burgo de Osma, de Fernando I y doña Sancha, etc.-, recogen láminas con la representación de los Jinetes del Apocalipsis; ESCOLAR, H., "Los Beatos", en *Historia ilustrada del Libro Español: los manuscritos*, Madrid 1993, pp. 101-119; GARCÍA-DIEGO, P., y ALONSO MONTES, D., *La Miniatura Altomedieval Española*, Madrid 2012; GARRIDO RAMOS, B., "Los *Beatos* españoles: comentarios al Apocalipsis", en *ArtyHum*. Revista Digital de Arte y Humanidades (Vigo), 13 (junio 2015) 120-130.

[34] Posiblemente comenzó la primera representación fue la del pórtico del cementerio de los Inocentes del París, HUIZINGA, J., *El otoño*, e.c., pp. 205 y 210-212. Remitimos a las obras de la Biblioteca Real del Escorial (S. XV), y la edición de Sevilla de 1520, reeditados juntamente por Clásicos El Árbol, Madrid 1981; INFANTES, V., *Las Danzas de la Muerte. Génesis y desarrollo de un género medieval (Siglos XIII-XVII)*, Salamanca 1997; GONZÁLEZ ZYMLA, H., "La danza macabra", *Revista digital de iconografía medieval (Universidad Complutense),* VI / 11 (2014) 23-51.

[35] REY HAZAS, A., *Artes de bien morir: Ars Moriendi de la Edad Media y Siglo de Oro*, Madrid 2003; HAINDL UGARTE, A.L., "Ars bene moriendi: el Arte de la Buena Muerte", en *Revista Chilena de Estudios Medievales* (Santiago), 3 (2013) 89-108.

[36] GERNAERT WILLMAR, L. R. R., *Diccionario de Aforismos y Locuciones Latinas de Uso Forense*, Buenos Aires ^{2}2000; HERRERO LLORENTE, V.J., *Diccionario de expresiones y frases latinas*, Madrid ^{3}2001; IDEM, *Verbi gratia: diccionario de expresiones latinas*, Madrid 2007; SEGURA MUNGUÍA, S., *Frases y expresiones latinas de uso actual: con un anexo sobre las instituciones jurídicas romanas*, Bilbao 2006.

- ***Memento mori*** (= recuerda que has de morir).
- ***Quotidie morimur*** *(*= morimos casa día*).*
- ***In ictu oculi*** **(=** [la muerte llega] en un abrir y cerrar de ojos).
- ***Finis gloriae mundi*** **(=** [la muerte es el] fin de las glorias mundanas).
- ***Usque adeone mori miserum est?*** (= ¿Tanta desgracia es morir?).
- ***Quod autem vivere est diu mori?*** (=¿Qué vida es una muerte prolongada?).
- ***Militia est vita hominis super terra*** (= la vida de los hombres sobre la tierra es lucha).
- ***Dum vivimus, vivamus*** (= mientras vivimos, vivamos).
- ***Carpe diem*** **(=** aprovecha el momento).
- ***Sic transiit gloria mundi*** (= así pasa la gloria mundana).
- ***Ubi sunt?*** (= ¿dónde están?).
- ***Mortui vivos docent*** (= los muertos enseñan a los vivos).
- ***Tempus fugit*** (= el tiempo huye).
- ***Fugit irreparabile tempus*** (= el tiempo huye irremediablemente).
- ***Breve et irreparabile tempus omnibus est vitae*** (= El tiempo de vivir es para todos breve e irreparable).
- ***Omnia mors aequat*** (= la muerte lo iguala todo).

Quizás la mejor expresión es el conocido aviso con el que la severa liturgia del miércoles de ceniza iniciaba la cuaresma; el rito surgió en el siglo X y terminó con la reforma del concilio Vaticano II. La Iglesia se lo recordaba personalmente a cada uno de los cristianos que se acercaban contritos a recibirla; es una amonestación rigurosa por lo que dice, y porque es la expresión que salió de boca de Yahvéh Dios en el Paraíso cuando dictó la sentencia a Adán por la caída: *Memento, homo, quia pulvis es, et in pulverem reverteris* (= recuerda, hombre, que eres polvo y en polvo te convertirás, Gen 3, 19). La ceniza simboliza la brevedad de la vida que finaliza con la muerte, invita a cobrar conciencia de la nada y advertir sobre la vanidad de las cosas[37].

Todo este ambiente consolidó el desprecio del mundo puesto que la vida es breve, tiempo de lucha, todo es vanidad, las glorias de aquí pasan y bueno es no apegarse a nada ya que hay que morir; constatamos que muchos amigos y seres queridos ya no están, lo mismo que los grandes señores, porque todos pasamos por la muerte y ella nos iguala… Como reacción a ese sentimiento también creció en ciertos ambientes y ciertos momentos la postura opuesta de que como todos esos tópicos eran ciertos y la existencia humana era breve había que vivir, aprovechar y disfrutar de cada momento sin miedo a equivocarse que es

[37] RIGHETTI, M., *Historia de la Liturgia*, Madrid 1955, t. I, pp. 752-755; "Miércoles de ceniza", en *Festividades del Año litúrgico*, Zaragoza 1945, 101-109.

propio del hombre… Por eso solo quedaba la plegaria humilde confiando en la misericordia divina[38].

A mediados del siglo XIV surgió en los Países Bajos el movimiento de la *devotio moderna*, fundada por Gerardo de Groote y luego continuada por su discípulo Florencio Radewijns que la estructura en comunidades laicales tratando de vivir los consejos evangélicos de los primeros cristianos, sin pronunciar votos religiosos pero teniendo entre ellos algún sacerdote y vistiendo un sencillo traje talar. Estos Hermanos de la Vida Común adoptan un modelo de estructura próxima a la organización monástica con intensa vida de oración y piedad, instalados en el mundo urbano, y pretendiendo ser un nuevo modelo de organización religiosa basada en una intensa dedicación a la oración y a la contemplación mística; vida de pobreza, austeridad y sencillez personales y comunitarias, tanto en la organización como en el ideario religioso, dando prioridad a vía afectiva y cristocéntrica, bíblica y patrística con fuerte personalismo según el espíritu te lleva y sientes que le llama porque el ideal es estar unido a Dios imitando a Cristo[39].

De este nuevo espíritu nacen los Canónigos Regulares de San Agustín de la Congregación de Windesheim (1387) con plena vocación de vida regular claustral de reforma y a donde llegan muchos miembros de los Hermanos de la Vida Común que aspiraban a una vida regular institucionalizada. Impulsor de la reforma monástica en Alemania fue el cardenal legado Nicolás de Cusa, que nombró en 1451 a su amigo Jan Busch, miembro de la Congregación de los Hermanos de la Vida Común de Windesheim visitador de monasterios.

Ahí encontramos a Tomás de Kempis la gran figura de este movimiento y su obra "De la imitación de Cristo y menosprecio del mundo ", nos lleva y explica tanto el ideal de la institución como el mundo en el que se mueve y el modelo que propone[40]. Aunque de pasada tenemos que citar que, sobre

---

[38] *Peccantem me quotidie et non me paenitentem. Timor mortis conturbat me quia in inferno nulla est redemptio. Miserere mei, Deus et salva me* (= Cada día peco contra tí y no me arrepiento. El temor de la muerte me entristece porque en el infierno no hay redención. Ten piedad de mí, ¡oh Dios! y sálvame). Responsorio primero del III Nocturno -Lec. VII- del Oficio de Maitines de la Conmemoración de los Fieles Difuntos del antiguo *Breviarium Romanum.*

[39] GARCÍA-VILLOSLADA, R., "Rasgos característicos de la devotio moderna", en *Manresa* (Grupo Loyola, Bilbao), 28 (1956) 315-358; JEDIN, H., "La <Devotio moderna>", en *Manual de Historia de la Iglesia*, t. IV, pp. 665-691; VIZUETE MENZOZA, J.C., "La *devotio moderna*", en *La Iglesia en la Edad Moderna*, Madrid 2000; SÁNCHEZ HERRERO, J., "El desarrollo de la vida espiritual", en *Historia de la Iglesia*. Edad Media. Madrid 2005, vol. II, pp. 509-521.

[40] Y así lo asienta en las primeras líneas de la obra: "Capítulo I: De la imitación de Cristo y desprecio de todas las vanidades del mundo. Quien me sigue no anda en tinieblas, dice el Señor (Jn. 8, 12). Estas palabras son de Cristo, con las cuales nos amonesta a que imitemos su vida y costumbres, si queremos verdaderamente ser alumbrados y libres de toda la ceguedad

1475, Erasmo de Róterdam acudió a la escuela de los Hermanos de la Vida Común de Deventer entrando en contacto con los ideales de la *Devotio moderna*, y a los dieciocho años ingresó en el monasterio de Emmaus de Steyn de los Canónigos Regulares de San Agustín donde hizo la profesión religiosa y luego fue ordenado sacerdote.

El Renacimiento trajo una visión más tranquila del más allá porque se ocupó con más interés del más acá. Desde el punto de vista religioso el Humanismo racionalizó la reflexión teológica y consolidó la fe. A la Iglesia le dolió la herejía luterana y la división política y religiosa de Europa, y reaccionó formando un bloque unido y compacto, vigilante y combativo de la fe y las costumbres de sus fieles que oficialmente quedó recogida para seguridad de los teólogos y tranquilidad de las autoridades en las Actas de Trento y sencillamente formulado en el Catecismo Romano, que fue el instrumento al que los agentes pastorales -sacerdotes, religiosos y misioneros- se tenían que atener en el ejercicio de su ministerio -predicación, catequesis, confesión y administración de sacramentos-, y que los obispos irían adaptando según las exigencias y necesidades de sus respectivas diócesis por medio de los Concilios y Sínodos provinciales.

La presencia de la muerte llena la vida de la sociedad de la Alta Edad Moderna -espiritualidad, plegaria, oratoria, arte y literatura-, encarnando esa realidad existencial en un personaje que vive casi corporeizada junto a los habitantes de pueblos y ciudades. El tema de la muerte quedó recogido en poemas, obras ascéticas, devocionarios y prácticas de piedad; muy repetido en ofertas y contenidos, pero por ese camino se encauzó la religiosidad popular: abundancia de sermones adaptados a todas las festividades y tiempos litúrgicos, abundancia de cofradías que fomentaban una piedad sencilla, incluido el culto a las ánimas, entierro y sufragios; con profusión de iconografía -retablos, ciclos pictóricos, imágenes de bulto y grabados de devoción-, por donde se orientaban las prácticas religiosas. Recogemos unos textos que nos pueden aproximar al hecho de la muerte bajo diversas perspectivas:

Con enorme tranquilidad y sosiego reflexiona un moralista del Renacimiento (+ Toledo, 1562):

> "La muerte no es otra cosa sino un apartamiento del cuerpo y del alma. De manera que la muerte no es algún ser positivo que haya en el

---

del corazón. Sea, pues, nuestro estudio pensar en la vida de Jesucristo". La influencia de la obra de Tomás de Kempis en la espiritualidad del pueblo cristiano ha sido inmensa durante siglos; recordemos que traductores de su obra han sido, por ejemplo, San Juan de Ávila y fray Luis de Granada.

número de las criaturas, mas es una privación con que se acaba la vida mortal, como el que quitase la lumbre, que alanza las tinieblas en sólo quitar la candela sin poner algo de nuevo, queda la obscuridad. Y así queda la muerte en el cuerpo, cuando el ánima deja de vivificar aquel cuerpo que antes, con su presencia, animaba; y porque, como ya dijimos, '*opus corruptibile in fine deficiet*' (Ec 14), esta muerte vendrá porque todos los hombres, como las estrellas que desde oriente proceden al occidente según diversos círculos, unas tarde, otras temprano, en fin todas se ponen. Así los hombres desde el oriente, que es el día del nacimiento, hacen su curso por este mundo, y aunque unos tarde y otros temprano, en fin todos van aguijando todos al poniente, que es la muerte, que da fin a la vida mortal, aunque no mata las partes, porque el ánima es inmortal. Y el cuerpo, aunque queda en forma y manera de tierra y de polvos, no se aniquila, que el día del juicio se ha de levantar con la misma ánima que le informaba. Entre tanto corren los hombres al término de que huyen; que mientras más se alejan del día del nacimiento, más se acercan al término y fin de la vida (…) Concluyamos, pues, que la muerte no se debe poner entre los males, porque la muerte de los que mueren en gracia no es otra cosa sino una salida de cárcel, un fin del destierro, un remate de los trabajos del cuerpo, un puerto de tempestades, un término del viaje, un dejo de la carga pesada, una salida del caedizo edificio, una evasión de peligro, una exclusión de todos los males, una paga de la deuda que a naturaleza se debe, un caminar a la patria, y, finalmente, un recibimiento y entrada en la gloria "[41].

De esta misma época tenemos un sermón de Santo Tomás de Villanueva, arzobispo de Valencia (+ 1555), que presenta la muerte vista desde la Sagrada Escritura; una catequesis moral para el pueblo con sencillez y claridad:

"Con la muerte se termina la comedia [representada en la vida], y entonces cada uno se va a su propio lugar, como se dice de Judas en los Hechos (Hch 1,25). El Salmista lo compara a las fantasías de los sueños: *Como el sueño de uno al despertar, reducirás, Señor, a nada la imagen de ellos en tu ciudad* (Sal 72,20).

No hay cosa más espléndida que la muerte de los ricos: Distribuye espléndidamente bien su cebado cuerpo entre los gusanos; su alma, es

[41] VENEGAS, A., *Agonía del Tránsito de la muerte: suivi de breve declaración de las sentencias y vocablos obscuros que en el libro de la muerte se hallan*, París 2001, pp. 71-73; sobre los testamentos, mandas pías, albaceas, pp. 102-128. Editión crítique avec introduction et notes par Marc Zuili. Primera edición, Toledo, Juan de Ayala, 1537; antes de Trento tuvo seis ediciones y otras tantas después del concilio hasta el siglo XVII.

para los demonios; sus riquezas, entre clérigos, cereros, escribanos, empleados del fisco, pleitos... Así todo queda reducido a humo. Bien lo decía el Salmista: *Atesora, y no sabe para quién* (Sal 38,7). Puede que para el hijo derrochador, el que no se ha acordado de su padre más que para maldecirlo.

Ese rico, en el infierno, se abrasaba de sed de una gota de agua, mientras de su casa, en los cumplidos del pésame, muchos salieron borrachos y bien comidos. Merecido lo tenía: con toda justicia, el que negó unas migajas al pobre Lázaro, tiene ahora que pedir una gota de agua, y no se la dan "[42].

Con una descripción conceptista tenemos estos coloquios:

"[¿]Que hizieran con la muerte los gentiles, si conocieran nuestra verdad católica? [¿]Le[c]tor mio, temes aun sin embargo? Mira que no es lo que temes, lo que piensas; sin la muerte, ni tendrán fin tus deseos, ni empezara el verdadero logro de tus dichas. Quimeras eres; pues queriendo huir ciego vn bien que temer, buscas lo que aborreces, y aborreces lo que sigues; los días que han de venir anhelas, [¿]y tiemblas de aquel dia? Descanso buscas, [¿]y no quieres descanso? Muereste de miedo, [¿]y piensas no morirte? Cobarde, mas que quantos nacieron, murieron todos, [¿]y tiemblas de aquel passo? Tiene valor para morir el niño, que apenas ha nacido, [¿]y a ti te faltan fuerças? Necio, no te mueras de miedo, aguardarte siquiera a que la muerte llegue "[43].

Y no podemos prescindir de hacer alusión a una obra que han marcado de forma indeleble la cultura literaria y la reflexión espiritual:

I

"Recuerde el alma dormida,
avive el seso y despierte
contemplando
cómo se pasa la vida,
cómo se viene la muerte
tan callando,
cuán presto se va el placer,
cómo después, de acordado,

[42] Conción (sermón) 105, jueves de la 2ª semana de Cuaresma, en *Obras Completas*, Madrid 2011, t. III, p. 103.

[43] MECA Y BOBADILLA, M. de, *Dulzuras en el morir, motivadas del amor de Dios y de las culpas, sacadas de los evangelios, profhetas y de muchos santos*, Madrid 1671, p. 8.

da dolor;
cómo, a nuestro parecer,
cualquiera tiempo pasado
fue mejor (...)

V

Este mundo es el camino
para el otro, que es morada
sin pesar;
mas cumple tener buen tino
para andar esta jornada
sin errar.
Partimos cuando nacemos,
andamos mientras vivimos,
y llegamos
al tiempo que fenecemos,
así que cuando morimos
descansamos “.

(Jorge Manrique, Coplas por la muerte de su padre)

Lima a comienzos del Setecientos es una gran metrópoli de casi 40.000 habitantes de muy variada ascendencia y ocupación, y toda la complejidad de la capital virreinal, sede de la Real Audiencia, de muchos conventos, de la Universidad, del tribunal de la Inquisición, ciudad amurallada y aduana del Callao, etc.[44]. Situados en Lima nos encontramos con este comportamiento en 1703:

> “Murió Matías de Gaínza, natural del Callao, oficial de carpintero, hombre de constante virtud y mirado con veneración de la república por su gran penitencia y oración. Durmió siempre vestido sobre una tabla; de las dos de la mañana se ponía en oración hasta las cuatro, y a estas horas la iba a continuar al cementerio de San Agustín hasta que le abriese la iglesia, donde oídas algunas misas, recebía la comunión y perseveraba hasta las seis “[45].

[44] “Numeración general de todas las personas de ambos sexos, edades y cualidades que se ha hecho en esta ciudad de Lima, año de 1700”, Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 3116; DURÁN MONTERO, Mª A., *Lima en el siglo XVII*, Sevilla 1994; PÉREZ CANTÓ, Mª P., *Lima en el siglo XVIII*, Madrid 1995; DESCOLA, J., *La vida cotidiana en el Perú en tiempos de los Españoles, 1710-1820*, Buenos Aires 1964;

[45] 19 de Mayo de 1703, en *Diario de noticias sobresalientes en Lima y noticias de Europa (1700-1711),* New York 2017, vol. 1 (1700-1705), p. 246, edición y estudio de P. Firbas y

Entroncando con esta mentalidad podemos citar la famosa procesión del Jueves Santo en la calle de San Agustín de Lima, donde la conocida imagen que desfilaba, tras los ciriales y la cruz con manga, era la famosa imagen del "Arquero de la muerte ", de B. Gavilán, que como motivo de meditación y recuerdo del *memento mori* abría el ciclo procesional de la pasión y muerte de Jesucristo entroncando con un recurso utilizado en la imaginería barroca española[46]; la secuencia iconográfica quedó inmortalizada en la tira de la acuarela de Pancho Fierro, hoy en la Hispanic Society de Nueva York[47].

El Hospital de la Caridad de Sevilla está en la mente de todos los estudiosos del Barroco y de la historia de la beneficencia por lo que ha supuesto la Hermandad de la Santa Caridad -extramuros de la ciudad junto a la muralla-, durante siglos por la colección de arte que atesora su iglesia, especialmente en nuestro tema de la muerte los dos lienzos de Valdés Leal sobre "Las postrimerías ", el retablo mayor de Bernardo Simón de Pineda y el monumental conjunto escultórico del entierro de Cristo de Pedro Roldán. El que fuera Hermano Mayor en pleno siglo XVII, dejó un breve opúsculo donde refleja su pensamiento vital:

> "Si tuviéramos delante de los ojos la verdad, esta es, no hay otra, la mortaja, que hemos de llevar, habia de ser vista todos los dias por lo menos con la consideracion, que si te acordàras, que has de ser cubierto de tierra y pisado de todos, con facilidad olvidarìas las honras, y estados de este siglo; y si consideras los viles gusanos, que han de comer ese cuerpo, y quan feo, y abominable ha de estàr en la sepultura, y como esos ojos, que estàn leyendo estas letras, han de ser comidos de la tierra, y esas manos han de ser comidas, y secas, y las sedas, y galas, que oy tuviste, se convertiràn en una mortaja podrida: los ambares en hedor, tu hermosura, y gentileza en gusanos, tu familia, y grandeza en la mayor soledad, que es imaginable. Mira una bobeda, entra en ella con la consideracion, y ponte à mirar tus padres ò tu mujer (si la has perdido), los amigos, que conocías: ¡Mira què silencio! No se oye ruido; solo el roer de las carcomas, y gusanos, tan solamente se percibe. Y el estruendo de Pajes, y Lacayos, dònde está? Aca se queda todo: repara las alhajas de el Palacio de los muertos, algunas telarañas son. Y la Mitra y la Corona? Tambien acà la dexaron. Repara, hermano mio, que esto sin duda has de pasar, y toda tu

---

José A. Rodríguez Garrido; VÁZQUEZ, J.T., *Crónica de la provincia de N.P. San Agustín del Perú*, Lima 1997, vol. II, pp. 142-159, 203-214 y 247-256; SAN CRISTÓBAL, A., *La Iglesia y el Convento de San Agustín de Lima*, Lima 2001.

[46] LÉVANO, D., *Procesión y Fiesta. La Semana Santa de Lima*, Lima 2010, pp. 43-46.

[47] CISNEROS SÁNCHEZ, M., *Pancho Fierro y la Lima del 800*, Barcelona 1975; MAJLUF, N., y BURKE, M., *Tipos del Perú. La Lima criolla de Pancho Fierro*, Lima 2008; *Tesoros de la Hispanic Society of America. Visiones del mundo*. Catálogo de la Exposición del Museo del Prado, Madrid 2017.

compostura ha de ser deshecha en huesos aridos, horribles, y espantosos; tanto, que la persona, que oy juzgas mas te quiere, sea tu muger, tu hijo ò tu marido, à el instante que espires, se ha de asombrar de vèrte; y à quien hacias compañía, has de servir de asombro "[48].

[48] MAÑARA VICENTELO DE LECA, M., *Discurso de la Verdad*, Sevilla [4]1778, § IV, pp. 7-9; LATOUR, A. de, *Don Miguel Mañara: su vida, su Discurso de la verdad, su testamento y profesión de fe*, Sevilla 1862; ROS CARBALLAR, C., *Miguel Mañara, caballero de los pobres*, Madrid 2002; NAVARRO RIVAS, J.P., *Miguel Mañara. El rico que sirvió a los pobres*, Sevilla 2017.

IV. LOS CONCILIOS Y SÍNODOS DE LIMA

Al estar nuestro objetivo centrado en el tema de la muerte y su mundo, también la legislación y normativa eclesiástica de la archidiócesis de Los Reyes que recogemos y estudiamos gira en torno a este tema. Este trabajo solo pretende servir de marco referencial para comprender cómo la cristianización y sus modos -creencias, culto, ritos y costumbres-, se fue trasvasando principalmente al territorio del virreinato y su capital.

La evangelización fue paralelamente creciendo y profundizando al ritmo del desarrollo general de la población, teniendo en cuenta que solo las ciudades y su ámbito territorial de influencia directa fue donde antes y mejor se dio ese fenómeno ya que contaban con la presencia de un destacado núcleo de españoles y criollos vinculados a la existencia de instituciones de la administración civil -políticas, judiciales y militares-, de la eclesiástica -obispados, cabildos, conventos y seminarios-, y por estar situadas en importantes cruces de vías de comunicación y el transporte que favorecía el desarrollo del comercio.

Nos centramos fundamentalmente en un amplio arco cronológico, especialmente en una primera parte de casi setenta años; período amplio y crucial desde el punto de vista religioso (1567-1636) porque fueron los años en que se configuró la Iglesia del Perú llegando a edad adulta -organización, funciones, instituciones y legislación-, con la celebración del seis concilios y dos sínodos en Lima más los que se celebraron en las otras diócesis vinculadas a la sede metropolitana de Los Reyes. Tras un largo período de casi ciento cuarenta años desde la celebración de la última la asamblea diocesana -sínodo de 1636-, la Iglesia metropolitana de Lima había sufrido cambios notables procedentes del incremento humano, auge económico y desarrollo cultural. La sede de Santo Toribio había estado regida por diez obispos, habían sido creadas nuevas diócesis, habían aumentado las parroquias y las instituciones eclesiásticas -hospitales, cofradías y hermandades-, se habían creado nuevas casas religiosas y clausuras femeninas en Lima; especialmente éstas últimas con el problemático gobierno de algunas de ellas tanto por la elección de sus respectivas abadesas como por el llamativo número de mujeres y variedad de tipos humanos y sociológico que se juntaban dentro de los recintos de los monasterios. Pongamos como ejemplo las clarisas, las agustinas o las dominicas.

A todo ello hay que unir la llegada a las colonias de las ideas de la Ilustración y el Racionalismo arraigando en pequeños grupos de las élites urbanas adscritas a los órganos de la administración virreinal en las que se incluyen algunos clérigos seculares y regulares que venían de España formados en esas ideas; desde el punto de vista político hay que tener en cuenta la difusión del regalismo. La celebración del VI Concilio Limense (1772-1773) se hace por decisión real y según el programa recogido en los veinte puntos del Tomo Regio siendo la realidad religiosa y eclesiástica, su situación y mentalidad, totalmente diferente a la anterior[49].

No es nuestra intención hablar detenidamente del concilio de Trento pero tenemos que aludir obligatoriamente a él porque su espíritu y su doctrina fueron los pilares sobre los que se asentó la Iglesia de América; los padres conciliares españoles y los monarcas -Carlos I/V y Felipe II- cuidaron no solo la pureza y calidad de la doctrina que se debatía en las sesiones, sino de la repercusión que tendría en los territorios ultramarinos incorporados con la diversidad de pueblos y culturas.

Allí lejos de Europa se estaba produciendo ese fenómeno del mestizaje profundo -encuentro de dos mundos, muchas razas, pueblos y culturas-, no reconocido y valorado del todo, cuando no tergiversado, y que en esos momentos estaba en pleno proceso de evangelización e inculturación por legiones de misioneros que eran apóstoles y maestros, con las normas del concilio. A su vez, los obispos españoles en el territorio americano aceleraban su cambio de mentalidad a la nueva realidad que vivían en lo político y religioso, en lo humano y eclesiástico, en lo geográfico y cultural. Trento estaba presente y pesaba[50].

El concilio de Trento recuperó la celebración de los concilios provinciales o particulares -que ya se celebraron en la Iglesia primitiva-, como lugar más

---

[49] DOMÍNGUEZ FAURA, N., *Prácticas coloniales de la Iglesia en el Perú. Siglos XVI y XVII,* Aconcagua Libros, Sevilla 2014; FERNÁNEZ, D.L., "La lenta estructuración de la iglesia a través de la instrucción de 1545 y los concilios limenses, siglo XVI", en *Investigaciones Sociales* (UNMSM, Lima), 32 (2014) 161-175; LUQUE ALCAIDE, E., "La reforma eclesiástica propuesta por Carlos III, en SARANYANA, J.I. (dir.), *Teología en América Latina…*, SARANYANA, J.I. (dir.), *Teología en América Latina…*, Madrid-Frankfut, o.c., t. II/1, pp. 423-427.

[50] Teniendo en cuenta la abrumadora bibliografía, sólo citamos unas obras fundamentales: PASTOR, L. von, *Historia de los Papas*, Barcelona 1911 y 1927, vols. XII y XIII, resp. GUTIÉRREZ, C., *Españoles en Trento*, Valladolid 1951; LLORCA, B., "Participación de España en el Concilio de Trento", en *Historia de la Iglesia en España*, Madrid 1980, t. III, pp. 385-513; HEDIN, H., *Historia del Concilio de Trento*, Pamplona 1972-1975, 3 ts.; ROPS, D., "La Reforma Católica", en *Historia de la Iglesia de Cristo*, Madrid 1970, t. VIII; CRISTIANI, L., "Trento", en por FLICHTE, A., y MARTÍN, V. (Dirs.), *Historia de la Iglesia*, Valencia 1976, t. XIX; PROSPERI, A., *El Concilio de Trento. Una introducción histórica*, Ávila 2008; NIETO VÉLEZ, A., "Nómina de los asistentes al Concilio de Trento (1545–1562)", en *Revista Teológica Limense* (Lima), nº 1 (Enero-Abril 2012) 85-126.

adecuado para regular de forma oficial y con carácter legislativo la disciplina de las diócesis estableciendo el mecanismo legislativo por el que se regirían; otorgó a estas asambleas la máxima categoría ya que ellas establecían las normas adecuadas para atender a las necesidades pastorales de las comunidades diocesanas, quedando sometidos al ordenamiento canónico de la Iglesia universal. El concilio veía que este sistema sería el método más útil y universal para introducir la reforma establecida en Trento[51].

> "Restablézcanse los concilios provinciales donde quiera que se hayan omitido con el fin de arreglar las costumbres, corregir los excesos, ajustar las controversias, y otros puntos permitidos por los sagrados cánones. Por esta razón no dejen los Metropolitanos de congregar sínodos en su provincia por sí mismos, o si se hallasen legítimamente impedidos, no lo omita el obispo más antiguo de ella, a lo menos dentro de un año, contado desde el fin de este presente concilio, y en lo sucesivo de tres en tres años por lo menos, después de la octava de la pascua de Resurrección, o en otro tiempo más cómodo según costumbre de la provincia: al cual estén absolutamente obligador a concurrir todos los obispos y demás personas que por derecho, o por costumbre, deben asistir, a excepción de los que tengan que pasar el mar con inminente peligro "[52].

También instó el concilio a los obispos o sus ayudantes inmediatos -vicario general o visitador-, a que utilizasen las Visitas pastorales como instrumento adecuado para revitalizar al pueblo de Dios en sus Iglesias particulares ya que era la ocasión en que se revisaba el estado espiritual y material concreto de las iglesias locales a ellos encomendadas y de todos sus departamentos. Residiendo el pastor habitualmente en el territorio de su beneficio (diócesis) y haciéndola regularmente todos los años, a toda o a la mayor parte de ella, podría fomentar la vitalidad religiosa de sus fieles, conocer los problemas y no dejaría que creciese y se extendiese el mal[53].

> "El objeto principal de todas estas visitas ha de ser introducir la doctrina sana y católica, y expeler las herejías; promover las buenas costumbres y corregir las malas; inflamar al pueblo con exhortaciones y consejos a la religión, paz e inocencia, y arreglar todas las demás cosas en utilidad de

---

[51] Un resumen general de estas reuniones, GARCÍA GARCÍA, A., "Las asambleas jerárquicas", en BORGES, P. (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas (Siglos XV-XIX)*, Madrid 1992, t. I, pp. 175-192; DAMMERT BELLIDO, J., "La población nativa en los concilios limenses y sínodos diocesanos", en *Revista Peruana de Historia Eclesiástica* (Cuzco), 3 (1994) 167-186.

[52] Sesión XXIV (11-XI-1563), cap. II.

[53] Nada más llegar a su sede de Milán San Carlos Borromeo celebró el concilio primero de aquella Iglesia en 1565, recogiendo esos dos puntos fundamentales para los obispos, *Acta Ecclessia Mediolanensis,* Milán 1843, t. I: Residencia, pp. 26-28; Visita, pp. 29-30.

> los fieles, según la prudencia de los visitadores, y como proporcionen el lugar, el tiempo y las circunstancias. Y para que esto se logre más cómoda y felizmente amonesta el santo Concilio a todos y cada uno de los mencionados, a quienes toca la visita, que traten y abracen a todos con amor de padres y celo cristiano "[54].

Ese mandato se vería reforzado por Felipe II cuando el 12 de julio de 1564 estableció los decretos del concilio como ley general del Estado, vigente en todos los territorios de la corona española, reinos, estados y señoríos peninsulares, insulares y coloniales:

> "Nos, como Rey Católico, y obediente y verdadero hijo de la Iglesia, queriendo satisfacer y corresponder a la obligación en que somos, y siguiendo el ejemplo de los Reyes nuestros antepasados, de gloriosa memoria, hemos aceptado y recibido, y aceptamos y recibimos el dicho sacro santo Concilio; y queremos, que en estos nuestros reinos sea guardado, cumplido y ejecutado; y daremos y prestaremos para la dicha ejecución y cumplimiento, y para la conservación y defensa de lo en él ordenado nuestra ayuda y favor, interponiendo a ello nuestra autoridad y brazo Real, cuanto será necesario y conveniente. Y así encargamos y mandamos a los Arzobispos y Obispos y a otros Prelados y a los Generales, Provinciales, Priores, Guardianes de las Órdenes, e a todos los demás a quienes esto toca e incumbe, que hagan luego publicar e publiquen en sus Iglesias, distritos y diócesis, y en las otras partes y lugares do conviniere el dicho santo Concilio; y lo guarden y cumplan, y hagan guardar, cumplir y ejecutar con el cuidado, celo y diligencia que negocio tan del servicio de Dios y bien de su Iglesia requiere "[55].

El arzobispo fray Jerónimo de Loaysa promulgó las actas del concilio de Trento en la catedral de Lima en una ceremonia solemne el domingo 28 de octubre de 1565 con lectura pública de aquellos decretos más importantes para el pueblo y reservando el resto para ser leídos al Cabildo en la Sala Capitular[56].

---

[54] Concilio de Trento, Sesión XXIV, cap. III; *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*, I, VII, 21-26.

[55] Ratificado en la *Novísima Recopilación,* I, I, 13. En octubre de 1579 don Francisco Sarmiento y Mendoza, obispo de Astorga, siguiendo el mandato de Trento escribió un memorial a Felipe II suplicando que celebrase concilios provinciales en todos sus reinos. Texto, en TEJADA Y RAMIRO, J., "Concilio IV [sic. VI] Provincial Limense", en *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América*, Madrid 1855, t. V, pp. 180-206. Y luego lo explicó J. Solórzano Pereira: "Nuestros reyes, i otros en sus Reynos, son, i deben ser Patronos, Protectores, i aun Executores, de los concilios, que se celebran, y publican para el mejor govierno, i estado de la Iglesia Catolica, i principalmente del Tridentino…", *Política Indiana*, Madrid 1648, L. IV, cap. III, p. 518.

[56] VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses (1551 - 1772),* Lima 1954, t. III, p. 26. El 20-IV-1567 el arzobispo repetía la información al monarca: "Ya tengo escrito a V.A. cómo el santo Concilio de Trento se rescibió en la Iglesia Mayor desta Ciudad. Domingo a 20 de Octubre del año

Obediente al mandato de Trento como hace constar el obispo Loayza convocó en 1567 el segundo concilio de Lima[57]. Fue inaugurado el domingo 2 de marzo y finalizó el 21 de enero de 1568, habiendo tenido amplios debates con algunas discrepancias; la lectura y promulgación de las Constituciones para españoles fueron leídas en los últimos días de noviembre, tras lo cual los padres conciliares hicieron profesión de fe católica, admitieron los decretos de Trento y manifestaron promesa de fidelidad papa. Durante diciembre y enero trabajaron sobre las Constituciones de los indios hasta el día de Santa Inés en que se aprobaron por unanimidad ambos bloques, siendo promulgadas por el obispo de La Plata y dando por finalizadas las tareas conciliares[58].

Sobre las Actas de este concilio hay confusión; J.M. Bermúdez asegura que "no podemos puntualizar su fecha [de celebración] por haberse perdido sus actas, sin haberse podido hallar en Roma ni en España "[59]. Vargas Ugarte reproduce el Sumario del concilio sacado de la reproducción que se incluyó en las Actas del Tercer Concilio Limense y tomadas del códice existente en el Archivo del Cabildo Eclesiástico de Lima, ff. 108-121[60]; al hablar de las fuentes básicas para el estudio en de ese volumen cita un Códice en folio del Concilio Provincial existente en el Archivo General de Indias de Sevilla, Patronato 189, Nº 24 (2-2-5/10)[61]. Sin embargo, en otro lugar asegura que "no sabemos a qué conclusiones llegaron el Arzobispo y los Prelados en esta Junta, pero el Concilio Limense Segundo, congregado el siguiente año, dispuso que se observase lo prescrito por el Tridentino "[62].

Santo Toribio de Mogrovejo convocó y celebró el Tercer Concilio Limense (1582-1583) que se ha considerado como el que verdaderamente organizó la

---

pasado de 65, día de S. Simón y S. Judas, con la más solemnidad que pudo ser; el mismo día se publicaron en romance en la dicha Iglesia los decretos que parescía que convenía que el pueblo supiese…". Citado por VARGAS, R., en *Historia de la Iglesia en el Perú*, t. I, p. 237, nota 7; TRUJILLO MENA, V., *La legislación eclesiástica en el Virreinato del Perú durante el siglo XVI*, Lima 1963.

[57] "Post receptum iam et in sua metropolitana Ecclesia promulgatum Tridentinum Concilium, paucis post diebus tempus celebrandi Concilii Provincialis in Ecclesiam sua, juxta Concilii Tridentini mandatum", VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses (1551 - 1772),* Lima 1951, t. I, p. 97.

[58] VARGAS UGARTE, R., *Historia de la Iglesia*, o.c., pp. 237-241; este mismo historiador afirma que "una simple ojeada del texto del Concilio nos permite apreciar la magnitud de la obra realizada", p. 241.

[59] *Anales de la Catedral de Lima, 1534 a 1824*, Lima 1903; texto en la *biblioteca digital andina*, p. 18.

[60] VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses*, t. I, p. 225.

[61] *Ibid*, p. XII.

[62] *Concilios Limenses*, t. III, p. 27.

Iglesia de todo el Continente suramericano según las disposiciones de Trento[63], encomendando a las autoridades civiles y eclesiásticas que hagan cumplir y se vigile lo allí acordado[64]; su eco perduró durante siglos en aquellas Iglesias[65]; es un asunto muy estudiado en todas las facetas por la abundante bibliografía existente así como la multiplicación de ediciones facsímiles de las Actas[66].

Nos quedamos con una referencia de esa época que se refiere a cómo el arzobispo Lobo Guerrero se basa en el ejemplo del concilio limense para tomar sus decisiones y aplicarlas en su Iglesia de Bogotá cuando celebró un sínodo en 1606:

> "Y la primera y más conveniente cosa que para la reformación y remedio deste arçobispado, excesos y abusos del, abemos acordado (…) ha sido recibido en este nuestro Arçobispado el sancto Concilio Provincial limense de mil y quinientos y ochenta y tres años (…) y saber que con

---

[63] "El Concilio Tercero Limense quedará siempre como el recuerdo de lo que fue el estatuto fundamental de la Religión en América, y la obra de derecho canónico más considerable realizada por prelado alguno contra tantas pasiones, malas voluntades y conflictos de jurisdicción", LEVILLIER, R., *Santo Toribio Alfonso Mogrobejo, Arzobispo de Los Reyes (1581-1606). Organizador de la Iglesia en el Virreinato del Perú*, Madrid 1920, p. 29; TÁNACS, E., "El Concilio de Trento y las iglesias de la América española: la problemática de su falta de representación", en *Fronteras de la Historia* (Instituto Colombiano de Antropología e Historia), 7 (2002) 117-140; LÓPEZ LAMERAIN, Mª C., "El concilio de Trento y Sudamérica: aplicaciones y adaptaciones en el III Concilio Limense", en *Anuario de Historia de la Iglesia en Chile* (Seminario Pontificio Mayor, Santiago), 29 (2011) 15-32.

[64] *Recopilación de la Leyes de los Reinos de las Indias*, I, VIII, 7: "… mandamos a nuestros Virreyes, Presidentes y Oidores de nuestras Audiencias Reales de las provincias del Perú y Nueva España, Corregidores y Gobernadores de los distritos do todas las Audiencias, a cada uno en su jurisdicción, que para que se haga así, den y hagan dar todo el favor o ayuda que convenga y sea necesario, y que contra ello no vayan ni pasen en todo ni en parte en manera alguna. Y encargamos a los muy reverendos en Cristo padres Arzobispos del Perú y Nueva Espada, y Obispos sufragáneos, comprendidos en los dichos Concilios provinciales [III de México y Lima] por lo que les tocare según sus distritos, que cumplan y hagan cumplir inviolablemente lo que está dispuesto y ordenado como en ellos se contiene, y Su Santidad lo ordena y manda, sin los alterar y mudar en cosa alguna".

[65] VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses*, o.c., t. III, pp. 54-113; IDEM, *Historia de la Iglesia del Perú*, Burgos 1959, t. II, pp. 42-76; EGAÑA, A. de, *Historia de la Iglesia en la América Española*, Madrid 1966, pp. 269-273; SARANYANA, J.I. "El III Concilio Limense (1582-1583)", en IDEM (dir.), *Teología en América Latina…*, o.c. t. I, pp. 148-180.

VIZUETE MENDOZA, C.J., "La Iglesia peruana después de Trento", en CAMPOS, F.J. (Coord.), *El Perú en la época de Felipe II*, San Lorenzo del Escorial 2014, pp. 157-184.

[66] Nos limitamos a recoger las últimas ediciones correspondientes con muy buena bibliografía: LISI, F.L., *El Tercer Concilio Limense y la Aculturación de los indígenas* sudamericanos, Salamanca 1990; CARRILLO CÁZARES, A., "Manuscrito 'B' del III Concilio Limense", en *Manuscritos del Concilio Tercero provincial Mexicano (1585)*, México, D.F. 2007, t. 2, vol. II, pp. 627-755; MARTÍNEZ FERRER, L. (Ed.), y GUTIÉRREZ, J.L. (Tr.), *Tercer Concilio Limense (1583-1591)*, Lima-Roma 2017.

> el dicho concilio se han reformado aquel arçobispado y sus sufragnáneos y se gobiernan felicísimamente, con gran fructo de españoles e indios, y que en estos veynte y tres años no han tenido que quitar ni añadir, y por saber así mismo que todas las cosas de aquel reyno son muy símbolas y semejantes á las de deste, como abemos experimentado en que todas o las más que han contenido los memoriales que para esta sínodo se han dado, están dispuestas y remediadas admirablemente en aquel, y que á abido muy poco más que añadir "[67].

Los Sínodos diocesanos eran asambleas eclesiásticas de las Iglesias provinciales en las que se trataban asuntos de carácter religioso, pastoral y disciplinar relacionados con la comunidad cristiana, clero y fieles. En la Edad Moderna algún Sínodo ha podido ser equiparado a Concilio por la utilización que se hace de ambos términos, pero la nota distintiva más importante es que el segundo tiene ámbito metropolitano -propio de una sede arzobispal con las diócesis sufragáneas-, y el temario es de mayor calado religioso, mientras que el primero es únicamente de la Iglesia particular de una diócesis o provincia eclesiástica.

Podemos fijarnos en tres casos concretos. Poco antes del concilio de Trento cuando Santo Tomás de Villanueva llegó a la mitra de Valencia, importante ciudad española en la costa del Mediterráneo perteneciente a la corona de Aragón, se encontró una Iglesia abandonada de pastor durante decenios y donde había arraigado la relajación de los cristianos, fruto del desgobierno. Inmediatamente programó una Visita al territorio de la diócesis para después celebrar un Sínodo donde remediar los males detectados, que se celebró en 1548[68].

En segundo lugar cuando D. Bartolomé Lobo Guerrero siendo arzobispo de Santa Fe celebró un sínodo en 1606 en aquella diócesis como el método más adecuado de renovación eclesial como él mismo explica[69].

---

[67] Las Constituciones Sinodales de Santafé de Bogotá fueron publicadas por PACHECO, J.M., "Don Bartolomé Lobo Guerrero, Arzobispo de Santafé de Bogotá", en *Eclesiástica Xaveriana* (Bogotá), 5 (1955) 153-201. Desde el punto de vista regional y provincial existen muchos y muy buenos trabajos, la mayoría fruto de tesis doctorales, que nos dan una visión muy completa y pormenorizada del tema de la muerte en España desde el punto de vista religioso, cultual, sociológico, mental, funerario, artístico; CAMPOS y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J. (coord.), *El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones*, San Lorenzo del Escorial 2014, 2 vols.

[68] CAMPOS, F.J., *Santo Tomás de Villanueva. Universitario, Agustino y Arzobispo en la España del siglo XVI*, San Lorenzo del Escorial ^{3}2018, pp. 135-141.

[69] "Por lo qual entendiendo que no podíamos poner otro [remedio] más apropiado, obligatorio y eficaz que convocar congregación sinodal", PACHECO, J.M., "Don Bartolomé Lobo Guerrero, Arzobispo de Santafé de Bogotá", en *Eclesiástica Xaveriana* (Bogotá), 5 (1955) 154.

Y el tercer ejemplo es el del obispo de la ciudad castellana de Segovia D. Melchor de Moscoso y Sandoval (+ 1-IX-1632) que celebró un sínodo al comienzo de la década de 1630 (1631 ó 1632) del que no se han conservado las actas. Se conserva una carta poco conocida a fray Tomás de la Virgen, religioso trinitario descalzo que estuvo postrado en la cama de su convento de Madrid, durante décadas, y fue consejero de la reina, del conde-duque y de grandes personajes de la corte de Felipe IV. En ella reconoce la importancia de los sínodos:

> "Me encomiende a Dios, en particular estos días y juntamente que me de su gracia para que acierte en el sínodo que querría ya hacer y así ir disponiendo las cosas para eso. Sírvase V.P. pedir a Dios me de su luz para que se haga como conviene a su servicio, pues el sínodo es el primer móvil de buen acierto en un Obispado… Segovia y abril 23 de 1631 "[70].

Aunque hemos visto que el concilio de Trento recomendó la celebración de Sínodos de forma periódica hubo casos donde algunos obispos en vez de convocar estas asambleas para redactar unas nuevas Constituciones, citaban y tenían las anteriores como textos válidos y luminosos, o incluso reeditaron las de anteriores prelados porque las creían ajustadas a las necesidades de la diócesis en esos momentos. Tal es el caso en Valencia con las de Santo Tomás de Villanueva que hicieron los arzobispos Martín Pérez de Ayala y San Juan de Ribera[71]. Y en el territorio americano el arzobispo de Lima D. Pedro Antonio de Barroeta y Ángel, en 1754, vuelve a publicar las Constituciones del lejano Sínodo de 1613 celebrado por el arzobispo Lobo Guerrero, que ahora citaremos.

Y las Constituciones del Sínodo de Lima de 1636 celebrado por el arzobispo D. Fernando Arias de Ugarte vuelven a ser reimpresas en ese mismo año antes citado de 1754 en coedición[72]. Sorprende que dos textos constitucionales correspondientes a dos Sínodos diferentes celebrados por dos prelados distintos se editen conjuntamente con valor de normativa vigente en una misma circunscripción.

En 1754 D. Pedro Antonio de Barroeta y Ángel fue consciente del tiempo transcurrido de los últimos sínodos celebrados viendo la necesidad de reforma de costumbres y disciplina eclesiástica que en algunos asuntos -especialmente el tema de las catorce clausuras femeninas y algún otro-, se habían relajado por

---

[70] *Un epistolario inédito del reinado de Felipe IV. (Correspondencia del venerable Fray Tomás de la Virgen)*, Ciudad Real 1960, p. 83, ed. de MARTÍNEZ Val, J. Mª y PEÑALOSA, M.; CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., "Confesiones de la Sociedad Española del siglo XVII". (Estudio de la correspondencia de y con el Venerable Fray Tomás de la Virgen, trinitario descalzo, 1626-1647), en *Trinitarium* (Madrid), 1 (1988) 69-100.

[71] CAMPOS, F.J., *Santo Tomás de Villanueva*, o.c., p. 136.

[72] MEDINA, J.T., *La Imprenta en Lima (1584-1824)*, Santiago de Chile 1904, t. II, pp. 484-485.

lo que se hacía necesario una reforma y vuelta a la observancia. Al mismo tiempo se daba cuenta de tres inconvenientes importantes: 1) la enorme dimensión territorial y las dificultades de las comunicaciones; 2) los problemas económicos que ocasionarían los traslados y la pobreza de los participantes; 3) la precariedad y vacío en que quedaría la cura de alma en parroquias y doctrinas por la ausencia de los pastores.

Valorando la opción de celebrar un nuevo sínodo optó por reeditar las actas de los anteriores celebrados por Lobo Guerrero (1613) y por Arias de Ugarte (1631) que ya se habían reimpreso. En esta tercera ocasión puso una amplia presentación a la edición donde repasa la situación de la diócesis por temas y explica que viendo que la mayoría de las soluciones ya estaban recogidas en los textos anteriores y mantenían plena vigencia, más los variados documentos que él había ido promulgando durante su pontificado, eran buenas razones para reimprimirlas ratificando su vigencia. De alguna manera se puede considerar a este acto como un doble sínodo bis.

Justifica y explica esas razones de la decisión adoptada en la Introducción firmada en Lima, el 3 de octubre de 1754:

> "Estas son las Providencias, Edictos, Notificaciones, que tan repetidamente hemos promulgado, en que no se reconocerá otro Espiritu, que el del cumplimiento de nuestra obligación; otros deseos, que los que miran, á extirpar los vicios, pecados, y desordenes; otros interesses, que los que propenden al bien Espiritual de nuestras Ovejas, y su adelantamiento en la Conquista del indivisible Reyno; ni son otra cosa los mas de estos mandatos, que una nueva publicación, y refrendacion de las mismas Synodales, que nuestros Predecessores han celebrado, las que vistas repetidas veces, hemos hallado, que todo está en ellas prevenido sabia, y santamente, y que no hay necessidad de otras nuevas, sino que se observen bien las que subsisten; por lo que informados de la escasez, que havia de exemplares, sin embargo de haverse impreso por el año de 1722, para que estos abunden, y que á quantas Personas les incumbe, las possean facilmente, hemos tenido á bien el hacer esta nueva reimpresion, añadiendo á ella todos los referidos Edictos, que se citan, la erección de esta Santa Iglesia, y su Regla Consueta, para que en un solo volumen todo Eclesiastico tenga á mano, lo que le conviene no ignorar, segun su Empleo, y Dignidad, y que anticipadamente á los ascensos sepan las obligaciones de los Ministerios "[73].

[73] "Introducción" de las *Constituciones Synodales del Arçobispado de los Reyes…* Tercera reimpresión por Juan Joseph Morel, Año de 1754; la segunda fue reimpresa en la Ciudad de los Reyes, por Ignacio de Luna y Boxorques, Año de 1722, s.p., pliego D1.

Los historiadores de la Iglesia del Perú no se ponen de acuerdo en el número de sínodos provinciales celebrados porque las fuentes tampoco son explícitas y hubo algunas asambleas de difícil catalogación y de algunos no se conservan las actas; señalamos en el cuadro siguiente el listado de los mismos. Por facilidad de consulta y la distancia de años entre uno y otro elegimos los celebrados en 1613 y 1636 para recoger información relacionada con nuestro trabajo y ver cómo se mantenía la tradición en el tema de los difuntos.

	Lugar y fecha. Vargas Ugarte[74]		Lugar y fecha. Egaña[75]		Lugar y fecha. García García[76]		Lugar y fecha. Nieto y Benito[77]
I	Lima, 1582	I	Lima, 1582	I	Lima, 1582	I	Lima, 1582
II	Lima 1584	II	Lima, 1584	II	Lima, 1584	II	Lima 1584
III	Yungay, 1585	III	Santo Domingo de Yuncay, 1585	III	Yungay, 1585	III	Yungay, 1585
IV	Santiago de Yaurrasbamba, 1586	IV	Santiago de Yaurrasbamba, 1586	IV	Yambrasbamba, 1586	IV	Yambrasbamba, 1586
V	San Cristóbal de Huañec, 1588	V	San Cristóbal de Huañec, 1588	V	San Cristóbal, 1588	V	Huáñec, 1588
VI	Lima, 1590	VI	Lima, 1590	VI	Lima, 1590	VI	Lima, 1590
VII	Lima, 1592	VII	Lima, 1592	VII	Lima, 1592	VII	Lima, 1592
VIII	Piscobamba, 1594	VIII	San Pedro de Piscobamba, 1594	VIII	Lima, 1594	VIII	Piscobamba, 1594
IX	?, 1596	IX	Lima, 1602	IX	Piscobamba, 1596	IX	Huaraz, 1596
X	Huataz?, 1598	X	Lima, 1604	X	Lima, 1598	X	Huaraz, 1598
XI	?, 1600	XI	Lima, 1613	XI	Lima, 1600	XI	Lima, 1600
XII	Lima, 1602	XII	Lima, 1636	XII	Lima, 1602	XII	Lima, 1602
XIII	Lima, 1604			XIII	Lima, 1604	XIII	Lima, 1604
XIV	Lima, 1613			XIV	Lima, 1613	XIV	Lima, 1610
XV	Lima, 1636			XV	Lima, 1636	XV	[XIV, sic] Lima, 1613
						XVI	[XV, sic] Lima, 1636

Como ejemplo de que las Iglesias de la archidiócesis seguían el mismo ritmo recogemos el caso de Cuzco, que también es significativo por las resonancias históricas de aquel territorio. En esta primera época celebró Sínodos en 1579

[74] VARGAS UGARTE, R., *Historia de la Iglesia en el* Perú, Lima 1953, t. I, pp. 88-90; de los sínodos IX-XI asegura que las actas se han perdido.

[75] EGAÑA, A. de, *Historia de la Iglesia en la América Española*, o.c., p. 275.

[76] GARCÍA GARCÍA, A., "Las asambleas jerárquicas", en BORGES, P. (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica*, o.c., t. I, p. 181.

[77] NIETO VÉLEZ, A., y BENITO RODRÍGUEZ, J.A., *Cronología de la historia de la Iglesia en el Perú (1492-1999)*, Lima 2014.

(Sebastián de Lartaún)[78]; ?-/29-IX-1591 (Gregorio de Montalvo)[79], y 1/8-II-1601 (Antonio de la Raya)[80]; el primero celebrado en Andahuailas, y los otros en Cuzco. El primero se inscribe en el choque de Lartaún con el arzobispo Loaysa y el virrey Toledo, y en la posterior derogación de los acuerdos tomados que trataban de introducir la normativa del segundo Concilio limense, que hizo su sucesor; la segunda convocatoria estuvo motivada para adaptarse al tercero limense, y la tercera edición para ampliar los acuerdos de la anterior asamblea con gran participación y materiales para debatir[81].

4.1. *La muerte y los entierros y las sepulturas en los Concilios Limenses de los siglos XVI-XVIII*

El tema de la muerte y su complejo mundo de manifestaciones religiosas y culturales del virreinato del Perú, especialmente en la vastísima archidiócesis de Lima, fue una realidad compleja resultante de la fusión de costumbres y tradiciones, y aunque en la segunda parte del siglo XVI predominasen los ritos cristianos, en el fondo de muchos gestos y formas seguían latiendo vestigios precolombinos, sobre todo incaicos, asimilados por el ceremonial católico romano y usos hispánicos a los que más tardíamente se incorporaron otras prácticas y estilos europeos en la medida que la inmigración de otros países, lenguas y culturas se fue produciendo.

Donde más cuajó el tema de la muerte como manifestación religiosa, cultural y artística, y el culto a los difuntos, fue en las cofradías. Es cierto que muchas hermandades surgieron por devoción a una determinada advocación, principalmente mariana, sostenida por los devotos de la región española donde estaban arraigadas. Por ejemplo, Guadalupe para los extremeños; Montserrat para los catalanes; Aránzazu para guipuzcoanos; Candelaria para los canarios, etc. Otras cofradías y culto mariano estuvo difundido por la orden religiosa que tenía como propia determinadas advocaciones: la Virgen del Rosario los dominicos; la del Carmen, los carmelitas; la de Consolación los agustinos; la Merced por los mercedarios, etc. También estaban las cofradías gremiales que surgieron en torno al culto del patrón o abogado de los respectivos oficios[82].

---

[78] No conocemos las Actas si se han conservado.

[79] Actas, copia del siglo XVIII, en el Archivo Arzobispal de Cuzco, 37 Varios: XCII, ff. 1-27v.

[80] *Ibid*, ff. 28v-44v.

[81] VARGAS UGARTE, R., *Historia de la Iglesia en el Perú*, t. II, pp. 4022-404 y 407-408; EGAÑA, A. de, *Historia de la Iglesia en la América Española*, o.c., pp. 304-310. Transcripción y estudio de los sínodos segundo y tercero por LASÈGUE-MOLERES, J. B., "Sínodos diocesanos del Cusco, 1591 y 1601", en *Cuadernos para la Historia de la Evangelización en América Latina* (Cuzco), nº 2 (1987) 31-72.

[82] TEMOCHE BENITES, R., *Cofradías, Gremios, Mutuales y sindicatos en el Perú*, Lima 1985; CELESTINO, O., y MEYERS, A., *Las cofradías en el Perú: región central*, Frankfurt 1981;

Sin embargo, las hermandades nacen con un claro y prioritario motivo caritativo de asistencia a los hermanos gravemente enfermos, acentuando especialmente el carácter funerario de la misma -también caritativo *post mortem*-, en el entierro, los sufragios y el culto a los difuntos de la cofradía, como se comprueba reiteradamente en los estatutos y constituciones de todas ellas, españolas y coloniales[83].

Una vez que Paulo III segregó de la archidiócesis de Sevilla la Iglesia de Lima y elevó a sede metropolitana la Ciudad de los Reyes, el 31 de enero de 1545, el prelado fray Jerónimo de Loaysa celebró el primer concilio de aquella provincia eclesiástica (4-X-1551/2-II-1552), para organizar la nueva situación[84].

GARLAND PONCE, B., "Las cofradías en Lima durante la colonia: una primera aproximación", en RAMOS, G. (coord.), *La venida del Reino: religión, evangelización y cultura en América, siglos XVI-XX,* Cuzco 1994, pp. 199-228; RODRÍGUEZ MATEOS, J., "Las cofradías de Perú en la modernidad y el espíritu de la contrarreforma", en *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla), LII / 2 (1995) 15-43; LÉVANO MEDINA, D., "Organización y Funcionalidad de las Cofradías Urbanas. Lima sigo XVII", en *Revista del Archivo General de la Nación* (Lima), 24 (2002), 77-117; LÉVANO MEDINA., D., y MOTOYA ESTRADA, K. (comps.), *Corporaciones religiosas y evangelización en Iberoamérica. Siglos XVI-XVIII*, Lima 2010; GONZÁLEZ FASSANI, A. M., "¿Qué entendemos por cofradía colonial?: una aproximación a un marco teórico para su estudio", en ZAPICO, H.R. (coord.), *De prácticas, comportamiento y formas de representación social en Buenos Aires, siglo XVII y XIX*, Bahía Blanca 2005, pp. 225-261; VEGA JÁCOME, W., "Cofradías limeñas", en GUTIÉRREZ ARBULÚ, L. (coord.), *Lima en el Siglo XVI*, Lima 2005, pp. 703-752; MONTOYA ESTRADA, K., "El Real Juzgado de Cofradías en Lima a fines del periodo Colonial", en *Historia de Lima*. XVII Coloquio de Historia de Lima. Lima 2010, pp. 153-166; RAMOS, G., *Muerte y conversión en los Andes. Lima y Cuzco, 1532-1670*, Lima 2010; CAMPOS y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J. (Ed.), *Catálogo de Cofradías del Archivo del Arzobispado de Lima*, San Lorenzo del Escorial 2014; FERNÁNDEZ VILLANOVA, D.; LÉVANO MEDINA, D., y MONTOYA ESTRADA, K. (Comps.), *Cofradías en el Perú y otros ámbitos del mundo hispánico (Siglos XVI-XIX)*, Lima 2017; ARIZMENDI ECHECOPAR, E., *Las cofradías en la Lima del siglo XVIII: Un estudio de Derecho Indiano*, Lima 2018.

[83] "Podemos afirmar sin duda que la inmensa mayoría de las cofradías -¿todas?-, son funerarias, por la absoluta prioridad que dan sus estatutos, casi en exclusividad, al acompañamiento del cadáver en el entierro y los sufragios que detalladamente describen y proponen como fin primario. Aunque haya hermandades de doble titularidad la inclusión de la otra advocación, además de las ánimas, se hace porque la Virgen o el Santo elegidos estaban considerados como especiales abogados y protectores de las ánimas", CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., "Religiosidad popular y Constituciones de Cofradías de Ánimas del Mundo Hispánico", en *El mundo de los difuntos*, o.c., vol. II, p. 1129. "Teniendo en cuenta que el aspecto funerario fue un componente imprescindible en toda cofradía es fundamental el estudio religioso y sociológico que tenía y le daban a la muerte, y el culto a los muertos, en cada época, en cada lugar, y en cada cofradía; también los sufragios, el ritual del entierro y de las exequias, y otros aspectos como la ayuda material a la familia del hermano difunto", IDEM, "Aproximación al mundo de las Cofradías", en *Catálogo de Cofradías*, o.c., p. 15.

[84] VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses*, o.c., t. I, pp. 3-93; IDEM, *Historia de la Iglesia en el Perú*, o.c., t.I, pp. 229-237; EGAÑA, A. de, *Historia de la Iglesia en la América Española*, o.c., pp. 60-63; MARTÍNEZ FERRER, L., y ALEJOS-GRAU, C.J., "El I Concilio Limense (1551-1552)", en SARANYANA, J.I. (dir.), *Teología en América Latina…*, o.c., t. I, pp. 118-130.

El tema de los difuntos -muerte, entierro, sepultura, ritos y creencias-, era bastante importante porque la cristianización todavía era débil en extensión territorial y poco profunda mental y sociológicamente entre la población nativa por lo que se mezclaban en un sincretismo de fe y cultura prácticas incas y de otros pueblos con el ritual católico. Por eso hubo que afrontar el tema para tratar de erradicar esas costumbres que era el comienzo para que las verdades de fe del credo cristiano fuese calando y dictar normar concretas para que los misioneros y predicadores tuviesen claro la forma de actuar en la catequesis y en la pastoral de los difuntos.

El concilio trató el tema en dos ocasiones aprobando las siguientes normas:

> "Porque entre los ritos y abusos antiguos que en algunas provincias los indios tienen contra ley natural y en gran perjuicio suyo, uno es que cuando algún cacique muere matan para enterrar con él las mujeres e criados e más queridos, y aun algunos de su voluntad van á la muerte diciendo que les van á servir allá, y entierran cantidad de ropa con ellos, para vestirse y allí les llevan comidas, y otros sacrificios que les hacen; de lo cual, allende de los daños dichos, los que son ya cristianos van allí á hacer estos sacrificios á sus difuntos: Por tanto, S.S. ap. Mandamos que de aquí adelante todos los que fueren cristianos sean traídos á enterrar á las iglesias y cementerio, y se lleven con cruz y agua bendita, y con los oficios que á los demás cristianos les suelen hacer (…) Y el sacerdote o español que allí estuviese no permita que lloren al difunto antes que lo entierren, á lo más, más de un día, y al tiempo que lo enterraren descubran el rostro del difunto para ver si es él u otro en su lugar. Y no permitan que le echen más ropa de la necesaria para envolver el cuerpo; ni después de enterrado permitan echar sobre el cuerpo comida ni bebida ni otra cosa alguna. Y tenga gran aviso, que en acabando de morir el tal cacique o principal, de hacer traer ante si sus criados y mujeres, y asentar los nombres dellos, y entregarlos al que sucediere en el señorío, amenazándole que le ha de dar cuenta de todos ellos, porque no maten algunos. Y si algún indio cristiano enterrare o hiciere enterrar algún cuerpo fuera de los dichos lugares, por la primera vez esté tres día en la cárcel y le sean dados cincuenta zotes públicamente… "[85].

Los mismos criterios habían sido plasmados por el prelado dominico y primer obispo de Lima cuando el 29 de diciembre de 1545 publicó una Instrucción sobre los criterios que se debían tener en cuenta en la doctrina a los naturales, y

[85] Constitución 25: Texto, en *Ibid*, pp. 20-21. Se reitera la idea de la sepultura católica en la constitución 70: "Que no entierren fuera de la Iglesia a esclavos ni a indios, y del entierro de los pobres", pp. 81-82.

cuyas ideas, incluso fragmentos, fueron incluidos en las Actas conciliares[86]. Posteriormente el P. Bernabé Cobo confirma esta información con algún detalle más al describir los ritos y ceremonias que usaban los caciques en sus enterramientos; su prólogo al lector está firmado el 7 de julio de 1653[87].

En 1567 el arzobispo Loaysa convocó el segundo concilio limense; hacía dos años -mediados de 1565- que había llegado la pragmática de Felipe II por la que otorgaba valor de ley civil en los territorios de la Corona a los decretos de Trento, por lo que contó con licencia del presidente de la Audiencia, Don Lope García de Castro, que en aquellos momentos asumía las funciones de virrey tras la muerte del conde de Nieva. Aunque el concilio prescribía la celebración de Sínodos/ Concilios como hemos visto más arriba, no se incluyó en el programa el estudio y la introducción de las decisiones conciliares, en parte por problemas de la asistencia de nuevos prelados, la preconización de otros, las vacantes de algunas diócesis y la creación de otras nuevas; la apertura se demoró hasta el 2 y 3 de marzo y se prolongó hasta el 21 de enero del año siguiente, porque surgieron discusiones por la reducción de los privilegios de los regulares respecto a la administración de los sacramentos en favor de los prelados, el tema de la visita de los párrocos al territorio de sus circunscripciones, etc.[88], como se puede ver los temas tratados en la amplitud de las Actas: 132 constituciones referentes a los españoles y 122 para los indios y tema de la enseñanza de éstos[89].

De ellas entresacamos los temas tratados referente a la muerte y sepulturas, actas publicadas en latín, que siguen insistiendo en lo prescrito en el primer concilio. En la edición del P. Rubén Vargas se incluye también un sumario o resumen de las Actas de este concilio provincial segundo sacado del texto incluido en el códice de las Actas del tercer concilio limense existente y de él tomamos lo referente a nuestro tema; también se incluye el texto latino completo al que hacemos referencia en las notas:

---

[86] Texto, en VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses*, o.c., t. III, pp. 139-148 y 16; lo relacionado con la muerte y entierro de caciques, p. 148. La Instrucción también, en LISSÓN CHÁVEZ, E., *La Iglesia de España en el Perú. Colección de documentos para la historia de la Iglesia en el Perú, que se encuentran en el Archivo general de Indias*, Sevilla 1943, t. I, doc. 106, pp. 139-143; FERNÁNDEZ, D.L., "La lenta estructuración de la iglesia a través de la instrucción de 1545 y los concilios limenses, siglo XVI", en *Investigaciones Sociales* (UNMSM, Lima), vol.18, n° 32 (2014)161-175.

[87] *Historia del Nuevo Mundo*, L. XIV, cap. XIX; Madrid 1956, t. II, pp. 273-275; BAE, vol. XCII.

[88] VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses*, o.c., t. III, pp. 27-53; IDEM, *Historia de la Iglesia en el Perú*, o.c., t. I, pp. 237-249; EGAÑA, A. de, *Historia de la Iglesia en la América Española*, o.c., pp. 63-64; ALEJOS-GRAU, C.J., "II Concilio Limense (1567-1568)", en SARANYANA, J.I. (dir.), *Teología en América Latina…*, o.c., t. I, pp. 141-143.

[89] VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses*, o.c., t. I, pp. 95-257.

Constituciones relativas a los españoles:

- "130: Que las viudas no dexen de oyr misa los días de fiesta y si la dexaren de oír sean compelidas por el ordinario á ello y que también moderen la demasía de túmulos y pompas y entierros y el abusso de estar tan encerradas y enlutadas por tanto tiempo "[90].

Constituciones relativas a los indios:

- "102: Que se quite la superstición que usan con los cuerpos que entierran, sepultando juntamente vestidos e comidas e bebidas, y también los que procuran sepultarse en las sepulturas de sus antepasados que están fuera de las iglesias y desto se haga especial pesquisa; y si hallare el cura quel difunto lo dexó así ordenado privarle ha de la sepultura eclesiástica, entregándole al brazo secular; y si hallaren que toviera otros la culpa, también sean castigados reciamente conforme á lo dispuesto por los sacros cánones "[91].

- "106: que en las ofrendas por los difuntos, especialmente el día de las ánimas, después de todos santos, no se permitirán á los indios ofrecer cosas cocidas ó asadas ni se de ocasión para su error, que piensan que las ánimas comen de aquello, mas si ellos quisieren ofrecer traigan sus ofrendas al modo que usan los católicos xpianos "[92].

- "113: con precepto, que ninguno se atreva á desenterrar los cuerpos de los indios difuntos, aunque sean infieles, ni á desbaratar sus sepulturas renovando los obispos en sus diócesis por precepto deste sínodo el decreto de Clemente tercio que pone pena de excomunión á los perturbadores de sepulturas si alguno con atrevimiento indevido desenterrare los dichos cuerpos y así desenterrados los dexare á que perros y aves los coman incurran en excomunión latae sententiae y en pena de cient pesos "[93].

Santo Toribio de Mogrovejo celebró el tercer concilio limense (1582-1583) organizando la Iglesia según los decretos de Trento; el carácter programático de la asamblea giró en torno a principios fundamentales de la evangelización, organización religiosa, espiritual y sacramental de la inmensa archidiócesis

[90] *Ibid*, o.c., t. I, p. 240. Texto latino, p. 159.
[91] *Ibid*, o.c., t. I, p. 253. Texto latino, p. 208.
[92] *Ibid*, o.c., t. I, p. 254. Texto latino, p. 210.
[93] *Ibid*, o.c., t. I, p. 255. Texto latino, pp. 215-216.

metropolitana y los temas tratados fueron de carácter catequético, pastoral y administrativo[94].

Por breve pontificio de Gregorio XIII, de 15 de Abril de 1583, concedía a la sede metropolitana de Lima que el concilio de esa Iglesia se podía celebrar a los 7 años. Santo Toribio de Mogrovejo convocó el cuarto concilio limense para octubre de 1580 pero su apertura se prorrogó unas semanas hasta el 27 de enero de 1591 por incomparecencia de casi todos los prelados. La asamblea no fue larga -finalizó el 15 de marzo-, ni complicados los temas que se debatieron; la mayoría de los 20 decretos se centraron en temas de disciplina y costumbres, revitalizando los del anterior concilio[95].

El quinto concilio fue convocado por Sto. Toribio para mayo de 1598 tratando de cumplir la norma establecida y dando tiempo a los sufragáneos para prepararse; tanto el virrey como algunos obispos eran partidarios de demorar la celebración conociendo la que el rey tenía ciertas reticencias a estas reuniones que podían ser motivo de fricción con el Patronato Real. Por fin el 11 de abril de 1601 se celebró la apertura de la asamblea conciliar con la oposición del virrey y solo con la presencia de dos prelados sufragáneos por lo que se redujo el programa de temas a tratar -ninguno del que estudiamos-, y las sesiones, clausurándose el día 18[96]. Con este concilio se comprobó que la institución estaba herida y nadie hizo nada por revitalizarla sabiendo que era un instrumento muy válido de unificar criterios de evangelización[97].

Después de un largo paréntesis de ciento setenta y un años el arzobispo Diego Antonio de Parada junto con el virrey Amat hicieron la convocatoria del sexto concilio limense para agosto de 1771, en respuesta a la iniciativa real según las directrices de la Real Cédula de 21 de agosto de 1769 (Tomo Regio). No entramos al estudio de la Cédula y las implicaciones evidentes que contra

---

[94] VARGAS UGARTE, R., *Historia de la Iglesia en el Perú*, o.c., t. II, pp. 42-76; EGAÑA, A. de, *Historia de la Iglesia en la América Española*, o.c., pp. 269-273.

[95] VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses*, o.c., t. I, pp. 377-388; t. III, pp. 114-129; IDEM, *Historia de la Iglesia en el Perú*, o.c., t. II, pp. 90-94; EGAÑA, A. de, *Historia de la Iglesia en la América Española*, o.c., pp. 276.

[96] VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses*, o.c., t. I, pp. 389-397; t. III, pp. 130-148; IDEM, *Historia de la Iglesia en el Perú*, o.c., t. II, pp. 95-99 y 405-406; EGAÑA, A. de, *Historia de la Iglesia en la América Española*, o.c., pp. 276.

[97] "Los Concilios contribuyeron a cortar muchos abusos y a organizar estas Iglesias en conformidad con los sagrados cánones y las condiciones de estas nuevas cristiandades, pero todavía quedaban muchas cosas que corregir y faltaba tomar aquellas medidas que aseguraran la ejecución de lo que estaba decretado. Todo esto y mucho más que pudiera añadirse quedó por hacer y aunque la vitalidad de la Iglesia no dejó de cosechar frutos, con todo estos hubieran sido mayores de haberle reunido periódicamente los Prelados y haber hallado todo el favor necesario del poder civil", VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses*, o.c., t. III, pp. 147-148.

la Compañía de Jesús tenía el texto; no cabe duda que era muy positivo realizar una revisión del estado de las Iglesias en América, que por los problemas seculares de las distancias, las vacantes de las sedes y el tiempo transcurrido desde la última celebración de una asamblea conciliar habían conducido a una manifiesta relajación de costumbres y estar muy decaídos y anticuados los modelos misionales, como reconoce el mismo virrey[98].

Por ausencia de los prelados, como en otras ocasiones, la apertura se pospuso hasta que el 12 de enero de 1772 se inauguró solemnemente con una ceremonia nunca conocida por la asistencia de prelados sufragáneos, procuradores episcopales, superiores, religiosos, cabildo eclesiástico, párrocos, y todas las autoridades civiles, militares, tribunales y municipalidad. Fue una asamblea de alta calidad religiosa -espiritual y pastoral-, por el gran número de materias que se trataron, por el nivel de las discusiones mantenidas en las comisiones por los especialistas y peritos que asesoraron a los padres conciliares y por las decisiones adoptadas. Especialmente importante fue el tema del probabilismo y las corrientes derivadas, y las consecuencias del regalismo y del asunto de los jesuitas[99].

El virrey informa con detalle a su sucesor conde de Guirior del desarrollo del concilio y cómo giró en torno a los veinte puntos contenidos en el Tomo Regio, cuya voluntad del monarca conocían los prelados, sin dejar de estar atento a las regalías de la corona, jurisdicción y derecho de patronato; para ello designó a dos teólogos, unos de ellos el franciscano P. Juan de Marimón, que tuvo una desafortunada intervención ocasionando una considerable polémica y enfrentamiento en la asamblea, por la forma y contenido de su intervención, lo

---

[98] "En tan dilatado espacio como el que ha intervenido, era natural se huviese corrompido su devida observancia, introduciéndose el abuso y desconcierto, pues el terreno que continuamente no se cultiva, es consiguiente ofrezca vicios y malezas. En esta conformidad y previo conocimiento propio de la Rl. Consideración y se recivió Rl. Cédula su fecha 21 de Agosto de 1769", AMAT Y JUNIENT, M. de, *Memorias de Gobierno*, Sevilla 1947, p. 79, ed. de V. Rodríguez Casado y F. Pérez Embid; todo lo relacionado con el concilio, pp. 79-85.

[99] "Ningún colector ha tenido la dicha de ver este concilio y el también IV de Méjico del año anterior, pues como no se han impreso, no ha podido estudiarse su noticia (…) pero una feliz casualidad lo ha dispuesto de otro modo. Habiendo sabido que el Diputado a Cortes y digno gefe de negocios eclesiásticos de Ultramar, el señor D. Fernando de Vida, podía suministrar algunas noticias, me acerqué a él, y con la mayor franqueza me entregó el Códice que contiene el concilio citado de Méjico, y para la adquisición del actual me recomendó al ilustrísimo Sr. D. Augusto Ulloa, director general de Ultramar, quien al momento mandó se me facilitase", TEJADA Y RAMIRO, J., "Concilio IV [sic. VI] Provincial Limense", en *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América*, Madrid 1859, t. VI, p. 314. Incluye al comienzo, pp. 315-319, el texto de la Cédula Real de 21-VIII-1769 (Tomo Regio), siguen las Actas, con el calendario de fiestas religiosas de guardar, días de ayuno, y Catecismo menos y mayor, pp. 319-401. No extraña el lapsus de R. Vargas que citando a Tejada y Ramírez afirme que el concilio estaba inédito hasta la edición hecha por él, *Concilios Limenses*, o.c., t. III, p. 182.

que ocasionó que Amat le retirarle el nombramiento de asesor, solicitar a sus superiores un castigo y fuese desterrado a Chiclayo[100].

Por decisión de la corona el virrey Amat y Junyet en agosto de 1773 comunicó al arzobispo Parada que no se podrían publicar los decretos en la clausura, prevista para el 5 de noviembre, sin haberlos sometido antes a la aprobación Pontificia y del Consejo[101]. Se buscó una solución salomónica por el enfrentamiento existente entre competencias de los poderes supremos, religioso y civil: lo prescrito en la normativa canónica y el Real Acuerdo que dictaminó la obligatoriedad de obedecer la orden del rey; se optó por hacer una lectura privada de los decretos no aprobados solemnemente en una misa privada, clausurar oficialmente el concilio y enviar a la corte el texto de las Actas[102].

Cuando llegaron las Actas al Consejo de Indias se nombró una comisión de teólogos que demoró injustificadamente su dictamen hasta 1795 -veinte años después-, que aprobó el texto[103]; después debía remitirlo a Roma donde quedó definitivamente detenido sin examinarlo, si llegó el texto,. Aunque los cánones aprobados en la asamblea eclesiástica limense no tuvieron el rango de norma eclesiástica de ámbito metropolitano, muchos de los frutos se sintieron, especialmente la edición de dos catecismos, la actividad misional y evangelizadora de las parroquias, la reforma de ambos cleros y seminarios, etc.[104].

---

[100] AMAT Y JUNIENT, M. de, *Memorias de Gobierno*, e.c., pp. 80-82; VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses*, o.c., t. III, pp. 221-223.

[101] El requisito de la aprobación del Consejo ya estaba contemplada en la *Recopilación de la Leyes de los Reinos de las Indias*, I, VIII, 6: "Encargamos a los Arzobispos, que cuando celebraren concilios Provinciales en sus Arzobispados, antes que los publiquen, ni se impriman, los envíen ante Nos a nuestro Consejo de Indias, para que en él vistos, se provea lo que convenga, y no de executen hasta que sean vistos y examinados en él".

[102] VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses*, o.c., t. II (completo); t. III, pp. 159-186; IDEM, *Historia de la Iglesia en el Perú*, o.c., t. IV, pp. 211-232; EGAÑA, A. de, *Historia de la Iglesia en la América Española*, o.c., pp. 826-830; LUQUE ALCAIDE, E., "Concilio VI Provincial de Lima (1772-1773)", en SARANYANA, J.I. (dir.), *Teología en América Latina…*, o.c., t. II/1, pp. 474-490.

[103] Muy tardíamente desde Madrid se reclamaron las actas a Lima. El arzobispo Bartolomé de las Heras responde al Secretario de Estado y del Despacho en estos términos: "En cumplimiento de lo mandado en Real orden de 21 de Julio del año prosime pasado de 1815, dirijo a manos de V.E. por el conducto del Excmo. Sr. Marqués de la Concordia una copia auténtica con la mayor solemnidad posible del Concilio original castellano celebrado en esta Capital el año del 772, que es el quarto y último de los de esta Provincia y Metrópoli; y no he querido exponer al riesgo de perderse dicho original, que queda en esta Secretaría Arzobispal, según se advierte en la misma Real Orden. Dios guarde a V.E. muchos años. Lima y Noviembre 9 del 816", Archivo General de Indias, Estado, 74, N. 49 (1)

[104] VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses*, o.c., t. III, pp. 181-182. "A pesar de todo tenemos que reunir justicia a los Padres congregados en este Concilio Sexto. Eran la flor y nata del estado eclesiástico y muchas de las disposiciones que adoptaron fueron muy acertadas. No incurrieron en el exceso que pretendían empujarlos los partidarios del rigorismo y no se

El concilio trató en varias ocasiones el asunto de los difuntos. En el caso de los estipendios de los entierros es claro en la denuncia de los abusos y en los castigos a los transgresores:

- Título III, Capítulo XV: "Se declara que cuando muriere algún indio en el pueblo de residencia del cura, vaya éste ó su teniente u otro sacerdote á la casa del difunto con capa, cruz alta, incensario y desde allá lo traiga á la iglesia en procesión cantando los salmos que prescribe el ritual de Paulo y haga tres posas en el camino, y llegado á la iglesia se le cante entera una vigilia y luego le de la sepultura, sin poder llevar nada por esto, pena de restituir el duplo, y cincuenta pesos más. Que cuando avisaren que ha fallecido alguno de los anejos ó estancias, vayan dentro de veinticuatro horas y hagan lo que queda dicho, si otra obligación del ministerio no lo impide, porque en este caso podrán hacer el entierro los cantores; y porque ya ha sucedido y sucede no pocas veces, que de los entierros hechos de ese modo cobran los curas derechos que no deben aun cuando los hacen ellos mismos, se manda que cuando esto suceda, sea el cura condenado no solo á restituir lo que cobró, sino también á otras penas mas severas á arbitrio del ordinario. Y se advierte que si el indio ó sus herederos mandaren decir algunas misas, que para quitar motivos de coacción nunca pasarán de nueve, entonces reciba el cura el estipendio en que las tasare el arancel, que en cada diócesis debe hacerse con las formalidades que manda Su Majestad "[105].

- Título III, Capítulo XVI: "Es escandalosa la libertad con que los curas principalmente de sierra tasan y cobran los derechos en los entierros de españoles mestizos y otras castas; no se observa mas regla que el caudal que en realidad deja el difunto ó juzga el cura que deja, así se piden exorbitantes cantidades con título de derechos; pues para corregir este mal manda el concilio que los curas se arreglen y sujeten á lo que disponga el arancel en el capítulo de casta á que corresponde y pertenece el difunto sin que porque sea mas rico, obtenga empleo, distinción en el lugar lo pueda pedir ni cargar más, pena de restitución del doble no solo lo que excediere

---

doblegaron servilmente a las prescripciones del Tomo Regio. Con todo ello dieron un alto ejemplo de discreción y entereza cristiana (…) El principal intento de la asamblea había sido otro en la mente de Carlos III y los de su Consejo, pero, soslayando estos fines que más tenían de políticos que de religiosos, se tomaron acuerdos muy útiles para estas Iglesias y por esta razón hay que lamentar que no recayese sobre él la aprobación pontificia", IDEM, *Historia de la Iglesia en el Perú*, o.c., t. IV, pp. 226-227 y 228, resp.

[105] Que los Curas so cargo de restituir el duplo y 50 pesos mas no lleven derechos por los entierros de los indios ni puedan percibir limosna por mas misas que nueve y esta la que señalase el arancel. VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses*, o.c., t. II, p. 89; TEJADA Y RAMIRO, J., *Colección de cánones y de todos los concilios*, o.c., t. VI, pp. 358-359.

la tasa de el arancel, sino también inclusa ésta. Asimismo ruega que á los pobres los entierren con honor. Es importantísimo que den á sus Feligreses esa prueba de creer lo que enseñan en la Doctrina Cristiana "[106].

- Título III, Capítulo XVII: "No solo las leyes eclesiásticas sino también las leyes civiles de príncipes cristianos y aun idólatras abominan y detestan la inhumanidad de aquellos que dilatan la sepultura á los cuerpos hasta que se hayan pagado tos derechos funerales: pues como esta monstruosidad es muy frecuente en la sierra, para arrancarla y destruirla del todo, se manda que el cura que no enterrare un cadáver á las veinticuatro horas de difunto; y en los lugares muy fríos cumplido el segundo día, ipso facto, incurrirá en suspensión de oficio y beneficio por dos meses, y por el mismo tiempo, sea recluso en un convento ó colegio á aprender humanidad "[107].

- Título IV, Capítulo V: "Tampoco se estreche a los Yndios con ningún pretexto ni en manera alguna a que lleven ofrendas el dia de la Conmemoracion general de los difimtos. Ni se les compela en dar el extipendio por la Misa y ningún Cura deje de hazer los oficios de aquel dia, ni omita la Procesión y responsos que previene el Ritual Romano aunque no haya en la Yglesia ni Cementerios especie alguna de las que hasta ahora ha llevado el estilo y uso de varias Doctrinas"[108].

Aunque no corresponde en lugar y fecha al VI concilio limense se incluye el texto siguiente en el apéndice documental sobre el entierro y la mortaja de los difuntos:

- "Otrosí, por cuanto la iglesia y cementerio es lugar que la iglesia católica tiene bendito y ordenado para sepultura de los cristianos, para celebrar el culto divino ordenamos y mandamos que de aquí adelante entierren los indios cristianos nuestros curas en la iglesia ó cementerio, y los curas vean amortajar los muertos y quiten las ceremonias que los indios suelen hacer en los entierros y vayan por los difuntos á sus casas, si fueren de aquel pueblo con cruz alta y la gente de la doctrina en procesión, rezando á Dios por el difunto, y si fuere extranjero traigan los indios el cuerpo hasta cerca del pueblo donde nuestros curas tendrán

[106] Por los entierros de los españoles, mestizos y otras castas no cobraran los curas más derechos que los que respectivamente señale el arancel sin excederse con ningún pretexto y a los pobres los enterraran con honor. *Ibid*, pp. 90 y 359, respect.

[107] El Cura que a las veinticuatro horas o en los parajes muy fríos cumplido el segundo día no diere sepultura a los cuerpos pos de los difuntos incurra en suspensión de oficio y beneficio *ipso facto* por dos meses y en la de reclusión en un convento por el mismo término. *Ibid*, pp. 90 y 359, respect.

[108] *Ibid*, p. 97.

hecho un humilladero con una cruz y de allí se les vaya á enterrar rezando la misma doctrina y habiendo hecho el cura la bendición de la sepultura la enterrará con la solemnidad del manual, y cuando en los responsos dice el *pater noster* los indios se hincaran de rodillas e dirán el *pater noster* en alta voz por el ánima del difunto.

- Otrosí, cuando aconteciere que algún indio muere en el lugar donde el cura no le pueda enterrar tenga instruidos á los indios sus coadjutores en la doctrina para que, como dicho es, con los indios de la dicha doctrina rezando y con la cruz le entierren en la iglesia ó cementerio; y encargamos á nuestros curas vean amortajar los muertos y den orden como [no] lleven rostro descubierto, ni lleven en las mortajas ropa, ni oro ni plata y comida, y si los hallare amortajados, que le haga descubrir el rostro y desmortajarlos, si les pareciere llevar más que la mortaja, lo cual conviene para quitar muchos abusos y ceremonias supersticiosas que los indios usan en los entierros de los muertos[109].

4.2. *La muerte y los entierros y las sepulturas en los Sínodos Limenses de los siglos XVI-XVII*

Bien sea como remedio de la situación si en aquellos momentos era necesaria impulsar una renovación o como anticipo de un nuevo concilio, Bartolomé Lobo Guerrero convocó un sínodo de la diócesis de Lima poco tiempo después de llegar del arzobispado de Santa Fe[110]. En la justificación de la asamblea recurre a las grandes celebraciones que tuvo como piedra angular durante más de un siglo la Iglesia peruana -especialmente el limense tercero, de quien es un reflejo[111]-, sin olvidar razones disciplinares, y las pastorales de la evangelización de los indios, especialmente el tema de la idolatría[112].

---

[109] *Sínodo Quitense*. Constituciones para los Curas de Indios, 1570. Texto, en VARGAS UGARTE, R., *Concilios Limenses*, o.c., t. II, pp. 158-159.

[110] SOTO RÁBANOS, J. Mª, "El Sínodo de Lima de 1613" [Introducción], en *Sínodos de Lima de 1613 y 1636*, Madrid-Salamanca 1987, pp. XXXII-LXXI.

[111] IDEM, pp. XXIII-XXVII. "El sínodo santafereño II, o recuerda literalmente algunas prescripciones del concilio limense III, o las puntualiza y actualiza al medio ambiente neogranadino, o en ocasiones las estrecha más, como particularmente ocurre en lo referente a los clérigos", EGAÑA, A. de, *Historia de la Iglesia en la América Española*, o.c., pp. 512-514; texto citado, p. 513.

[112] "Y los Synodales se hazían dos vezes cada año; y después se ordeno, y determinó, que se hiziessen vna vez cada año. Y el Santo Concilio Tridentino renovando este derecho lo dispuso assi, y dixo: *Synodi dioecesanae quotanis celebrentur*, en ellos se trata de la reformación, y corrección de los excessos, y costumbres, y de las cosas necesarias al bien de las almas, y de las demás convenientes al buen regimen de la Iglesia, y culto Divino. Y referir, y publicar, para que se guarde lo proveydo, y dispuesto en los Concilios Provinciales, como lo dispone la Decretal de Inocencio Tercero. Y en esta nuestra Synodo presente se ha de tratar de lo mismo,

Ignoramos si hubo acuerdo previo y si la reforma era urgente pero el arzobispo y el virrey coincidieron en la necesidad de esa celebración y así lo solicitaron a Felipe III[113].

Si creemos al marqués de Montesclaros la iniciativa de ese sínodo partió de él quizás aprovechando la llegada del nuevo arzobispo y teniendo bastante que ver su actuación[114]. Por la amplitud de temas tratados, la minuciosidad del análisis y la profundidad de los contenidos, como se puede ver en el índice de las edición de las Actas, sin duda la asamblea tuvo la importancia de un concilio aunque quedase en la categoría de sínodo, posiblemente para tener más agilidad en la convocatoria y en la celebración soslayando los trámites legales de las licencias administrativas[115]. Posteriormente el virrey hizo unas pequeñas provisiones el 30 de septiembre y 10 de octubre de 1613, y 1 de marzo de 1614 que se añadieron a la publicación de las actas[116].

Referente a nuestro tema funerario tomamos el capítulo tercero y sexto, título tercero del libro tercero, que dentro del tema de los testamentos incide en el asunto del entierro, y todo el título cuarto relativo a *de sepulturis*; nos limitamos a recoger los títulos de los capítulos, por la amplitud de lo tratado pero nos permiten ver la complejidad que el tema había adquirido y la necesidad de ser recogido en una abundante normativa donde se observan la complejidad de aspectos religiosos, pastorales con supervivencia de tradiciones[117].

---

y de poner en execucion el decreto de el Concilio Provincial; que se hizo en esta Ciudad el año de 83. que dispone, que los Indios idolatras, y maestros de idolatrias no comuniquen con los demas Indios, porque no los inficionen, y perviertan…". "Dedicatoria", en *Constituciones Synodales del Arçobispado de los Reyes…*, e.c., s.p. VARGAS UGARTE, R., *Historia de la Iglesia en el Perú*, o.c., t. II, p. 317.

[113] IDEM, t. II, pp. 299-300 y 317-323; DELGADO CASTAÑEDA, P., "Don Bartolomé Lobo Guerrero, tercer arzobispo de Lima", en *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla), 33 (1976) 60.

[114] Terminando el apartado relacionado a los temas eclesiásticos le informa a su sucesor Francisco de Borja y Aragón. Príncipe de Esquilache: "Para cerrar el título advierto a V.E. que el año 1613 a mi instancia hizo el arzobispo de Los Reyes una congregación sinodal, y en ella constituciones importantes a la buena doctrina y reformación de los curas: véalas V.E. que le darán mucha luz de todo: Comunicáronse conmigo, y alteré lo que podía ser en perjuicio del Patronazgo Real, y si bien tiene mandado S.M. que los sínodos no se publiquen sin haberse visto en el Consejo [*Recopilación de la Leyes de los Reinos de las Indias*, I, VIII, 6], parecíome esta vez que la necesidad no sufría espera, y así permití se publicase, de que he dado cuenta al rey en mis últimas cartas". "Relación del estado en que se hallaba el reino del Perú…", en *Colección de las Memoria o Relaciones que escribieron los virreyes del Perú…*, Madrid 1921, t. I, p. 155; LATASSA VASSALLO, P., *Administración virreinal en el Perú. Gobierno del marqués de Montesclaros (1607-1615)*, Madrid 1997, pp. 227-237.

[115] SOTO RÁBANOS, J. Mª. *Sínodos de Lima de 1613 y 1636*, e.c., p. XXXIV.

[116] *Constituciones Synodales del Arçobispado de los Reyes…*, e.c., s.p., pliegos M-N.

[117] Puede compararse el tratamiento dado a los mismos temas con el sínodo cordobés del obispo Alonso Manrique, HERRERA MESA, P., "El Entorno de los difuntos a través de los

- Libro III, Título III, Capítulo III: "Que no se salga, á hazer algun Entierro, sin que primero se trayga testimonio de la clausula del Testamento del difunto, para que se vea, donde se mandó enterrar, y con que acompañamiento, y que del Testamento se assiente la razon en el libro de los entierros, y cada seis Meses se de noticia de todo al Provisor, y Vicarios en sus partidos, y todos los Escribanos den la misma noticia al dicho Provisor y Vicarios, dentro de tres meses, de los legados, y restituciones, que ante ellos se huvieren dexado "[118].

- Libro III, Título IV, Capítulo I: "Que en los entierros no vayan mas, que hasta seis Acompañados, sino fuere con licencia, y que á cada uno se le den tres pesos, con encargo de assistir á la Vigilia, y Missa, y que quando se le dieren, sea, sin que estén presentes los seglares"[119].

- Libro III, Título IV, Capítulo II: "Que los Clerigos que fueren á los entierros, no tomen las candelas, hasta que se las den, y que esas las lleven encendidas, y lo mismo hagan los Religiosos".

- Libro III, Título IV, Capítulo III: "Que en los entierros de los difuntos no se digan en vna misma Iglesia Missas cantadas á vn tiempo, sino vnas en pos de otras, de suerte, que quando vna se acabare, empiece la otra ".

- Libro III, Título IV, Capítulo IV: "Que los Curas y Clérigos que fueren á los entierros buelvan acompañando la Cruz, hasta dexarla en la Parrochia, y lo mismo se haga quando fueran á las Processiones".

- Libro III, Título IV, Capítulo V: "Que quando el Deán y Cabildo huvieren de hazer el entierro de feligreses de otra Parrochia venga el Cura de ella con su Cruz, y acompañados, para salir con el en Procession".

- Libro III, Título IV, Capítulo VI: "Que en ningún entierro vaya mas que una Cruz, sino fuere quando le hiziere el Dean y Cabildo, y en el concurso de Cruzes que suele haver en los recibimientos de los Entierros en los Conventos de Frayles, preceda la Cruz de la Parrochia, y que con la Cruz del dicho Cabildo nunca se entienda haber de haver

---

Sínodos diocesanos cordobeses del siglo XVI", en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J. (coord.), *El Mundo de los difuntos*., o.c., t. I, pp. 100-103.

[118] "De testamentis, et eorum defensore". *Constituciones Synodales del Arçobispado de los Reyes en el Perv. Hechas, y ordenadas por el Illustrísimo, y Reverendísimo Señor D. Bartholomé Lobo de Guerrero…* En los Reyes, Año de M.DC.XIIIJ. Tercera reimpresión, Año de 1754, p. 49v.

[119] "De sepulturis", *Ibid*, pp. 51-56v, título completo.

concurso, y que en las Procesiones solo preceda á las Cruces de las Religiones la Cruz de la Matriz".

- Libro III, Título IV, Capítulo VII: "Que los Curas no suspendan los entierros, por no pagarsele los derechos adelantados".

- Libro III, Título IV, Capítulo VIII: "Que no se doble de noche por los difuntos, ni se salga á hazer Entierro, sino fuere en caso de necessidad y con licencia, y que ninguno sea enterrado antes, que hayan pasado doze horas de su muerte sino es que haya fallecido de repente; porque entonces se aguardarán veinte y quatro horas".

- Libro III, Título IV, Capítulo IX: "Que no se hagan conciertos por las sepulturas, y solo se cobre, lo que fuere costumbre, y que ninguno sea osado á darlas de valde, ni se pongan rotulos, ó números en las paredes de las Iglesias sin licencia, y que en la Iglesia Cathedral no se entierren Negros, ni Mulatos, ni Indios, sino fuere en los Cementerios, y en los lugares señalados".

- Libro III, Título IV, Capítulo X: "Que no se enagenen las sepulturas, ni asientos en las Iglesias sin licencia del Prelado ó Provisor".

- Libro III, Título IV, Capítulo XI: "Que quando alguno muere fuera de su Parrochia, haga el Entierro su Cura, aunque muera en los Hospitales, y que si fuere Parrochiano de dos leguas á la redonda del lugar, se partan los derechos entre su Cura y el que lo enterrare".

- Libro III, Título IV, Capítulo XII: "Que en los pueblos de Indios no se lleven derechos por sus entierros, ni por las posas, ni dobles de campanas, y que los entierren con Cruz alta, y vayan por ellos á sus casas, y que en estos entierros y en los de los egros no se permitan bailes, ni ceremonias de su gentilidad".

- Libro III, Título IV, Capítulo XIII: "Que en los sermones que se hazen en las exequias de los Difuntos no se prediquen alabanzas sin consultarlas con el Prelado, sino solo se trate de lo que va notado".

- Libro III, Título IV, Capítulo XIV: "Que no se de eclesiástica sepultura á los que van notados, sino fuere, haviendo sido absueltos de las Censuras y muriendo con señales de contrición".

- Libro III, Título IV, Capítulo XV: "Que quando se trasladare una Iglesia se lleven los huessos de los difuntos con Cruz alta, como si se enterrasen

de nuevo, y que lo mismo se haga, quando huviere licencia para mudar los huessos en otra parte ".

- Libro III, Título IV, Capítulo XVI: "Que en los entierros y honras no se pongan ofrendas fingidas de paja ó agua, en lugar de trigo y vino ".

El 14 de octubre de 1635 don Fernando Arias de Ugarte convocó sínodo diocesano tras la lejana edición del anterior, que se remontaba a 1602[120]; lo hacía según la nueva normativa establecida por Paulo V, en junio de 1615, que lo había fijado con una periodicidad de doce años. No era partidario de la celebración y así se lo hizo saber al papa, al rey y al virrey[121].

No obstante por motivos de conciencia y de exigencias de cumplir con su deber pensó con buen criterio que antes de la celebración era necesario hacer una visita pastoral que era el instrumento previsto para conocer su Iglesia, su clero, sus fieles y sus problemas; de esta forma el sínodo sería la ocasión de poner los remedios más adecuados a las diversas situaciones que encontrase, sin olvidar la normativa vigente que fue surgiendo de los concilios y sínodos anterior, y lamentando la demora que había habido. Así lo explica en la introducción de la edición impresa de las actas:

> "Teniendo consideración á que de los talentos, de que Dios Nuestro Señor nos ha de pedir estrecha cuenta, es el oficio de dar pasto espiritual á las Ovejas á Nos cometidas, procurando, que vivan en estado de gracia, y perseveren en ella y así consigan la bienaventurança, para que fueron criadas (…) se deve hazer entre otras diligencias, mediante los Synodos, y Concilios, y siguiendo las pisadas de los Santos Apóstoles, y demas Prelados de la Iglesia los sucessores, luego que llegamos á este Arçobispado, desseamos celebrar Synodo, y para hazerlo con la advertencia necessaria, Nos parecio visitarle primero, como hemos hecho, aunque por enfermedades, y nuestros grandes pecados no hemos podido acabar (…) Y tambien no executamos nuestro desseo, por haver visto con atencion los Concilios Provinciales, celebrados en esta dicha Iglesia (…) y que en ellas estan proveidos casi todos los decretos necesarios para el buen govierno de esta Santa Iglesia, y su distrito: parecinendonos ser tales, que si se guardasen, y cumpliesen no havia necesidad de mas Constituciones "[122].

---

[120] SOTO RÁBANOS, J. Mª., *Sínodos de Lima de 1613 y 1636*, e.c., pp. LXXII-XCVII.

[121] VARGAS, *Historia de la Iglesia*, o.c., t. II, pp. 362-363; EGAÑA, A. de, *Historia de la Iglesia en la América Española*, o.c., p. 291; LISSÓN CHÁVEZ, E., *La Iglesia de España en el Perú, o.c.,* t. V, 128 y 161.

[122] *Constituciones Synodales del Arçobispado de los Reyes…*, e.c., fol. 2. Más arriba hemos citado que poco más de cien años antes Santo Tomás de Villanueva decidió hacer antes la visita para

La inauguración solemne tuvo lugar en la catedral metropolitana de Lima el día 18 de enero de 1636 con asistencia del virrey y autoridades civiles, siendo clausurado el día 27 con la lectura de un texto del arzobispo Arias de Ugarte que luego formó parte de las actas como proemio. En enero del año siguiente se presentó el texto de los acuerdos aprobados a la Real Audiencia y con pequeñas correcciones fue aprobado el 26 de febrero de 1637 pasando a la imprenta para su edición[123].

El texto relacionado con nuestro tema funerario es mucho más reducido y nos recuerda lo que dice el arzobispo en el proemio de estar ya tratado en convocatorias anteriores; está recogido en el Título de "Sepulturis " de que tomamos los títulos de los capítulos[124]:

- Capítulo I: "Que los cuerpos de los difuntos se saquen para enterrarlos de sus casas por los Curas con Cruz y con la cera, y acompañamiento posible".

- Capítulo II: "Que los Predicadores en los Sermones de los entierros, ó honras de difuntos, se escusen de alabarlos sin consultarlo primero con el Prelado".

- Capítulo III: "Los Indios que mueren en los anexos, que están distantes vna legua de la Parroquia, sean traídos, á enterrar á ella, y lo mismo se entienda, con los que mueren en Chacras de Españoles, que estan e la dicha distancia".

- Capítulo IV: "Para que los Curas y Vicarios pongan mucho cuidado, en que los Indios no desentierren de las Iglesias los cuerpos de los difuntos, para llevarlos á sus Malquis, y sepulturas antiguas ".

---

que el sínodo se ajustase a las necesidades reales de la Iglesia de Valencia a la que acababa de llegar, cfr. Texto y nota 32.

[123] *Constituciones Synodales del Arçobispado de los Reyes…*, e.c., fols. 1 y 32.

[124] *Ibid*, e.c., fols. 25-26; VARGAS UGARTE, R., *Historia de la Iglesia en el Perú*, o.c., t. II, pp. 311-312.

V. MUERTE, ENTIERRO Y SUFRAGIOS, Y LA LEGISLACIÓN

La Iglesia cristiana utilizó el sistema de inhumación para enterrar a sus muertos tomándolo del mundo judío y trasmitiéndolo luego al Islam; el lugar donde depositaban los cadáveres también fue adaptado a sus circunstancias de los modelos existentes en las culturas del ámbito mediterráneo egipcio, griego y romano, principalmente: hipogeo, necrópolis, columbario como espacios más comunes. La catacumba fue el lugar preferido a su situación y en Roma pudieron aprovechar la configuración del terreno a lo largo de la Via Appia para excavar galerías subterráneas en cuyas paredes practicaban nichos rectangulares (lóculos) o semicirculares (arcosolio); en determinados lugares más espaciosos decorados con frescos se levantaba un ara o altar donde se celebraran las reuniones litúrgicas y la Eucaristía en sufragio por los difuntos.

Con los edictos de Milán (313) y de Tesalónica (380) el cristianismo adquiere el estatus de culto religioso tolerado, primero, y oficial del imperio después. Van surgiendo la construcción de Basílicas y en sus entornos se acota un terreno dedicado a cementerio o camposanto donde se adopta el sistema más universal de fosa o sepultura excavada en el suelo -con estelas y símbolos cristianos, principalmente la cruz-, pero también se construyeron edículos, cámaras, panteones, etc., como variantes de tumbas; según la posición económica fueron adquiriendo importancia las formas, calidad de los materiales y otros elementos decorativos.

Tras la desaparición del Imperio Romano, el nacimiento de los Estados germánicos y la ruralización de la vida, van surgiendo pequeños núcleos de población en los que se repite el esquema: edificación de una iglesia en cuyo entorno se segrega un espacio para cementerio, pero permitiendo que en su interior se dedique también el suelo de la/s nave/s como lugar de enterramiento o las tumbas en arcosolio a lo largo de los muros. Especialmente a partir de la Edad Media serán lugares distinguidos las capillas que se construyen para familias distinguidas y para cofradías y hermandades, especialmente de los gremios que a imitación de los *collegia* romanos construyeron sus propios espacios de enterramientos bajo la advocación titular.

También con carácter funerario, pero a una escala de poder económico muy superior, están los monasterios y conventos que se edifican con carácter funerario porque la iglesia o en una cripta subterránea se dedica a enterramiento de los miembros de las familias de la nobleza del primer nivel y categoría, que repiten el esquema de las diferentes monarquías europeas de los distintos países donde todas tienen el correspondiente panteón real de la dinastía.

Las diferentes órdenes religiosas emplearon el suelo de sus iglesias conventuales a espacio hábil para lugar de enterramiento -individual, familiar y colectivo-, donde se enterraban los benefactores de la comunidad respectiva y de aquellas cofradías que estaban erigidas canónicamente en ese templo. Era frecuente que también se levantasen en los templos capillas, panteones o criptas funerarias delante de los altares laterales; por situación física del terreno en muchos lugares se construyeron catacumbas aumentando las posibilidades de enterramiento, y el incremento de limosnas provenientes de los derechos de entierros y funerales, obras pías que se creaban y sufragios en general que se encargaban a esas comunidades. Este modelo español y en buen parte europeo pasó a la colonia con las mismas características.

En principio la muerte es un paso de la persona pero con implicaciones sociales por las acciones que ocasiona y se suceden inmediatamente al óbito y pocas horas después en el entierro y en el funeral[125]. En el mismo lugar donde ocurre el suceso hay que poner en práctica la última voluntad establecida en su testamento. Así tenemos el tema concreto de la mortaja del difunto y el ritual con que se haga, según los usos y costumbres del sitio donde centremos el análisis. Luego vienen los aspectos públicos del sepelio: el acompañamiento, dar sepultura, el funeral y las ofrendas, que se relacionan directamente con los detalles de la ceremonia y con la ornamentación del marco dónde y cómo se haga -escenografía barroca-, no importa el lugar y la época porque perviven en el tiempo y en el espacio la mentalidad y esa estructura, aunque con matices diferenciadores de personas y lugares que reafirman el principio[126].

---

[125] PAULUS V, *Rituale Romanum*, Roma 1614, pp. 144-147 (De exequiis); 147-159 (Exequiarum ordo); 160-223 (Officium defunctorum); 223-232 (De exequiis parvulorum); existen ediciones modernas. SOLA, D., *Curso de Liturgia Sagrada*, Santander ^{3}1931, pp. 327-341 (Misas de réquiem); 592-609 (Oficio de difuntos y exequias); RIGHETTI, M., *Historia de la Liturgia*, o.c., t. I, pp. 977-983 (Oficio de los muertos); 983-994 (Misa de difuntos); 994-1004 (La sepultura); 1004-1008 (Conmemoración de los fieles difuntos). Nueva ed. 2013.

[126] ANÓNIMO, *La mortaja o examen de las costumbres de sepultar los cadáveres con habito religioso*, Lima 1828; ANÓNIMO, "Relación de las costumbres antiguas de los naturales del Pirú", en ESTEVA BARCA, F. (ed.), *Crónicas peruanas de interés indígena*, Madrid 1968; KAULICKE, P., *Memoria y muerte en el Perú Antiguo*, Lima 2000; RAMOS, G., *Muerte y conversión en los Andes. Lima y Cuzco, 1532-1670*, Lima 2010; CAMPOS y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J. (coord.), *El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones*, o.c., 2 vols.; VIZUETE MENDOZA, C., "Morir en comunidad. Usos. Costumbres y rituales en torno a la

Desde el punto de vista público o externo ya en la antigüedad cristiana San Agustín sale al frente de ciertos comportamientos y actitudes ante la muerte que se habían convertido en hábito social -heredado del Imperio Romano-, y trata de cristianizar el comportamiento dando nuevo contenido a esa costumbre:

> [Cap. XII] "Por consiguiente, todo lo tocante a las honras fúnebres, a la calidad de la sepultura o a la solemnidad del entierro constituye más un consuelo de vivos que un alivio de los difuntos. Si al hombre sin religión le sirve de provecho una costosa sepultura, al piadoso le sería una desventaja la ordinaria, o el no tener ninguna. Brillantes funerales a los ojos humanos le brindó la muchedumbre de sus servidores al famoso rico purpurado. Pero mucho más deslumbrantes ante el Señor le ofreció al pobrecillo ulceroso el ejército de los ángeles, quienes no lo colocaron en un alto y marmóreo túmulo, sino que lo depositaron en el regazo de Abrahán.
>
> De todo esto se burlan aquellos contra quienes he emprendido la apología de la ciudad de Dios. Sin embargo, también sus filósofos han mostrado desprecio por el cuidado de su sepultura. Y hasta ejércitos enteros, al entregar su vida por la patria terrena, no se preocupaban del lugar de su reposo ni por qué fieras habían de ser devorados. Bien han podido decir algunos poetas con aplausos de sus lectores: 'A quien le falta urna, el cielo le sirva de cobertura' (…)
>
> [Cap. XIII] De lo dicho no se deduce que hayamos de menospreciar y abandonar los cuerpos de los difuntos, sobre todo los de los santos y los creyentes, de quienes se sirvió el Espíritu Santo como de instrumentos y receptáculos de toda clase de buenas obras. Si las vestiduras del padre y de la madre, o su anillo y recuerdos personales, son tanto más queridos para los descendientes cuanto mayor fue el cariño hacia ellos, en absoluto se debe menospreciar el cuerpo con el cual hemos tenido mucha más familiaridad e intimidad que con cualquier vestido. Es el cuerpo algo más que un simple adorno o un instrumento: forma parte de la misma naturaleza del hombre (…)
>
> La divina Providencia se interesa también por los cuerpos de los difuntos y que se complace en todos estos deberes de piedad para con ellos, porque van reafirmando nuestra fe en la resurrección. Aquí se nos da también otra saludable lección sobre la gran recompensa que nos aguarda por las limosnas ofrecidas a quienes tienen vida y sensibilidad, puesto que

---

muerte en monasterios femeninos hispánicos", en *Ibid*, vol. II, pp. 643-658. Para aspectos religiosos, sociológicos y antropológicos sobre la muerte en la época colonial es imprescindible consultar las crónicas conventuales y de soldados.

ante Dios no caerán en el vacío las delicadezas derrochadas en nuestras obligaciones con los miembros ya sin vida de los humanos… "[127].

Dentro del concepto sufragios entran todos los aspectos relacionados con la muerte desde el punto de vista espiritual[128]. Sin duda entre los oficios religiosos más importantes por el valor intrínseco de la acción estaba el de la misa o conjunto de misas que se celebraban por el eterno descanso de los difuntos -exequial, réquiem, septenarios, novenarios, gregorianas, cabo de año o aniversario, privilegiadas, etc.-, así como el tipo de altar -especialmente el llamado "de ánimas o privilegiado "[129]-, donde se celebrara la misa a las que la misma Iglesia fue concediendo determinadas indulgencias[130].

Utilizar como mortaja un hábito religioso u otros símbolos -correa, cordón, escapulario, medalla, etc.-, era un signo externo de humildad y tratar de llegar al tribunal de Dios despojado de todo y confiando en su misericordia, sirviéndose de

---

[127] *La Ciudad de Dios*, L. I, caps. XII y XIII. Texto repetido y ampliada la reflexión, en "*La piedad con los difuntos*. A Paulino obispo (90)", en *Las Retractaciones*, II, 64: "Escribí un libro sobre *El cuidado que se debe tener a favor de los difuntos* ('Piedad con los difuntos'), porque me preguntaron por carta 'si aprovecha a alguno después de la muerte el que su cuerpo sea sepultado ante la memoria de un santo", *Ibid.* De ahí se incluyó un fragmento en las lecturas del II Nocturno -Lecs. IV. V y VI- del Oficio de Maitines de la Conmemoración de los Fieles Difuntos del antiguo *Breviarium Romanum.*

[128] Santo Tomás de Aquino, "Tratado de los Novísimos, cuestión 71: De los sufragios por los difuntos", en *Suma Teológica*, Madrid 1960, t. XVI, pp. 80-122. Un poco pobre definido por el Diccionario de la RAE: "Obra buena que se aplica por las almas del purgatorio"; VENEGAS, A., "Quinto punto que trata de los sufragios que por los fieles difuntos se deben hacer", en *Agonía del Tránsito de la muerte*, o.c., pp. 385-428.

[129] "¿Qué cosa es altar de ánimas, o privilegiado?", en CALZADA, J., *Tratado de las indulgencias en general y en particular*, Habana 1840, t. II, pp. 79-80; "Altar privilegiado", en DONOSO, J., *Diccionario Teolójico, Canónico, Jurídico, Litúrgico, Bíblico, etc.*, Valparaíso 1855, t. I, pp. 94-96; Código de Derecho Canónico (1917), cc. 917 y 918.

[130] En la capilla de las Ánimas de la catedral de Lima "está fundada la cofradía de las Ánimas, con tres capellanías: las misas que se dicen en su altar por las ánimas del purgatorio cada un año pasan de diez mil, y es la limosna de cada misa rezada, ocho reales y toda esta cantidad de dinero se recoge de limosna", COBO PERALTA, B., *Historia de la fundación de Lima*, Lima 1882, p. 214; CÁRDENAS, E., "Las prácticas piadosas. Los sacramentos", en BORGES, P. (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica*, o.c., t. I, pp. 377-380; LABARGA GARCÍA, F., "La piedad popular en América Latina hasta finales del siglo XVIII", en SARANYANA, J.I. (dir.), *Teología en América Latina…*, o.c., t. II/1, pp. 830-831; RAMOS, G., *Muerte y conversión en los Andes. Lima y Cuzco, 1532-1680*, Instituto Francés de Estudio Andinos 2010; BALDÓ ALCOZ, J., "La tradición cristiana del culto a los difuntos: sufragios, misas e indulgencias", en LÓPEZ DE OJEDA, E. (coord.), *De la tierra al cielo. Ubi sunt qui ante nos in hoc mundo fuere?* XXIV Semana de Estudios Medievales de Nájera, Logroño 2014, pp. 141-187; DOMÍNGUEZ FAURA, N., *Prácticas coloniales de la Iglesia en el Perú. Siglos XVI y XVII*, Sevilla 2014; VALDÉS POZUECO, Mª C., "Misas y sufragios", en *El mundo jurídico de Calderón y su sentido de la justicia humana*. Tesis Doctoral inédita, UNED, Madrid 2015, pp. 159-169.

las indulgencias concedidas a esas prendas[131]. En cualquier caso todo estaba movido por el convencimiento de la necesidad de obtener ayudas espirituales para aplicarse en beneficio propio y por los difuntos.

El 3 de abril de 1787 Carlos III publicaba una Cédula Real en la que se recogía literalmente la resolución del Consejo del 9 de diciembre anterior con una introducción donde se hacía eco de la epidemia de la villa de Pasajes que posiblemente fue lo que aceleró las medidas que comenzaron a adaptarse; allí se insiste en el tema del flujo y hedor de la descomposición de los cadáveres como causa directa de la cadena de infecciones, epidemias y muerte, que era la razón principal que esgrimían los especialistas como mayor argumento para sacar los difuntos de las iglesias:

> "Con ocasión de la epidemia experimentada en la Villa del Pasage, Provincia de Guipúzcoa, el año de 1781, causada por el hedor intolerable que se sentía en la Iglesia Parroquial de la multitud de cadáveres enterrados en ella, se enterneció el corazón de S. M. a vista de aquel desgraciado suceso, agregándose otros mayores de que se le fue dando noticia con motivo de las epidemias padecidas en varias Provincias del Reyno, y la memoria de otros anteriores mas destructivos y motivo del paternal amor á sus vasallos, encargó al Consejo que meditase el modo mas propio y eficaz de precaver en adelante las tristes resultas de esta naturaleza que solían experimentarse, oyendo sobre ello á los MM. RR. Arzobispos, y RR. Obispos de estos Reynos, y otras qualesquiera personas que juzgase conveniente; y que en vista de todo consultase quanto le dictase su zelo, de forma que se pudiese tomar una providencia general que asegurase la salud pública; y habiéndolo executado en 9 de Diciembre del año anterior, conformándose S. M. con el dictamen de la mayor parte de los Prelados Eclesiásticos de estos Reynos, de los demás cuerpos y personas respetables que consultó el Consejo, y sus tres Fiscales, se sirve resolver y mandar lo siguiente ".

---

[131] "Los que traen el cordón del señor san Francisco, correa de santo Domingo o de san Agustín, y escapulario del Carmen, y la Trinidad, san Pedro Mártir, de la Merced, ntra. Sra. de los Remedios, ganan muchos perdones y en el artículo de la muerte, indulgencia plenaria", PÉREZ CARRILLO, F., *Vía Sacra, y exercicios espirituales, y arte de bien morir*, Çaragoça 1619, f. 247; MOREL d'ARLEUX, A., "Los tratados de preparación a la muerte: aproximación metodológica", en GARCÍA MARTÍN, M. (Ed.), *Estado actual de los estudios sobre el Siglo de Oro*. Actas del II Congreso Internacional de Hispanistas del Siglo de Oro, Salamanca 1993, vol. II, pp. 719-734; MARTÍNEZ GIL, F., *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid 1993. Desde el punto de vista regional y provincial existen muchos y muy buenos trabajos, la mayoría fruto de tesis doctorales, que nos dan una visión muy completa y pormenorizada del tema de la muerte en España desde el punto de vista religioso, cultual, sociológico, mental, funerario y artístico.

En la citada Cédula se establecía la creación de cementerios restableciendo la disciplina canónica contenida en el "Ritual Romano" de Paulo V, y en el código de "Las Partidas" de Alfonso X.

Tomamos del Ritual Romano unas normas directas sobre los enterramientos para comprender la normativa carolina:

> "20.- Todo cadáver ha de ser sepultado en un cementerio ritualmente bendecido. Cada parroquia debe tener su propio cementerio, aunque por comodidad, el Ordinario del lugar puede permitir uno común para varias parroquias.
>
> 22.- No se sepulten cadáveres en las iglesias, a no ser que se trate de los cadáveres de obispos residenciales, Abades ó Prelados nullius que pueden ser sepultados en su propia iglesia, ó de Papas, personas reales ó de Cardenales.
>
> 23.- No se puede guardar un cadáver debajo de un altar; si hay alguno cerca del altar, esté á una distancia de al menos un metro; de lo contrario no se puede celebrar misa en un dicho altar hasta que se quite de allí el cadáver.
>
> 24.- Por otra parte, ningún cristiano que haya muerto dentro de la comunión eclesial debe ser enterrado fuera de la iglesia ó de un cementerio ritualmente bendecido; pero si por necesidad, ante algún acontecimiento y por un tiempo determinado, se hiciere lo contrario, en cuanto sea posible, se traslade el cuerpo cuanto antes á un lugar sagrado, y mientras tanto, siempre debe ponerse una cruz en la tumba, para significar que descansa en Cristo.
>
> 25. Ningún cadáver enterrado en sagrado puede exhumarse sin licencia del Ordinario"[132].

Respecto a "Las Partidas" vemos que ya recogían la doctrina de la Iglesia católica:

> "Soterrar no deue ninguno en la yglesia sino á personas çiertas que son nonbrados en esta ley: asi commo á los reyes & á las reynas & á sus fijos & á los obispos & á los priores & á los maestres & á los comendadores que son perlados de las ordenes /2/ & de las yglesias

[132] PAULUS V, *Rituale Romanum*, Roma 1925, ed. de Pío XI, Titulus VI, caput I: De Exequiis, pp. 111-112.

> conuentuales & los ricos onbres & los onbres onrrados que fiziesen yglesias de nueuo ó monesterios ó escogiesen en ellas sepulturas & todo onbre que fuese clerigo ó lego que lo meresçiese por santidad de buena vida ó de buenas obras: & si alguno otro soterrasen dentro en la yglesia sino los que sobre dichos son en esta ley deue los el obispo mandar sacar ende & tanbien estos commo qualquier de los otros que son nonbrados en la ley ante desta que deuen ser desoterrados de los çementerios: & deuen los sacar ende por mandado del obispo & no de otra manera. Esso mismo deuen fazer quando quisieren mudar algund muerto de vna yglesia á otra & de vn çementerio á otro: pero si alguno soterrasen en algund lugar no para sienpre: mas con entinçion de leuar lo á otra parte tal commo este bien lo pueden desoterrar para mudar lo amenos demandado del obispo"[133].

Siguiendo con el libro I, título III de la *Novísima Recopilación* se puntualizan detalles generales concretos respecto al tema mortuorio: La ley 2 trata de las "Formalidades que han de observarse en los entierros y exequias de los difuntos ", pragmática de Felipe II (20-III-1565); en la ley 3 se hace una "Declaración sobre los ataúdes de los difuntos y ceremonial de su entierro ", pragmática de Felipe V (5-XI-1723 y 14-V-1763)[134]. En buena parte esta doctrina es una actualización de *Las Partidas*, I, XIII, sobre las sepulturas[135]. Fuera de este título, pero con él relacionado, también tenemos en la *Novísima Recopilación*, I, I, 9: "La prohibición de llantos y duelos inmoderados por los difuntos ", que es una ley de Juan I dictada en Burgos (1379) y repetida en Soria (1380).

---

[133] "Que non deuen soterrar en la yglesia: si non a personas çiertas", I, XIII, 11: SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, P.; DÍAZ MORENO, R., y TRUJILLO BELSO, E., "Edición de textos alfonsíes", en REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

[134] También encontramos huellas de este comportamiento en el Perú y medidas tomadas para tratar de evitarlas: Archivo Arzobispal de Lima (en adelante, AAL), Papeles Importantes, XI:25, Auto del arzobispo Don Pedro Villagómez sobre los entierros y velorios, 1679. Más de cien años después, 1792, encontramos otro Auto del arzobispo Juan Domingo de la Reguera sobre la forma de celebrar los entierros, *Ibid*, XXVII:22. Pero fue más contundente el Decreto del arzobispo Antonio de Soloaga Gil, de 1-IX-1717, por el que prohibía en virtud de santa obediencia a los eclesiásticos que permitiesen conciertos con motivo de los entierros, dentro ni fuera de las iglesias, aunque fuesen de parientes suyos, *Ibid*, XII:19.

[135] Especialmente las leyes núms. 2-5, 7, 11 y 14.

VI. LA LEGISLACIÓN BORBÓNICA DE LOS SIGLOS XVIII-XIX Y LOS INFORMES TÉCNICOS

La ley rompe con la tradición secular y se inscribe en el plan de reformas que el monarca y su gobierno ilustrado estaba llevando a cabo en los territorios de la Corona, peninsulares y coloniales. Fundamentalmente se trataba de evitar el peligro de epidemias por la insalubridad que ofrecían los templos muchos de los cuales tenían el suelo cubierto de tumbas, y el subsuelo lleno de cadáveres que se habían ido descomponiendo poco a poco. Así detalla y justifica la creación de los cementerios[136]:

- "En beneficio de la salud pública de mis súbditos, decoro de los templos y consuelo de las familias, cuyos individuos se hayan de enterrar en los cementerios".

- "Se harán los cimenterios fuera de las poblaciones… en sitios ventilados e inmediatos a las Parroquias, y distantes de las casas de los vecinos; y se aprovecharán para capillas de los mismos cimenterios las ermitas que existan fuera de los pueblos".

- "La construcción de los cimenterios se executará á la menor costa posible, baxo el plan ó diseño que harán formar los Curas de acuerdo con el Corregidor del partido".

- "Costeándose de los caudales de fábrica de las Iglesias, si los hubiere; y lo que faltare se prorrateará entre los partícipes en diezmos, incluidas mis Reales tercias, Excusado, y fondo pío de pobres; ayudando también los caudales públicos".

- "Los Fiscales del Consejo se encargarán en esta parte de la más exacta y arreglada execución… haciendo uso con los Prelados y Corregidores del reglamento del cementerio del Real Sitio de San Ildefonso".

---

[136] *Novísima Recopilación*, I, III, 1. NISTAL, M., "Legislación funeraria y cementerial española: una visión espacial", en *Lurralde* (Instituto Geográfico Vasco, San Sebastián), 19 (1996) 29-53.

Las primeras Reales Cédulas de Carlos III (1786, 1787) no sufrieron el efecto deseado desde el punto de vista de realizar los cambios efectivos, pero sí se produjo la aparición de unos escritos de especialistas -informes y estudios- que denunciaban el peligro de mantener los enterramientos en las iglesias siendo ese hábito una costumbre contraria al mismo pensamiento antiguo de la Iglesia y de las Leyes españolas, una superstición en parte de amplios sectores de la población y foco seguro de infecciones y epidemias.

Nos podemos quedar con unos ejemplos significativos para Perú y España que están relacionados con la abundante documentación que fue surgiendo en estos años próximos al cambio de centuria.

Tras el suceso de la iglesia parroquial de San Juan de Pasajes (Guipúzcoa) en marzo de 1781 -con 83 muertos víctimas de una epidemia, que consternó al rey, a la corte y a la sociedad española, y cuyos ecos llegaron a las colonias-, el Consejo Real pidió un informe a la Real Academia de la Historia; Jovellanos fue el encargado de estudiar el tema y redactar el escrito que se entregó 10 de junio de 1781. Es un texto breve donde hace un completo recorrido por la legislación española recogiendo los enunciados relacionados sobre este tema. Nos quedamos con los dos últimos puntos donde explica su postura:

> "28. En lugar de hacer observaciones sobre estas admirables leyes, nos ha parecido mejor extractarlas, como va hecho, porque su doctrina ofrece abundante materia para el objeto que se propone la Junta.
>
> 29. En los códigos recientes de nuestra legislación nada se halla respectivo á cementerios ni sepulcros porque introducida la práctica de sepultar dentro de las iglesias, se hizo de ella un ramo de jurisdicción eclesiástica, y dejó de entender en estas materias el gobierno"[137].

D. Benito Bails (1730-1797) fue gran matemático, miembro numerarios de las Reales Academias de la Lengua, de la Historia, de la de Bellas Artes de San Fernando, y de la de Ciencias Naturales y Artes de Barcelona; fue acusado y encarcelado por de tenencia de libros prohibidos y poco después desterrado en Granada [138]. Publicó una obra muy utilizada por la aportación de

---

[137] "Reflexiones sobre la legislación de España en cuanto al uso de las sepulturas que presentó a la Academia de la Historia el año de 1781", en *Obras de Jovellanos*, Barcelona 1840, t. III: "Escritos sueltos", pp. 309-316; FERRER DEL RÍO, A., *Historia del reinado de Carlos III en España*, Madrid 1880-1882, 4 ts.; el texto relacionado con este tema, lib. VI, cap. II.

[138] GARCÍA CAMARERO, E., "Bails, Benito", en *Diccionario Biográfico Español*, t. VI; pp. 550-552.

información y fuentes que hacía sobre el tema que nos ocupa, y nos detenemos en ella porque explica el proceso histórico-legal que se siguió[139].

Está dividida en dos partes. La primera hace un recorrido sobre el sistema de tumbas -describiendo algunas- que utilizaron diferentes pueblos de la antigüedad para enterrar a sus muertos, con abundantes notas de obras y autores, deteniéndose especialmente en los modelos hebreo, griego, romano y primitivos cristianos, pasando luego al comienzo de entierros en ciudades e iglesias y recogiendo la doctrina de los concilios. Por su formación científica, europea e ilustrada era fiel partidario de enterrar a los muertos en cementerios al aire:

> "Quando se objeta á las gentes arriba mencionadas, que en la mayor parte de las Provincias Católicas se ha resuelto despues de un maduro exámen construir Cementerios comunes fuera de los pueblos, no encuentran reparo en responder, que estas son unas novedades introducidas por unas personas empeñadas en trastornarlo todo, y en desterrar de las Repúblicas, con el pretexto de perniciosos, los usos mas antiguos y piadosos; y al argumento que se toma de lo que se practica fuera de España, contestan diciendo, que en los Reynos estrangeros no está la Religion tan atendida como en la Península.
>
> Me ha parecido que el medio mas adequado de combatir estas falsas ideas, es manifestar que lo que se reputa como una costumbre inveterada y religiosa, es un detestable abuso, que habiendo nacido tarde, ha ido creciendo mas y mas hasta tomar el disforme cuerpo que hoy echamos de ver; y por el contrario, que aquello que se vitupera como cosa nueva, es lo mismo que usaba España quando en ella se pusieron los fundamentos de la fe, y lo que de comun acuerdo mandaron despues continuar observando nuestros Legisladores Civiles y Eclesiásticos. Tal es el objeto á que se ha de encaminar la presente *Disertacion*, en la que siguiendo el orden de los tiempos se va á exponer qual ha sido en España desde la promulgacion del Evangelio hasta ahora el lugar destinado para dar sepultura á los Católicos"[140].

En el desarrollo del proceso histórico que hace habla del memorial que el arzobispo de Granada D. Antonio Jorge Galván envió al Real Consejo sugiriendo que en todas las iglesias se construyesen cementerios. El conde de Campomanes

---

[139] BAILS, B., *Pruebas de ser contrario a la práctica de todas las naciones, y a la disciplina eclesiástica, y perjudicial a la salud de los vivos enterrar los difuntos en las iglesias y los poblados.* Madrid 1785.

[140] *Ibid*, pp. 74-75.

que era el Fiscal del organismo apoyó la iniciativa recomendando que en todas las iglesias del Reino de Granada donde el monarca gozaba del Derecho de Patronato se ordenase que en las nuevas iglesias que se edificasen y en todas las que se restaurasen ó se interviniese se construyesen cementerios y que se invitase a los obispos de la archidiócesis a escribir Cartas Pastorales recomendando a sus fieles que practicasen este tipo de enterramiento por las ventajas que tenía y de estar dentro del espíritu de la Iglesia. El Consejo Real lo apoyó y ordenó expedir la orden conducente a este fin.

Siguiendo ese criterio el obispo de Málaga D. José Molina Lario escribió una importante pastoral de la que tomamos un párrafo:

> "Aunque no fuesen, como lo son, terminantes las doctrinas y monumentos eclesiásticos, se debia por necesidad restablecer el uso de los Cementerios. «Porque (dice este cuerdo Pastor hablando con su Grey, á cuyo testimonio apela) vosotros sabeis bien, y yo lo he experimentado en el tiempo de la santa Visita que muchas Iglesias arrojan un hedor insufrible, capaz de causar varias y peligrosas enfermedades. Es tanta la multitud de cadáveres que se entierran en algunas Iglesias que su pestilente fermentacion produce un hedor tal que sus oleadas se difunden y extienden á mas de treinta y quarenta varas de distancia; y aunque en otras Iglesias no es tanto, es lo bastante para retraer á los fieles de la asistencia á los Oficios Divinos». Prosigue desbaratando los fútiles reparos que algunos podrian oponer, y concluye: «El uso de los Cementerios, como habeis visto , no se puede tener por novedad, antes bien es mas conforme á la Disciplina antigua. Que se entierren vuestros cadáveres en donde se enterraron vuestros mayores, tampoco merece mucho aprecio; pues en el dia de la Resurreccion del mismo modo sacará la Divina Omnipotencia vuestros huesos de este que de aquel sepulcro. El honor y estimacion que tanto deseais tener en las sepulturas, no es otra cosa en realidad que apetecer el fausto y la vanidad aun despues de muertos. El imaginar que los Cementerios solo están destinados para los pobres miserables y gente infeliz, es preocupacion, es un error»"[141].

El Ministro de Estado, conde de Floridablanca, expresó a S.M. la conveniencia de erigir en el Real Sitio de San Ildefonso un cementerio para que se enterrasen los que allí muriesen, de lo que hablaremos a continuación, incluyendo unos interesantes documentos[142].

---

[141] *Ibid*, p. 152. *Carta Pastoral. A todos nuestros Súbditos, tanto Eclesiásticos, como Seculares…,* s.l., s.a., pero el texto está firmado en Málaga, el 18-VIII-1781. La cita que hace Bails no es totalmente textual.

[142] 1°: Disertación sobre el lugar de las sepulturas, escrita en Italiano de orden del Duque de Módena, y publicada en 1774 por Scipion Piattoli, Abogado, y Catedrático de Historia

La sugerencia de Floridablanca pasó a proyecto con ejecución inmediata según se disponía expresamente en la Real Cédula de 3 de abril de 1787, proponiéndose que el Reglamento hecho para San Ildefonso -firmado en El Pardo, el 9 de febrero de 1785-, sirviese de modelo para otros lugares en aquellos aspectos que se pudieran tomar[143].

En la obra que se publicó sobre el Cementerio se elogiaba a Carlos III que lo había hecho como un autor francés lo había dicho de su monarca:

> "… ¿qué cosa puede ser más digna del Soberano y de su amor á los vasallos, que el mandar concurrir con su autoridad á los brazos Eclesiásticos y Secular para que los Templos logren aseo y decencia, los difuntos el respeto y miramiento que se les deben, los pueblos ayre saludable, y sus moradores un preservativo contra la infeccion y las causas de tantas enfermedades?"[144].

El autor de la *Noticia* recuerda que el cementerio de San Ildefonso es uno de los primeros pero la novedad es que se trata de restaurar la antigua costumbre de enterrar en estos lugares. La voluntad del rey era que debían ponerse en práctica desde el inmediato mes de marzo pero hubo de demorarse hasta el día 7 de julio que se bendijo la capilla y al día siguiente D. Francisco Casto Royo, arzobispo de Amida y abad de la Colegiata de San Ildefonso hizo lo propio con el cementerio con una breve plática donde recordó el doble sentido de que aquella era tierra santa y antes en estos lugares era donde se enterraban:

> "… Esta tierra saldrá, como ya insinué, del estado de tierra común, y empezará á ser tierra santa (…) Ella de hoy en adelante servirá á los usos de la Religión: los pies profanos no la deben pisar mas, ni los cuerpos inmundos sepultarse en su seno; sino solamente los de los fieles que muriéron en la comunion de la Iglesia, y fueron templos vivos del Espiritu Santo (…) Ni os persuadais tampoco á que es novedad dar sepultura eclesiástica á los cadáveres en los Cementerios; pues en los primeros siglos de la Iglesia todos los fieles Christianos se

---

Eclesiástica en la Universidad de Módena. Traducida al Castellano; 2º: Disertación histórica y en la cual se expone por la serie de los tiempos la varia disciplina que ha observado la Iglesia de España sobre el lugar de las sepulturas. Por Don Ramón Cabrera, Presbítero, Licenciado en Sagrados Cánones; 3º: Carta Pastoral del Arzobispo de Tolosa sobre el lugar de las sepulturas, publicada el año de 1775, traducida al castellano, y 4º: Carta Pastoral del Arzobispo de Turín sobre las sepulturas, publicada el año 1777, traducida al castellano.

[143] *Novísima Recopilación*, I, III, 1, nº 6. "Reglamento", en *Noticia del establecimiento y uso del Cementerio extramuros del Real Sitio de San Ildefonso*, Madrid 1787, pp. 10-14.

[144] *Ibid*, p. 6. El texto está tomado y traducido, de PORÉE, C.-G., *Lettres sur la sépulture dans les Églises*, Roüen 1743. Tuvo varias y prontas ediciones: Paris 1743, Caen 1745 y 1749.

> enterraban en los Campos Santos construidos fuera de las Ciudades, Villas y Luagres (…) El espíritu de la Iglesia siempre ha sido y es el de resucitar la disciplina antigia restituyendo el uso de los Cementerios"[145].

Y el autor finaliza la obra haciéndose portavoz del agradecimiento del pueblo al rey y volviendo a insistir en las ventajas de este tipo de obras[146].

Muy a finales de la centuria D. Pablo Antonio José de Olavide y Jáuregui, perseguido en España y Francia recupera la libertad[147]; en sosiego mental y espiritual escribe mucho, entre otras cosas, *El Evangelio en triunfo*, obra concebida en la cárcel de Orleans, que luego publica en Valencia en 1797-1798, alcanzando un rotundo éxito -en poco tiempo 18 ediciones-, siendo traducida a los grandes idiomas europeos.

En ella reflexiona sobre este tema de los cementerios uniendo aspectos interesantes de ilustrado cristiano que conecta con su formación teológica de la Universidad de San Marcos donde se licenció en 1740 y fue catedrático en 1742. Era partidario de la creación de cementerios haciendo que se purificase el ambiente físico de las iglesias. Aunque la obra se publicó sin nombre, los especialistas asignaron la autoría a su pluma, y poco después su compañero de claustro limeño, H. Unanue lo ratifica[148].

Aunque el texto no lo cita la carta a la que nos referimos está ambientada en un pueblo del sur de España que tan bien conocía como consecuencia de que siendo Intendente de Andalucía Carlos III le encargara el plan de colonización de Sierra Morena con la construcción de las llamadas Nuevas Poblaciones.

---

[145] *Noticia del establecimiento*, o.c., pp. 16-21.

[146] "Y el vecindario de San Ildefonso, libre ya de los graves perjuicios que le acarreaban los entierros repetidos tantos años en el centro de la población, y lleno de agradecimiento por una providencia que asegura la salud pública en esta parte: reconoce sincera y respetuosamente la benéfica intención del Soberano, y el ilustrado zelo de las personas que dispusieron y llevaron a efecto el establecimiento del Cementerio", *Ibid*, p. 23; SANZ DE ANDRÉS, Mª M., "El cementerio del Real Sitio de San Ildefonso en la corte ilustrada de Carlos III", en *Estudios Segovianos* (Segovia), 107 (2007) 511-604.

[147] NÚÑEZ, E., *El nuevo Olavide, Una semblanza a través de sus textos ignorados*, Lima, 1970; Fernández SANZ, A.A., *Utopía y realidad en la Ilustración española: Pablo de Olavide y "las nuevas poblaciones",* Madrid 1990; PERDICES DE BLAS, L., *Pablo de Olavide, el Ilustrado (1725-1803),* Madrid 1992; IDEM, *Ensayo sobre la bibliografía de las obras impresas y manuscritas de Pablo de Olavide*, Jaén 1994, 2 ts.

[148] "Tiene Lima la gloria, de que un hijo suyo fuese quizá el primero que los erigió en España, estableciéndolos en las célebres Poblaciones de Sierra Morena. Las ideas de este grande hombre sobre este punto interesante, están desenvueltas en su obra inmortal del *Evangelio en Triunfo*", *Discurso sobre el Panteón que está construyendo en el convento grande de San Francisco de esta Capital el R. P. Guardián fray Antonio Díaz*, Lima 1803, p. 5.

En la Carta XLI habla de la experiencia que ha conseguido su amigo con el cura del pueblo y él (Mariano):

> "Quando mi amigo vino a este lugar, y se ocupó en reedificar la Iglesia dándola la forma magestuosa y decente que tiene hoy, observó que se enterraban en ella los difuntos. A su talento tan lleno del amor de la humanidad no se podian esconder los inconvenientes de esta práctica; pues en efecto ni es prudente ni christiano exponerá los que van á adorar al Dios de los vivos á que se contagien con los vapores de los muertos.
>
> De acuerdo pues con el Cura y las demas autoridades públicas determinó construir un cementerio separado, adonde se pudieran transportar todos los cadáveres de la Iglesia que estaban en estado, y donde se enterrasen todos los que murieran en adelante , y tambien hizo levantar en él una capilla suficiente para celebrar en ella los oficios de los difuntos. Por este medio la Iglesia se conservaria pura sin recibir mas incienso que el que la adoracion y el amor presentan al Dios de los vivos, y en el cementerio se podria ofrecer con los ruegos y oblaciones que se dirigen al alivio de los muertos (…)
>
> Pero para quitar á este lúgubre recinto en quanto era posible el austero semblante de su terrible y pavorosa imágen, y para neutralizar los mortíferos miasmas de sus vapores pútridos, hizo plantar no solo verdes y lozanos naranjos, sino quantas plantas y flores olorosas podian producir con sus fragrancias muchas exhalaciones balsámicas. Allí estaban plantados y confundidos el romero y el espliego, el mirto y el jazmin, y hasta el encarnado clavel y la agradable rosa contribuian con sus matices y perfumes á amenizar la seria rigidez de aquel sitio (…)
>
> Esta funcion y otras que con el mismo espíritu se habian hecho en la Iglesia [capilla del cementerio], habian contribuido á dar al nuestro la idea de la modestia y respeto con que deben santificarse los ritos religiosos. Pero desde aquel dia este edificio quedó únicamente consagrado á los entierros, honras, cabos de año y todos los demas oficios funerarios. El dia de difuntos se hacen en él todos los oficios del dia, y por este medio la Iglesia desembarazada de toda influencia nociva ha quedado la casa de oracion en que se presenta á Dios con el sacrificio de los vivos la oferta de un corazon tranquilo, y sin zozobra "[149].

[149] *El Evangelio en triunfo, o Historia de un filósofo desengañado*, [6]1800, pp. 348, 349 y 353.

Según vamos siguiendo el proceso en el reinado de Carlos IV se impulsó el tema aprovechando un memorial que el 3 de febrero de 1787 remitió el Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba y Ciudad de San Cristobal de la Habana. Don José de Ezpeleta le hacía una exposición bastante cruda y realista, pero respaldado por la autoridad del prelado que era la condición que se exigiría en toda la legislación de cementerios; parte del texto tomaría luego el monarca para la Cédula Real:

> "… la mayor parte de enfermedades epidemicas que se conocian con disdistintos nombres arbitrarios, no tenian en su concepto otro principio que el de enterrarse en las Yglesias los cadáveres lo que era mas obvio en aquella Ciudad, assí por hallarse los templos repartidos en toda la poblasion, y comvatirla unos ayres corrompidos, e impuros, á causa de su temperamento cálido y humedo, como porque comprehendiendo maior número de personas que las que permitía su extensión y capacidad, en ciertas estaciones del año eran tantos los que se enterraban, que en algunas Yglesias apenas podia pisarse sin tocar sepulturas blandas y hediondas; baxo de cuyo concepto, para prevenir un daño tan considerable, propuso como medio urgentísimo y conveniente á la salud publica el establecimiento de un Cementerio fuera de poblado en donde se enterrasen todos, sin excepción de personas; pues ademas de exigirlo assí las reglas de humanidad, en nada opuestas á las de la religión, eran bien palpables los efectos favorables que ofresia esta providencia; añadiendo, que su mucha escrupulosidad para tan importante precausion le habia hecho consultar este punto con el Reverendo Obispo que fue de aquella Diocesis D. Santiago Joseph de Echeverria, quien no solo lo habia apoyado, sino aun manifestadole, que este mismo objeto comprehendia una de las Constituciones de su nueva Sínodo, el qual procuraría tambien promover con sus súplicas "[150].

El texto fue estudiado en el pleno de las tres Salas del Consejo de Indias reiterando que era un asunto que ya lo había recogido Carlos III en la orden de 4 de junio de 1787 y en la Cédula Real de 30 de abril de ese mismo año para la erección de Cementerios en los reinos de las Indias y de otras cartas remitidas por obispos de América. El 27 de marzo de 1789, teniendo en cuenta el dictamen de los Fiscales y la gravedad del tema Carlos IV decide recabar toda la información posible:

---

[150] Real Cédula sobre establecimiento de cementerios fuera de poblado en los dominios de Indias. Aranjuez, 15 de mayo de 1804. Real Academia de la Historia, Colección Mata Linares (en adelante, RAH, Col. ML), t. CXXI, fols. 361-364. Índice, t. IV, nº 10.441. Texto impreso publicado en el *Memorial Literario Instructivo y Curioso de la Corte de Madrid (1789*), t. XVIII, nº LXXXVII (Junio de 1789), primera parte, pp. 161-164.

> "Por tanto por esta mi Real Cedula ordeno, y mando á mis Vi-Reyes del Perú, nueva España y nuevo Reyno de Granada, á los Presidentes y Gobernadores de mis Reynos de las Yndias e Yslas Filipinas, y demás Ministros que exercen mi Vice-Patronato Real, y ruego, y encargo, á los muy reverendos Arzobispos, y reverendos Obispos de las Yglesias Metropolitanas, y Catedrales de los mismos dominios, que cada uno por su parte informen por mano de mi infrascripto Secretario, con justificasion, y la brevedad posible lo que se les ofresciere acerca del insinuado establescimiento, con considerasion á las circunstancias territoriales respectivas; comprehendiendo también el caso de que se estime conveniente el estado de las rentas de las Fabricas de sus Yglesias: si estas podrán sufragar el coste, de los mencionados Cementerios: el numero que se necesita en cada Poblasion, con proporsion á su vecindario: á lo que podrá ascender su costo por un prudente calculo: y de qué otros arbitrios, ó medios se podrá echar mano , no siendo aquel suficiente, para que tenga efecto su construccion con el menor gravamen posible de mi Real Erario, por ser assí mi voluntad "[151].

En este ambiente el asunto de los entierros en las iglesias pasó a ser tema de comentarios. Don Gregorio Francisco de Salas, capellán de la Real Iglesia de Recogidas de la Corte escribió una octava sobre la materia; poco después don José de Teza, beneficiado de la parroquia de Labastida (Rioja Alavesa) glosó en ocho octavas la anterior con una breve información sobre la antigua costumbre de enterrar en las iglesias y los nuevos cementerios[152].

De ahí las tomó un autor anónimo, que firma con las iniciales C.G.B. y las envió con una carta al Diarista que las publicó el 1 de noviembre de 1790, la carta es un breve resumen histórico del tema de los enterramientos en las iglesias[153]

No se actuó con la eficiencia y eficacia que deseaba el rey porque de nuevo el monarca volvió a insistir por la Real Cédula de 15 de noviembre de 1796 comprehensiva de las Ordenanzas del Real Colegio de Medicina de Madrid y suprema Junta[154]. Al eco que aun persistía del suceso de Pasajes se

---

[151] *Ibid.*

[152] *Memorial Literario* (Madrid), nº XXXIX (marzo 1787) 397-401.

[153] Lima, AGN, Superior Gobierno, otros fondos Contenciosos, leg. 13, doc. 299; doc. Manuscrito con rotos. La carpetilla lo fecha erróneamente en 1768.

[154] Texto, en *Novísima Recopilación*, VII, LX, 5: "Reglas sobre la policía de la salud pública, que se han de observar por la suprema Junta de gobierno de Medicina"; nº 2: " No habiendo cosa que mas se oponga a la salud de los hombres que enterrar los cadáveres dentro de los Templos, en sus bóvedas e inmediaciones, hasta que llegue el feliz momento de la erección de cementerios rurales, con sus competentes arboledas, será conveniente, que cuide el Presidente y la

añadió una maligna epidemia de tercianas y fiebre amarilla en la meseta castellana y en la costa mediterránea a comienzo de la nueva centuria que provocó una seria preocupación en el gobierno y reactivó el interés por luchar contra el foco insalubre que suponía los enterramientos en los templos. Ahí se inscriben las Reales Órdenes de 26 de abril y 28 de junio 1804, respectivamente, urgiendo la necesidad de crear cementerios al aire libre fuera de las poblaciones, y unificación de las medidas para ello[155]:

La Circular de 26 de abril estaba dictada inicialmente para la Villa y Corte su contenido y obligatoriedad se extiende a todo el reino; en ella se recoge la opinión de los contrarios a los entierros en las iglesias, la salud de la población, el problema de respetar los derechos pastorales (estipendios) de las parroquias, y lo que es más importante, que se establece que conste el nombre de los encargados en cada lugar de ejecutar los dispuesto porque así se podría exigir responsabilidades:

> "Los funestos efectos que ha producido siempre el abuso de enterrar los cadáveres en las Iglesias, se han comprobado con mucha especialidad en los años próximos y en el presente, en que afligidas las mas de las Provincias del Reyno, y muy señaladamente las de las dos Castillas, con enfermedades malignas, han experimentado un lastimoso estrago, que apenas han bastado á contener el incesante desvelo y auxilios de S.M., y las oportunas providencias del Consejo.
>
> El paternal amor que tiene S. M. á sus vasallos movió su Real ánimo á encargar á este Supremo Tribunal en el año de 1799 tomase en consideracion nuevamente este importantísimo asunto con respecto á Madrid, sin embargo de lo que estaba determinado generalmente por su augusto Padre

---

Junta de Gobierno de Medicina, que los cadáveres se sepulten con la profundidad competente: que no se expongan en parages públicos quando han llegado a términos de una decidida y completa putrefacción; y que las mondas se hagan en las horas, estaciones, y estado de la atmósfera menos expuestos a propagar las miasmas que despiden los cadáveres y sus despojos; representándome el Presidente en caso necesario quanto estime conveniente".

[155] ORTIZ DE ZÚÑIGA, M.L., y HERRERA, C., "De los Cementerios", en *Deberes y atribuciones de los Corregidores, Justicias y Ayuntamientos de España*, Madrid 1832, t. I, pp. 115-124; MONLAU, P.F., *Elementos de higiene pública*, Barcelona 1847, t. I, pp. 57-58; "Cementerio", en *Diccionario de Derecho Canónico*. Traducido y ampliado a la Jurisprudencia Eclesiástica Española, por I. de la Pastora y Nieto, Madrid 1847, t. I, pp. 268-271; SEGURA, M., *Derecho funerario*, Barcelona 1963; GALÁN CABILLA, J.L., "Madrid y los cementerios en el siglo XVIII: el fracaso de una reforma", en *Carlos III y la Ilustración*, Madrid 1988, pp. 255-295; GÓMEZ PÉREZ, C., "Niveles sanitarios en la ciudad americana del siglo XVIII: las series de documentación militar", en PESSET, J.L. (coord.), *Relaciones científicas y culturales entre España y América*, Madrid 1989, vol. I, pp. 31-52; FERNÁNDEZ HIDALGO, Mª del C., y GARCÍA RUIPÉREZ, M., "Los cementerios: Competencias municipales y producción documental", en *Boletín de la ANABAD* (Madrid), 44/ 3 (1994) 55-85.

> en la Real Cédula de 3 de abril de 1787, y se ocupase seriamente y con la mayor brevedad en proponer medios sencillos para establecer fuera de sus muros Cementerios en que indistintamente se hubiesen de enterrar los cadáveres de toda clase de personas.
>
> Sucesos posteriores demasiadamente lamentables han convencido de las benéficas ideas de S.M., aun á los que por una adhesion poco reflexiva á toda costumbre estuvieron entonces mas distantes de conocer su importancia (…)
>
> Concurre ademas otro motivo eficacísimo para el religioso corazon de S.M.; y es la consideracion del respeto y veneracion debidos á la casa de Dios, que habiendo de ser, aun en lo externo, los lugares mas puros, se miran convertidos por un trastorno lamentable de ideas en unos depósitos de podredumbre y corrupcion, sin que hayan bastado á evitar esta profanacion, ni las repetidas sanciones canónicas que la han prohibido, y el dolor con que la ha tolerado la Iglesia, ni el ver que es causa de que, retrayéndose muchos de los fieles de freqüentar los templos, que son los lugares destinados especialisimamente para sus ruegos, se debiliten sucesivamente los sentimientos y actos de piedad religion, ó de que á lo menos prefieran la concurrencia á las Iglesias en que son menos comunes les enterramientos (…)
>
> Para activarla en todo el Reyno con la eficacia que corresponde á su importancia, se ha servido S. M. resolver, á consulta del Consejo, que se nombren por el Excelentísimo Señor Gobernador, Conde de Montarco, los Señores Ministros del mismo, á cuyo cargo haya de correr respectivamente en los Obispados que se les señalen (…)
>
> Executados los nombramientos por S.E., ha recaido el respectivo á es [espacio en blanco] en el señor [espacio en blanco para poner el nombre] y espera el Consejo empleará V. todo su zelo en un asunto en que se interesa tanto el bien comun, contribuyendo en la parte que le toque con el mayor esmero al puntual y exacto cumplimiento de las órdenes que se le comunicaren de este Señor Ministro "[156].

En el caso de América el argumento mayor que habían esgrimido las autoridades en Lima por la demora de construir el cementerio era la falta de medios económicos que quizás podría tomarse analógica y metafóricamente como

---

[156] *Colección de Pragmáticas, Cédulas, Provisiones, Autos Acordados y otras providencias…*, Madrid [3]1805, t. III, pp. 337-339. Publicado también, en *EFEMERIDES DE ESPAÑA*, II / nº 124 (Jueves 3 de Mayo de 1804) 511-513.

la aplicación implícita del viejo principio del Derecho Castellano bajomedieval trasplantado al Indiano: "se acata pero no se cumple "[157].

No obstante encontramos excepciones; ya en 1789 el virrey Croix comunica al arzobispo Juan Domingo González de la Reguera el asunto de la aprobación de la construcción del Cementerio de Tarma[158]. Debió de hacerse con rapidez porque en el *Mercurio Peruano* se publicó a comienzos de 1791 una información hablando del acierto, energía y decisión que mostró del gobernador D. Juan María de Gálvez para edificación de un cementerio, luchando con la ubicación de la Villa, el atraso mental de los vecinos y la falta de medios económicos:

> "La Villa de Tarma está situada en un terreno que carece casi absolutamente de ventilación (…) todos los años se padecían á tiempos determinados una fiebres epidémicas, que con facilidad degeneraban en dolores de costado las mas de las veces mortales[159] (…)
>
> En Tarma no hay mas que una Iglesia. La Población es numerosa en proporción del terreno que ocupa. Todos los entierros se hacían en el recinto del Templo, según la costumbre que desde el siglo VIII, insensiblemente se ha introducido en toda la Christiandad, confundiéndose con la piedad y devoción. Era muy natural que la corrupción de tantos cadáveres, en un espacio tan corto y tan frecuentado, fuese fatal á la salud de todo aquel vecindario: con todo pudo siempre más la preocupación que el raciocinio. Las enfermedades que se originaban de ese abuso, y las muertes mismas que acarreaba la infeccion del ayre, no bastaron á desimpresionar aquellas gentes. El Señor Intendente, superior á la tiranía de la opinión, dispuso hacer un Campo-Santo fuera de la población de la Villa. Entre los embarazos que desde luego se le ofrecieron, el principal fue la oposición de los vecinos, y la falta de fondos con que costear la fábrica (…) Todo lo que la economía, la cooperacion personal, el influxo de la autoridad, y la viveza de la execución pueden contribuir para adelantar un monumento público, concurrió á la edificación de este. A fines del año de 1789 se proyectó la fábrica del campo-Santo; y á mediados del de 90 de halló concluida (…)

---

[157] En las Cortes de Briviesca (1387) Juan I introdujo la fórmula citada para que los Ordenamientos de Cortes pudieran limitar el autoritarismo legal regio de las pragmáticas reales, y de ahí pasó al Derecho Indiano como medida cautelar para solucionar los problemas surgidos de leyes dictadas por obrepción o subrepción, *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*, II, I, 22.

[158] AAL, Sec. Papeles Importantes, XIII:75.

[159] A estos ciclos epidémicos de Tarma se refiere Rosi y Rubí en su trilogía sobre este tema, cfr. *Mercurio Peruano* (Lima), I / 14 (17 de febrero de 1791) 126.

> Se han sellado los Sepulcros de la Iglesia: todos los cadáveres se entierran indistintamente en el campo-santo; con esto han cesado ya las tercianas y las fiebres pestilentes, que antes hacían tanto estrago en aquel País"[160].

En Cuzco estaban muy mentalizados en la conveniencia de la construcción de un cementerio fuera de la población. Poco tiempo después de la creación de la Real Audiencia en 1788, siendo Regente y Gobernador Intendente -que por tener competencia de en materia de justicia era Presidente de la institución-, Don José de la Portilla (1788-1791) encargó al Oidor subdecano D. Pedro Antonio Cernadas y Bermúdez un informe sobre el tema del cementerio[161].

La respuesta está datada el 16 de diciembre de 1789; en ella hace un estudio documentado recogiendo abundantes referencias a fuentes antiguas, sobre todo eclesiásticas, y algunas opiniones de médicos conocidos; es importante los comentarios personales que hace al comienzo y al final a la situación concreta de lo que se pensaba en aquellos momentos -en Lima y Cuzco-, y la claridad con la que expone su criterio, denunciando posturas opuestas basadas en intereses aunque respetando a las personas, exponiendo que debería haber tantos cementerios como parroquias e iglesias con sus osarios, y uno general; que sus fábricas sean vistosas y decente, defendiendo que se haga comprender a los más rústicos que esos recintos son espacios sagrados como las iglesias y que se deberán cobrar los correspondientes derechos que servirán para sostenerlos:

> "… me obligó á formalizar, lo mejor que fue posible, el expediente que paso á sus manos: pero quando en estos países (sin ánimo de agraviar á sus habitantes) se hallan testigos para todo, experimenté la repugnancia que han tenido á declarar sobre este asunto; y no solo repugnancia sino negacion total á especificar algunos particulares, que yo mismo vi con harto dolor y no menos conmocion de la humanidad, y que expresaré para que unidos á lo que consta, haga VS de ellos el uso que le parezca.
>
> Juzgo, y creo que no sin fundamentos, que muchos individuos del Venerable Estado Eclesiástico extienden ocultamente sus manos al reproche de tan benéfico establecimiento, y de aquí la repugnancia que dexo insinuada: mas á pesar de ella es preciso que reconozcab, que la utilidad de

---

[160] *Mercurio Peruano* (Lima), I/8 (27-I-1791) 57-59.

[161] CASTRO, I. de, *Relación de la fundación de la Real Audiencia del Cuzco en 1788,* Madrid 1795, pp. 89 y 102; BARRIENTOS GRANDON, J., "Cernadas y Bermúdez de Castro, Pedro Antonio Manuel", en *Diccionario Biográfico Español*, t. XIII, p. 266.

> la salud pública es preferible sin contradicion á la que ellos imaginan perjudicada, luego que se perfecione la piadosísima obra de Cementerios, por persuadirse unos gravados en sus derechos Parroquiales, y otros en lo que producen los entierros en las Iglesias ó bóvedas de sus Conventos (…)
>
> Parecia que con mas razon, y por el mayor numero de enfermos que ocurren al de San Juan de Dios [hospital] debiera tener este un extendido lugar para sus entierros: pero es el que carece de él, y en donde por esta causa, y por la de vivir yo en la misma calle en que se halla situado casi en el centro de la Ciudad, he visto y presenciado con la mayor consternacion, mas de una vez, exhumados los cadáveres por los perros, y hechos pasto de su hambre, que es la especie que dexo apuntada (…)
>
> Me extendí mas de lo que me propuse para producir mi dictamen, que es el que deben hacerse los cementerios fuera de esta Ciudad en los términos insinuados, por creer que se esforzará la oposicion que se haga ello: pero no será fundada en sólidas razones por mas que intenten dibuxarse con vivísimos colores, y persuadir que su temperamento seco y frio no da lugar á que la corrupcion de los cadáveres, y sus halitos impregne el ayre de partículas ofensivas á la salud pública: ella es sin duda la suprema ley, y esta ha de prevalecer al particular interes de los que intenten impugnarla"[162].

Generalmente los virreyes de aquellos momentos trataron de justificar su inacción. El marqués de Avilés se detiene en su breve relación a José Fernando de Abascal explicándole el tema:

> "… es preciso dedicarse a la conservación de la salud pública. Las epidemias y pestes que en lo moral son castigo del cielo, en lo físico son siempre originadas de los vapores mefíticos que exhalan los cuerpos corrompidos. Por este principio los preceptos de la Iglesia, reuniéndose con los del Estado, han conspirado con esfuerzo a desterrar de los templos la humación de los cadáveres, formando para sepultarlos cementerios ó campos santos en parajes distantes y ventilados (…)
>
> Émulo de la ilustrada piedad de sus antepasados, el Señor Don Carlos 3º, promulgó repetidas órdenes para ese efecto, circulando a este Reino la que prevenía la construcción de campos santos bajo las reglas que evitasen los temores que instaban a sus establecimiento. El Excmo. Señor Croix formó expediente para cumplimiento, en que, oído el Cabildo y el Protomédico general y tomados los demás informes que juzgó por

[162] *Mercurio Peruano* (Lima), II / 42 (26 de mayo de 1792) 58-64.

> necesarios, se designaron los sitios más a propósito para la erección de cuatro cementerios, que se tuvieron por bastantes con respecto a la población[163].
>
> La falta y escasez de fondos para la obra suspendió se realizase; más su importancia no se ha separado del ánimo de S.M., pues en la real orden de 30 de Julio de 1803 se reencarga de nuevo su cumplimiento, autorizándose a este Superior Gobierno para que se designase los arbitrios más adoptables para verificar la erección de tan recomendable obra. Las circunstancias actuales no me han permitido, en el poco tiempo corrido desde el recibo de la expresada real orden, elegir los medios oportunos para su cumplimiento"[164].

Alertado Carlos IV por el brote epidémico sufrido en Castilla y la falta de efectividad en el cumplimiento de lo ordenado por su padre volvió a mostrar interés en el tema de los cementerios activando la presión para poner en funcionamiento el mecanismo de insistir en que se ejecutase lo mandado. En 1804 se promulgaron varias leyes con destino a Madrid y América.

El 15 de mayo se publicó una Real Cédula con destino a todo el territorio americano, poniendo como ejemplo a Cuzco cuyas autoridades civiles y eclesiásticas ya habían presentando el plan del Cementerio para la ciudad -proponiéndolo como modelo a las demás-, e insistiendo en las dos razones de siempre: el decoro de los templos y la salud pública:

> "Por Cédula circular de veinte y siete de Marzo de mil setecientos ochenta y nueve se previno á todos los Diocesanos, y Vice-Patronos de mis dominios de Indias informasen con brevedad, y justificacion sobre el establecimiento, y construccion de cementerios fuera de poblado (…) En cumplimiento lo executáron, entre otros, el Regente Gobernador Intendente de la Provincia del Cuzco, y el Reverendo Obispo de aquella Diócesis[165] (…) apoyando la utilidad de los cementerios ventilados.

---

[163] En las Memorias de gobierno del Caballero de Croix no se habla de este expediente, de las Reales Cédulas de Carlos III, ni de cementerios, pero si deja constancia de las mejoras introducidas en la policía de la ciudad de Lima con relación a la higiene y salud pública: limpieza y empedrado de las calles, alcantarillado, conductos subterráneos, canalizaciones de aguas y acequias, "Relación que hace el Excmo. Señor Don Teodoro de Croix…", en *Memorias de los Virreyes que han gobernado el Perú*, Lima 1859, t. V, pp. 132-133.

[164] *Memoria del Virrey del Perú Marqués de Avilés*, Lima 1901, pp. 34-35, ed. de C. Alberto Romero.

[165] Hay que señalar que tenemos constancia de que Tarma fue pionera en cumplir lo mandado: Lima, 1789. Comunicación del virrey Croix al Arzobispo de Lima sobre la aprobación de la construcción del camposanto en Tarma, AAL, Sec. Papeles Importantes, XIII:75.

> Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, con lo expuesto por mi Fiscal, he venido en mandar por Cédula de la fecha de esta, que arreglándose el Presidente de mi Real Audiencia del Cuzco, en quanto sea posible, al plan adjunto, formado por Don Francisco Requena, Ministro de dicho mi Consejo, y de acuerdo con el Reverendo Obispo de aquella Diócesis, proceda con la debida prudencia al establecimiento de cementerios (…), no siendo otro el mio, que el mayor decoro, y decencia de los templos, y de la salud pública, que tanto me interesa, y á los mismos pueblos. Y siendo asimismo mi voluntad que esta providencia sea extensiva a todos mis dominios de América, he venido en expedir esta mi Real Cédula, por la qual ruego y encargo (…) observen en todas sus partes la expresada mi soberana resolucion en sus respectivos distritos, dándome cuenta de lo que se executare en cada uno "[166].

El 28 de junio se publicaba otra Circular organizando detalladamente el sistema de construir los cementerios, condición que debían tener los lugares y las dependencias, responsables del diseño y ejecución de las obras, elección de la capilla y aprovechamiento si existe de una ermita, el entierro de párvulos y sacerdotes en sitio aparte, posibilidad de propiedad de las tumbas, recursos económicos para sufragar las obras, decidir el número de recintos para cada ciudad, el personal y la limpieza, etc. Esta orden es el desarrollo de la Real Cédula de 3 de abril de 1787 y así se cita en la publicación[167].

> "Por la orden circular comunicada con fecha de 16 [sic, 26] de Abril próximo se manifestó á V. la importancia de que se verifique en todos los pueblos del Reyno con la posible brevedad la construccion de Cementerios, y lo que S. M. se ha servido resolver á este fin; y deseando el Consejo que se proceda en este gravísimo asunto con uniformidad en todos los puntos que no pendan de circunstancias particulares, he tenido á bien acordar se observen las reglas siguientes…"[168].

El 3 de diciembre el virrey Croix recibía notificación del Consejo en la que se felicitaba al Sobreintendente de Arequipa, D. Bartolomé María de Salamanca, por la construcción del Cementerio de la ciudad, y al Deán de la catedral D. Saturnino García Arazuri, que a su costa había edificado y adornado la capilla, dotándola de capellán con alguna ayuda económica, trasladando las

---

[166] RAH, Col. ML, t. CXIV, fols. 257-258. Índice, t. IV, nº 8642.

[167] *Suplemento de la Novísima Recopilación*, I, III, 1 (consiguiente a la I). D. Carlos IV por resolución a Consulta del Consejo, comunicadas en circulares de 26 de Abril, y 28 de Junio de 1804.

[168] *Colección de Pragmáticas, Cédulas, Provisiones, Autos Acordados y otras providencias…*, o.c., t. III, pp. 412-415.

obras pías de las que era patrón, así como la redacción del reglamento que había aprobado S.M. por la que se le concedía el patronato interior del camposanto; en los demás asuntos debería regirse por la Real Cédula circular comunicada por el Consejo a todos los dominios de las Indias, de 15 de mayo citada poco antes[169].

[169] RAH, Col. ML, t. CXXI, fol. 457, Índice, t. IV, nº 10.479.

VII. EL PANTEÓN O CEMENTERIO GENERAL DE LIMA

Ya hemos dicho más arriba que en la colonia se repitieron los usos y costumbres funerarios de la metrópoli, basados y respaldados por la legislación civil que a su vez se apoyaba en la legislación canónica. Este entramado legal configuró un modelo sociológico con variantes territoriales, en algunos casos fuertes y persistentes, teniendo en cuenta las profundas raíces que el mundo de la muerte y el culto a los difuntos ha tenido en los pueblos de todas las civilizaciones; no es de extrañar la pervivencia de rituales y tradiciones funerarias incas y la tenacidad de los concilios y sínodos por erradicarlas.

Desde el punto de vista externo el mejor ejemplo es el de Lima por capital del inmenso virreinato, sede de las instituciones principales, civiles, religiosas y militares, y donde para todo el continente suramericano sirvió de modelo para el resto de las grandes ciudades.

Las iglesias antiguas de Lima y los grandes conventos masculinos disponían en sus respectivos templos así como en los subsuelos de catacumbas y todo tipo de enterramientos. Por supuesto todos los conventos de varones disponían de panteones comunitarios así como las clausuras femeninas y los beaterios cuando se fueron creando. Al menos se deben recordar como lugares de importantes criptas la catedral, el convento de San Francisco, la parroquia de Santa Ana, el Hospital Real de San Andrés, la iglesia de los Huérfanos (Sagrado Corazón del antiguo Hospicio), etc.[170]

Esos lugares, además de ser los recintos donde se celebraban los oficios litúrgicos y las ceremonias religiosas, generalmente bien concurridas, eran donde se efectuaban los enterramientos. Si se hacían en templos y, sobre todo conventos masculinos de tradición y fama, aportaba un plus de prestigio a

---

[170] CHUHUE, R., y VAN DALEN LUNA, P. D. (Eds.), *Lima subterránea. Arqueología Histórica. Criptas, bóvedas y canales virreinales y republicanos*, Lima 2014. Estando en mi ciclo académico anual me encuentro con dos artículos divulgativos en la prensa que confirman el interés por el tema: GARCÍA BENDEZÚ, L., "Las criptas de iglesia y sótanos del centro", en *El Comercio* (Lima), 31-X-2018, e YRIGOYEN, Mª del C., "Un recorrido por el Cementerio Presbítero Maestro, el más antiguo de Lima", en *El Comercio* (Lima), 2-XI-2018.

los deudos que era un aspecto social especialmente buscado por las grandes familias, y no tan grandes, que repetían el comportamiento tradicional ya comentado por Santo Tomás de Aquino[171].

Generalmente las fosas o sepulturas estaban excavas a poca profundidad acumulándose los cadáveres en diferente estado de descomposición y ocasionando un olor hediondo continuo que aumentaba según los lugares, el tipo de clima y tiempo atmosférico. A eso se le unía que eran recintos mal ventilados donde la atmósfera resultaba densa porque habitualmente estaba saturada por la combustión de todo tipo de cirios, velas y candelas, generalmente de baja calidad la mayoría. Esos ambientes eran foco seguro de infecciones y epidemias que en Lima se agravaba por el clima.

Desde hacía tiempo las consecuencias de estas circunstancias eran bien conocidas y habían sido difundidas en muchos escritos por médicos y especialistas que denunciaban el peligro para la salud pública, y en el Setecientos adquirió mayor eco por el avance de los estudios y el análisis de muchos casos. Los partidarios de poner fin a este sistema de enterramientos y volver los cementerios al aire libre insistían en el hecho de que en la antigüedad había sido así, y en esta idea coincidían tanto las autoridades eclesiásticas como civiles, apoyándose en Alfonso X[172]. En contra tenían el peso de los últimos siglos y la deformación de la piedad popular que creía que enterrar en el suelo de las iglesias -recinto sagrado y como puerta del cielo- les concedía a los difuntos un añadido de segura salvación porque lo otro no era de cristianos[173].

Veamos unos textos relacionados con Lima escritos por personas cualificadas y de diversa ubicación:

---

[171] Dice que la sepultura no aprovecha a los difuntos en cuando a los aspectos espirituales, sino en cuanto a su honor y al respeto que perdura en la memoria de los vivos, *Suma Teológica*, II-II, 32, 2, ad 1 (Tratado de la caridad). Puede repasarse las abundantes referencias que sobre este aspecto hacen a finales del barroco José Mugaburu y su hijo Francisco, en la curiosa obra *Diario de Lima (1640-1694).* Crónica de la Época Colonial, Lima 1917-1918, 2 vols., ed. de H.H. Urteaga y C.A. Romero. Y aunque habla de todo un poco, merece la pena dejar recogidas las impresiones sobre el tema de los difuntos, entierros y funerales, inauguración del Cementerio Presbítero Maestro, etc. que hace, GÁLVEZ, J., Calles de Lima y meses del año, Lima 1943, pp. 127-129.

[172] "… pero antiguamente los Emperadores e los reyes de los xpistianos fizieron estableçimientos e leyes: e mandaron que fuessen fechas las yglesias e los cementerios fuera de las çibdades e de las villas en que soterrassen los muertos porque el hedor dellos no corronpiese el ayre ni matase los biuos", *Partidas*, I, XIII, 2. Santo Tomás de Aquino hablando del entierro y la sepultura de Cristo dice que sobre las sepulturas y los honores tributados a los muertos deben observarse las costumbres de cada nación, *Suma Teológica*, III, 51, 2 ad 2; para otros aspectos sobre el tema de la sepultura puede verse el índice general, *Ibid*, Madrid 1960, t. XVI, p. 954.

[173] Cervantes recoge claramente la mentalidad de la época: "-Y es lo bueno que mandó en su testamento [Mercela] que le enterrasen en el campo, como si fuera moro, y que sea al pie de la peña donde está la fuente del alcornoque", *Don Quijote de la Mancha*, I, 12.

La Sociedad de Amantes del País de Lima también tomó parte en este tema ante la opinión pública; en el *Mercurio Peruano* aparecieron tres artículos seguidos (1791) en los que el autor hacía un buen estudio desde el punto de vista histórico, teórico y limeño[174]. Se publicaron sin firma pero posteriormente H. Unanue informará en otra publicación que el autor fue D. José Rossi y Rubí, consultor del Real Tribunal de Minería[175]. La Sociedad le concedió el distintivo de 'Fundador' y de verdad fue un personaje enormemente implicado con el periódico de cuyo comité de dirección fue Vicepresidente y en el que publicó cerca de setenta artículos, con su nombre, con el seudónimo de *Hesperiófilo* o sin firma[176].

En el artículo del nº 14 parte de un planteamiento general para luego aproximarse a Lima, y dice:

> "En todas las ciudades grandes hay algunas Iglesias, que logran mayor concurso que todas las otras: en ellas son también más numerosos los entierros. Aunque tengan muchos sepulcros para este fin, casi todos se llenan al cabo del año. Las lápidas que los cubren estan aseguradas con un poco de barro y nada mas; los vapores metíficos de los cuerpos inhumados y corrompidos siempre encuentran respiradero y por donde salir á inficionar el ayre. Por esta causa, y por la de que á menudo se ofrece abrir aquella misma sepultura, que pocos dias antes recibió otros cadáveres, el ambiente de estas iglesias en tiempo de verano tiene un mal olor, que se percibe sensiblemente aun en medio de la fragancia del incienso que en ellos se quema. Este es el caso en que se verifica el mayor daño (…)

---

[174] "Examen Histórico-Filosófico de las diversas costumbres que ha habido en el Mundo relativamente a los Entierros", en *Mercurio Peruano* (Lima), I / 13 (13 de febrero de 1791) 116-122; "Razones físicas, que reprueban la costumbre de enterrar en las Iglesias", en *Ibid*, I / 14 (17 de febrero de 1791) 124-130; "Autoridades legales y canónicas, que prohíben los entierros eclesiásticos", en *Ibid*, I / 15 (20 de febrero de 1791) 133-136; ZAPATA VELASCO, G.A., "Notas para la historia de la muerte en el Perú. El debate sobre los cementerios en las páginas del Mercurio Peruano, 1792", en *Pretextos* (DESCO, Lima), 2 (1991) 97-102.

[175] *Discurso sobre el Panteón que está construyendo en el convento grande de San Francisco*, o.c., p. 5 y 24, nota b.

[176] *Mercurio Peruano* (Lima), VII / 209 (3 de enero de 1793) 20; X / 330 (2 de marzo de 1794) 143; CLÉMENT, J.-P., *El Mercurio Peruano, 1790-1795*, Frankfurt-Madrid 1998, 2 vols. con bastantes referencias; RATTO CHEUCA, L.A., "Bibliografía de José Rossi y Rubí en el *Mercurio Peruano*", en *Lexis*. Revista de Lingüística y Literatura (PUCP, Lima), 17 / 1 (1993) 143-152; SOLÍS, Mª del R., "La obra de José Rossi y Rubí en el Mercurio Peruano: búsqueda y creación del lector criollo ilustrado en *TINKUY*. Boletín de investigación y debate (Université de Montréal), nº 6 (2007). Dedicado a: Serie Discursos Coloniales Nº 1, coord. por C. Poupeney Hart; POUPENEY HART, C., "Prensa e ilustración: José Rossi y Rubí, del Mercurio peruano a la Gaceta de Guatemala", en *Istmo*. Revista Virtual de estudios literarios y culturales centroamericanos: http://istmo.denison.edu/n13/proyectos/prensa.html.

> Como esta no es una Disertación médica, ni una colección universal de Autoridades deducidas de los libros de física, si no un asomo de algunas razones conducentes al objeto propuesto de mostrar los perjuicios de los Entierros Eclesiásticos, no adelantaremos más nuestras reflexiones. Solo se permitirá á lo principal de nuestro asunto un breve episodio contraído á la situación de Lima. Esta hermosa Capital, digna de ocupar un lugar distinguido al lado de las más opulentas de Europa, tiene la fatalidad de no poder lograr un perfecto aseo ni en quanto á las calles, ni en quanto á la circulación de las azequias interiores. El agua estancada en algunas partes, rebalsada en otras, y en todas arrastrando las inmundicias domésticas y naturales, no puede menos de aumentar las exhalaciones mefíticas, y nocivas á la salud de los habitantes. Los muchos corrales contribuyen á hacer más próximo el peligro de la insalubridad del ambiente. Todos estos principios de la infición de la atmósfera, para cuyo remedio no serían suficientes las insinuaciones de un Periódico, concurren á aumentar el daño físico de los entierros dentro del poblado. Con un Campo-Santo se minorarían las causas de la alteración del ayre, como que las sepulturas de los Templos son las más peligrosas, y vitandas. Entre tanto podemos hacer las mas vivas deprecaciones, para que llegue aquel tiempo feliz, en que se vean rodar por estas calles aquellos carretones de limpieza, llamados *de Clavija*, que se estilan en Cádiz y otras partes, adonde diariamente se barre la Ciudad, y se exportan sus basuras. Sobre este punto, y otros análogos se estan tomando por el Superior Gobierno las providencias mas bien combinadas y eficaces"[177].

En el artículo del nº 15 remata la trilogía con estas palabras: con estas palabras:

> "En vista de esto cree la Sociedad de *Amantes del Pais* poderse lisongear con mucha verosimilitud, de que en algunas partes de esta América producirán algún fruto las breves disertaciones que ha hecho sobre los entierros de las Iglesias. Esta materia, como tan interesante, ocupó muchas plumas y muchos Sabios para su ventilación y verdadero conocimiento; pero entre nosotros es todavía muy delicada. Para probar nuestras razones

[177] El virrey Croix en su relación al dejar el cargo (1790) habla del empeño que puso en modernizar el aspecto de Lima mejorando la limpieza y el empedrado de las calles, el alcantarillado, los conductos subterráneos, las canalizaciones de aguas y acequias, en *Memorias de los Virreyes que han gobernado el Perú*, Lima 1859, t. V, pp. 132-133. Durante los años 1780-1782 el padre jerónimo Diego Cisneros tuvo un serio problema con el juez de aguas y el Tribunal del Consulado a consecuencias de las inundaciones que sufría frecuentemente su casa, frente a la portería del convento de Santo Domingo -Pozuelo (de Sto. Domingo), hoy 2ª cuadra del Jirón Camaná-, por la suciedad de la acequia que corría allí mismo llena de suciedad por parte de los vecinos; las denuncias, los informes y las reclamaciones no sirvieron de nada; CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., *Del Escorial a Lima*, o.c., pp. 189-190.

> sin chocar con violencia los principios de la opinión contraria, hemos debido ser mas prolijos de lo que es constitutivo de todos nuestros papeles. El Público nos perdonará la difusión; mientas nosotros nos consideramos felices, si logramos saber que en alguna Provincia ó en algún Curato se ha erigido un Campo-Santo, y que nuestras reflexiones han influido en la planificación de una obra de esta naturaleza, igualmente meritoria á quien la promueve, que útil á todos los que desfrutan de sus saludables conseqüencias".

Siendo Guardián del Convento de San Francisco fray Antonio Díaz acometió el proyecto de construir en la Casa Grande un panteón para enterramiento y sacar poco a poco de la iglesia a los difuntos que quisieran que sus restos mortales descansasen en aquel nuevo lugar. Por las fechas en que se desarrolla este proyecto podemos sospechar que fue la resultante en la que se unieron la Reales Cédulas de fin de siglo, la difusión de los escritos de los ilustrados, las miasmas y malos olores de la iglesia conventual. No cabe duda que era una medida acertada, pero por el desarrollo de los acontecimientos llegaba tarde porque veremos que los virreyes estaban siendo urgidos por el Consejo de Indias a aplicar los cambios necesarios en el tema de enterramientos que tan explícitamente se dictaban en las Reales Cédulas.

El superior quiere sacar la obra adelante porque cree que su proyecto era viable respetando la normativa legal existente y conjugándola con las ideas sobre la higiene y la salud; decide buscar apoyo científico que haga frente a las posibles dificultades defendiendo la idoneidad de su construcción. Para ello recurrió a D. Hipólito Unanue que reunía unas cualidades muy destacadas en aquellos momentos: ser un intelectual, profesor universitario, médico, naturalista y persona respetada en Lima[178]. El *Discurso sobre el Panteón que está construyendo en el convento grande de San Francisco de esta Capital* es la obra resultante de la breve explicación que le hace el Guardián fray Antonio Díaz de su proyecto y el comentario de Unanue[179]. Hábilmente está dedicada a "Al muy noble y generoso

---

[178] ALAYZA PAZ SOLDÁN, L., *Unanue, geógrafo, médico y estadista*, Lima 1954; LASTRES, J.B., *Hipólito Unanue*, Lima1955; NEIRA SAMANEZ, H., *Hipólito Unanue y el nacimiento de la patria*, Lima 1967; *Hipólito Unanue*, Lima, Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia de Perú, 1974, 2 vols.; DAGER ALVA, J., *Hipólito Unanue o el cambio de la continuidad,* Perú, Lima 2000; PERALTA RUIZ, V., "Unanue y Pavón, José Hipólito", en *Diccionario Biográfico Español*, t. XLVI, pp. 639-642; ABASCAL Y SOUSA, J.F. de, *Memoria de Gobierno*, Sevilla 1944, t. I, pp. 35-40.

[179] La obra ofrece una cierta confusión por resultar ambivalente las alusiones de la autoría del texto; en la carta introductoria comienza ofreciéndola al profesor, sin citarlo, pero es evidente, Y allí expone los fines que le movieron: "Ofrezco a V.S. el adjunto Discurso, y Plan del Panteon, que me hallo actualmente edificando en este Convento Grande de mi Padre San Francisco. Los motivos que me han inducido a emprender esta obra costosa, están apuntados en el escrito mencionado. Si, como deseo, merece la aceptación de V. S. a cuyo servicio se

vecindario de Lima ", pero luego se dirige al catedrático de Anatomía explicándole en una carta introductoria el proyecto, incluso sugiriendo que le ayudó:

> "¿Qual otra obra, sino el Panteón, puede reunir el desempeño de tres importantes deberes que tenemos, como Christianos, como hombres mortales, y como Ciudadanos? Conservar la gloria y la augusta Magestad del Templo: dar un asilo decente y seguro á nuestras cenizas: y salvar la salud pública de una de las principales causas que la arruinan. Este es el fin á que se encamina la fabrica del Panteón "[180].

Sigue exponiendo cómo los difuntos antiguamente fueron enterrados en cementerios y posteriormente pasaron a los atrios y reservando los templos para tumba de los mártires, hasta que llegó el abuso:

> "Algunas pretensiones piadosas de personas respetables empezaron á debilitar el rigor de la Disciplina Eclesiástica. Miraron como un bien singular, estar sepultados en el mismo terreno, en que dormían los Mártyres Siguióse á la piedad el esplendor de los títulos: imitáronlo las riquezas; y en conseqüencia el vulgo mas ínfimo no quiso ser inferior en esta prerogaiva (…) De este modo los Templos mas suntuosos, las mas bellas Ciudades han quedado reducidos á unos inmundos Cementerios, mesclandose en aquellos el hedor de la podre con los inciensos que se ofrecen al Soberano Dios de los Cielos, y fomentando en estas las enfermedades, sus contagios: y las muertes, tristes conseqüencias de la vanidad y preocupación "[181].

Luego cita los escritos de Olavide y de Rossi. Y continúa detallando la descripción de la magnífica obra que realiza el superior franciscano en una parte del enorme espacio conventual:

> "siendo de mucha extensión, y colocado al extremo del Norte de la Capital casi sobre la vega del Rio. Los vientos sures, que son aquí los constantes, arrojarán fuera de ella los efluvios que se levantasen del Panteón, y quedará menos expuesta la salud de los Moradores[182].

---

dirige, yo quedaré bien recompensado de los afanes que he tenido para empezarla; y la caridad y generosidad de V. S. me proporcionarán los medios necesarios, para llevarla á su conclusión", *Ibid*, s.p. Luego en el cuerpo del texto cambia el sentido porque es Unanue el que habla cuando dice que la obra: Estaba reservado al zeloso Prelado R. P. Fr. Antonio Diaz, dar el primer paso, y acaso el más necesario", *Ibid*, p. 6.

[180] *Discurso sobre el Panteón que está construyendo en el convento grande de San Francisco*, o.c., s.p.

[181] *Ibid*, pp. 2-3.

[182] *Ibid*, p. 7.

Se detiene a describir las partes y aprovecha para recordar que una obra de esa categoría necesita ayuda económica, recordando que hay ciudadanos que están cooperando, porque

> "¿El Rey de la Gloria está bien entre lo más inmundo que tiene la tierra? Y el que por excelencia es Dios de los vivos, y no de los muertos, ¿habita dignamente entre los despojos asquerosos de estos?"[183].

Con bastante mesura trata de contrarrestar las opiniones de los amantes de las antiguas costumbres muchas de las cuales se pueden mantener:

> "Las exequias deben celebrarse en la Iglesia con toda la solemnidad y acompañamiento de sufragios, que corresponda á la clase que ocupó el muerto entre los vivos. Concluidas estas, en lugar de sepultar su cadáver en una tierra húmeda que presto lo convierta en una enjambre de podre y gusanos, que no bien huyan consumido sus carnes, quando vuelva á ser exhumado para ser revuelto con otro nuevo cadáver: en lugar, digo, de esta sepultura incomoda al Templo, á los vivos, y los murrios, se conducirá al Panteón, y depositará en una urna de ladrillo, cuya boca será exactamente cerrada, y tal vez gravada en ella una inscripcion, si lo mereciere el difunto"[184].

Y luego hace una reflexión de especialista que es la que habían repetido inveteradamente los científicos desde hacía decenios y aplicado al caso de Lima que tan bien conocía explicándolo de forma sencilla para con los vecinos:

> "Como nosotros no reflexionamos sobre este punto, no atendemos al daño que recibimos de la impureza de nuestras Iglesias. Pero lo cierto es, que Lima por razón de su clima calido y húmedo, y método de sus entierros, es la mas expuesta á que la dañen los cadáveres. Toda la infección de estos proviene, de que los vapores pestilentes, que se levantan de ellos, alertan y corrompen el aire que respiramos. Pues nada acelera y aumenta tanto estos vapores, como el calor unido á la humedad: estos son principales agentes de la corrupción y disolución de los cuerpos. Por otra parte, nuestras sepulturas son someras, y mal cerradas nuestras bóvedas. Así pasan con libertad los productos de la corrupción, y queda infectado el aire de nuestros Templos (…)

[183] *Ibid*, p. 13.
[184] *Ibid*, pp. 14-15.

> En estas circunstancias si los soterrados han muerto de enfermedad contagiosa, como la viruela, el sarampión, la disenteria, contagian á los concurrentes inficionando el aire que respiran. Y debe advertirse, que el contagio introducido por la boca, hace estragos incomparablemente mayores, que los que resultan del que se introduce por la cutis, aplicándose el cuerpo sano al enfermo…"[185].

Y finaliza ratificando que se debe cambiar de opinión ayudando el proyecto del padre Guardián especialmente los ciudadanos más ilustrados que así darán ejemplo al pueblo:

> "Quando todas estas razones no sean suficientes, para empeñarnos en transportar los cadáveres fuera de las Iglesias y Hospitales á Cementerios formados en el campo, es preciso esperar, á que la mano lenta del tiempo vaya borrando las impresiones de una costumbre vieja. Entre tanto los Ciudadanos mas ilustrados y amantes de la humanidad deben ser los primeros en dar el exemplo al Pueblo, auxiliando por todos los medios que puedan los loables conatos del R. P. Guardian de San Francisco"[186].

Con motivo de la inauguración del Cementerio General -antes denominado Panteón-, el arzobispo de Lima Bartolomé María de las Heras Navarro, bendijo las instalaciones y autorizó el traslado del anterior prelado Juan Domingo de la Reguera, dando ejemplo de lo que significaba ese recinto[187]. Inmediatamente publicó una Carta Pastoral en la que exhortaba a los prelados, clero y pueblo a que viesen en ese nuevo modo de inhumar los cadáveres era un sistema que ya ejercieron las comunidades primitivas en muchos territorios de Europa y que lo enseñasen al pueblo animándoles a utilizar este nuevo sistema que permitiría contemplar la hermosura de los templos y actuar en mejorar la salud pública[188].

---

[185] *Ibid*, pp. 19-20.

[186] *Ibid*, pp. 23-24.

[187] *Discurso que dirige a su grey el Ilmo. Señor Doct. Don Bartolomé María de Heras, dignísimo Arzobispo de esta Metrópoli con motivo de la apertura y bendición solemne del Cementerio General erigido en esta capital*, año 1808, Texto, en ODRIOZOLA, M., en *Documentos Históricos del Perú en las épocas del coloniaje después de la conquista…*, Lima 1872, t. II, pp. 240-247.

[188] "Relación del Arzobispado de Lima", Archivo Secreto Vaticano, Nunciatura de Madrid", en LETURIA, P. de, *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica, 1493-1835*, Roma-Caracas, 1959-1960, vol. III, pp. 206-227; LARFRIVA, J. de la, *Elogio del Excmo. e Illmo. Señor D.D. Bartolomé María de las Heras…*, Lima 1815; VARGAS UGARTE,R., *El episcopado en los tiempos de la emancipación sudamericana,* Lima 1962, pp. 175-186; EGAÑA, A. de, *Historia de la Iglesia en la América Española*, o.c., pp. 832-840; CASTAÑEDA DELGADO, P., "Heras Navarro, Bartolomé María de las", en *Diccionario Biográfico Español*", t. XXV, pp. 666-669.

El texto es un documento bien elaborado y con bastantes referencias bibliográficas -incluso con citas textuales-, donde siguiendo el esquema de otros, habla de la antigua tradición de la Iglesia y de la legislación española; incluso se aprecian claras alusiones a textos de importantes autores que circulaban sobre el tema.

A continuación recogemos unos fragmentos de aquellos textos más personales que indicen en el mensaje directo a sus fieles de Lima:

> "Los Templos, y la salud pública van á lograr un inestimable beneficio, cuyas ventajas descubrirá cabalmente el tiempo, y calculará con exactitud la posteridad (…)
>
> Por lo que vivamente exórto á todos mis párrocos, prelados regulares y capellanes de monasterios ó iglesias menores, que difundan entre los fieles sentimientos, aprovechándose de la copia inmensa de memorias que presenta la Historia Santa, la Eclesiástica y la Política (…)
>
> En todo tiempo han sido constantes las Constituciones Episcopales, los decretos conciliares y reclamos de toda especie en la iglesia contra el deseo, cuyos documentos acreditan su espíritu y uniforme modo de pensar. Si no han podido detener á la piedad indiscreta y á la vanidad mundana, han sido unos muros contra la prescripción, que nunca podrá alejarse en perjuicio de la santa disciplina.
>
> No solo se han empleado las consideraciones espirituales y divinas, que ofrece el verdadero carácter de una cosa del Señor, donde solo debe percibirse la suavidad de los inciensos y aromas ofrecidos, y no el ambiente fétido de los cadáveres, sino tambien las temporales, y humanas de la salud pública. Se ha advertido, que un aire cargado de emanaciones cadavéricas, lleve la semilla, y fermento de todas las fiebres pútridas y enfermedades malignas. Que introducido por la respiracion en los pulmones, que son la parte mas susceptibles de toda impresion morbifica, es apto para propinar la muerte, y no para conservar la vida. Y que por tanto, se convierte en temible y odiosa la grata y útil mansion en los templos. Si los muebles, y alhajas por el contacto de un cuerpo enfermo, ocasionan un uso peligroso y acaso mortal; ¿cual no inducirá un aire conductor de las exhalaciones del cuerpo corrompido? Los sabios físicos del siglo contraidos á esclarecer esta verdad, ministran un crecido número de estragos, y sucesos espantosos que han ocasionado las aperturas de los sepulcros (...)
>
> Esta capital veneradora de sus Soberanos, dotada de superiores luces, y poseida de la verdadera devocion, con muy poco esfuerzo depondrá las

> preocupaciones conservadoras aciagas de la perniciosa práctica, en que ha vivido, y comprehenderá fácilmente, que la piedad y devocion para con los santos que la estimulan á anhelar las sepulturas en las iglesias, léjos de disminuirse, ántes se aumentan abdicando los fieles esa práctica por reverencia á los mismos santos, y por restituir á sus templos la pureza, y hermosura, que les usurpa el fetor de los cadáveres. Se convencerá de la dignidad, y excelencia de los Cementerios, santificados por la iglesia para sepultura de sus hijos con especiales bendiciones, por las que se pide al Señor, que aquel lugar sea consagrado; que conceda á los difuntos, que allí estuvieren, el reposo y descanso eterno: que los libre de las incursiones de los espíritus malos; que en el día terrible del juicio general les de una resurreccion gloriosa (...)
>
> Espero en nuestro pueblo ilustrado y virtuoso, se convenza pronta y generalmente de las verdades propuestas, advirtiendo, que el móvil del nuevo establecimiento es por una parte la reverencia, decoro y hermosura de los templos, y por otra la salud pública; en una palabra la Religion, y el Estado"[189].

La preocupación por la salud de los habitantes fue interés de los virreyes de esta época, y para D. José Fernando de Abascal se convirtió en uno de los objetivos de su gobierno, impelido por el cumplimiento de las normas que llegaban del Consejo, ya que el tema de la atención a los enfermos secularmente había sido ocupación de la Iglesia siguiendo el precepto evangélico.

Las primeras impresiones del virrey sobre el ambiente sanitario y de la higiene en Lima fueron bastantes negativas a las que comenzó a poner remedio por un vasto plan de obras públicas:

> "Hallábase, á mi ingreso [Lima], toda cubierta de inundaciones, pantanos y estercoleros y sus iglesias respirando un hedor intolerable: todo lo cual formaba un manantial pestilente, que la hacía muy enfermiza principalmente en otoño (…) para remediar un tan gran mal, se han puesto en aseo las calles de Lima, se ha dado curso libre y expedito a sus aguas, y se está

[189] HERAS, B. Mª, *Discurso que dirige a su grey*, e.c., pp. 240, 241, 245, 246 y 247, respect. Así comenta un autor anónimo: "Esta instrucción fervorosa -el discurso del arzobispo las Heras- penetró sensiblemente el corazón de todos: desvaneció la preocupación de los ignorantes, desterró la opinión fomentada por una piedad mal entendida, destruyó las falsas ideas, que había sugerido el parcial interés de la práctica anterior, para desacreditar el Cementerio general: y por último, todo el pueblo se conmovió, adoptó en su corazón las nuevas luces, que disiparon las tinieblas, y conoció el inestimable bien que se preparaba: todos en general bendicen al Dios de las misericordias, y aplauden sin cesar la mano benéfica que las conduce". "Relación de la apertura y solemne bendición del nuevo Campo Santo de esta ciudad de Lima, que se verificó el día 31 de mayo de 1808", Texto, en ODRIOZOLA, M., *Documentos Históricos del Perú*, e.c., t. II, p. 250.

> concluyendo en extramuros de ella un suntuoso y bien arreglado cementerio, a donde se conduzcan los cadáveres, y quede libre de las exhalaciones podridas que hacían tan graves daños a sus vivientes"[190].

Para atajar en su raíz el mal comenzó por instituir la Beneficencia pública por medio de la creación de hospitales y la formación de técnicos y profesionales por medio de nuevas enseñanzas de ciencias, que poco después fraguarán en la creación del "Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Fernando ", donde la figura del protomédico del reino D. Hipólito de Unanue fue clave, siendo encomendada la fábrica del edificio al presbítero Matías Maestro siendo levantado en la plazuela de Santa Ana unido al hospital de San Andrés.

> "Pero acaso hay un mal mayor, como que comprende a esta metrópoli y a toda la América del Sur, y que yo observé, no sin dolor ni asombro, en mi viage de Buenos Ayres a Lima. Este es el estado de abandono en que se halla en este reino la Medicina y sus ciencias auxiliares. De manera que la mayor parte de sus habitantes viven en peor estado que el de pura naturaleza (…) pero en el Perú se sufren todas las desgracias que puede traer consigo en la curación de ellas el engaño, el atrevimiento, la ignorancia y la codicia. Así por todas partes se reciben quejas, no solamente de los partidos, sino también de las capitales de las Intendencias: de las cuales se solicita con ansia se les auxilie con buenos profesores. Pero ¿dónde se hallarán estos, pues que en la capital que debe proveer de ellos, no hay instrucción organizada que los forme? (…)
>
> Estoy persuadido á que no podría hacer mayor bien á este imperio en el tiempo de mi gobierno, que erigiendo un Colegio en que se enseñe fundamentalmente la Medicina con sus ciencias auxiliares: es decir, que se establezca aquella enseñanza que siendo hoy la mas favorecida en Europa, por ser amiga y compañera de la salud del hombre (…)
>
> De manera que según el camino que abracen los jóvenes en los tres ramos principales de la facultad, conviene á saber, Medicina, Cirugía y Farmacia; así ha de ser la mayor ó menor instrucción que se les de en las ciencias auxiliares, conforme á la mas ó menos relación que tengan con el objeto á cuyo cabal desempeño se destinan…"[191].

---

[190] "Oficio del Virrey Abascal a los Intendentes Gobernadores, y Señores Obispos del Virreynato sobre la erección de un Colegio de Medicina en esta ciudad y Real Escuela de Lima". Lima, 31 de marzo de 1808. Texto, en ODRIOZOLA, M., *Documentos Históricos del Perú*, o.c., pp. 207-208.

[191] *Ibid*, pp. 208-209. Sigue todo el plan bastante detallado; También desarrollado en ABASCAL Y SOUSA, J.F. de, *Memoria de Gobierno*, o.c., t. I, pp. 37-42 y 44-52 (hay error en la paginación).

La otra gran empresa en esta línea fue la fundación del Panteón o Cementerio General de Lima, cuya justificación detalla el marqués de la Concordia (Abascal) en sus memorias a Don Joaquín de la Pezuela, marqués de Viluma, que sería su sucesor en 1816:

> "Como entre las Causas que necesariamente influyen en las enfermedades, consideré que ninguna debía obrar con más eficacia en esta ciudad que la práctica de hacerse los entierros en las Yglesias; y atendiendo que la erección de un Campo Santo general á más de ser del mayor interés de sus Vecinos, liberándolos de aquellas contingencias, estaba mandado por S.M. en repetidas Cédulas de 9 de Diziembre de 1876, 3 de Abril de 787, 27 de Marzo de 789. 30 de Julio de 803, y 15 de Mayo de 804, quise instruirme del motivo ó motibos que habian entorpecido el cumplimiento de una determinacion tan sabia y saludable (…) resolví ponerlo en práctica sin costo del Erario ni el menor gravamen Público (…) Solicité terreno espacioso, ventilado y conforme á las mejores reglas el más apropósito para su planificación. Trazose el plan del Edificio que aprobado por mí en todas sus partes y distribuciones se puso inmediatamente por obra sin más fondos que el inalterable buen deseo de hacer efectivas las órdenes del Soberano, y de mirar por la conservación de la Salud de este benemérito Vecindario (…) Fueron los móviles de un monumento que puede competir con los mejores de la Europa en Sumtuosidad y grandeza: Sirviendo aun mismo tiempo de Ornato á la Capital de un Reyno como el de Perú y del mayor beneficio á la Salud de sus habitantes.
>
> Quedaba aun lo principal que era destruir el error, y la preocupación de las gentes que cubierta con el aparato de piedad y Religión se hacía más robusta (…) y el exemplo de conducir con la mayor solemnidad y pompa fúnebre á este mismo lugar las Cenizas del Excmo. e Ylustrísimo Señor / Don Juan Domingo *González* de la Reguera Dignísimo Arzobispo de esta Ciudad [había fallecido el 8 de mayo de 1808]. Vn acto Religioso practicado con todo el decoro y magnificencia que el caso requería, acabó de desterrar las impresiones del fanatismo en el Pueblo (…) La obra encargada al Padre Don Matías Maestro Eclesiástico recomendable por sus virtudes y talentos, empezó el 23 de Abril de 1807… [Fue inaugurado el 31 de mayo de 1808]"[192].

La figura del Presbítero Matías Maestro (Vitoria (Álava), 24-II-1766 / Lima (Perú), 7-I-1835-, llena un capítulo fundamental de servicio á la Iglesia del Perú, al arte? y á la cultura de Lima al final de la colonia y al comienzo

[192] *Ibid*, o.c., pp. 53-55; todo el informe, 53-58.

del nuevo Estado republicano tras la independencia. Fue arquitecto, pintor, músico y teórico de arte; no podemos detenernos en este gran personaje, pero remitimos a una bibliografía básica sobre su vida y su obra[193].

Su actividad en Lima fue inmensa, destacando las obras del Real Colegio de Medicina y Cirugía y del Panteón o Cementerio General por lo que obtuvo el reconocimiento de las autoridades eclesiásticas y civiles, coloniales y republicanas, así como las de la población de Lima en general pasando a conocerse su obra para siempre como "Cementerio Presbítero Maestro "[194]; es cierto que hay alguna voz discordante a la hora de valorar el Panteón[195], y su actividad como restaurador e impulsor de las nuevas ideas artísticas que fueron desacertadas por lo que destruyó[196].

Hay que comprender que en el campo de las Bellas Artes la Ilustración hizo madurar la sensibilidad buscando la antítesis y la ruptura que había traído a las cortes europeas el barroco transformado en el Setecientos en los dulces tonos y formas rococós, aunque en literatura triunfara la historia, el ensayo y la crítica. De alguna forma el neoclasicismo fue volver al orden, a la unidad, a la claridad, al decoro; en definitiva, el triunfo de la Naturaleza, de la Razón y del Progreso, que para ellos era el camino que llevaban al

---

[193] "Maestro, El Licenciado D. Matías", en MENDIBURU, M. de, *Diccionario Biográfico del Perú*, Lima 1933, t. VII, pp. 140-142; GARCÍA BRYCE, J., "Del barroco al neoclasicismo en Lima: Matías Maestro", en *Revista Mercurio Peruano* (Lima), 480 (1972) 48-68; WUFFARDEN, L.E., "Avatares del 'bello ideal. Modernismo ilustrado versus tradiciones barrocas en Lima, 1750-1825", en MUJICA PINILLA, R. (coord.), *Visión y símbolos: del Virreinato criollo a la República peruana,* Lima 2006, pp. 112-159; IDEM, "Maestro, Matías", en *Diccionario Biográfico Español*, t. XXXI, pp. 629-630; GONZÁLEZ DE ZÁRATE, J. Mª., *Matías José de Maestro 1766-1835 arquitecto, escultor, pintor, músico y escritor vitoriano olvidado en la memoria de la ciudad*, Vitoria 2007.

[194] Quizás se podría poner su cenotafio -tras la capilla, accediendo por la puerta 4ª-, como resumen y símbolo del Panteón limeño; así dice la inscripción que no es epitafio: "El Presbítero Dr. D. Matías Maestro. Nació en Vizcaya el día 24 de febrero de 1766. Murió en Lima el día 9 de enero de 1835. Concibió y ejecutó este sementerio el año 1808. Ruega al Todo Poderoso que la Sociedad de Beneficencia, que consagra este recuerdo de gratitud a tu memoria siga constantemente tus veneradas huellas. R.Y.P."

[195] "Consecuente con el pensamiento oficial y con anuencia de las autoridades religiosas, Matías Maestro, arquitecto indigno de su apellido, dejó entre otras obras, como simbólica imagen de su funesta intervención, el cementerio general de Lima, que diseñó y Abascal inauguró en 1808", UGARTE ELESPURU, J.M., *Lima y lo limeño,* Lima 1966, p. 233.

[196] IDEM, *Ibid*. Enamorado del barroco limeño el padre Antonio San Cristóbal descalifica muchas de las actuaciones hechas en las iglesias de la ciudad "cuya intervención en casi todas las iglesias limeñas fue sobremanera desastrosa y funesta: destrozó más retablos barrocos él solo que todos los terremotos juntos; hasta el punto de que no se salvaron más que los de las iglesias pobres, como la de Jesús María, que no pudieron costear sus mediocres creaciones neoclásicas", *Arquitectura Virreinal Religiosa de Lima*, Lima 2011, p. 469; otras críticas negativas a Maestro, pp. 104, 109-110, 206, 272 y 291.

hombre y a la sociedad a la felicidad. Todo dirigido de forma uniforme por las Reales Academias. En Lima las nuevas tendencias de la Ilustración apenas se mezclaron con el barroco persistente sin tener un Ventura Rodríguez que hiciese la transición.

Con la proclamación de la independencia el Protector San Martín creó la Junta Eclesiástica de Purificación consistente en que los miembros del clero secular para mantener la ocupación pastoral que desempeñaban o acceder a otros destinos tendrían que jurar fidelidad, efectuar una declaración de patriotismo al nuevo Estado y aportar pruebas con avales de haber sido partidarios de la emancipación[197].

Como funcionario civil por el cargo que tenía en el Cementerio General, Matías Maestro estaba obligado a efectuar ese trámite político-administrativo como así hizo; también como eclesiástico debía someterse a pasar por la Junta de Purificación[198]. Dedicado a un inmenso trabajo e integrado en la sociedad limeña probó convencido su fidelidad a las leyes, y porque deseaba obtener la nacionalidad peruana según le comunica al Gobernador Eclesiástico[199].

Para el Panteón Matías Maestro se tuvo cuidado en la ubicación y se eligió un lugar idóneo a las afueras de la ciudad en una zona alta donde sopla el viento. Matías Maestreo concibe una planta dividida en tres zonas: la primera

---

[197] CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., "La Junta Eclesiástica de Purificación. Purga política en la Iglesia peruana al comienzo de la República, según la documentación del Archivo Arzobispal de Lima", en *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid), 213 / 1 (2017) 543-575).

[198] "El 10 de noviembre último se previno que aquellos empleados públicos no provistos con cartas de naturaleza a los 15 días contados desde la expresada fecha, perderían indefectiblemente sus destinos. Los patriotas que pretendan colocarse y sepan de algunos que no hayan cumplido esta suprema determinación, se presentarán bajo la seguridad de ser atendidos según sus méritos. Los eclesiásticos que se consideren acreedores a obtener beneficios simples o curados, deberán entablar recursos que comprueben su patriotismo y aptitudes, en cuya virtud serán recomendados por la suprema autoridad al gobernador del arzobispado, para que los atienda con preferencia; no pudiendo ser destinados en adelante sin este indispensable requisito". Ministerio de Gobierno, Decreto protectoral, sin fecha. Texto, en *Colección de Leyes, Decretos y Órdenes publicados en el Perú desde su independencia*, Lima 1831, t. I, p. 96, nº 140; Por la formulación hay un tema que queda ambiguo: los clérigos deberán demostrar "patriotismo", que está claro por el ambiente surgido; también "aptitudes"; ¿Se refiere a conocimientos teológicos y morales para desempeñar las funciones eclesiásticas? ¿No será una errata y el legislador quería decir "actitudes", es decir, lealtad al nuevo gobierno independiente?

[199] "Don Matías Maestro… dice que haviendo firmado la Acta Capitular de la Independencia del Perú, no cuidó de hacer el juramento porque así se prevenía en los impresos que el Ilustrísimo Ayuntamiento repartió en aquellos días: pero deseando aora entrar en los gozes de americano sacando la carta de naturaleza que requiere, está pronto a suplir aquella omisión presentando el juramento respectivo si Vuestra Señoría Ilustrísima lo tuviera por conveniente…", AAL, Sección Emancipación-Jura de la Independencia, I:9 (24-XI-1821).

sería un gran atrio ajardinado; la segunda, el lugar para la capilla, y la tercera el ámbito de las sepulturas que se subdividía en zonas de enterramiento institucional reservado para autoridades políticas y eclesiásticas, y ciudadanos en general, con cuatro categorías de tipo económico. Todo ello quedaba organizado en calles y cuarteles con paseos decorados con vegetación y esculturas.

La primera descripción es la que se hizo con motivo de la inauguración en la que se detallan con minuciosidad los datos técnicos y artísticos; aunque el texto es anónimo, verosímilmente la autoría no esté lejos de la mano de Matías Maestro que también conocía la obra material y la sustentación artística que diseñó. Como hacemos más abajo con el Reglamento aquí recogemos los aspectos más destacables, tomando algunos textos que recogen el gusto literario del momento[200].

- Está situado en un lugar elevado, á sotavento de la ciudad por la salida de la Puerta de Maravillas, dirección á la provincia de Huarochiri á la izquierda y á una distancia de 630 varas[201].

- El reciento está vallado por una cerca con pilares y verjas y se accede atravesando dos jardines con un cartel sobre la puerta que dice: "BENEFICENCIA CON LOS VIVOS, Y LOS MUERTOS".

- "La sencillez, y belleza de la fachada, reúne de tal modo la magestad con la gracias, que al paso que es melancólico su destino, es atractivo para estimular á su ingreso; este, empezando por una ancha calle de cipreses, se dirige al atrio de la capilla, elevado sobre tres gradas…"[202].

- La capilla es un magnífico ejemplar de estilo jónico sostenido en cuatro pilastras con las esculturas de Adán y Eva expresando con dolor las consecuencias de su pecado.

---

[200] *Descripción del Cementerio General Mandado erigir en la Ciudad de Lima, Por el Exmo. Señor Don José Fernando de Abascal y Sousa, Virrey, y Capitán General del Peru*. Impresa en la Casa Real de Niño expósitos. Año de 1806. Texto incluido también en ABASCAL Y SOUSA, J.F. de, *Memoria de Gobierno*, o.c., t. I, pp. 59-68. Ejemplar impreso del Reglamento del Cementerio General acordado en 1786, en AAL, Sec. Sepulturas: Cementerio General, I:34 (1848/1849).

[201] La Vara castellana equivalía a 3 pies, y 0,835 m. Real Orden de 9-XII-1852 por la que se determinan las tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas y las actualmente en uso, en MASSA, C. (Dir.), *Diccionario jurídico-administrativo o compilación general de leyes y reales órdenes dictadas en todos los ramos de la administración pública*, Madrid 1858-1864, 5 vols.

[202] *Descripción del Cementerio General*, o.c., p. 60.

- En la mitad tiene un escudo alegórico á la victoria de Jesucristo, triunfador de la muerte, y se cierra con una gran cúpula de 9 varas de diámetro con ocho amplios ventanales cerrados con vidrio. El techo de 6 varas está decorado por una pintura de de José Pozo en la que representó en su contorno para dejar la parte superior la contemplación del cielo abierto donde entran en la gloria Santo Toribio, Santa Rosa y San Francisco Solano rodeados de ángeles y recibidos por Jesucristo[203].

- El interior tiene 16 varas de vano y en su centro está situado el presbiterio ochavado sobre tres gradas

- En el resto de la fachada están las dependencias de los Capellanes y oficiales.

- Siguen dos corredores de columnas toscanas pareadas y enseguida hay dos portadas con dos urnas para sepulcro de los arzobispos (izquierda), y virreyes (derecha).

- "Ocupa el centro del presbiterio el Altar de 4 frentes, sobre cuya mesa está colocado el Autor de la Vida en el Sepulcro[204]. Es un golpe acertado de arquitectura en todas sus partes, muy enriquecido de adorno, y jaspes, que no le embarazan su bello perfil "[205].

- Detrás de la Capilla que se abre á la mitad del Cementerio hay una fachada sencilla con una puerta sobre la que una lápida con el texto de San Pablo á los Filipenses, 3, 22: "ESPERAMOS AL SALVADOR N.S.J., EL CUAL REFORMARÁ NUESTRO CUERPO ABATIDO: PARA HACERLO CONFORME A SU CUERPO GLORIOSO ".

- En la mitad sobre del sotabanco hay una imagen de la Esperanza Cristiana representada por una Matrona que mira al cielo y en sus manos sostiene el libro abierto de los Evangelios.

- Los otros dos frentes de la Capilla se prolongas por 30 varas hasta la zona de enterramientos privilegiados; el de la Epístola o de Santo

---

[203] KUSUNOKI RODRÍGUEZ, R., "Matías Maestro, José del Pozo y el arte en Lima a inicios del siglo XIX", en *Fronteras de la Historia* (Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Bogotá), 11 (2006) 183-209.

[204] Así opinaba en 1822 G. Farquhar Mathison: "A la entrada hay una capilla, decorada con una imagen de Nuestro Salvador en el Sepulcro, tan grande como en vida, y pintada de tal manera como para excitar indescriptible horror", en *Relaciones de Viajeros*. Colección Documental de la Independencia del Perú, Lima 1971, t. XXVII / 1, p. 288, ed. de E. Núñez.

[205] *Descripción del Cementerio General*, o.c., pp. 62-63.

Toribio está dedicado á los Arzobispos y allí reposan los restos de Mons. Juan Domingo de la Reguera Reguera, anterior prelado, y a la derecha están los nichos reservados al Clero, Religiosos, Religiosas y Betas; continuando hacia el fondo están los nichos de los Religiosos legos, Cofradías y Hermandades.

- La puerta del lado del Evangelio o de Santa Rosa está dedicada á personas distinguidas: la derecha para los Virreyes y la de la izquierda están los tramos de nichos dedicados á la Real Audiencia, Cabildo y Títulos de Castilla.

Y continúa describiendo de forma un poco críptica para el lector no avezado en la representación mental de un plano, en este caso el recinto del Cementerio General[206]: las otras dependencias -archivos, sala de Capellanes, sacristía, depósito-, partes funerarias del Campo Santo -Angelorio, bloques de nichos-, y demás zonas como calles, jardines, ornamentación , osarios, martinete, etc.

Finaliza la Descripción con tres textos que reproducimos porque creemos que son intencionados y reveladores para entender la obra, al protagonista principal y el contexto. También es importante recordar el mensaje que encierra sabiendo que está escrito en la "Memoria de Gobierno " de su mandato, es decir, que es el momento en que rinde cuentas oficiales de la gestión hecha y es un documento destinado a su sucesor que fue D. Joaquín de la Pezuela, marqués de Viluma.

1. Sobre el objetivo buscado y cumplido con el Cementerio General:

> "La idea de este edificio, su bella situación; solidez y buen gusto de su ornato; la celeridad de su erección en término de un año; el arreglo de sus Ordenanzas: las precauciones, y decoro con que sirve á su intento, con notable economía del público; y sin pensionarle; hacen singular su establecimiento en todas sus partes, y acreditan, que todo lo ha dirigido la DIVINA PROVIDENCIA para conservar el aseo de sus templos, en cuya refacción, y adorno ha consumido esta ciudad mas de un millón de pesos en los últimos dose años"[207].

2. Elogio al mecenas de la idea y de la realización, virrey D. José Fernando de Abascal:

---

[206] El plano se reproduce a doble página, en REPETTO MALAGA, L. (Dir. de contenidos), *200 Años del Presbítero Maestro. Primer Cementerio Monumental de América Latina*, Lima 2008, s.p., a continuación de la págs. 122-123.

[207] *Descripción del Cementerio General*, o.c., p. 66.

> "Por esto un filósofo christiano, absorto en la contemplación de los bienes, que de tan piadosa erección resultan, á la Religión, á la Patria, y humanidad, fixando los ojos en este gran edificio, levantando sobre las que han de ser tumba de los muertos, convirtiéndose á su benéfico autor, exclamó: Ilustre Abascal: acelera la conclusión de este suntuoso Cementerio, que la religión, la humanidad, y el amor al dulce pueblo, que riges, te han obligado, á emprender. No sean más nuestros templos, y hospitales los palacios de los muertos. En el Santuario del DIOS VIVO, solo se sienta el olor agradable del incienso; y el del bálsamo salutífero en las casas de piedad"[208].

3. Se cierra la obra con un párrafo literario que anuncia ya en Lima la llegada de un romanticismo anticipado poniendo fin a su escrito con tonos poéticos como si fuese un canto:

> "A la sombra de los álamos, y cipreses, y entre los fragantes mirtos, y romeros reposarán aquí nuestros despojos, haciendo gratas las manciones, hasta ahora funestas, de los muertos. Aquí, las rosas, y jazmines, enredarán sus raíces con los huesos del virtuoso; cubrirá la alta palma las cenizas del guerrero; y vosotros encendidos, y amables lirios creceréis sobre los sepulcros de los sabios. Las plantas fecundadas por el polvo humano, recuperarán en primavera la lozanía perdida en el invierno; retoñarán las flores, que ya habían muerto; y esta magestuosa escena anunciará, que esperan aquí también nuestros humillados cuerpos su resurrección, y su via"[209].

A finales de la pasada centuria y en torno a la conmemoración del II Centenario de la construcción del Cementerio General de Lima han aparecido interesantes estudios y monografías sobre diversos aspectos -arquitectónicos, simbólicos, literarios, económicos, históricos, sociológicos, etc.-, en los que se incluyen repertorios bibliográficos a los que remitimos; aquí recogemos una selección de autores y títulos[210].

---

[208] *Ibid*, p. 67. No sería ocioso comparar ese texto con las palabra que comienza Abascal sus Memorias: "Jamás tubo por objeto la obra que presento hacer obstentación de un lenguaje elevado y correcto que no poseo, ni mucho menos exagerar el Estado en que me econtré este Gobierno, y los diversos acahecimientos de este tiempo, para que así resalte más el mérito que he contrahido en sostenerlo y adelantarlo, pues *en* uno y otro, nada creo haver hdcho que no sea propio de las extensas obligaciones en que me constitui, aceptando la pesada carga del mando Superior de un Reyno tan dilatado", *Memoria de Gobierno*, o.c., t. I, p. 1.

[209] *Ibid*, p. 68.

[210] CASTRILLÓN-VIZCARRA, A., "Escultura monumental y funeraria en Lima", en *Escultura en el Perú. Colección Arte y tesoros del Perú*, Lima 1991, pp. 325-385; BARRIGA CALLE, I., "La experiencia de la muerte en Lima. Siglo XVII", en *Apuntes.* Revista de Ciencias Sociales (Universidad del Pacífico, Lima), 31 / 2 (1992) 81-102; TAMAYO HERRERA, J., *La muerte en Lima (1780-1990). Un ensayo de Historia de las Mentalidades desde la perspectiva*

Recientemente se ha publicado una monografía interesante que ha recogido con carácter general los epitafios del Panteón de Lima[211], pero no olvidemos que es un tema considerado clásico entre los especialistas por la información sociológica y cultural que se puede sacar de ellos[212].

---

regional), Lima 1992; TURISO, J., "El semblante de la muerte: actitudes sociales ante la muerte en Lima borbónica", en *Histórica* (Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima), XXIII / 1 (1999) 111-133; CASALINO SEN, *La muerte en Lima en el siglo XIX*, Lima 1999, especialmente, pp. 347-437; VARIOS, *Presbítero Maestro. Museo. Cementerio de Lima*, Lima 2003: Dir. del proyecto, L. Repetto, y Coord. Editorial, F. Guembes; JOFFRÉ, G.R., "La política borbónica del espacio urbano y el cementerio general (Lima, 1760-1820)", en *Histórica* (Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima), XXVIII / 1 (2004) 91-130; REPETTO MALAGA, L., y CARABALLO PERICHI, C., "Museo Presbítero Maestro. Cementerio General de Lima", en *Apuntes.* Revista de Ciencias Sociales (Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá), 18 / 1-2 (2005) 134-153; BARENTZEN GAMARRA, H., "El Panteón General de la Ciudad de Lima en el siglo XIX: Símbolo e Identidad", en *Escritura y Pensamiento* (Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima), IX / 18 (2006) 67-102; KUSUNOKI RODRÍGUEZ, R., "Entre Roma clásica y Jerusalén santa: utopías urbanas en Lima ilustrada (1790-1815)", en *SEMATA. Ciencias Sociais e Humanidades* (Universidad de Santiago de Compostela), 24 (2012) 253-268; CRUZ VILLANUEVA, C.A. de la, "Cultos populares mortuorios en el Cementerio Presbítero Matías Maestro en *Illapa.* Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales (Lima), I / 3 (Noviembre del 2008) 171- 189; CRUZ VILLANUEVA, C.A. de la, y PAJARES, R., "La opinión: una fuente para el estudio de la laicización de los cementerios en el Perú del siglo XIX", *en Aula y Ciencia* (Lima), III / 4-5 (2010) 181-200; PERALTA RUIZ, V., *La Independencia y la cultura política peruana (1808-1821)*, Lima 2010; TÁCUNAN BONIFACIO, S., "Historia de los cementerios de Lima y el Callao", en Revista *Studium Veritatis*, (Universidad Católica Sedes Sapientiae, Lima), 9 / 15 (2011) 235-285; FUENTES, Mª del C., "Patrimonio y Memoria: el Cementerio General de Lima", en *Instituto de Investigación del Patrimonio Cultura* (Universidad Ricardo Palma, Lima), 22 de enero de 2018: http://www.patrimonioculturalperu.com/wp-content/uploads/2018/01/CEMENTERIO-GENERAL-DE-LIMA-.pdf.

[211] OSTOS MARIÑO, R., y ESPINOSA URETA, A., *Parca Voz. Los epitafios del cementerio Presbítero Matías Maestro de Lima*, Lima 2015. Y dentro del mismo Cementerio, RODRÍGUEZ OLAYA, C., "Lápidas del siglo XIX (1850 - 1879) en el Cementerio General de Lima: Iconografía libertaria y republicana", en *Hacia el Bicentenario de la Independencia. IV Congreso Internacional. Tacna, Zela y Paillardelle: Los patriotas peruanos del sur y la revolución rioplatense*, Lima 2014, pp. 155-180.

[212] "Epitafios y memorias que se hallan en los sepulcros i en las capillas de muchos ilustres personajes de España, recogidos por Don Luis de Salazar y Castro", ms. origina,l autógrado e inédito, RAH, 9/291. Descripción, en *Índice de la Colección de Don Luis de Salazar y Castro*, Madrid 1955, t. XIII, ff. 60-85, ed. de B. Cuartero y A. de Vargas-Zúñiga; CAMPOLONGI, E., *Sepulcretum Amicabile*, Neapoli 1781, 2 vols.; PASCUAL BAREA, J., "El epitafio latino renacentista en España", en Maestre, J. Mª, y Pascual, J. (Ed.), *Humanismo y pervivencia del Mundo Clásico I*, Cádiz 1993, vol. 2, pp. 727-747; FERRER, E., *El lenguaje de la inmortalidad: pompas fúnebres*, México 2003; PONCE CÁRDENAS, J., "El epitafio hispánico en el Renacimiento: textos y contextos", en *e-Spania. Revue électronique interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes* (CLEA: Civilisations et littératures d'Espagne et d'Amérique du moyen âge aux Lumières, EA 4083, Université Paris-Sorbonne), 17 février 2014: La mort des grands: arts, textes et rites (XIe-XVIIIe siècle); CRESPO FERNÁNDEZ, E., *El lenguaje de los epitafios*, Cuenca 2014.

La inauguración del Cementerio General supuso un hito en la historia de Lima y, como escribía Abascal la mejor prueba contra el oscurantismo mental, conservador y retrasado en lo religioso, y heredero de una cultura supersticiosa. El cronista anónimo repite las ideas del virrey con rendido elogio a su persona en la memoria de la inauguración:

> "Concluido este memorable edificio, se destinó el 31 de Mayo último, para su apertura, y solemne bendición. El pueblo se puso en movimiento aquel día, acelerándose á ver un nuevo acto singular en sus circunstancias: los ánimos iban inflamados de aquel anhelo y entusiasmo, que excitan iguales motivos. La curiosidad, y el placer se interesaban por la perspectiva ideal de los objetos, que iban á presentarse. Porque efectivamente la suntuosidad, y elegancia de este Cementerio general, que se había de manifestar concluido en aquel día; el aparato de todas las disposiciones eclesiásticas para su pública y solemne bendición, preparaban la expectación y el deseo, para gozar de un día agradable, y lisongero; todo anunciaba un placer puro sin contradicción[213].

Muy avanzadas las obras se alza la pluma del profesor de medicina Félix Devoti para hacer un elogio del proyecto del nuevo cementerio y del virrey que lo ha sacado adelante. No se olvide de hablar de las cualidades artísticas del recinto y de la buena ubicación que alejará de la ciudad el peligro de las infecciones que durante siglos ha estado sacudida; al tiempo ataca con respeto a los que con falsas creencias espirituales han mantenido la insana costumbre de que se enterrasen a los difuntos en las iglesias. Se trata de un manifiesto salido desde la formación científica y las ideas de la Ilustración -pero en la sociedad del Antiguo Régimen-, y parece que redactado de un tirón por la escasez de párrafos, al menos en la versión impresa:

> "¿Hasta quando, vilipendiada así la razón, no hallará amparo la humanidad desgraciada en los días de su mayor desconsuelo? ¿Hasta quando infestando el ayre que respiramos, profanaremos la augusta magestad del templo, y rodearán el altar los tristes restos de nuestra corrupción y miseria? ¿Este es el Santuario que en testimonio de su gratitud erige la débil mano del hombre al poderoso autor de la vida? ¿Sobre un fétido cúmulo de cadáveres quemará el sagrado incienso y ofrecerá el puro holocausto de su eterna reconciliación?

---

[213] ANÓNIMO, *Relación de la apertura y solemne bendición del nuevo campo-santo de esta ciudad de Lima que se verificó el día 31 de mayo de 1808*, Lima 1808, s.p.; HERAS, B. Mª de las, *Discurso que dirige a su grey el illmo. Señor ____ , dignísimo Arzobispo de esta Metrópoli con motivo de la apertura y bendición solemne del Cementerio General erigido en esta capital*, Lima 1808. Textos también incluidos, en ODRIOZOLA, M., *Documentos Históricos del Perú*, o.c., pp. 240-247 y 248-254, respect.

> Pero ¡que pronto sigue el castigo á la irreverencia, y paga el hombre en su mismo delito la pena que ha merecido! Desarrollada la corrupcion en la fuerza de la humedad, se exalta por el calor; y acumulada por el sagrado recinto sin comunicacion corrompe su atmosfera y venga así á la Divinidad agraviada. Consume la respiracion, y apuran las luzes el ayre vital en los dias en que la devoción reune mas crecido numero de fieles en las Iglesias (…)
>
> Penetradas de estas razones las cortes todas de Europa han desterrado el pernicioso abuso que introduxo una especie de fanatismo; y han erigido fuera de las Ciudades sus cementerios. Por esto ha expedido el paternal desvelo de nuestro augusto Soberano repetidas [en] Reales Cedulas para que disfrute la America sus ventajas. La escasez de fondos publicos había frustrado hasta ahora tan sabias disposiciones en esta Capital: mas en el dia reanimadas por la sagacidad de un xefe filosofo, fecundo en arbitrios, activo y vigilante, excusa su demora con la magnificencia del nuevo edificio. Restituido el decoro de la Ciudad, y la salud á los pueblos (…)
>
> Entretanto que este grandioso proyecto nos promete la felicidad, disfrutara la salud pública en el estreno del nuevo Camposanto infinitas ventajas. En él se disputan la preferencia, lo suntuoso, la comodidad y el aseo… "[214].

La inauguración se efectuó con el traslado de los restos del arzobispo González de la Reguera ya que se pensó que sería un ejemplo para el pueblo comenzar enterrando a un gran personaje, y al día siguiente se comenzó ya a efectuar los primeros entierros de los fallecidos, que por ser en días inmediatos al invierno austral favorecía la operación:

> "Quando la plebe, y las personas menos sensatas e ilustradas se ven en posesión de una práctica, y más siendo eclesiástica, si se hace conveniente variar aquel sistema, ninguna reflexión filosófica, moral, ni política alcanza a desvanecer sus preocupación; y es necesario ocurrir a algún acto material, para que la persuasión, y el convencimiento entre por los sentidos (…)
>
> Inmediatamente, que se retiraron el Excmo. Señor Virrey, e Illmo. Señor Arzobispo, se mandó dar entrada franca a todo el pueblo, cuya concurrencia fue muy numerosa por todo el día: y el siguiente I. de Junio se empezaron

[214] *Discurso sobre el cementerio general que se ha erigido extramuros de la ciudad de Lima por orden, zelo y beneficencia de su Excmo. Señor Virrey Don José Fernando de Abascal y Sousa,* Lima 1808; utilizamos la reimpresión de Guadalajara, 1814; BAILS, B., *Pruebas de ser contrario a la práctica de todas las naciones, y a la disciplina eclesiástica, y perjudicial a la salud de los vivos enterrar los difuntos en las iglesias y los poblados.* Madrid 1785.

> a trasladar los difuntos que hubo en esta ciudad, en los decentes carros fúnebres que se hicieron, según y en los términos que previene el reglamento impreso de este nuevo Cementerio general"[215].

La construcción del Cementerio General de Lima no se hizo como una alternativa al sistema de enterramiento manteniéndose las criptas urbanas, sino que se hizo como solución definitiva por el decoro de la ciudad y salud del vecindario, y así lo recogía taxativamente el Reglamento Provisional[216]. Pocos meses antes de la inauguración el rey responde a una consulta que el arzobispo Las Heras le había hecho por conducto del virrey Avilés, trasladando la petición del guardián de San Francisco que solicitaba autorización para el nuevo panteón que había hecho en el convento[217]; el monarca responde el 20 de agosto de 1807 a la pregunta concreta pero sienta precedente para el futuro:

> "… Y habiéndose visto en mi Consejo de Indias, con lo que dijo mi Fiscal, he resuelto que por ahora subsista el enunciado Panteón, hasta que se establezca el cementerio correspondiente a la parroquia en que está situado el referido Convento, y lo que por cédula de esta fecha se comunica a mi Virrey actual de este Reyno, previniéndole que de acuerdo con Vos, procure se establezcan los cementerios mandados construir extramuros de esta ciudad a la mayor brevedad, y sin admitir recursos o dilaciones de cualquier comunidad, o particular por distinguida que sea…"[218].

---

[215] *Ibid.* "Durante el mes de junio de 1808 fueron enterradas 345 personas, mayoritariamente niños (134), varones (125) y mujeres (86). De ellas nueve fueron "gente conocida" (6 religiosos, 1 médico -Francisco Tafur- y un teniente de asamblea y ayudante mayor del regimiento de pardos. La primera persona en ser enterrada en ese lugar -según el relato de Urteaga- fue la Madre Michaela Salazar, quien era una religiosa del monasterio del Carmen Alto, hecho que se produjo el 2 de junio de 1808 (El Comercio, 31-05-1908)". Texto citado, en REPETTO MALAGA, L. (Dir. de contenidos), *200 Años del Presbítero Maestro*, o.c., p. 16; STEVENSON, W.B., "Memorias sobre las campañas de San Martín y Cochrane en el Perú", en *Relaciones de Viajeros*, e.c., t. XXVII / 3, pp. 155-156.

[216] De forma disuasoria establecía para los infractores "multa de cincuenta pesos, y las demás de nuestro arbitrio", capítulo I.

[217] UNANUE, H., *Discurso sobre el Panteón*, o.c. En la portada se titula "Catedrático de Anatomía".

[218] ODRIOZOLA, M., *Documentos Históricos del Perú*, o.c., p. 273. Cuando fue creada la Beneficencia de Lima en 1834 el ministerio de Gobierno y Relaciones Públicas fue el encargado de los establecimientos de caridad de la ciudad. Un viajero de paso por Lima anota en su cuaderno: "Cuando la primera monja tuvo que ser llevada al panteón, se levantó una gran oposición de las hermanas, pero el Virrey envió un destacamento de soldados que hizo cumplir la orden de que el cadáver se inhumase en el cementerio general", STEVENSON, W.B., "Memorias sobre las campañas de San Martín y Cochrane en el Perú", en *Relaciones de Viajeros*, e.c., t. XXVII / 3, pp. 155-156. Tenemos la siguiente referencia que, probablemente, puede coincidir: "La primera persona en ser enterrada en ese lugar -según el relato de Urteaga- fue la Madre Michaela Salazar, quien era una religiosa del monasterio del Carmen Alto, hecho que se produjo el 2 de junio de

Consciente de la importancia que tenía el cementerio y de que había que actuar de acuerdo con las normas dictadas y la clara voluntad del rey, Don José Fernández Abascal se había adelantado a tomar medidas claras sobre el funcionamiento del mismo y la clausura de los otros lugares de enterramiento, que estaba unida a otras medidas conducentes al saneamiento de la ciudad. El ministro de Gracia y Justicia Don Nicolás Mariano de Sierra responde el 12 de mayo de 1810, desde la Isla de León (Cádiz) donde estuvo el Consejo de Regencia temporalmente, a la información enviada por el virrey, ratificando su actuación y animándole a que siga por ese camino:

> "He dado cuenta al Consejo de Regencia de España e Indias de quanto V.E. den su carta de 23 de julio de 1808, nº 60, sobre las medidas que ha tomado para mejorar el aseo de las calles de esta ciudad y para la construcción del Cementerio General de ella, inutilizando para siempre todas las bóvedas y enterramientos particulares; a beneficio de las cuales se han concluido unas obras de tanta importancia para la salud pública. Enterado de todo S.M. se ha servido aprobar en nombre del Rey N.S. D. Fernando 7º todo lo dispuesto por V.E. en punto a la policía urbana y la de Cementerios, y espera de su actividad y celo de esos leales habitantes que continuará promoviendo tan útiles establecimientos"[219].

No obstante, a pesar de de lo mandado tenemos constancia de que no se cumplía, o había excepciones como sucedió en septiembre de 1812 cuando falleció el P. Diego Cisneros, monje jerónimo del Monasterio del Escorial, residente en Lima desde 1772 como administrador del Nuevo Rezado y de las rentas de las encomiendas concedidas por Felipe IV a la comunidad de San Lorenzo. Hombre culto, ilustrado, de la Sociedad de Amantes del País, miembro del consejo del *Mercurio Peruano* y Bibliotecario primero de San Marcos. Una escueta nota de la defunción informa que fue enterrado en San Francisco[220].

1808 (El Comercio, 31-05-1908)". Texto citado, en REPETTO MALAGA, L. (Dir. de contenidos), *200 Años del Presbítero Maestro*, o.c., p. 16.

[219] Texto, en "Sobre el primitivo cementerio de esta capital [Lima]", en *Revista del Archivo Nacional del Perú* (Lima), XVIII (1945-1946), Doc. nº 7, p. 109.

[220] AAL, Libro de defunciones de la Parroquia del Sagrario, t. 10, f. 84, CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., "Del Escorial a Lima: Fray Diego Cisneros, Bibliotecario e ilustrado", en *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid), 206 / 2 (2009) 177-229; IDEM, "El monje jerónimo español fray Diego Cisneros, el Santo Oficio de Lima y el Inquisidor General", en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* (San Lorenzo del Escorial), 42 (2009) 511-530, IDEM, "El padre jerónimo Diego Cisneros, un monje sin monasterio. Su vida en Lima (1772-1812)", en *La Ciudad de Dios* (San Lorenzo del Escorial), 226 (2013) 665-702; IDEM, "El padre Diego Cisneros, intelectual ilustrado, bibliotecario, librero del Nuevo Rezado y fundador de la moderna Librería de San Marcos", en *Revista Archivo General de la Nación* (Lima), nº 31 (2016) 209-239; IDEM, El padre jerónimo Diego Cisneros, los libros

7.1. *Visión de los viajeros*

Conviene también recoger la opinión de aquellos viajeros que pasaron por Lima y fueron suficientemente curiosos para ir, ver y anotar su visión sobre el Cementerio General. Por ser visitas que hicieron en los primeros años de su puesta en funcionamiento -al margen de los datos técnicos que indican-, su impresión suele ser negativa[221]; en parte esa situación respondía a las limitaciones de ornamentación que se habían puesto en el Reglamento del Cementerio y no había elementos destacables y dignos de ser recogidos[222]. No obstante importan esas opiniones porque generalmente los viajeros suelen ser objetivos ya que describen lo que ven aunque no profundicen en el motivo, las causas y las formas de por qué hay lo que ven; escriben desde su sensibilidad y bagaje intelectual personal recordando en el subconsciente los usos y costumbres de los lugares que proceden con aquella cultura[223]. Disponemos de una buena fuente con suficiente información que es la recién citada Colección Documental de la Independencia del Perú[224].

También hay que tener en cuenta que la suntuosidad del Cementerio comenzó a mediados del siglo XIX coincidiendo con el esplendor del comercio peruano y la exportación de materias primas -guano, salitre, cobre, azúcar, cacao, lana, alpaca y algodón- que elevó a importantes niveles económicos a la nueva clase capitalista de la República; por eso es un recinto neoclásico de gusto romántico. Hay que llegar a finales del siglo para que el Cementerio General adquiriese su renombre de monumental como lo describen los viajeros de entonces[225].

1. Vasili Mikhailovitch Golovnin. El vicealmirante pasó por Perú en 1818 en la segunda expedición científica de circunvalación al mundo a bordo de la

---

prohibidos y el Mercurio Peruano", en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* (San Lorenzo del Escorial), 47 (2014) 629-653.

[221] Muy lacónicamente está dicho por Alexander Caldcleugh en 1821: "También se visita el panteón, pero opino que hay que caminar mucho para verlo y que no merece la pena. Es para enterrar a una parte de la ciudad; está rodeado de tapias con nichos para recibir a los muertos. Las oraciones fúnebres se dicen en la capilla del panteón". Texto, en Colección Documental de la Independencia que citaremos completa a continuación, t. XXVII-1, p. 181.

[222] Por ejemplo, estaba prohibido "el adornarlos [nichos] con trofeos, epitafios, y toda singularidad que exceda de un escudo sencillo, con el título de pertenencia", cap. III.

[223] CRUZ VILLANUEVA, C. A., de la, "Prácticas sociales con relación a la muerte en el siglo XIX", en *Scientia* (Universidad Ricardo Palma, Lima), XVIII / 18 (2016) 91-103.

[224] *Relaciones de Viajeros*. Colección Documental de la Independencia del Perú, Lima 1971, t. XXVII, 4 vols., ed. de E. Núñez.

[225] MIDDENDORF, E. W., *PERU. Beobachtungen und Studien über das Land und seine Bewohner während eines 25 Jährigen Aufenthalts*, Berlín 1895. *Perú. Observaciones y estudios del país y sus habitantes durante una permanencia de 25 años*, edición española de E. More, Lima 1973, p. 363.

fragata *Kamchatka* y hace una descripción del Cementerio General pocos años después de su inauguración[226].

> "... el edificio y el sitio no valen nada desde cualquier punto de vista, pero los españoles lo encuentran una maravilla y lo enseñan a los extranjeros como algo raro y fuera de lo común. El Panteón consiste en un edificio redondo, de altura y tamaño muy medianos, con dos alas pequeñas. Encima del centro del edificio se halla una pequeña cúspide, debajo de la cual hay un catafalco de lo más ordinario, sobre el que está colocado un ataúd de vidrio que contiene una representación de cristo hecha de cera con muy poco arte. En el techo de la cúpula está, pintados medianamente bien unos ángeles, querubines y serafines, en actitud de volar por varias partes. Al lado de esta capilla hay una extensión bastante amplia, cercada por un muro alto. Este sitio es el cementerio común de la ciudad. Sin embargo, no tiene ningún monumento ni piedras sepulcrales, como se ve en otros países. Para el entierro de gente acaudalada, que puede pagar 200 pesos por el sitio, han construido unos muros de ladrillos que tienen cerca de 10 metros de largo, 2 metros del alto y lo mismo de fondo. Estos muros tienen tres hileras de nichos que parecen desde afuera unas bocas de horno; se extienden casi todo lo ancho del muro y tienen un tamaño suficiente para que pueda entrar un ataúd. Después de colocar un ataúd en un nicho semejante, se tapa la entrada con ladrillos y barro. A veces ponen una lápida con inscripciones y epitafios, pero lo más común es poner un número, por lo que siempre se puede encontrar en los libros quién es el enterrado. Cuando se llenan todos los sitios en todos los muros sacan á los enterrados antiguos y ponen sus huesos en la tumba común mientras el nicho queda libre para nuevos muertos. En cuanto á los pobres, los meten sencillamente en la tierra".

2. Robert Proctor. Es otro autor que recorre los Antes y va haciendo una interesante crónica personal al tiempo que recoge información interesante[227].

---

[226] *Voyage around the world by order of His Majesty, the Emperor, on naval sloop Kamchatke in 1817, 1818, and 1819*, St. Petersburg 1822-1823; Moscow, 1965; PACHECO VÉLEZ, C., "Un testimonio ruso sobre el Perú en 1818", en *Revista Histórica,* (Instituto Histórico del Perú, Lima), XXX (1967) 355-399.

[227] *Narrative of a journey across of the Cordillera of the Andes and of a residence in Lima and other parts of Peru, in the years 1823 and 1824*, London 1825. *Narración del viaje por la Cordillera de los Andes y residencia en Lima, y otras partes del Perú, en los años 1823 y 1824*, Buenos Aires 1920, trad. de C.A. Aldao; otra ed. Lima 1964; el traductor Aldao afirma que "Sus impresiones, anotadas día por día, ofrecen doble interés, tanto en la redacción entretenida y casi novelesca de viajes penosos, cuanto en lo relativo a la opinión del autor sobre los hombres públicos que tuvo ocasión de conocer y tratar y los acontecimientos en que fueron actores", *Ibid*, p. 7.

> "Todas las ceremonias religiosas se celebran con el mayor boato y ostentación. Cuando está en peligro de muerte alguna persona importante, se manda buscar el sacerdote para sacramentarla. La hostia, en espléndido carruaje tirado por cuatro caballos, es llevada por un sacerdote que canta o lee todo el camino, y la sigue una procesión a pie, con cirios y antorchas, acompañada por soldados para mantener el orden. Es recibida en la puerta de la calle por los parientes arrodillados del agonizante; y cuando concluye la ceremonia se vuelve al templo del mismo modo. Los funerales de personas de calidad, se celebran generalmente con una procesión de sacerdotes por la noche, iluminada con antorchas, que acompaña el cadáver desde la casa á la iglesia. Después se coloca en una carroza fúnebre para llevarlo a enterrar en el cementerio público, una milla de la ciudad. Este cementerio consiste en una capilla y un gran terreno cercano de pared, y despide el olor más pestífero, pues los cadáveres se ponen apenas bajo la superficie del suelo.
>
> Prevalece en Lima, principalmente entre gente baja, la práctica repugnante, para evitar gastos de entierro, de exponer los cadáveres cerca de alguna iglesia. Al principio no conocía esta costumbre y, como a menudo pasaba por una iglesia cercana á la casa donde vivía, me fastidiaban muchísimo los olores repugnantes procedentes de unos envoltorios colocados sobre la pared baja que rodeaba el edificio. Averiguando, supe que aquellos envoltorios contenían cadáveres de niños, dejados allí hasta que la carroza pública viniese para llevarlos á enterrar. Esta carroza recorre todas las iglesias para recogerlos…"[228].

3. William Bennet Stevenson. Vivió muchos años en América del Sur en el primer cuarto del siglo XIX siendo testigo de las guerras de emancipación y el nacimiento de las repúblicas[229].

> "Lima debe al Virrey Abascal, marqués de la Concordia, la instalación de un lugar para el entierro de todos los que morían en la ciudad y los suburbios, llamado Panteón. Está situado en las afueras de las murallas, es suficientemente grande para contener todos los cadáveres durante seis años, sin moverlos; cuando esto llega á ser necesario, los huesos se sacan

[228] Texto citado: PROCTOR, R., "El Perú entre 1823 y 1824", en *Relaciones de Viajeros*, e.c., t. XXVII / 2, pp. 263-264. En relación con el final del texto de Proctor recordamos se hicieron unas pequeñas adiciones al Reglamento del Cementerio; el 6-III-1811 "Se encarga a todas las Iglesias que tuviesen párvulos expuestos avisen antes del segundo día al colector para que los recoja", AAL, Sepulturas. Cementerio General: I:34.

[229] *Historical and descriptive narrative of twenty years' residence in South America*, London 1829, 3 vols. Memorias de W.B.S. sobre las campañas de San Martín y Cochrane en el Perú, Madrid, s.a., t. I, cap. XII.

de los nichos y se colocan en los osarios. Muchas de las familias adineradas tienen lugares comprados para sus mausoleos, que llevan inscritos sus nombres encima. El edificio es un recinto cuadrado, dividido en varias secciones; en la pared se encuentran los nichos (…) Las aceras están adornadas con muchas plantas aromáticas y siempre verdes. Al centro se encuentra una pequeña capilla, o más bien un altar con techo: su forma es octogonal, para que ocho sacerdotes puedan celebrar la misa al mismo tiempo. Los cadáveres están puestos en los nichos con los pies hacia adelante, si están en un ataúd, lo que sucede raras veces, excepto entre las clases más adineradas en que la tapa se quita y se echa cierta cantidad de cal cruda sobre el cadáver, porque la descomposición es muy rápida. Para el transporte de los cadáveres se proveen de varios féretros de diferentes características pertenecientes al panteón, á los que no se permite atravesar las calles después de las doce del día.

Antes que se estableciera el cementerio, todos los muertos eran quemados en las iglesias, o también, colocados en bóvedas, muchas de las cuales, tenían sus puertas de madera, abriéndose en los pisos; y no obstante haberse usado gran cantidad de cal, la hediondez y otros efectos disgustantes eran algunas veces casi insufribles"[230].

4. Charles Samuel Stewart, A.M. Nació en el Estado de Nueva Jersey, estudió Derecho y Teología siendo ordenado en 1821 y se enroló como capellán de la Marina; recorrió los mares del Sur escribiendo sus experiencias[231].

"El Panteón se distingue perfectamente desde el puente y las murallas de Lima y desde varios puntos del camino que conducen a él. El edificio principal, con frente a la calle, es un octágono de noventa pies de circunferencia y con un majestuoso domo que se ve desde todas las direcciones emergiendo entre las dispersas plantaciones de cipreses, dentro de un recinto que cubre cinco á seis acres de terreno. En una rotonda inmediatamente debajo del domo y en el centro del edificio hay un sarcófago de vidrio conteniendo una reproducción á tamaño natural de nuestro Salvador en su tumba, el único objeto que atrae especialmente la atención cuando se le atraviesa para pasar al interior.
Cuando ocurre un entierro el cuerpo no es depositado en la tierra, sino que es colocado en posición horizontal en un nicho de las anchas paredes edificadas con ese propósito. Se le rodea luego con cal y la apertura

[230] Texto citado: STEVENSON, W.B., "Memorias sobre las campañas de San Martín y Cochrane en el Perú", en *Relaciones de Viajeros*, e.c., t. XXVII / 3, pp. 155-156.

[231] *A Visit to the South Seas, in the U.S. Ship Vincennes* During the Years 1829 and 1830…, New York 1831, 2 vols.

frontal es cerrada con yeso. Estos nichos están ordenados en filas unos encima de otros y se alquilan por cierto tiempo, de acuerdo con la riqueza y el rango de la persona fallecida y á cuya expiración los restos son arrojados en una fosa, o, si la persona es pobre o desconocida, son arrojados sobre una muralla de la parte posterior donde la superficie del terreno es blanqueada con los fragmentos de los restos humanos y literalmente 'un lugar de calaveras'. En realidad todo el establecimiento, á pesar de la precisión de su arquitectura y belleza de su aspecto exterior, por el descuido de los entierros y la innecesaria exposición del último lugar de recepción común, es un lugar desagradable, y, desde el momento en que se entra está evidentemente para cada sentido 'lleno de huesos de hombres muertos y con toda su impureza'"[232].

5. Gilbert Farquhar Mathison, Esq. Pasó por Lima en el otoño austral de 1822 a lo largo de un amplio viaje y deja una visión negativa de la muerte y los entierros en Lima[233]:

"Abril 10 [1822]. Visité el cementerio público o Panteón como se le llama aquí á una milla de distancia de la ciudad. Es muy espacioso y se extiendo á orillas del río. A la entrada hay una capilla, decorada con una imagen de Nuestro Salvador en el Sepulcro, tan grande como en vida, y pintada de tal manera como para excitar indescriptible horror. El cementerio está proyectado con paredes bajas, construidas en hilera, y tiene un camino entre ellas. En éstas hay una sucesión de nichos, donde los cuerpos son depositados en cal viva y rápidamente consumidos. Los huesos son entonces colectados y arrojados dentro de un osario en el centro del cementerio (…) y la aborrecible emanación que contamina toda la atmósfera, era más que suficiente para prevenir cualquier dilatada meditación sobre las tumbas.

Otra práctica ofensiva es muy común, á saber, aquella de traer los cuerpos de gente pobre, cuyos amigos no pueden costear los gastos de un ataúd y una conducción regular, y arrojarlos informalmente sobre los muros del cementerio, donde yacen hasta que las personas que lo atienden estén dispuestas á enterrarlos. En la mañana un número de cadáveres puede a menudo ser vistos de esta manera á plena vista, como si no fueran mejores que perros o gatos muertos.

---

[232] STEVENSON, W.B., "Cartas sobre una Visita al Perú en 1829", en *Relaciones de Viajeros*, e.c., t. XXVII / 4, p. 346.

[233] *Narrative of a visit to Brazil, Chile, Peru and the Sandwich Islands, during the years 1821…*, London 1925. Texto citado, pp. 246-248; ediciones de bolsillo, 2013, 2017, etc.

> Esta misma tarde tuve la curiosidad de seguir un acompañamiento fúnebre á una iglesia, donde el cuerpo debía ser depositado durante la noche, y á la mañana siguiente debía ser conducido por los enterradores, sin mayor ceremonial, al cementerio arriba mencionado. El ataúd estaba abierto, y el cuerpo de un oficial yacía en él vestido con su uniforme militar completo, con sobrero de pico y los ojos abiertos (…) era demasiado horrible para ser visto sin disgusto, ni debe ser mencionado, a no ser como ilustración de las singulares costumbres observadas en este país con respecto a los muertos"[234].

6. Conde Eugène de Sartiges. Miembro de una familia perteneciente a la nobleza de Auvernia siguió la carrera diplomática y desempeñó diversos cargos en las legaciones de Francia de países de América, Europa y Oriente. En 1835 recorrió Perú y recogió su visión y recuerdos en varios libros[235].

> "El gusto por los espectáculos tanto en religión como en política es, y en ninguna parte lo comprendí mejor que en Lima, el rasgo característico de los Peruanos (…) El día de los muertos, la piedad de los deudos y los ociosos, que los había [en el Cementerio] se paseaban por esas avenidas rectas, fumando su cigarrillo (…) Este pueblo con sus bromas, su fe y su molicie, me recordaba a los napolitanos (…) Los monjes, a cambio de dos reales rogaban por tal o cual alma del purgatorio; al lado de ellos los sorteros inscribían a fuerza de numerosas solicitudes números de loterías siempre puestos bajo la protección del alma bendita por la cual el monje rezaba sus responsos, y el propio monje, crédulo y necesitado como sus otros clientes, empleaba el dinero que acababa de recibir, en billetes de lotería que ponía igualmente bajo la invocación del alma por la cual acababa de rezar. Era un interesante cuadro en su género: Panteón trazado como un jardín a la francesa, la mezcla de tapadas, oficiales con alto plumaje y con el sable colgante, los cholos e indios, todos agrupados en torno de los sorteros o de los monjes, y el monje con un cigarrillo en la mano, orando devotamente por el alma del muerto que se le nombraba, a cambio de dos reales que empleaba al mismo instante en la compra de un número de lotería"[236].

---

[234] FARQUHAR MATHISON, G., "Residencia en Lima entre Abril y Mayo de 1822", en *Relaciones de Viajeros*, e.c., t. XXVII / 1, pp. 288-289.

[235] LAVANDAIS, E. S. de, (seudónimo de E. de SARTIGUES), "Voyage dans les républiques de l'Amérique du sud [1834-1835]. Les antis - Les ruines de Choquiquirao - Le bas-Perou – Lima", en *Revue des Deux Mondes (Paris)***,** IX (1851) 1020-1059, esp. 1051-1054, correspondiente a Lima. Escribió junto con el conde René-Louis-Marie-Adolphe de Botmiliau, *República Peruana* y *Dos viajeros franceses en el Perú republicano*, Lima 1947.

[236] UGARTE ELESPURU, J.M., *Lima y lo limeño,* o.c., pp. 18-19.

7.2. *Reglamento del Cementerio General de 1808*

La obra del Cementerio General se asienta sobre dos pilares fundamentales: la construcción material del recinto del camposanto con todas sus dependencias, por una parte -que ya hemos visto más arriba-, y la redacción de unas normas generales para correcto funcionamiento de la institución, por otra parte.

La organización interna del cementerio se basa en la Real Cedula de Carlos III tantas veces citada de 9 de diciembre de 1786 en la que disponía que hiciese uso del Reglamento del Real Sitio de San Ildefonso en el que las autoridades eclesiásticas y civiles de acuerdo con el prelado -en el caso de Lima se invierte el orden de precedencia en el enunciado de título- redactasen el texto.

Por las fechas se puede ver que el interés del gobierno y la administración virreinal por este asunto eran auténticas. El 30 de diciembre de 1809 el virrey Abascal informa al Comisionado D. Matías Maestro que había recibido una Real ordenanza de 6 de junio por la que la Junta Suprema Central, en nombre de Fernando VII, había aprobado "el suntuoso Cementerio de esta capital ". Consciente de la importancia que la obra tiene y el respaldo que ha recibido del gobierno decide dar un giro de gran transcendencia; piensa que

> "se hace preciso ampliar su Reglamento á fin de que una obra tan útil á la salud pública y al decoro de esta ciudad pueda servir de modelo á los demás de la Monarquía según los deseos de S.M. no sólo por lo magnífico de su fábrica sino también por el régimen de sus estatutos"[237].

Las modificaciones que introduce -puesto previamente de acuerdo con el arzobispo como se ordenaba en la Real Cedula de 1786-, giran en torno a la privatización y poder adquirir a perpetuidad la propiedad de sepulturas, la autorización de efectuar el traslado de restos de familiares desde el panteón de San Francisco al Cementerio General, y adquirir nichos definitivos de los existentes en el sector de los 'Benefactores' abonando la limosna que se les indicará y que servirá para enjugar la deuda que grava sobre la fábrica; para ello disponen de dos meses[238].

El texto está dividido en cuatro secciones, y recogemos las notas más significativas como hemos hecho más arriba con la Descripción[239].

---

[237] Texto, en "Sobre el primitivo cementerio de esta capital [Lima]", en *Revista del Archivo Nacional del Perú* (Lima), XVIII (1945-1946) 109-111, Doc. nº 8.

[238] *Ibid.*

[239] *Reglamento Provisional Acordado por el Ecmo. Señor Don José Fernando de Abascal y Sousa. Virrey y Capitán General del Perú, con el Ilmo. Señor Doctor D. Bartolome Maria*

I) Colector del Campo Santo, con 12 capítulos:

- Está situado en un lugar elevado, á sotavento de la ciudad por la salida de la Puerta de Maravillas, dirección á la provincia de Huarochiri á la izquierda y á una distancia de 630 varas[240].

- Se ocupará de vigilar que todas las iglesias de la ciudad cierran todos los lugares destinados a enterramientos que tengan desde el día siguiente a la bendición y apertura del Cementerio General, sin dar sepultara desde ese día a ningún cadáver, bajo la multa de 50 pesos.

- Facilitará a las familias destacadas e instituciones los nichos que soliciten en propiedad (perpetuos) pagando al contado 12 pesos, más 2 dos por la conducción del cadáver y otros 10 por gastos del entierro.

- "Se prohíbe, como asimismo el adornarlos [nichos] con trofeos, epitafios y toda singularidad que exceda de un escudo sencillo, con el título de pertenencia, escrito en la parte superior con que se distinguirán (IV) ".

- Los dueños de nichos particulares también podrán adquirir osarios privados.

- El clero y comunidades religiosas tendrán gratuitamente en propiedad sus nichos.

- El Colector no podrá dar propiedad de nicho a nadie salvo a los que tuvieren sepulturas individuales en las iglesias y a los poseedores de títulos de Castilla (nobles)[241].

---

de las Heras, Dignisimo Arzobispo de esta Santa Iglesia, Para La Apertura del Cementerio General de esta Ciudad, conforme a lo ordenado por S. M. En Reales Cédulas de 9 de Diciembre de 1786, y 3 de Abril de 787. Lima. Impreso en la Real casa de niños expósitos. Año de 1808. También incluido el texto, en ABASCAL Y SOUSA, J.F. de, *Memoria de Gobierno*, o.c., t. I, pp. 69-85.

[240] La Vara castellana equivalía a 3 pies, y 0,835 m. Real Orden de 9-XII-1852 por la que se determinan las tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas y las actualmente en uso, en MASSA, C. (Dir.), *Diccionario jurídico-administrativo o compilación general de leyes y reales órdenes dictadas en todos los ramos de la administración pública*, Madrid 1858-1864, 5 vols.

[241] VARGAS UGARTE, R., *Títulos nobiliarios en el Perú*, Lima 1944; PALMA, R., "Títulos de Castilla", en *Tradiciones Peruanas Completas*, Madrid 1968, pp. 1174-1180 y 1708-1712. El 27-XI-1821, San Martín cambió la denominación de "Títulos de Castilla" por la de "Títulos del Perú", y el 11-XI-1823, en el gobierno de D. José Bernardo de Tagle los títulos nobiliarios fueron abolidos por el Congreso de la República; NÚÑEZ CARVALLO, S.P.,

- Los que quisieran tener nicho en propiedad perpetua en la sección del Apostolado los podrán adquirir por 10 pesos.

- También se podrán adquirir nicho en propiedad en la sección del Angelorio lo podrán adquirir por 5 pesos más 2 por la conducción del cadáver.

- Está prohibido coger nada del nicho en el acto de evacuarlo.

- El Colector dejará en las parroquias todos los años suficientes boletos impresos numerados para control de los entierros que se efectúen

- También deberá tener dispuestos los carros fúnebres de las parroquias y a las seis de la mañana, y a las seis de la tarde los de los hospitales.

- Tendrá especial cuidado en conservar los carruajes del Campo Santo y todo lo relacionado con su servicio ya que no está permitido la conducción de los cadáveres con otro sistema.

II) Al público, con 9 capítulos:

- El cadáver se deberá trasladar primero desde su casa a la parroquia o iglesia donde se le diga la misa de cuerpo presente, anotando el fallecimiento en el correspondiente libro de difuntos.

- Los restos de los difuntos serán evacuados de las iglesias de seis a ocho de la mañana.

- Los cadáveres de los que mueren en los hospitales se llevarán directamente al cementerio al toque de oración en su carro propio[242]; si no es posible, a la mañana siguiente.
- Todos los entierros se harán al día siguiente de su fallecimiento.

"Capillas sepulcrales y lugares de enterramiento de la nobleza limeña", en *Allpanchis. Revista del Instituto de Pastoral Andina (Cuzco),* XLI / 75-1 (2010) 187-213.

[242] En el mundo cristiano se conoce como "toque de oración" el que se hacía desde los campanarios de las iglesias por la mañana temprano (o del alba) y al atardecer (o de ánimas). En la Edad Media significaba la apertura o cierre de las puertas de las murallas de las ciudades y el comienzo o fin de la actividad artesanal y comercial. La religiosidad popular unió ese toque para rezar el llamado saludo mariano o "Angelus". Por la importancia que tuvo con relación a América se puede consultar, RUBIO MERINO, P., *Reglas del tañido de las campanas de la Giralda de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, 1533-1633*, Sevilla 1995, pp. 215-219, 284-285 y 343 (toque del alba); 286-287 (toque de ánimas).

- En todos los ataúdes deberá figurar en la parte superior el nombre del difunto, adulto o párvulo.

- La conducción del cadáver tiene que pagar unos derechos de dar sepultura que era propio del Cementerio, y otro que es el que correspondía a la parroquia, o derecho de Cruz.

- Los hermanos de la Caridad se encargarán de la conducción de los ajusticiados[243].

- El Provisor y Vicario General de la archidiócesis consultará el tipo de sepultura que merezca cuando falleciere una persona de reconocida virtud, según se establece en la *Novísima Recopilación*, I, III, 1, nº 1.

III) El presbítero conductor, con 7 capítulos:

- Comenzará su actividad a las seis de la mañana, con vestimenta talar, para organizar la actividad una vez que reciba del Colector la notificación de los difuntos que hayan fallecido; luego recibirá los cadáveres y presenciará su colocación en el carro fúnebre.

- Estará para efectuar el cambio de mulas o solucionar cualquier accidente.

- Entregará al Capellán los boletos de los cadáveres que le haya dado el conductor.

- Al atardecer sacará el carro de los Hospitales para iniciar la recogida de los cadáveres que hayan fallecido en esos establecimientos.

---

[243] En todo el territorio hispánico las cofradías y hermandades de la Caridad tenía como cometido asistir a los condenados a muerte y dar cristiana sepultura a los ajusticiados, pidiendo para ello por las calles la caridad de una limosna. Se piensa que la Cofradía de la santa Caridad de Toledo es la más antigua de España; fue fundada por Alfonso VI en 1805 tras la reconquista de la ciudad para dar sepultura a los muertos en el asedio. Por otra Real Orden de 7 de Enero de 1800 se mando, que todos los individuos de la Jurisdicción militar, en quienes se execute la sentencia de pena capital en la plaza de Madrid, se entierren en la Iglesia que el Capellán del Cuerpo de donde sea el reo tenga elegida para hacer las funciones parroquiales; y que no se impida a la Archicofradía de Caridad y Paz, sita en Santa Cruz, exercer con ellos sus actos de piedad, en la misma forma que los practica con los reos que la Jurisdicción ordinaria condena al último suplicio; cfr. *Novísima Recopilación*, I, I, 4, nota 2. SÁNCHEZ SANTOS, J.N., "Cofradías y ajusticiados en Madrid", en CAMPOS y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J. (coord.), *El mundo de los difuntos*, o.c., t. II, pp. 1051-1070. El P. Bernabé Cobo explica las obras de caridad que hacía esta hermandad en el Hospital de San Cosme y San Damián con los pobres, los necesitados y los ajusticiados, *Historia de la fundación de Lima*, o.c., pp. 311-313.

- Si por exceso de fallecidos no hay tiempo de recoger todos los cadáveres lo hará por la mañana a primera hora. En las iglesias donde a las ocho de la mañana no hayan finalizado las exequias, aun con categoría militar, podrán saca al difunto diciendo después la misa.

- El capellán no recibirá ningún cadáver que no haya cumplido los trámites parroquiales, excepto los párvulos.

IV) Capellanes, con 15 capítulos:

- El Capellán primero recibirá del presbítero conductor los boletos y los cadáveres en la puerta de la capilla estando presentes el Capellán segundo, el sacristán y los empleados indicando dónde debe ser enterrado.

- Guardará los boletos y por orden y hará el correspondiente asiento en el diario y en el libro de parroquias[244].

- La conservación de esa documentación en el archivo será una de sus obligaciones principales.

- El Capellán segundo recibirá a los cadáveres en la puerta de la capilla revestido con ornamentos litúrgicos y con el sacristán de sobrepelliz y agua bendita, y después estará presente en el momento de recibir sepultura para oficiar el rito que prescribe el Ritual romano (Oficio de sepultura).

- En su sala de trabajo tendrá unas tablas donde consten los nichos y propiedad, y los ocupados para planificar la evacuación por antigüedad.

- La evacuación no se efectuará hasta que no estén todos, y presenciará la apertura, retirada de los restos y la conducción al osario respectivo.

- Cuidará del aseo y comportamiento de los empleados en cada una de las funciones que tengan que efectuar.

- Los cadáveres de los hospitales que lleguen por la noche serán recibidos por ambos Capellanes y colocados en la plaza del depósito hasta que a las seis de la mañana del día siguiente sean enterrados. Los cadáveres permanecerán en los nichos que no sean de propiedad privada (perpetuos) ocho años.

---

[244] *Novísima Recopilación*, I, I, 1, nº 6, nota 2.

- Los días festivos procurará celebrar misa a hora fija anunciado por toque de campana.

- Está prohibido a los capellanes y todo el personal del Cementerio General recibir dádivas y exigir derechos y todo lo que tenga apariencia de beneficio, con la excusa de ser sufragio o por devoción.

- Se prohíbe también que los Capellanes reciban de los deudos estipendios para misas.

- Los Capellanes cuidarán especialmente la limpieza del Cementerio así como la plantación hierbas aromáticas y el cuidado de todo tipo de plantas.

- Nunca podrán ausentarse al mismo tiempo los dos Capellanes.

- Evitarán todo incumplimiento de las normas establecidas que deteriore el establecimiento y genere algún abuso.

No conocemos el autor o autores de la redacción material del texto pero es bastante completa la concepción y desarrollo de las funciones y competencias de los responsables de cada apartado. Lo de 'provisional' añadido al título se entiende -y así se especifica-, que decidieron ver el funcionamiento de los primeros tiempos para luego introducir las correcciones necesarias y publicar el texto definitivo; para los casos no incluidos en el reglamento, será el Comisionado D. Matías Maestro el que decida según las instrucciones recibidas del virrey[245].

El Reglamento finaliza con un epílogo donde el propio virrey habla de que la misión está cumplida y es una obra notable sin olvidar que a los vecinos de la ciudad les resulte con el menor costo posible. Sin embargo, todo lo previsto no fue cumplido según el diseño porque en la práctica hemos visto algunos textos de los viajeros que lo contradicen.

> Así dice D. José Fernando de Abascal "Por quanto en todo lo respectivo á la execucion del Campo Santo, se han llenado los piadosos objetos de nuestro Soberano con el decoro, precaución, magnificencia, y singularidad posible, falta únicamente tratar, de hazer menos costosas las funciones funerales, en todo lo que nuestro arbitrio, en alivio del público"[246].

---

[245] "Considerando, que este reglamento no puede abrazar todos los puntos, que irá aclarando la esperiencia, hasta dexar entablados los preceptos que deban regir en el mejor orden… para que en el modo más útil, y oportuno se completen las ordenanzas, para los subcesibo", *Reglamento provisional*, o.c., Capellanes, XV, p. 84.

[246] *Ibid*, p. 86.

Con el paso del tiempo el desarrollo del Cementerio experimentó una evolución variable según el punto de vista que se aplique en el análisis; en general fue bien aceptado por la población y especialmente por aquel sector que veía una forma de perpetuar la categoría social y el rango alcanzado en la vida pública. El crecimiento de la ciudad y los cambios políticos a partir de la independencia del Perú implicó un cambio notable en la organización del cementerio siendo el giro más notable cuando pasó la dirección y gestión del mismo a manos de la Beneficencia pública de Lima[247].

Desde el comienzo parece ser que no se planificó bien el tema económico de calcular los ingresos reales y los gastos previstos, la evolución que tendría de crecimiento según el incremento de la población y el ritmo de defunciones, y según eso poder hacer las previsiones de amortización de la inversión hecha. Por ese desajuste inicial pronto se comenzó a comprobar que no salían las cuentas de la explotación, como constan en documentación de 1822 y 1825[248].

Sin embargo, parece que no fue así. Existe un importante documento sin firma de 1821, donde se da una valiosa información; es importante tener en cuenta la fecha de 16 de julio de 1821 -vísperas de la independencia-, en que el autor pone el comienzo de la crisis económica del Cementerio General; no era persona de la dirección, pero estaba bien enterado de las cantidades y del funcionamiento.

> "Cementerio
>
> Este establecimiento desde su erección en 1808 conservó su arreglo y esplendor hasta 16 de julio de 1821, en que habiéndose interrumpido

[247] La Sociedad de Beneficencia Pública de Lima fue creada el 12 de junio de 1834 por decreto del presidente provisorio de la República, general don Luis José de Orbegoso, y refrendado por el doctor Matías León, ministro de Gobierno y Relaciones Públicas, encargándole a la institución los establecimientos de caridad de Lima, *Colección de Leyes, Decretos y Órdenes publicadas en el Perú*, Lima 1837, t. 4, nº 116, pp. 502-504. La gestión económica de las instituciones dependientes de la Beneficencia no fueron buenas y los saldos anuales eran negativos. En la presidencia de D. Ramón Castilla se hizo un nuevo Reglamento de la Sociedad, para "el mejor servicio de los establecimientos y el arreglo y economía en sus rentas y gastos"; fue aprobado el 9-IX-1848, y también se preocupaba porque cuidasen la conservación de los archivos, cuentas y demás papeles pertenecientes a la institución, Hospitales y Casas de Beneficencia. El texto fue publicado en el órgano oficial, *El Peruano*, XX / 25 (9-IX-1848).

[248] De 1825 hay las cuentas de cargo y data que presenta el administrador del Cementerio General, don Andrés Vásquez, a los miembros de la Junta de Beneficencia, AAL, Sepulturas: Cementerio General, I:5. En agosto de 1822 el administrador del cementerio don Pedro Antonio Barrón pidió a Matías Maestro información del mismo para enviar al ministerio un expediente con la documentación que le habían solicitado; de ahí tomamos los documentos de ésta y la siguiente nota. Texto, en "Sobre el primitivo cementerio de esta capital [Lima]", en *Revista del Archivo Nacional del Perú* (Lima), XVIII (1945-1946) 108-109, Doc. nº 6.

el orden, no hay data fija para formar la tabla necrológica hasta adquirir más noticias[249]. Pero por las que existen se puede asegurar que a los 15 años de su apertura[250] contenía tantos cadáveres, como había vivientes en la población, y se prueva con decir que en los 12 años 1º/2? Meses que habían corrido fallecieron 52.394 en esta forma: 18.454 hombres, 12.705 mujeres, y 21.235 párvulos; sobre cuyos datos hará la Dirección sus reflexiones luego que se halle más desembarazada; previniendo ahora que la mayor parte de hombres muertos son forasteros: que la miseria más que la insalubridad, es la causa de que fallesca el 4% del vecindario; y que el escandaloso número de párvulos proviene de la pobreza, y descuido; pues la Casa de Huérfanos remite anualmente igual número al que recive vivos del Público que suele ser 150.

Desde aquella época los gastos excesivos y ruina, han impedido costearse, y satisfacer los Censos que le gravan, de suerte que para cumplir con el servicio público, ha sido preciso auxiliarlo de otros ramos, porque carecía de Mulas, Carros, y Criados; y su fábrica quedó en la desolación que aparece, cuyo reparo exige invertir dos mil quinientos pesos para que recupere el decoro necesario que procurará la Dirección verificar en el año entrante, no solamente con otro objeto, si no con el de establecer el orden y respeto de aquella Casa y capilla, obligando a que la habiten los Capellanes y sepultureros.

Consumiendo gran parte de los productos de esta Administración los jornales de peones alquilados se han comprado tres Esclavos, y dos Mulatas; se ha formado el Reglamento de la Casa, y ba economisando cuanto es posible los gastos, sin faltar al decoro, y buen servicio para conseguir que los productos la sostenga.

Así se va consiguiendo a pesar de no haber producido en los cinco meses más de 1902 pesos 3 reales y haberse gastado 1871.5. Los gastos extraordinarios de habilitación y los pagos de réditos corrientes han obligado a invertir 992 pesos 4 reales por existir un sobrante antiguo de 641_2 que se ha invertido con 320 pesos 5 reales que se han suplido del fondo común.
Por la razón del administrador han fallecido en este año 1158 hombres, 893 mujeres y 677 párvulos, que forman un total de 2688 cadáveres [sic][251], de los quales se han sepultado de limosna 1303 y han pagado

[249] Ignoramos la importancia que se le da al día 16 de julio, salvo que se refiera a las consecuencias del día después, ya que el día 15 fue el día en que reunido el Cabildo de Lima en sesión abierta juró la independencia -antes de la proclamación oficial- y se firmó el acta, GUERRA, M. (coord..), *Cronología de la Independencia del Perú*, Lima 2016, p. 108.

[250] Entonces la datación del documento debe fijarse en 1823.

[251] Error de suma; la cifra correcta es 2728.

los 1365 restantes[252]; este resultado arroja una observación particular, y es, que faltan otros tantos párvulos muertos si se compara los de este año con los pasados pues aunque en el número de adultos hay revaja no es tan remarcable"[253].

Las cosas no mejoraron y en 1840 se habla de ruina[254]. Quizás en buena parte el origen de este problema -pero hay que tener en cuenta el documento anterior-, estuvo motivado por un cálculo fallido de la imagen y rentabilidad política con la que se quiso presentar el Cementerio ante la opinión pública: no solamente el Panteón era una obra moderna, noble y saludable, sino que no resultaba excesivamente gravoso para la economía particular de la población de Lima. Y así explica el virrey la concepción, el desarrollo y los inconvenientes[255].

Aunque en época anterior se cometieron abusos -y mucho se ocupó la legislación civil de cortarlos-, con la implantación de los cementerios surgió el problema de la percepción económica por parte del clero de los oficios religiosos. En Lima las autoridades civiles y eclesiásticas trataron respetar esos derechos eclesiásticos y de regular ese campo relativamente complejo por la casuística que creaba, como se puede comprobar en los conceptos: 'Derecho de Estola', 'Derecho de Cruz', 'Estipendio', 'Arancel', 'Pie de altar', que, con matices diferentes, se integran en el mismo apartado[256].

La Junta de Beneficencia aprobó el 25-VII-1848 una resolución retocando el tema del cobro de los nichos y las carrozas que se hacía en las parroquias

---

[252] Subsanando el error de suma de la nota anterior, aquí hay un desajuste de 60 difuntos, que verosímilmente haya que añadir a la cifra de fallecidos que pagaron.

[253] AAL, Sepulturas: Cementerio General, I:4 (1823). Se data el documento en 1821, pero parece que es una errata de catalogación ya que habla de quince años de la inauguración.

[254] En 1840 tenemos estas referencias: Observaciones hechas por don Benigno Lostaunau para conocer lo que ocasiona la ruina del cementerio general y su pública subasta, AAL, Sepulturas: Cementerio General, I:24; Oficio del jefe del cementerio general don José Pando, al sacristán del Arzobispo de Lima, informando sobre el requerimiento de la Sociedad de Beneficencia para que entregue una razón circunstanciada del estado del cementerio, *Ibid*, I:30. Y poco más abajo recogemos referencias de expedientes relacionados con balances y cuentas.

[255] "Resolví ponerlo en práctica sin costo del Erario (…) Disminuido en los años posteriores el numero de entierros hán vajado considerablemente sus entradas de modo que apenas cubre sus gastos ordinarios con muy corta diferencia. De aquí es que no ha podido verificarse la idea con toda la extencion que se había concebido de beneficiar al Publico, quitando la pencion de paramentos fúnebres que hoy graba considerablemente á las familias, y que con el tiempo y una buena administracion podrá conseguirse *como ya se esta experimentando* (…) En todo he atendido con preferente cuidado proporcionar á este el mayor alivio y procurado desterrar perniciosos abusos, para que ni el Pueblo sufra perjuicio, ni se malquiste la buena opinión del Cememnterio", ABASCAL Y SOUSA, J.F. de, *Memoria de Gobierno*, o.c., t. I, pp. 53, 57 y 58, respect.

[256] Algunos ejemplos: AAL, Entierro y Sepulturas, I:21A, III:27, III:32, III:35, III:48, III:50, III:51, III:53.

y luego ellas rendían cuentas mensuales, y lo comunicaron el 4 de agosto, desencadenando una fuerte polémica con los curas rectores de la capital porque el gobierno del Cementerio era competencia del Arzobispado y cualquier modificación debería ser adoptada por las dos instituciones, civil y eclesiástica[257].

7.3. *Proyectos de Reglamentos de mediados del siglo XIX*

Los grandes cambios experimentados por el Perú (Independencia), por la ciudad de Lima (aumento de la población y mentalidad de la sociedad), y la misma organización del Cementerio General (gestión por la Beneficencia), urgía hacer una reforma del Reglamento del Cementerio.

Disponemos de tres textos diferentes -dos de ellos denominados "Proyectos"-, que aunque con algunas variaciones de extensión y algún detalle menor coinciden en el contenido, que muy brevemente describimos:

1) "Proyecto de Reglamento para el Cementerio General de Lima"

- AAL, Sepulturas. Cementerio General, I:34.
- Está estructurado en 10 caps. y 104 arts.
- Finalizado el 21-XII-1848.
- Estudiado por la Junta Permanente de la Beneficencia, el 7-III-1849, "quedó aprobado en los términos de la presente redacción".

2) "Reglamento para el Cementerio General de Lima"

- AAL, Sepulturas. Cementerio General, I:34.
- Está estructurado en 10 caps. y 106 arts.
- Datado en Lima el 27-VII-1849 y firmado por el arzobispo D. Francisco Javier Luna Pizarro.

---

[257] AAL, Sección Sepulturas: Cementerio General, I:34. En el tema económico vemos, por ejemplo, cómo encontramos documentos donde ambas instituciones atendían las cuentas del Cementerio: Informe y cuenta del Cementerio General, que presenta el administrador general al presidente de la Junta de Beneficencia don José Cavero y Salazar, *Ibid*, I:8 (1826); Oficios del contador de la Contaduría General de Valores Mateo González, al vicario capitular del arzobispado don José Manuel Pasquel, por los que comunica que se le alcancen los libros diarios de administración del cementerio y se le pague con el 1% del cargo total acopiado por el cementerio, *Ibid*, I:18 (1839); cfr. I:21, 24 y 26. Incluso también se preocupaba el Ministerio: Oficio del Ministerio de Instrucción Pública y Beneficencia al arzobispado de Lima, solicitando se remita razón de lo que produce y ha producido el cementerio general, y sobre el pago de las pensiones que grava esa fábrica. Contiene oficio dirigido al administrador del cementerio, solicitando una vista a las cuentas del establecimiento, *Ibid*, I:29 (1840).

- En carta al Ministro de Instrucción Pública y Beneficencia, el 5-V-1849, le informa que el 18-XI-1848, la Junta de Beneficencia le comunicaba la necesidad de reformar el reglamento del panteón y le presentaría un texto para que lo estudiase e incluyese las modificaciones oportunas y luego remitiese el texto al Supremo Gobierno.
- El arzobispo autorizó a la Junta a que redactase el proyecto que luego le presentó; nombró una comisión de eclesiásticos para que estudiase el texto. Por enfermedad de uno de ellos y otros asuntos no ha sido posible, y le remite el mencionado texto.
- El 31-VII-1849, J.M. del Mar acusa recibo. Con algunas breves modificaciones es el texto que el 27-VIII-1849 se dictaminó: "Apruébese el Reglamento proyectado para el cementerio general por la dirección de Beneficencia, el que se imprimirá y publicará con las alteraciones hechas por el M.R. Arzobispo y adoptadas en parte por el Gobierno".

3) "Proyecto de Reglamento para el Cementerio General de Lima"

- AAL, Sepulturas. Cementerio General, I:41.
- Estructura en 12 caps. y 100 arts.
- Finalizado de redactar el 31-V-1857, fue leído y aprobado por la Junta Particular de Beneficencia el 19-VI-1857, "con la calidad de provisional, reservándose hacer en él las alteraciones que en su práctica observancia sugiera la experiencia y sometiéndosela previamente a la aprobación del Ordinario Diocesano". Y así consta que fue aprobado por el arzobispo el 2-VII-1857.
- En abril y mayo de 1859 se retocaron dos aspectos concretos sugeridos por el señor Vicario y la Junta.

7.4. *Reglamento del Cementerio General de 1849*

Muy brevemente vamos a dar una idea del contenido de los 10 capítulos[258]:

I) Del inspector del Cementerio

- Lo elige la Sociedad de Beneficencia avisando al arzobispo.
- Tiene la máxima autoridad y está sometido a lo que prescribe el Reglamento.

[258] Texto publicado en el periódico oficial *El Peruano*, t. XXII, nº 19, sábado 1º de septiembre de 1849; también en *Colección de Leyes, Decretos y Órdenes publicadas en el Perú desde el año de 1821 hasta el 31 de diciembre de 1859*, Lima 1862, t. VIII, nº 32, pp. 214-226.

- Propone a la Junta el nombramiento y cese de todos los cargos -los capellanes lo hará al arzobispo- y nombra y despide a los subalternos.
- Visitará con frecuencia el Cementerio y estará al tanto de las cuentas y la conducta del personal, proponiendo las medidas oportunas para el buen gobierno.
- Deberá revisar las cuentas mensuales del administrador-ecónomo, y dar el Vº Bº, gastos de reparaciones del edificio y material.

II) Del administrador ecónomo

- Nombrado por la Junta a propuesta del Inspector a quien está sometido cuidando calidad en su actividad, honradez, buena conducta y responsabilidad.
- Es el encargado del cumplimiento del Reglamento por parte de todos los subordinados y del mantenimiento del Cementerio.
- Recogerá a diario de la administración los boletos que envían los párrocos, horario de los carros y buen funcionamiento en la recogida de cadáveres; repartirá mensualmente por las parroquias impresos de los boletos y luego revisará que están completamente cumplimentados por los párrocos.
- Estará pendiente de que las cosas funciones y estén bien atendidas -carros, bestias, limpieza, jardines-, poniendo en conocimiento del Inspector las obras nuevas y cambios de útiles que haya que efectuarse para que éste lo traslade a la Junta y presente presupuesto. Vigilará que las obras se cumplen según lo pactado.
- Llevará registro de los cadáveres que se entierran con todos los datos personales, haciendo balance semanal y mensual contratándose con los del capellán.
- Llevará un libro de contabilidad especificándose las entradas y salidas de todo, y anotando los gastos ordinarios y extraordinarios, sueldos, etc. Haciendo un balance de todo al final del mes, suscrito por el Inspector. Y también balance anual.
- De todos estos registros y balances, con el Vº Bº de inspector se presentará la cuenta mensual al director de Beneficencia.
- A primeros de mes deberá cubrir los sueldos de todo el personal, y diariamente los jornales de los conductores de carros fúnebres y sepultureros.
- Asentará como apunte contable los gastos de compras y obras y el costo, pero es la Junta permanente de la Beneficencia la encargada de autorizarlo.
- Su salario mensual será cincuenta pesos; del gasto del material de escritorio rendirá cuenta mensualmente.

III) De los capellanes

- Habrá dos capellanes nombrados por la Junta de Beneficencia aprobados por el arzobispo; ejercerán sus funciones por turnos de quinces días salvo cuando haya mortandad especial.
- Recibirán del presbítero que acompañe al difunto el boleto correspondiente en la puerta de la capilla donde recibirá el cadáver revestido de capa pluvial con el sacristán, revestido de sobrepelliz; lo rociarán con agua bendita y lo acompañarán al sector del entierro rezando el oficio prescrito.
- Tendrán cuidado de mantener el sistema alternativo para que las inhumaciones temporales se hagan en el cuadrado correspondiente a ese año y los cadáveres puedan permanecer ocho años enterrados. Lo mismo se hará con los párvulos. Y todo lo tendrán anotado anualmente en las tablas que tendrán en su oficina para saber el orden de ocupación y se pueda identificar por el número de los boletos.
- Luego asentará los datos de los boletos en el libro de registro que lo mantendrá con aseo; después entregará los boletos al administrador para que haga lo mismo; mensualmente confrontarán los datos.
- Lo mismo harán con los cadáveres procedentes de los hospitales que están en el depósito.
- La desocupación se los nichos temporales no se hará hasta que estén todos cerrados y estarán presente en la operación y conducción de los restos al osario.
- Vigilarán el aseo y comportamiento de todo el personal en las inhumaciones y exhumaciones, que solo se hará en las carretillas permitidas.
- No podrán dar sepultura a ningún cadáver que no tenga el boleto de su parroquia, y los que se hallen en el interior (sic) del cementerio o sus inmediaciones tienen que avisar al administrador antes de inhumarlos; se llevará al depósito en aquellos casos que el administrador deba dar cuenta a la policía porque el cadáver muestre vestigios de violencia.
- Respecto a la traslación de los cadáveres se mantendrá lo que se venía haciendo: casa mortuoria, parroquia o iglesia y cementerio. Todo oficial o empleado que trasgreda esta norma perderá el oficio inmediatamente.
- Los capellanes pasarán mensualmente al diocesano los datos completos de los cadáveres enterrados: nombre, sexo, edad, estado y parroquia.
- La exhumación de cualquier cadáver la autoriza el ordinario que pasa la nota a la Beneficencia, ésta al inspector y él a los capellanes.
- Vigilarán del estado de los sepulcros informando al administrador o inspector cualquier daño, violación o robo que detecten en los sepulcros y nichos.
- Procurarán celebrar misa a hora fija los días festivos avisando con toque de campana y todo lo demás se mantiene el reglamento anterior.

- Cuidarán del aseo y conservación del ajuar litúrgico y vasos sagrados, pidiendo al administrador la renovación de lo que se inutilizare, pasando una vez al trienio inventario. Ellos guardarán la llave de la sacristía.
- En las habitaciones a ellos destinadas pernoctarán cuando están de turno.
- Cuidarán del orden y respeto dentro del recinto y cuando alguien lo altere avisarán al administrador.
- De los capellanes que no cumplan con las obligaciones prescritas en el Reglamento dará cuenta el administrador al inspector y éste a la Junta de Beneficencia para que provea el remedio que convenga.
- Por enfermedad o impedimento de algún capellán será suplido por el otro; si pasa el turno está obligado a poner un sustituto por su cuenta, y si pasa de seis meses se considera la plaza vacante.
- El sueldo de cada uno de los capellanes será de cuarenta pesos mensuales.

IV) Del presbítero acompañante

- Se nombra y se destituye como los capellanes.
- Su ocupación es casi la misma que la establecida en el Reglamento anterior.
- Su sueldo es de treinta y cinco pesos mensuales.

V) Del conserje y sirvientes del Cementerio

- El conserje será nombrado y podrá ser despedido por el inspector.
- Además de portero -abre y cierra-, y guarda del recinto ejerce de sacristán y está a las órdenes del administrador y los capellanes.
- Tiene habitación para vivir y no puede abandonar el recinto sin permiso del capellán de turno.
- Por la mañana hace una ronda para dar parte al capellán de las novedades, y otra a las seis de la tarde, después de cerrar, entregando las llaves al capellán de turno.
- Cuida de la seguridad del edificio y da parte al administrador y capellanes de los daños que detecte.
- Cuida de los sirvientes y acompaña a los que visitan el cementerio con permiso de los superiores cuidando que respeten las cosas.
- Su sueldo es de veinticinco pesos mensuales.
- Las inhumaciones y exhumaciones, sellado de niños, entierro, cuidado de los jardines, mantenerlo limpio y barrido diariamente corresponde a seis sepultureros que contrata y despide el administrador; su sueldo es de seis reales por día de trabajo.
- Se llevará un orden rotatorio para que uno permanezca de guardia un día pernoctando en el recinto por las incidencias que pudieran suceder ganado por ello dos reales más ese día.

VI) De los sirvientes de la administración

- Son un portero y tres conductores de los carros; el sueldo del primero es de diez pesos mensuales, y un peso diario los conductores.
- El portero cuidará del aseo y seguridad del local de la administración. Recibe el forraje y el grano de las bestias, les da de comer y beber a sus horas, mantiene su aseo y la limpieza de la caballeriza.
- El portero y los cocheros limpiarán una vez al mes los carros y los arneses e informan al administrador del estado de esos objetos.
- Los conductores comienzan su trabajo a las cinco de la mañana para poner en funcionamientos los carros y organizar la sida vistiendo el traje oficial. Uno de ellos estará de guardia todos los días en la administración por si tiene que salir extraordinariamente a algún destino y cuidará de las bestias.
- Al final de la jornada están encargados de dejar todo en su lugar y aseado, dando parte de cualquier incidencia del material o los animales al portero o al administrador.
- El portero y los conductores están bajo las órdenes del administrador y el inspector que los nombran o despiden libremente.

VII) De las obras nuevas, y de las recomposiciones de los edificios y utensilios del Cementerio y administración

- Toda intervención, de cualquier tipo e importancia en este apartado se celebrará por medio de remate público, prefiriendo la oferta del postor que ofrezca más garantía y seguridad en todos los aspectos.
- Lo mismo se hará para la provisión de grano y forraje así como la compra de materiales para las obras. Los demás gastos ordinarios se incluirán en el presupuesto mensual que hará el administrador y supervisará su jefe inmediato.

VIII) Del terreno del Cementerio aplicado a las diversas clases de sepulturas, y de los derechos y condiciones de éstas

- Se mantiene el terreno y secciones destinado a sepulturas que se recoge en los planos de la época, cuidando el administrador y los capellanes del control de la ocupación y desocupación de los nichos haciendo el traslado de los restos cada ocho años.
- Las instituciones y los particulares con nichos en propiedad recibirán los boletos numerados que les correspondan para el momento de un enterramiento; “más no se permitirá que en estos nichos puedan inscribirse epitafios, ni otro signo, que el título de pertenencia sobre la parte superior bajo la corniza”.

- Los entierros en estos lugares no están exentos del pago de las carrozas y diez pesos por la colocación del cadáver.
- Los propietarios de estos nichos podrán construir osarios propios dentro del recinto de su sector y según el modelo de los ya existentes.
- Lo mismo sucederá con las comunidades religiosas debiendo pagar dos pesos del carro por sepelio, excepto los seculares pudientes que pagarán diez pesos por el nicho, siendo los párrocos los encargados de exigirlo o certificar que no lo han hecho por pobreza del difunto.
- Para control de la ocupación de los nichos por parte de ambos cleros los párrocos y superiores lo comunicarán al administrador para que con el boleto asignen el número y la jerarquía que haya tenido cada difunto.
- Las familias que deseen un nicho en las divisiones del sector del apostolado se pagan diez soles por cada uno y así se consignará en el boleto.
- Lo mismo sucederá con los párvulos en el angelorio, pagando cinco soles, y diez si se hace en nicho de adulto.
- En la desocupación de los nichos no está permitido coger féretros o cajas; lo tomará el administrador para venderlo repartiendo por mitad entre el Cementerio y él.
- Los cadáveres que se entierren en nichos deberán ir en ataúd con el nombre en la parte superior.
- El derecho de conducción de cadáver corresponde a la parroquia y el de la sepultura, pero para el nicho deberá haber satisfecho el derecho de cruz y así lo anotarán los párrocos en el boleto.
- Están exentos del pago de los dos pesos de la conducción los pobres que mueren en los hospitales o fuera de ellos que lo hará constar el párroco en el boleto.
- La concesión de nicho perpetuo se tramita en la dirección de la Beneficencia siendo su costo de cien pesos el de adulto y cincuenta el de párvulo, siguiéndose la forma que se ha mantenido adjudicando el administrador el lugar que le corresponda siguiendo el orden existente.
- El director de la Beneficencia podrá asignar terrenos perpetuos para sepulturas privadas, individuales o familiares, y para erigir en ellos monumentos o mausoleos siendo contraladas por el administrador las obras, extensión y cerramiento con verjas las respectivas propiedades funerarias.
- El lugar designado para este tipo de sepultura será determinado por el inspector del Cementerio teniendo en cuenta el espacio disponible.
- Las dimensiones permitidas son de tres varas cuadradas para una fosa individual, y de doce varas cuadradas para las familiares.
- Los precios del terreno por derecho de construcción -además del pago de diez pesos de derechos por persona- en los departamentos de familia son:

- Precio por vara cuadrada para sepulcros individuales[259], 50 pesos; vara cuadrada para sepulcros familiares, 60 pesos; dos varas, 120 pesos; por 3 varas, 210 pesos; por 4 varas, 322,2 pesos; por 5 varas, 380, 4 ½ pesos; por 6 varas, 455,1 pesos; por 7 varas, 533,6 ¼ pesos; por 8 varas, 613,3 ½ pesos; por 9 varas, 693,3 pesos; por 10 varas, 773,3 pesos; por 11 varas, 853,3 pesos; por 12 varas, 933,3 pesos.
- Si la extensión del Cementerio permitiese en el futuro hacer concesiones de dimensiones mayores se seguirá aumentando por nueva vara una sexta parte del costo que importe la suma de varas inmediatamente anterior sobre la base del precio fijado en la tarifa anterior.
- Los entierros comunes se harán gratuitamente en las ocho divisiones respectivas y en las que en el futuro se hagan, siguiendo el orden que actualmente se tiene.
- Las inhumaciones se harán en fosas separadas de vara y media de largo, tres cuartas de ancho y una y media de profundo; la distancia entre una y otra será de una tercia por todas partes. El cadáver se enterrará con la mortaja que traiga y sin ataúd, salpicado con cal viva y cubierto de tierra hasta el nivel del suelo.

IX) De los carros destinados a la conducción de los cadáveres

- Los habrá de cuatro clases, según precios: 20, 10, 6 y 2 pesos.
- Se concertará con el párroco el modelo elegido y se entregará los derechos para que conste en el boleto y se pase al administrador.

X) Disposiciones generales

- No se podrá enterrar ningún cadáver fuera del Cementerio -iglesias, conventos, monasterios u otro lugar-, bajo multa de cien pesos, y las monjas mantendrán la costumbre actual[260].
- No se podrá enterrar ningún cadáver hasta pasados las veinticuatro horas del fallecimiento, salvo caso de putrefacción, bajo multa de cien pesos.
- Con motivo del día de todos los Santos y conmemoración de los difuntos está prohibido todo tipo de colecta en los alrededores y dentro del recinto del cementerio y todo el personal cuidará que se cumple, vigilando que los concurrentes respetan las instalaciones.

---

[259] Antigua medida de longitud española con valores diferentes, según las regiones, oscilando entre 768 y 912 mm.

[260] El entierro de las monjas de clausura tuvo cambios, como se puede ver en varios expedientes: Papeles Importantes, XVIII:24 (1794); Idem, XXV:23 (1794); Comunicaciones, III:167 (1819); Notas del Supremos Gobierno, I:20 (1821); Idem, VII:282 (1846).

- Las horas de visita del recinto es por la mañana; los que deseen hacerlo a otra hora necesitan permiso escrito del inspector, o verbal del capellán de turno siendo éste o el portero el que los acompañe en la visita.

Como remate de este Reglamento solo queremos recoger dos aspectos que llaman la atención que siguiesen vigentes a mediados del siglo XIX: la prohibición de poner epitafios y otros signos en los nichos, y el de enterrar en iglesias, conventos y monasterios[261].

7.5. *Reglamento del Cementerio de Ica de 1837*

Aunque nuestro objetivo principal era el Panteón de Lima no queremos dejar pasar la oportunidad de recoger unos datos sobre el cementerio de Ica y su Reglamento[262].

El documento consta de una carta al arzobispo contando la bendición del Cementerio que tuvo lugar el domingo 11-VI-1837, seguida de un prenotando de en seis puntos más otros ocho del que ha dirigido el Panteón "para que determine lo que se debe practicar a mayor gloria de Dios y bien de esta piadosa ciudad.

Prenotando

- El cementerio está en la parte Sur de la ciudad.
- Tiene por capilla la iglesia de Luren que está contigua al recinto.
- Tiene unas dimensiones de 180 X 190 varas.
- Al norte del recinto está el Panteón de párvulos con 92 nichos.
- Todo el conjunto está cercado de una pared gruesa en la que se han utilizado 30.000 adobes.
- Todo se ha hecho a expensas de la piedad de los fieles.
- No se ha hecho un recinto para los ministros eclesiásticos pero se puede hacer si así se manda.

Deseos del que ha dirigido el Panteón

- Que los ministros sagrados se entierren en la iglesia.

---

[261] *Guía del Cementerio General de Lima*, Lima 1890; *Guía del Cementerio General de Lima*, Lima 1939. En versión moderna conviene recoger una guía actual: https://tourdelmiedo.com.pe/historia-presbitero-maestro.html: Guión Museográfico: Caballa, Jhonny / Carrión Rosangela Castro/ Mariela Ilberto, Juvenalda; Documento recopilado por: Moisés Alberto Laguna Huayhua.

[262] AAL, Papeles Importantes, XXVI:3.

- Que sean muy moderados los derechos que rinda el Panteón.
- Que se hagan remates de los productos del Panteón.
- Que nunca haya otro capellán que el actual cura de Luren y sus sucesores.
- Que el capellán haga el último oficio prescrito en el ritual y por eso y el cuidado del recinto se le asigne al cura alguna renta de los productos.
- Que el capellán sea el colector y rinda cuenta anual al vicario de la provincia.
- Que se excuse de todo pago o se haga un rebaja notable a los fieles de los tres pagos: Saraja, Cachiche y Comatrama ya que todos han colaborado en la obra.
- Que el señor arzobispo se digne conceder el traslado de los antiguos entierros de los fieles al Panteón según lo demanda la piedad de los vivos.

"Reglamento Provisional que debe regir en el Panteón nuevo formado en la ciudad de Ica por la piedad de los fieles ".

- Redactado en Lima, el 20-VIII-1837; consta de 2 capítulos con 5 y 8 artículos, respectivamente. El ejemplar es un borrador y tiene palabra tachadas y corregidas.

Capítulo 1º

- Está mandado que en todas las poblaciones se hagan Panteones donde se entierren todos los cadáveres sin distinción de personas.
- Se formará un crucero destinado a los eclesiásticos seculares y si no hay fondos para construir los nichos se hará a prorrateo como en la capital.
- Otro crucero será para las comunidades religiosas que lo harán a su costa.
- Se formarán cuatro cruceros para los vecinos principales destinados a las cuatro parroquias de la ciudad; por ellos mismos o se formará un fondo de cuenta del Cementerio.
- Se hará igual división para las personas sin caudales y se enterrarán en el suelo abriendo las fosas que fueren precisas.

Capítulo 2º

- La dirección del Panteón correrá a cargo de la Junta de la Beneficencia y el Superior Gobierno la formará en todas las capitales de provincia y nombrará un administrador de probidad que corra con los gastos y entradas; se le asignará una gratificación teniendo la obligación de presentar las cuentas cada seis meses.

- Será capellán del Panteón el inter de Lueren sirviendo la capilla de la doctrina hasta que se pueda levantar una en el interior. Tiene obligación de recibir los cadáveres y rezar un responso al sepultarse ya que no se podrá hacer ninguna función fúnebre.
- Tolas las exequias se harán en sus iglesias respectivas y desde allí se conducirán los cadáveres al Panteón de la forma más decorosa mientras no se pueda costear una carroza.
- Todos los que se entierren con entierro mayor contribuirán con cuatro pesos para fondos del panteón, y si se sepultan en lugar distinguido otros cuatro; los de entierro inferior, dos pesos.
- El juez eclesiástico de Ica procurará tener el balance de cada mes para que la Junta de Beneficencia pueda ajustar los gastos a las entradas.
- Quedan exceptuados de toda contribución los fieles de los tres pagos citados: Saraja, Cachiche y Comatrama que toda la población colaboraron en la construcción de la fábrica.
- Atendiendo la petición de los vecinos de Ica se permite el traslado de los restos sepultados en las iglesias al Panteón, y se puede realizar el día que se inaugure con asistencia de las corporaciones religiosas al finalizar de misa de réquiem que se celebre en la iglesia matriz o en otra, desde donde se saldrá procesionalmente cantando los responsos hasta finalizar el último en el Panteón.
- La Junta de Beneficencia y el vicario del partido introducirán en el Reglamento las adiciones que crean convenientes para mejorarlo, según se vaya desenvolviendo el funcionamiento del mismo, remitiéndolas con los informes correspondientes, encargando que por ahora se cumpla, remitiendo el original al vicario juez eclesiástico.

VIII. LOS FONDOS DE DIFUNTOS, SEPULTURAS Y TEMAS CON ELLOS RELACIONADOS DEL ARCHIVO ARZOBISPAL DE LIMA

La documentación existente en el Archivo relacionada con el tema que tratamos se puede decir con corrección que es histórica ya que finaliza a finales del siglo XIX (1892, Sección Entierros y Sepulturas) y primer tercio del siglo XX (1931, Sección Cementerio General). Comprende 198 expedientes reunidos en dos Series o Secciones completas más 65 expedientes sueltos repartidos en nueve secciones; en total 263 expedientes:

- Entierros y Sepulturas.
- Sepulturas: Cementerio General.
- Derechos parroquiales.
- Fábrica.
- Hospitales.
- Papeles importantes.
- Reales cédulas.
- Causas civiles.
- Causas criminales
- Notas del Supremo Gobierno.
- Comunicaciones.

La razón de que la documentación esté repartida en varias Series se explica por la historia de la formación del Archivo, sus cambios de sede y sucesivas reorganizaciones, especialmente con D. Domingo Angulo y el P. Rubén Vargas que fueron los que le dieron la moderna configuración.

En la mayoría de los casos, los archivos eclesiásticos se fueron formando como espacio donde se guardaban los papeles, en primer lugar, con sentido de recogerlos, y posteriormente fue cuando se acometió la tarea de hacer inventarios con mayor o menor acierto dependiendo de la formación y conocimientos de las personas que estuviesen al frente de esos recintos.

En el siglo XX los archivos han estado en manos de personas con amor a los documentos y buenos conocimientos que hicieron inventarios y primeras catalogaciones. La división de secciones y la inserción de documentos en cada una de ellas se hizo con cuidado pero con criterios personales y nunca puede haber garantía de seguridad de que todos los documentos de cada una de las series y temas fueron al lugar correspondiente, por ambigüedad de contenido, despiste, etc.

En otro lugar hemos escrito que la estructuración interna y las catalogaciones de los archivos se deben conservar -salvo excepciones- como han llegado a nosotros, sobre todo cuando los inventarios y los registros documentales son fiables y de calidad, por la información y datos que conservan que puede ser ampliada y enriquecida. La informatización de los catálogos permite en la actualidad a los usuarios localizar sin dificultad los documentos sin importar en qué sección y lugar estén guardados físicamente.

Cambiar la catalogación general de un archivo -incluso modificarla sustancialmente-, creemos que es un error que se paga caro, no mejora la estructura, invalida y anula buena parte del trabajo del personal anterior y las consultas de tantos estudiosos como han investigado allí y han usado y publicado las referencias catalográficas que había en los ficheros. Por suficiente experiencia sabemos que esta opinión es bastante unánime[263].

La documentación existente en el Archivo Arzobispal de Lima sobre nuestro objeto de estudio es suficientemente abundante y variada para hacer una aproximación segura y correcta al tema de los Cementerios, especialmente del General del Presbítero Maestro de Lima, sin excluir interesantes documentos de los de otras ciudades que permiten tener datos e información concreta sobre determinados asuntos que se completarán con las que exista en los respectivos archivos eclesiásticos de las diócesis y otras fuentes.

A continuación mostramos como en una secuencia panorámica algunos temas y expedientes que hemos seleccionado para que el lector tenga una idea próxima del fondo documental que guarda el Archivo Arzobispal sobre el tema de la muerte y aspectos relacionados con ella. En determinados asuntos que se repiten elegimos el caso de varios pueblos y ciudades para comprobar que algunas materias eran asuntos comunes. Presentamos una antología de contenidos de la documentación agrupada en diversos apartados como visión general, sin ordenar los títulos por orden alfabético sino por cantidad de expedientes, cuyo contenido afecta también a otros temas.

---

[263] CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., y GUTIÉRREZ ARBULÚ, L., *Catálogo de las Secciones 'Papeles Importantes' y 'Emancipación' del Archivo del Arzobispado de Lima*, San Lorenzo del Escorial 2015, pp. 11-14.

8.1. *Serie Entierros y Sepulturas*

Nos encontramos con muy diversos aspectos; hay expedientes relacionados con la última voluntad del difunto que quieren respetar sus deudos, o que pretende modificar:

- I:11 1614. Lima. Autos seguidos por Nicolás Francisco para que se le conceda licencia a fin de que el entierro de su tío Juan Bautista Corzo sea en el convento de San Francisco, según su última voluntad.

- I:33 1634. Lima. Autos seguidos por doña Francisca de Aguilar, viuda del contador Tomás de Paredes, para que se le conceda realizar el entierro de su finado marido de la forma que indica en su testamento: dándole "enterramiento y sepultura de bóveda en la pared" de la iglesia parroquial de San Marcelo, al lado de la epístola.

- II:21 1648. Lima. Autos que sigue fray Juan Vara, sacristán mayor del convento de Nuestra Señora de las Mercedes, contra doña Beatriz Arias Gavilanes, sobre el entierro de don Juan Domínguez de la Perales, esposo de la referida Beatriz. El fraile insiste en enterrarlo en las Mercedes porque así lo dispuso en su testamento; y la viuda, en el convento de San Agustín.

El motivo de otras personas para enterrarse o ser enterrado en un determinado lugar es por vinculación a una determinada cofradía erigida canónicamente en aquella capilla donde tiene una cripta:

- II:13 1643. Lima. Autos seguidos por Alonso de Lerma para que se le conceda asiento y sepultura para su difunta mujer, doña Juliana de Argote, en la capilla de la Concepción del convento de San Francisco, por ser "hija " de la cofradía de la Concepción.

- II:26 1654. Lima. Autos seguidos por doña Mariana de Torres Picón a fin de que se le conceda licencia de entierro para su hermana doña Catalina de Torres Picón, en el convento de San Francisco, según su voluntad y como esclava que fue de la cofradía de Nuestra Señora de la Soledad, fundada en dicho convento.

- III:10 1669. Lima. Autos seguidos por don Diego de Alcázar, mayordomo administrador del hospital de Santa Ana, para que se autorice el entierro del hermano Francisco Ruiz en el altar de la capilla de la cofradía de Nuestra Señora de Loreto, ubicada en el dicho hospital.

Hay expedientes donde se invocan determinados derechos, o se discuten, como elección del lugar de enterramiento y de celebrar entierros:

- II:19 1647. Lima. Oficio de don Martín de Velasco y Molina, provisor y vicario general del arzobispado, para que los señores Bernardo Alonso Rico y Jerónimo de Acevedo, encargados de los derechos de las sepulturas, presenten una razón de lo que ha entrado en su poder, exhibiendo la memoria de los entierros ocurridos en la iglesia metropolitana desde el año 1625 hasta 1644.

- III:1 1661. Lima. Certificación de sepultura que concede el arzobispo de Lima, don Pedro de Villagómez, a don Juan Martínez de la Cigüeñas, en la capilla mayor de la iglesia parroquial del pueblo de Huaraz.

- III:14 1678. Pomabamba. Solicitud presentada por el licenciado Cristóbal de Rivera, presbítero, en nombre del licenciado don Francisco Valverde, cura del pueblo de Pomabamba, para que don Sebastián Moreno de Azaña, dueño de la estancia de Santa Catalina de Andaymayo, le pague el derecho de sepultura que se niega a dar por enterrar a su esposa doña Jerónima Carrillo de Cárdenas, en una capilla dentro de dicha estancia.

- III:25 1698. Nazca. Autos por los que el padre don Juan López de Anzieta, vicario superior del valle de Nazca y cura de la iglesia del valle del Ingenio, denuncia no haber sido cobrado el derecho de sepultura por sus antecesores.

- III:26 1701. Lima. Autos seguidos por el padre Hernando Bazán, cura del pueblo del Cercado, para que en la causa de censuras que le sigue el cura de Santa Ana, don Bartolomé Manrique, se confirme la licencia que tiene para celebrar los entierros a indios y españoles parroquianos de su curato.

- III:30A 1760. Lima. Autos seguidos por Francisco Félix Manzano, lector jubilado y vicario provisional de la orden de San Francisco de Paula, como albacea de don Gregorio Caballero difunto vecino del pueblo de Pativilca; contra el doctor don José Ignacio de Alvarado, cura y vicario de la doctrina de Pativilca, sobre el cobro excesivo de 450 pesos por el entierro del referido Gregorio Caballero, aduciendo haberse realizado el funeral sin ninguna pompa.

- III:32 1762. Lima. Autos que siguen los curas rectores de la catedral de Lima contra los monasterios de la ciudad, sobre los derechos funerales en los entierros de las personas seculares y criadas que fallecen dentro de ellos, y que son sepultadas sin el ministerio eclesiástico.

- III:50 s/f. Lima. Denuncia que hace doña Antonia de Luza y Mendoza, albacea del capitán Eulogio del Salto y Arriaga, difunto, contra el licenciado don Juan de Loayza, cura de la parroquia de San Marcelo, por pretender cobrarle los derechos de entierro por más de siete pesos sobre lo pactado.

- III:51 s/f. Ate. Solicitud presentada por el doctor don Juan José Muñoz, cura propio de la doctrina de Santa Cruz de Ate, para que la señora marquesa de Negreiros le satisfaga los derechos del entierro de su hija, mientras ésta estuvo enterrada en su parroquia, antes de que se la llevara a Lima.

Por la mentalidad que refleja es bastante importante la documentación sobre sepulturas que piden aquellas personas que hicieron limosnas o donación de otro tipo a la iglesia donde piden tener sepultura:

- I:1 1600. San Miguel de Piura. Querella que sigue doña Elvira de Oyón, viuda, mujer que fue de Francisco Martín Albarrán, contra Francisco de Alvear, vicario de la ciudad de Piura, por haberla despojado maliciosamente de unas sepulturas en la nueva iglesia de la ciudad que serían destinadas para su esposo, hijo y nieta, por las cuales pagó 212 pesos.

- I:3 1607. Lima. Autos que sigue Alonso Gómez de la Montaña a nombre de Catalina Montero, viuda de Diego García Guerrero, para que se confirme la sepultura y asiento del mencionado difunto en la capilla mayor de la iglesia de Santa Ana, y a la vez que se instale el retablo de la Santísima Trinidad que donó a la dicha iglesia.

- I:9 1614. Jauja. Autos seguidos por Frutos Martínez y García de Veláustegui, vecinos del pueblo de la Asunción de Mito, para que se les señale a cada uno y sus familias el asiento y sepultura en la iglesia del dicho pueblo, por las cuales dan de limosna más de seiscientos pesos.

- I:21A 1626/1648. Pisco. Autos seguidos por el capitán don Andrés de Francia y Espinoza, vecino de la villa de San Clemente de Mancera, puerto de Pisco, y hacendado en ella, quien reclama el derecho a entierro y sepultura para él y sus padres en la capilla mayor, sobre la grada del altar mayor. Aduce que el capitán Miguel de Francia, su padre, difunto, fue bienhechor de la iglesia parroquial y uno de los vecinos que acudió a su fábrica y fundación, y fundó una capellanía de 500 pesos en ella.

- I:32 1633. Ica. Autos seguidos por Cristóbal Sánchez, hacendado en el valle de Chanquillo, para que se le otorgue asiento y sepultura en la iglesia

del dicho valle, por ser beneficiario y fundador de ésta, y haber ayudado a su obra y reedificación.

- II:28 1654. Pisco. Autos que sigue el capitán Juan Cortés de Monroy, alcalde provincial de la Santa Hermandad de la villa de San Clemente, para que se le señale asiento y sepultura en la iglesia parroquial de dicha villa, ofreciendo a la fábrica 300 pesos de a ocho reales de limosna.

- III:18 1688. Ica. Autos seguidos por doña Isabel Cortés de Paredes, viuda del sargento mayor don Andrés de Francia Sanz, para que se le otorgue posesión certificada del asiento y sepultura que tiene en la iglesia del pueblo de Palpa. Pide más lugar en la capilla mayor para enterrar a sus hijos y descendientes, ofreciendo 200 pesos.

Esos derechos a un lugar de enterramiento pueden venir por compraventa o herencia de la sepultura:

- II:3 1637. Pisco. Autos seguidos por Juan Francisco de Ribera, vecino del puerto de Pisco, para que se le dé las escrituras de propiedad del asiento y sepultura que compró de Juan Miguel Gallego en la iglesia parroquial de San Clemente.

- II:6 1639. Callao. Causa que sigue doña Inés de Velasco, viuda de Julián Bravo, contra el doctor don Nicolás Martínez Clavero, cura y vicario del puerto del Callao, por haber vendido un asiento y sepultura de propiedad de la dicha Inés en la iglesia parroquial del Callao. La venta fue hecha a don Pedro Gómez Lamprea, por ampliación de la capilla mayor.

- II:10 1642. Pisco. Copia de los autos seguidos sobre la legitimidad de Bartolomé Mesía de Mora en la posesión de un asiento y sepultura en la iglesia parroquial de la villa de San Clemente de Mancera, por herencia de su hermano Agustín Mesía de Mora, fundador de una capilla.

También hay información sobre entierros y sepulturas con anomalías e irregularidades o cuyo contenido resulta insólito:

- III:6 1666. Lima. Auto emitido por el promotor fiscal ordenando que no se exponga ni entierre a los difuntos en las iglesias o lugares píos.

- III:13 1675. Lima. Informe encargado al licenciado don Miguel de Sifuentes, subdelegado de la Santa Cruzada de la ciudad de Lima, sobre los entierros de negros y misas sin licencia que llevan a cabo algunos hacendados en la capilla del Paso de Chacama.

- III:36 1819. Huánuco. Denuncia hecha por Micaela Cárdenas, viuda de don Francisco Pulgar, vecina de la ciudad de Huánuco, sobre el oficio que le sigue el cura de la doctrina de Jesús, del partido de Tarma, don Carlos Julián Agüero, que la acusa de haber cerrado el camposanto y efectuado entierros clandestinos en su hacienda de Yaramayo.

- III:41 1841. Lima. Solicitud de doña Natividad Pizarro, mujer legítima de don Manuel Monterroso, al provisor y vicario general, pidiendo licencia para que se le muestre los vestidos del muerto desconocido que se enterró en el pueblo de la Magdalena, presumiendo se trate de su marido desaparecido.

- III:43 1846. Lima. Solicitud presentada por Mariano Villena para que se disponga que el cura de la parroquia de San Lázaro no cometa el abuso de cobrarle por el entierro que no ejecutó de un moro, a quien llevaron en el carro de los pobres.

- III:49 s/f. Lima. Informe y denuncia sobre el mal uso que se da al "Patio de los Naranjos" en la catedral de Lima, como cementerio de reos, mendigos y personas desconocidas.

8.2. *Serie Cementerio General*

Esta Serie -no muy grande-, fue creada para reunir toda la documentación relacionada con el Panteón o Cementerio Presbítero Maestro aunque también se encuentra información de otras Series como ya hemos dicho. La mayor parte de la documentación está relacionada con toda la gestión de la institución, ocupando un papel importante la administración económica:

- I:4 1821. Lima. Informe presentado sobre los ingresos y egresos en el cementerio general, además del número de fallecidos en los últimos quince años.

- I:5 1825. Lima. Cuenta documentada de cargo y data que presenta el administrador del cementerio general, don Andrés Vásquez, a los señores de la Junta de Beneficencia.

- I:8 1826. Lima. Informe y cuenta del Cementerio General, que presenta el administrador general al presidente de la Junta de Beneficencia don José Cavero y Salazar.

- I:19 1839. Lima. Nota de Juan Martín Larrañaga a los administradores de la Beneficencia, entregando la cuenta de cargo y data del cementerio general durante su administración.

- I:26 1840. Lima. Razón de los ingresos y egresos del cementerio general desde el 11 de enero de 1838 hasta el 31 de marzo de 1840.

- I:18 1839. Lima. Oficios del contador de la Contaduría General de Valores Mateo González, al vicario capitular del arzobispado don José Manuel Pasquel, por los que comunica que se le alcancen los libros diarios de administración del cementerio y se le pague con el 1% del cargo total acopiado por el cementerio.

- I:21 1839. Lima. Oficio del contador de resultas de la Contaduría General de Valores al vicario capitular del arzobispado, solicitando se le remita los libros y demás documentos para glosar las cuentas del cementerio.

Relacionado con la contabilidad está el control de los entierros y los gastos que ocasionan:

- I:7 1826. Lima. Estado que presenta el administrador del cementerio general, Andrés Vásquez, sobre la totalidad de cadáveres que han sido conducidos y sepultados, con distinción de nichos y pagos de entrada.

- I:15 1838. Lima. Oficio del administrador del cementerio general al Arzobispo de Lima, por el cual pide que comunique a los párrocos sobre el abono que deben hacer los propietarios de esclavos cuando éstos fallecen.

- I:43 1862. Lima. "Nómina de los cadáveres sepultados en todo el mes de abril de 1862, en el Cementerio general ".

También hay expedientes donde se habla de los inventarios:

- I:6 1826. Lima. Inventario de las existencias del cementerio general, su capilla y casa colectiva.

- I:22 1839. Lima. Autos seguidos sobre la posesión de la administración del panteón general otorgada a don Benigno Lostaunau, incluyéndose inventario de los enseres del mismo.

La documentación existente sobre la economía es escasa respecto a cantidades; no obstante, hay pistas que sugieren que el balance era negativo con los problemas que ocasionaba, hasta hablar de ruina:

- I:24 1840. Lima. Observaciones hechas por don Benigno Lostaunau para conocer lo que ocasiona la ruina del cementerio general y su pública subasta.

- I:29 1840. Lima. Oficio del Ministerio de Instrucción Pública y Beneficencia al arzobispado de Lima, solicitando se remita razón de lo que produce y ha producido el cementerio general, y sobre el pago de las pensiones que grava esa fábrica. Contiene oficio dirigido al administrador del cementerio, solicitando una vista a las cuentas del establecimiento.

- I:30 1840. Lima. Oficio del jefe del cementerio general don José Pando, al sacristán del Arzobispo de Lima, informando sobre el requerimiento de la Sociedad de Beneficencia para que entregue una razón circunstanciada del estado del cementerio.

Un aspecto que queda brevemente recogido es lo relacionado con los coches fúnebres y parte de su funcionamiento que puede servir para completar con lo que prescribía el Reglamento:

- I:11 1838. Lima. Oficios del administrador del cementerio general J. Martín Larrañaga, al arzobispo don José Benavente, para que se comunique a la parroquia del Sagrario que avise puntualmente sobre los cuerpos que debe recoger el cochero conductor del cementerio, evitando abusos, como el del convento de Santo Domingo.

- I:23 1839. Lima. Oficio del administrador del cementerio general a la vicaría capitular, mandando rebajar el valor del carro funerario de veinte pesos a diez.

- I:49 1885. Lima. "Tarifa de carrozas y nichos temporales que regirán desde el 1 de diciembre, y cuyos precios se cobrarán en plata ".

El Reglamento era un documento fundamental; aunque se imprimía y se difundía por todas partes también se encuentran ejemplares en el Archivo:

- I:34 1848/1849. Lima. Expediente seguido acerca del arreglo y nuevo reglamento proyectado para la cobranza de los derechos de nichos temporales del cementerio general, y pago de las carrozas que conducen los cadáveres, y un impreso del reglamento del cementerio general acordado en 1786 por don Fernando de Abascal.

- I:41 1859. Lima. "Proyecto de reglamento para el cementerio general de Lima".

Incluimos como dato curioso que en un expediente se ha recogido las correcciones mandadas hacer en unos epitafios injuriosos:

- I:31 1840. Lima. Oficio del administrador del cementerio general al arzobispado, comunicando sobre el cumplimiento del Superior Decreto para que se borren las expresiones injuriosas que se hallan en las lápidas de los finados don Francisco Valle Riestra y don José María Avilés.

Como prueba de esos errores de catalogación incluimos que en la Sección del Cementerio General de Lima se hable de la capilla, que además informa de un cementerio hecho en fecha temprana:

- I:2 1817. Ate. Solicitud de Manuel Lorenzo Luján, de la doctrina de Ate, para que se edifique una capilla en el nuevo panteón que está fuera de la población.

Reunimos aquí información de dos asuntos que indistintamente se encuentran catalogadas en las dos Series anteriores, quizás por falta de un criterio uniforme a la hora de agrupar los expedientes o por los matices del contenido.

En primer lugar es lo relacionado con los Hospitales, que bien se podía haber juntado, ya que la información contenida en variada por los diversos aspectos que recogen, indicando en cada caso a la Sección donde se encuentran:

- III:54 s/f. Lima. "Razón de los que han sido inhumados y que han fallecido en el hospital 2 de Mayo, en boletas expedidas por el párroco del Sagrario " (Entierro y Sepultura).

- I:25 1840. Lima. "Expediente que siguen los síndicos procuradores de Lima don José Valentín Moreyra y don Juan Delgado Peñaranda, sobre no permitir que de los hospitales se saquen desnudos los cadáveres para sepultarse " (Sepulturas: Cementerio General).

- I:36 1851. Lima. Oficio de la parroquia de Santa Ana al inspector del cementerio general don Manuel Ros, a fin de que sean los concertados de las parroquias y no los capellanes de los hospitales los que intervengan en el amortajamiento de los cadáveres. Contiene oficio del inspector del cementerio al director de la Beneficencia (Sepulturas: Cementerio General).

El otro asunto del que recogemos unos ejemplos es el del traslado de los restos de los difuntos, por muy variados motivos, como eran disponer de

sepultura en el lugar donde se llevan, por haber hecho un traslado indebido, por haber construido un nicho perpetuo; en otros casos se trata de traslado de restos a otro país, alguno de un difunto reciente:

- I:14 1617. Lima. Autos que sigue Diego Díaz de San Pedro, mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento en la iglesia de San Sebastián, para que se trasladen los restos de su padre, tía y hermanos de la dicha iglesia a la nueva, en la capilla de Nuestra Señora de la Encarnación, por tener legítimo asiento y sepultura según sus limosnas (Entierro y Sepultura).

- II:7 1640. Lima. Solicitud que presenta don Jerónimo Morales de Zúñiga, hermano del licenciado Francisco de Zúñiga Morales, difunto, cura que fue de la doctrina de Sihuas, para que se le permita el traslado de los huesos de su hermano a la iglesia de Santa Clara. Denuncia también al licenciado Gaspar Román, por haber hecho un traslado indebido de los mencionados restos a la iglesia de Cajas (Entierro y Sepultura).

- III:16 1686. Lima. Autos que sigue don Luis de la Carrera, hijo de don Francisco de la Carrera, para que se le otorgue licencia en el traslado de los cuerpos de sus difuntos padres, del convento de San Francisco en la villa de Huaura a la iglesia del convento de las Mercedes en Lima, donde tienen asiento y sepultura (Entierro y Sepultura).

- III:45 1852. Huancayo. Autos seguidos por don Justo Lostaunau, marido que fue de la difunta doña Ignacia Ortiz, para que se le conceda licencia de traslación de los restos de su mujer de la iglesia de la villa de Jauja al convento de Ocopa, donde ha construido un nicho perpetuo (Entierro y Sepultura).

- III:46 1873. Lima. Solicitud que presenta J. Mariano Astaburuaga para que se le otorgue licencia de trasladar a Chile a don Luis Cousiño, ciudadano chileno recientemente fallecido en Chorrillos (Entierro y Sepultura).

- I:9 1836. Lima. Solicitud de don José Vicente Oyague, sargento mayor, oficial segundo del ministerio de Guerra y Marina, para que se le autorice trasladar las cenizas de su hermano don Juan de Dios desde Socabaya hasta el cementerio general, donde posee nicho perpetuo (Sepulturas: Cementerio General).

- I:50 1893. Lima. Solicitud de Obdulia del Solar para que se traslade los restos de María J. Bravo de Mar, del cementerio general de Lima a la República del Ecuador. Contiene certificado impreso del cementerio general (Sepulturas: Cementerio General).

8.3. *Expedientes sueltos en otras Series.*

Incluimos ahora algunos ejemplos de expedientes relacionados con nuestro tema y que en la organización del Archivo se catalogaron es estas Series que nombramos.

La mayor parte de la información que se recogen en la Serie Papeles Importantes está relacionada con documentación concreta del arzobispo sobre la organización de los entierros: celebración, participación del clero, organización de los que se celebran en los monasterios femeninos y las propias del arzobispo:

- Papeles Importantes XI:25 1679. Lima. Auto arzobispal sobre los entierros y velorios, otorgado por don Pedro de Villagómez.

- Papeles Importantes XII:19 1717. Lima. Decreto arzobispal por el cual se prohíbe que los eclesiásticos participen en los entierros ni permitan los conciertos dentro ni fuera de las parroquias.

- Papeles Importantes XV:1 s/f. Lima. Programa para el entierro del Arzobispo de Lima.

- Papeles Importantes XVIII:24 1794. Lima. Decreto arzobispal sobre los entierros de las religiosas y seglares que habitan en los monasterios.

- Papeles Importantes XXV:23 1794. Lima. Auto arzobispal acerca de los entierros de religiosas y seglares de los monasterios.

- Papeles Importantes XXVII:22 1792. Lima. Auto arzobispal acerca de la forma en que se deben realizar los entierros.

Luego hay información variada sobre distintos aspectos de nuestro tema: construcción del Cementerio de Tarma (1789), posiblemente pionero del Perú con arreglo a las nuevas normas de no enterrar en las iglesias, el Reglamento del Cementerio de Ica, también relativamente temprano, y la bendición de otro junto a la iglesia en la doctrina de Santa María Magdalena. Incluso que se cuide el orden en los entierros de las iglesias y conventos.

- Papeles Importantes XIII:75 1789. Lima. Comunicación del virrey Croix al Arzobispo de Lima sobre la aprobación de la construcción del camposanto en Tarma.

- Papeles Importantes XXIII:16 1741. Lima. Auto por el cual don Andrés de Munive, provisor y vicario general del arzobispado de Lima, prohíbe que se pongan suertes en los cementerios de las iglesias y conventos, por el mucho escándalo y desorden que causan en ellos.

- Papeles Importantes XXVI:3 1837. Ica. Reglamento del panteón de la ciudad de Ica.

- Papeles Importantes XXVII:70 1901. Lima. Solicitud de licencia presentada por Pascual Chiarella, párroco de la doctrina de Santa María Magdalena, para bendecir un nuevo cementerio contiguo al templo parroquial.

Aunque las Reales Cédulas son conocidas por la mayor parte de historiadores -y se encuentran en diversos repertorios-, conviene resaltar la colección que conserva el Archivo Arzobispal con relación a nuestro tema:

- Reales Cédulas 757. 1786-Ago.-31. Lima. El Virrey del Perú dicta un reglamento acerca de los entierros, exequias, lutos y cabos de año por los difuntos. VII:68-72. *Copia*. VII:73-77v.

- Reales Cédulas 811. 1789-Mar.-27. Madrid. Que los vicepatronos reales y prelados diocesanos de Indias y Filipinas informen con justificación y a la brevedad posible lo que se les ofreciere acerca del establecimiento de cementerios fuera de poblados. VI:72-72v; IX:73-74.

- Reales Cédulas 916. 1795-Jul.-20. Lima. Provisión del Virrey del Perú acerca del exceso de lutos, entierros, exequias funerales y toques de campanas. Anuncia los artículos de la real cédula del 1 de marzo de 1794. VII:112-117v.

- Reales Cédulas 1218. 1814-Jun.-21. Lima. El Virrey del Perú ordena que se observe, cumpla y ejecute el Reglamento que prohíbe el lujo en los entierros. VIII:229-229v.

- Reales Cédulas 1010. 1803-Jul.-30. Madrid. Al Arzobispo de Lima, sobre el establecimiento de cementerios en Lima y demás poblaciones de su diócesis. III:259-260.

- Reales Cédulas 1029. 1804-May.-15. Aranjuez. Al Obispo del Cuzco, sobre el establecimiento de cementerios en su diócesis. VII:166-167.

- Reales Cédulas 1030. 1804-May.-15. Aranjuez. Acerca de la construcción de cementerios fuera de poblado y los informes que se han recibido del Cuzco. VII:176-176v, 189-189v.

- Reales Cédulas 1231. 1815-Abr.-16. Madrid. Acerca de la observancia del Reglamento sobre la construcción de cementerios. VIII:327-329v.

Los derechos parroquiales fue algo que se recoge en los Sínodos y posteriormente la administración carolina quiso salvaguardar en toda la reforma del sistema de enterramientos con la creación de los cementerios y prohibición de hacerlos en las iglesias; siempre fue un tema que generó luchas entre los miembros del clero y de éstos con los vecinos:

- Derechos Parroquiales I:14 1614. Lima. Autos seguidos por los curas de la parroquia de Santa Ana reclamando su derecho a ocuparse de los entierros en los monasterios de monjas de Nuestra Señora de la Concepción, Recoletas de San José y Santa Clara, y en la hermita y capilla de Nuestra Señora del Prado.

- Derechos Parroquiales VI:10 1808. Huánuco. Autos seguidos por el Cabildo de la ciudad de Huánuco, en nombre de todo el vecindario, contra las obvenciones que les cobran los curas. (Incluye un plan de todos los entierros mayores y menores que se han realizado en dicha ciudad desde 1806).

También en los Hospitales encontramos algunos expedientes relacionados con nuestro tema:

- Hospitales II:1 1621. Callao. Expediente que sigue el doctor don Nicolás Clavero, cura y vicario del puerto del Callao, sobre las penas y censuras para los capellanes y hermanos mayores del hospital de Nuestra Señora de Covadonga, de la orden de San Juan de Dios del dicho puerto, por entierros hechos en el hospital, sin licencia ni noticia al vicario.

- Hospitales IV:8 1782. Lima/Callao. Cuaderno noveno de los autos seguidos por los curas rectores de Lima y por Francisco Javier de Villalta, cura y mayordomo del hospital de Bellavista, con los capellanes de los navíos de su Majestad surtos y anclados en el puerto del Callao, para que se facilite a los capellanes de los buques la iglesia del hospital de Bellavista para el entierro de marinos y ejercicios de otras funciones.

Creemos que los expedientes de la Serie Notas del Supremo Gobierno relacionados con nuestro tema son bastante interesantes porque señalan la nueva realidad política del Perú desde la independencia y el nacimiento del Estado republicano; no solamente nos encontramos con la prohibición de que las religiosas tienen que ser enterradas también en el Panteón de la ciudad -a finales del siglo se volvería a tratar este asunto-, sino que se reitera la prohibición existente de enterrar en las iglesias y otros lugares a los párvulos y adultos.

Con la libertad de cultos aparece el tema de la laicización de los cementerios y que las comunidades de otras confesiones religiosas distintas a la católica, y étnicas, desean tener lugares propios de enterramiento para sus fieles, como los protestantes, los judíos, los asiáticos. Para no repetir aquí la mayoría de los expedientes remitimos al Catálogo, núms. 233-259. aunque recogemos algunos significativos:

- Notas del Supremo Gobierno I:20 Lima. 1821-oct.-31. Expediente del Ministro de Guerra y Marina, Don Bernardo Monteagudo, al Gobernador del Arzobispado, acerca del cumplimiento del decreto supremo del 25 de octubre de 1821, acerca de dar sepultura en el panteón los cadáveres de las religiosas.

- Notas del Supremo Gobierno VII:282 Lima. 1846-ago.-13 Oficio del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores al Arzobispo de la Metrópoli, en el que se remite para informe acerca del expediente promovido por Sor María del Carmen del Espíritu Santo, quien solicita que las religiosas de su monasterio sean sepultadas en él.

- Notas del Supremo Gobierno VIII:309 Lima. 1852-mar.-31 Comunicación del Ministerio de Instrucción, Negocios Eclesiásticos, Justicia y Beneficencia al Arzobispo de la Metrópoli, sobre los entierros clandestinos practicados por el sacristán de la capilla de Guía en esta capilla y en el convento de San Francisco, perjudicando las rentas del Cementerio General.

- Notas del Supremo Gobierno IX:295 Lima. 1859-dic.-25. Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Negocios Eclesiásticos, por el que se dispone la prohibición de enterrar cadáveres de párvulos o adultos en los monasterios, conventos u otros lugares distintos a los cementerios generales.

En la Serie Comunicaciones nos encontramos con pocos expedientes y algunos están relacionados con temas tratados en otras secciones como el enterramiento de las monjas en sus conventos, el enterramiento en las iglesias de algunos pueblos de miembros de familias distinguidas, el de hacer ciertas prácticas de cultos no cristianos en las iglesias donde siguen enterrando a los muertos, o el problema sucedido en Lima de no acudir la carroza fúnebre al Hospital de la Caridad a recoger los cadáveres con la preocupación que suscita con relación a la salud pública:

- Comunicaciones III:167 Lima. 1819-may.-4 Oficio del virrey Joaquín de la Pezuela al Arzobispo de Lima, informando que queda comunicada a todas las preladas de monasterios de la Capital la real orden del 28 de abril pasado por la que se les permite a sepultarse en sus panteones propios.

- Comunicaciones VII:157 San Juan (Canta). 1830-jul.-12 Informe del capellán José María Rosas al Gobernador Eclesiástico del Arzobispado sobre la práctica de cultos supersticiosos que realizan algunos feligreses en las capillas de sus pueblos para lograr abundantes cosechas y en ellas sepultan a sus muertos sin el auxilio espiritual necesario.

- Comunicaciones X:264 Lima. 1836-abr.-8 Carta del Hospital de la Caridad firmada por José Antonio Ugarte al Arzobispo de Lima, comunicando que hace tres días no llega al hospital la carroza para conducir cadáveres al Panteón, con el grave riesgo de la salubridad pública.

- Comunicaciones XIII:179. Huari. 1842-ene-4 Comunicación de José María Angulo, párroco de la Villa de Huari, al Secretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado, don José Francisco Orueta, consultando acerca de si se seguirá permitiendo a las familias principales del lugar el enterrar a sus difuntos en la Iglesia Parroquial, en una capilla particular del pueblo o en un camposanto antiguo contiguo a la iglesia, lo cual no está permitido.

IX. CONCLUSIÓN

La muerte acompaña a la humanidad desde el comienzo de la existencia de la especie como una realidad a la que no puede escapar. Condición trágica del desarrollo de los acontecimientos en los albores del mundo según explican los textos sagrados de la religión judía y cristiana que ha configurado el pensamiento de Occidente.

La Iglesia católica encauzó esa condición asentando que el bien perdido había sido recuperado por Jesucristo con su muerte redentora en la Cruz restableciendo el plan divino de los orígenes. Esa creencia fue el pilar sobre el que se edificó su estructura y organización. Los creyentes participan en la esperanza de la feliz resurrección cuando Cristo el Señor vuelva al final de los tiempos -parusía- recapitulando la Historia de la humanidad.

Mientras, en la realidad de esta existencia, sufre la muerte como consecuencia del pecado original, que es una solución transitoria, y ese tiempo es período hábil para purgar su situación personal según haya sido su vida con arreglo a la ley de Dios. Para esa purificación se cuenta con los bienes espirituales en que se transforman las ofrendas y oraciones de familiares y amigos y de toda la Iglesia militante, que muestran así la solidaridad espiritual.

Por eso enterrar a los muertos fue obra de misericordia y signo externo de aceptar esa situación que sufre la humanidad a la que se unen los sufragios que dirigen al Padre de las misericordia por el eterno descanso de las almas de los difuntos.

De enterrar los cuerpos sin vida en un lugar acotado junto a las iglesias se pasó a sepultarlos en el interior de los templos generando con la descomposición de los cadáveres unos focos de infección que aumentaban según el número de fallecidos y las condiciones climáticas del lugar, hasta convertirse en una amenaza real contra la salud pública de los que frecuentaban la mayoría de los templos.

La Iglesia y el Estado tuvieron que intervenir para poner solución a este peligro, cortando abusos, purificando tradiciones y velando por la salud de

las poblaciones. Algunos focos epidémicos puntuales acentuaron el problema y aumentaron los comentarios de algunos científicos y obispos llegando a preocupar a Carlos III y su gobierno que determinaron actuar con medidas legislativas para tratar de cortar el mal endémico. Se multiplicaron los escritos, por ejemplo, de Bails, Unanue, Rosi y Olavide, de los obispos Molina Lario, de Málaga, y Echavarría, junto a gobernador Espeleta, ambos de Cuba.

Los Concilios y Sínodos celebrados en Lima habían legislado ampliamente sobre este tema y ciertos aspectos religiosos y catequéticos para combatir antiguas costumbres incas. Las Reales Órdenes de Carlos III y Carlos IV se concretaron en prohibir enterrar en las iglesias y que se fundasen cementerios al aire libre fuera de las poblaciones, que como eran recintos bendecidos, se convertían en Campos Santos, y por lo tanto, una prolongación de las iglesias. La creación del cementerio del Real Sitio de San Ildefonso y su Reglamento pudieron servir de modelo para tener en cuenta en otros lugares.

En el caso de Lima el virrey Croix algo hizo; pero fue D. José Fernando de Abascal el encargado de ejecutar la voluntad de Carlos III erigiendo a las afueras de la ciudad -en los Barrios Altos (Cercado de Lima), por la salida de la Puerta de Maravillas-, un gran Panteón, cuyo plan y diseño salió de las manos del arquitecto, prolífico artista y presbítero, D. Matías Maestro, que ejecutó una obra con gusto y conocimientos técnicos y artísticos, entroncando con las construcciones homónimas de Europa y realizando un Cementerio monumental pionero que serviría de modelo para los que luego se edificaron en las capitales de las jóvenes repúblicas Hispanoamericanas. Fue inaugurado el 31 de mayo de 1808 y como homenaje de agradecimiento el pueblo de Lima lo recordará con su nombre.

II

C A T Á L O G O

Lic. Laura Gutiérrez Arbulú
Directora del Archivo Arzobispal de Lima
(Perú)

I. Catalogación.

1.1. *Serie Entierros y Sepulturas.*

1.2. *Serie Sepulturas: Cementerio General.*

1.3. *Expedientes sueltos en otras Series.*

II. Índices.

2.1. *Índice onomástico*.

2.2. *Índice toponímico*.

2.3. *Índice temático*.

I. CATALOGACIÓN.

1.1. *Serie Entierros y Sepulturas.*

SERIE: ENTIERROS Y SEPULTURAS, 1600/1892

LEGAJO I	- 1600-1636	- 43 expedientes
LEGAJO II	- 1637/1660	- 34 expedientes
LEGAJO III	- 1661/1892	- 57 expedientes

ENTIERROS Y SEPULTURAS - Legajo I - 1600/1636 - 43 expedientes

1. I:1 1600. San Miguel de Piura. Querella que sigue doña Elvira de Oyón, viuda, mujer que fue de Francisco Martín Albarrán, contra Francisco de Alvear, vicario de la ciudad de Piura, por haberla despojado maliciosamente de unas sepulturas en la nueva iglesia de la ciudad que serían destinadas para su esposo, hijo y nieta, por las cuales pagó 212 pesos. 19f.

2. I:2 1607. Trujillo. Autos que sigue el licenciado don Luis de Paz para que se le otorgue título de la sepultura a la que tiene derecho por ser beneficiario y cura de la iglesia parroquial de Trujillo, por la cual pide el sitio inmediato a la peaña del altar de Santa Lucía de la dicha iglesia, ofreciendo pagar treinta pesos de arancel a la fábrica. 3f.

3. I:3 1607. Lima. Autos que sigue Alonso Gómez de la Montaña a nombre de Catalina Montero, viuda de Diego García Guerrero, para que se confirme la sepultura y asiento del mencionado difunto en la capilla mayor de la iglesia de Santa Ana, y a la vez que se instale el retablo de la Santísima Trinidad que donó a la dicha iglesia. 4f.

4. I:4 1609. Ica. Autos seguidos por don Francisco de Morales, marido de Leonor de Salas, y por Francisco Cortés de Rabanera, marido de Luisa Rejas de Salas, pidiendo se pongan “censuras regravadas” para que ninguna persona

eclesiástica ni seglar quite ni perturbe las sepulturas y asientos que tienen en posesión las citadas Leonor y Luisa, madre e hija, en la iglesia de San Jerónimo. 5f.

5. I:5 1609. Saña. Autos seguidos por Juan Alonso Quijano, vecino de la villa de Santiago de Miraflores del valle de Saña, para que se le otorgue el título de asiento y sepultura en el púlpito de la iglesia, que el beneficiado y vicario de la villa Manuel Núñez concede a los herederos de Alonso de Mingolla, siendo uno de ellos Francisca Mingolla, esposa de Quijano. 3f.

6. I:6 1609. Saña. Autos seguidos por Alonso Carrillo de Vadillo para que se le confirme el asiento y sepultura que posee en la iglesia de Saña, cerca al altar del Santo Sacrificio, donde se encuentran ya enterrados su madre, tía y hermanos. 20f.

7. I:7 1611. Cañete. Autos seguidos acerca de la legitimidad del verdadero asiento y sepultura de don Diego de Mesa y Guinea, que disputan el beneficiado de la parroquia de la villa Jerónimo Gómez y el convento de San Francisco del mismo lugar. La parroquia sustenta que le pertenece porque murió intestado; y el convento aduce que posee una capilla en éste, adquirida por sus padres. 31f.

8. I:8 1611. Trujillo. Autos seguidos por Rafael Juan Olivito, mayordomo de la fábrica de la iglesia de Trujillo, para que se le confirme el asiento y sepultura que posee para su mujer María Magdalena Pérez de Gobantes, en dicha iglesia. 5f.

9. I:9 1614. Jauja. Autos seguidos por Frutos Martínez y García de Veláustegui, vecinos del pueblo de la Asunción de Mito, para que se les señale a cada uno y sus familias el asiento y sepultura en la iglesia del dicho pueblo, por las cuales dan de limosna más de seiscientos pesos. 11f.

10. I:10 1614. Lima. Autos seguidos por don Luis Nevares y Castillo, procurador general de las Compañías de Lanzas y Arcabuces de la guardia del reino, para que se otorgue licencia de sepultura en el convento de la Encarnación a don Francisco Manrique de San Isidro, difunto, quien perteneció a dichas Compañías. 7f.

11. I:11 1614. Lima. Autos seguidos por Nicolás Francisco para que se le conceda licencia a fin de que el entierro de su tío Juan Bautista Corzo sea en el convento de San Francisco, según su última voluntad. 7f.

12. I:12 1617. Lima. Causa que sigue doña María de Porras, viuda, contra don Alonso Portillo, sobre un asiento y sepultura que disputan en el púlpito de la iglesia de San Marcelo. 32f.

13. I:13 1617. Lima. Autos seguidos por don Bartolomé Lorenzo, mayordomo de la fábrica de San Marcelo, para que se le permita adornar y enrejar el altar izquierdo de la dicha iglesia, donde se encuentra sepultado Rodrigo Díaz, su suegro. Pide se tase dicha obra para dar la limosna conveniente. 4f.

14. I:14 1617. Lima. Autos que sigue Diego Díaz de San Pedro, mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento en la iglesia de San Sebastián, para que se trasladen los restos de su padre, tía y hermanos de la dicha iglesia a la nueva, en la capilla de Nuestra Señora de la Encarnación, por tener legítimo asiento y sepultura según sus limosnas. 5f.

15. I:15 1618. Lima. Autos que sigue el cura beneficiado de la parroquia de Santa Ana don Sebastián de Loyola, sobre las censuras que deben darse a los capellanes y frailes del monasterio de la Concepción, para que no se ocupen en los oficios de entierros, que últimamente pretenden hacer en sus conventos. 2f.

16. I:16 1618. Lima. Autos seguidos por Alonso Ramírez de Tarragona para que se suspenda la labor empezada en la apertura de la puerta de la sacristía de la parroquia de Santa Ana, pues perjudicaría el asiento y sepultura que posee al lado de la entrada a dicha sacristía. 6f.

17. I:17 1618. Lima. Autos que sigue don Juan Beltrán Cota en nombre de Isabel León, su suegra, contra doña Feliciana Téllez de Agüero, sobre la posesión de asiento y sepultura que ambas se disputan y dicen tener derecho en el monasterio de monjas de Nuestra Señora de la Encarnación de Lima. 82f.

18. I:18 1619. Pisco. Autos de señalamiento de asiento y sepultura para Juan de Mitre en la iglesia de San Clemente de Pisco, dando de limosna para la dicha iglesia ochenta pesos de a ocho reales. 2f.

19. I:19 1619. Lima. Autos seguidos por doña María de Quesada y doña Catalina de la Cruz para que se le sepulte a su madre Ana María de Escalona en el convento de San Francisco y no en la parroquia de Santa Ana, donde pretende enterrarla el cura propio de dicha parroquia. 3f.

20. I:20 1623. Pisco. Autos que sigue don Sancho de Benavides y Mendoza contra el capitán Juan Granero de Alarcón, mayordomo de la fábrica de la iglesia parroquial de San Clemente de Pisco, sobre la propiedad y posesión del entierro y bóveda que ambos se disputan, que el deán y cabildo de la Catedral de Lima otorgó en merced al dicho Granero. 37f.

21. I:21 1623. Lima. Autos que sigue don Alonso de Mendoza, a fin de que se le señale y otorgue título del asiento que desde hace quince años le concedió la iglesia metropolitana en un concierto por el cual permite que la acequia que pasa por la dicha iglesia pase ahora por un cuarto principal de su casa. 14f.

22. I:21-A 1626/1648. Pisco. Autos seguidos por el capitán don Andrés de Francia y Espinoza, vecino de la villa de San Clemente de Mancera, puerto de Pisco, y hacendado en ella, quien reclama el derecho a entierro y sepultura para él y sus padres en la capilla mayor, sobre la grada del altar mayor. Aduce que el capitán Miguel de Francia, su padre, difunto, fue bienhechor de la iglesia parroquial y uno de los vecinos que acudió a su fábrica y fundación, y fundó una capellanía de 500 pesos en ella. 257f., 4b. Parcialmente deteriorado por acidez de la tinta.

23. I:22 1628. Lima. Autos seguidos por doña María de Hinojosa, mujer del capitán Fernando de Santa Cruz y Padilla, para que se le confirme el asiento y sepultura que posee en la capilla de Nuestra Señora de los Remedios, en la iglesia parroquial de San Marcelo, como heredera de Inés de Hinojosa, su madre y benefactora de dicha parroquia. 6f.

24. I:23 1628. Pativilca. Autos seguidos por el capitán don Juan Dávalos de Ayala, para que se le confirme la merced y gracia del asiento y sepultura que se le concedió a su padre en la iglesia mayor del valle de Pativilca al lado del evangelio. Pide se disponga que ninguna mujer se siente en la dicha capilla destinada para su padre, herederos y mujeres de ellos. Contiene documentos de 1594 y 1618 sobre autos de asiento y sepultura anteriores. 8f.

25. I:24 1628. Lima. Autos seguidos por Diego de Arenas, feligrés de la iglesia parroquial de San Marcelo, para que se le confirme el asiento y sepultura que posee por herencia de su padre, quien fue beneficiario de dicha iglesia. Pide se le ratifique el sitio señalado en la nueva iglesia, en seguridad a la pretensión del mayordomo de la fábrica para despojarlo de toda propiedad. 8f.

26. I:25 1629. Huaura. Autos seguidos por Ana Martín, viuda del alférez Sebastián García, para que se le confirme, apruebe, revalide y ratifique los derechos de posesión que tiene a un asiento y sepultura en la iglesia parroquial de la villa de Carrión de Velasco. 3f.

27.I:26 1630. Huaura. Causa que sigue el capitán Juan Gallardo Benites en nombre de doña María de Estrada y Olmo, contra el capitán don Fabián de Coca Angulo en nombre de su esposa doña María de Vargas, sobre el asiento y

sepultura que se disputan en la iglesia nueva de la villa de Huaura. El pleito radica en la coincidencia de sitios cuando se trasladaron los restos de sus difuntos de la antigua iglesia. 40f.

28. I:27 1630. Pisco. Autos que sigue el capitán Francisco Abad en nombre de doña Inés de Granda, viuda de don Francisco de Seballos a fin de que se le otorgue licencia para transportar los huesos de su difunto marido de la capilla de los Descalzos de San Francisco en Pisco a la ciudad de Cuenca, en el reino del Perú, donde posee asiento y sepultura. 4f.

29. I:28 1631. Pisco. Autos seguidos por doña Jerónima de Alfaro Manosalvas, viuda de Juan Tinoco de Rivera, vecina del puerto de Pisco, para que se le guarde y cumpla la posesión que tiene del asiento y sepultura en la iglesia de San Clemente del dicho puerto. 3f.

30. I:29 1631. Pisco. Autos seguidos por el capitán don Andrés de Francia para que se le confirme el título de dos sepulturas en la iglesia de San Clemente, donde fueron sepultados su padre, hermanos y su mujer doña Ana Cavero. 7f.

31. I:30 1631/1632. Huaura. Autos seguidos por Luis de Morales, vecino y alcalde de la Santa Hermandad de la villa de Huaura, para que se le otorgue posesión de un asiento y sepultura en la iglesia mayor de dicha villa. 4f.

32. I:31 1633. Pisco. Autos seguidos por el capitán don Juan de la Cueva y del capitán don Andrés de Francia, su cuñado, para que se les otorgue el título de posesión de un asiento y sepultura que pretenden en la iglesia parroquial de San Clemente de Pisco. 7f.

33. I:32 1633. Ica. Autos seguidos por Cristóbal Sánchez, hacendado en el valle de Chanquillo, para que se le otorgue asiento y sepultura en la iglesia del dicho valle, por ser beneficiario y fundador de ésta, y haber ayudado a su obra y reedificación. Car., 10f.

34. I:33 1634. Lima. Autos seguidos por doña Francisca de Aguilar, viuda del contador Tomás de Paredes, para que se le conceda realizar el entierro de su finado marido de la forma que indica en su testamento: dándole "enterramiento y sepultura de bóveda en la pared" de la iglesia parroquial de San Marcelo, al lado de la epístola. 18f.

35. I:34 1634. Pisco. Autos seguidos por Juan Francisco de Rivera y su mujer doña Gregoria de Segura, vecinos del puerto de Pisco, para que se les confirme la posesión del asiento y sepultura que tienen los herederos de don Cristóbal de

Segura en la iglesia de San Clemente del dicho puerto. Contiene autos de posesión de sepultura de 1606. 6f.

36. I:35 1634. Huaura. Autos seguidos por el capitán Pedro Gómez Pulido, escribano público de la villa de Carrión de Velasco, para que se le otorgue confirmación de la posesión de un asiento y sepultura en la iglesia parroquial de la dicha villa. 4f.

37. I:36 1635. Pisco. Autos seguidos por Francisco Marín y doña Catalina Tinoco, su mujer, vecinos del puerto de Pisco, para que se les otorgue la posesión de un asiento y sepultura en la iglesia mayor de San Clemente del dicho pueblo. 3f.

38. I:37 1636. Huaura. Autos seguidos por Hernando de Villegas a nombre de Andrés López, para que se le conceda un asiento y sepultura en la iglesia mayor de la villa de Huaura, al lado de la epístola. 5f.

39. I:38 1636. Pisco. Autos seguidos por Francisco Galindo y Juana Mejía, su mujer, vecinos del puerto de Pisco, para que se les otorgue posesión de un asiento y sepultura en la iglesia mayor de San Clemente. 3f.

40. I:39 1636. Pisco. Autos seguidos por Alonso de Uribe, vecino del puerto de Pisco, y doña Águeda de Bribiescas, su mujer, para que se les otorgue posesión de un asiento y sepultura en la iglesia mayor de San Clemente, al lado del evangelio, frente a la capilla del Rosario. 3f.

41. I:40 1636. Pisco. Traslado de los autos seguidos acerca de la donación de un asiento y sepultura en la iglesia mayor de San Clemente de Pisco, que hace Alonso de Uribe a don Juan Suárez Osores y Sotomayor, por ausencia y mudanza de Uribe al puerto del Callao. 6f.

42. I:41 1636. Pisco. Autos seguidos por Santos Meléndez y doña Jerónima de Arce, su mujer, para que se les conceda la posesión de un asiento y sepultura en la iglesia mayor de San Clemente de Pisco. 3f.

43. I:42 1636. Pisco. Autos seguidos por don Francisco de Marmolejo y doña María Francisca Coronado, su mujer, para que se les otorgue posesión y señalamiento de un asiento y sepultura en la iglesia mayor de San Clemente. 4f.

ENTIERROS Y SEPULTURAS - Legajo II - 1637/1660 - 34 expedientes

44. II:1 1637. Pisco. Autos seguidos por don Juan de Mitre, vecino del puerto de Pisco, para que se le otorgue un sitio y sepultura en la iglesia mayor de San Clemente, para él, sus hijos, nueras y descendientes. 4f.

45. II:2 1637. Lima. Autos seguidos por Catalina Montero, viuda de Diego García Guerrero, para que se le otorgue las escrituras de propiedad del asiento y sepultura que posee en la iglesia parroquial de Santa Ana, permitiéndole reservar lugar para sus herederos y esclavos. 4f.

46. II:3 1637. Pisco. Autos seguidos por Juan Francisco de Rivera, vecino del puerto de Pisco, para que se le dé las escrituras de propiedad del asiento y sepultura que compró de Juan Miguel Gallego en la iglesia parroquial de San Clemente. 10f.

47. II:4 1637. Lima. Autos que sigue María Alva, viuda de Francisco de Rojas, para que se le señale el asiento y sepultura que posee en la iglesia parroquial de San Marcelo; y también pide se le indique la limosna conveniente. 4f.

48. II:5 1638. Saña. Sentencia a favor de doña Ana Ortiz de Saavedra, viuda de Francisco Colchado, en el pleito y causa que le siguieron Marcela Antonia Fajardo y María de Santiago, sobre la propiedad de un asiento y sepultura en la iglesia parroquial de la ciudad de Saña. 2f.

49.II:6 1639. Callao. Causa que sigue doña Inés de Velasco, viuda de Julián Bravo, contra el doctor don Nicolás Martínez Clavero, cura y vicario del puerto del Callao, por haber vendido un asiento y sepultura de propiedad de la dicha Inés en la iglesia parroquial del Callao. La venta fue hecha a don Pedro Gómez Lamprea, por ampliación de la capilla mayor. 29f.

50. II:7 1640. Lima. Solicitud que presenta don Jerónimo Morales de Zúñiga, hermano del licenciado Francisco de Zúñiga Morales, difunto, cura que fue de la doctrina de Sihuas, para que se le permita el traslado de los huesos de su hermano a la iglesia de Santa Clara. Denuncia también al licenciado Gaspar Román, por haber hecho un traslado indebido de los mencionados restos a la iglesia de Cajas. 2f.

51. II:8 1640. Huánuco. Autos seguidos por el capitán don Juan Tello de Lara, hijo legítimo y heredero albacea del capitán don Francisco Tello, vecino feudatario que fue de la ciudad de Huánuco, para que se le autorice el traslado de los restos de su padre de la iglesia de Paucartambo al convento de Nuestra Señora de las Mercedes, donde tiene sepultura propia. 8f.

52. II:9 1641. Santa. Autos seguidos por Juan Jacinto de Acevedo, encomendero del repartimiento de Huambacho, para trasladar los restos de su hermana doña Francisca de Acevedo y dos de sus hijos, de la capilla del valle de Huambacho al convento de San Francisco de la villa de Santa. 2f.

53.II:10 1642. Pisco. Copia de los autos seguidos sobre la legitimidad de Bartolomé Mesía de Mora en la posesión de un asiento y sepultura en la iglesia parroquial de la villa de San Clemente de Mancera, por herencia de su hermano Agustín Mesía de Mora, fundador de una capilla. 6f. *Documento incompleto.*

54. II:11 1642. Lima. Causa que siguen Gonzalo Arias y el clérigo don Sancho Pardo, marido y hermano respectivamente de la difunta Isabel Pardo de Cárdenas, sobre el derecho que tiene cada cual de darle entierro. 5f.

55. II:12 1642. Pisco. Autos que siguen el capitán don Juan Osores de Sotomayor y el capitán don Perafán de Rivera, sobre el asiento y sepultura que se disputan en la iglesia parroquial de la villa de San Clemente de Mancera, en el puerto de Pisco. Contiene documento de 1654. 231f.

56. II:13 1643. Lima. Autos seguidos por Alonso de Lerma para que se le conceda asiento y sepultura para su difunta mujer, doña Juliana de Argote, en la capilla de la Concepción del convento de San Francisco, por ser "hija " de la cofradía de la Concepción. 8f.

57. II:14 1643. Pisco. Información de testigos acerca de la pobreza del difunto Hernando García, sastre cojo, para que se le entierre de gracia y sin pago alguno en la iglesia de la villa de San Clemente. 2f.

58. II:15 1645. Lima. Causa que sigue fray Alonso Picazo, procurador general de la orden de San Francisco, con fray Juan Martínez de Uribarri, procurador de la orden de San Agustín, quienes se disputan el entierro de doña Isabel de Pastrana, en sus respectivos conventos. 14f.

59. II:16 1646. Lima. Autos que siguen don Diego de Vergara y Aguilar y el licenciado don Francisco Gamarra, cura de la parroquia de San Sebastián, para que se certifique y conceda el entierro del alférez Juan Narváez Girón en la iglesia parroquial de San Sebastián. Contiene el testamento de Narváez. 4f.

60. II:17 1647. Lima. Autos que sigue María Pérez de Longarte, patrona de una capellanía que fundó María de Ubiaga en la parroquia de San Sebastián, contra Juana de Santa Clara, para que exhiba los títulos de un sitio y sepultura que se disputan en la capilla de la iglesia de San Sebastián, pues dice que le pertenecen. 4f.

61. II:18 1647. Recuay. Autos seguidos por Hernando Illán, vecino del pueblo de San Ildefonso de Choque, para que se le conceda un asiento y sepultura en la iglesia parroquial de Recuay. 3f.

62. II:19 1647. Lima. Oficio de don Martín de Velasco y Molina, provisor y vicario general del arzobispado, para que los señores Bernardo Alonso Rico y Jerónimo de Acevedo, encargados de los derechos de las sepulturas, presenten una razón de lo que ha entrado en su poder, exhibiendo la memoria de los entierros ocurridos en la iglesia metropolitana desde el año 1625 hasta 1644. 1f.

63. II:20 1648. Pisco. Autos que sigue Manuel González, teniente de receptor general del Santo Oficio de la villa de San Clemente, para que se le dé el título del asiento y sepultura que posee en la iglesia mayor de dicha villa. 3f.

64. II:21 1648. Lima. Autos que sigue fray Juan Vara, sacristán mayor del convento de Nuestra Señora de las Mercedes, contra doña Beatriz Arias Gavilanes, sobre el entierro de don Juan Domínguez de Perales, esposo de la referida Beatriz. El fraile insiste en enterrarlo en las Mercedes porque así lo dispuso en su testamento; y la viuda, en el convento de San Agustín. 7f.

65. II:22 1648. Lima. Autos que sigue Jacinto Flores, albacea de Juan Bautista Loza, su padre, a fin de que se le entierre, teniendo en cuenta su pobreza, en el convento de San Francisco y no en la iglesia parroquial de Santa Ana, como ordena su testamento. 4f.

66. II:23 1651. Lima. Autos que sigue el licenciado fray Lucas Mudarra, cura de San Martín de Chacas, con Juan Ponce Melgarejo y Luis Melgarejo, por apropiación y cobro indebido de sepulturas, en una capilla perteneciente a la estancia de Maraybamba, de propiedad de Juan Ponce Melgarejo, padre de los anteriores. 4f.

67. II:24 1651. Lima. Solicitud que presenta doña María de Vargas, viuda de don Juan de Ibarra Arbestaín, para que se le señale un asiento y se le otorgue la certificación conveniente en la iglesia parroquial de San Sebastián. 2f.

68. II:25 1651. Lima. Autos seguidos por Manuel de Torres, presbítero, a fin de que se le conceda licencia del entierro para su hermana Ana Torres, en el convento de San Francisco, según su voluntad, que dejó expresada antes de morir. 5f.

69. II:25-A 1651. Ica. Copia de los autos de apelación del entierro de Simón de Nis, muerto sin testar y enterrado en la iglesia mayor de San Jerónimo, para que se le sepulte en el convento de San Francisco de Ica. 9f.

70. II:26 1654. Lima. Autos seguidos por doña Mariana de Torres Picón a fin de que se le conceda licencia de entierro para su hermana doña Catalina de Torres Picón, en el convento de San Francisco, según su voluntad y como esclava que fue de la cofradía de Nuestra Señora de la Soledad, fundada en dicho convento. 3f.

71. II:27 1654. Marca. Autos seguidos por Francisco Méndez, vecino del pueblo de Marca, para que se le conceda la posesión de un asiento y sepultura en la iglesia del dicho pueblo, por lo que abonará como limosna sesenta pesos. 3f.

72. II:28 1654. Pisco. Autos que sigue el capitán Juan Cortés de Monroy, alcalde provincial de la Santa Hermandad de la villa de San Clemente, para que se le señale asiento y sepultura en la iglesia parroquial de dicha villa, ofreciendo a la fábrica 300 pesos de a ocho reales de limosna. 4f.

73. II:29 1655. Lunahuaná. Autos seguidos por don Pedro Ramírez de Berrío, natural del pueblo de Santiago del valle de Lunahuaná, a fin de que se le certifique como heredero de su abuelo, don Francisco Llaxaluana, gobernador que fue del valle, para que se le otorgue la posesión de la bóveda y sepultura en la capilla mayor del dicho pueblo. 5f.

74. II:30 1657. Huaura. Solicitud presentada por Manuel Rodríguez de Najera y doña Jerónima de la Vega, su mujer, para que se les otorgue confirmación de la posesión de un asiento y sepultura en la iglesia de la villa de Huaura. 2f.

75. II:31 1659. Huánuco. Autos seguidos por el capitán Antonio de Campos Marín de Benavides, en nombre de doña Ana de Tordesillas, viuda de Antonio de Cáceres, a fin de que se le dé nuevo asiento y sepultura en la iglesia de la ciudad de León de Huánuco para enterrar a su nieta, luego que se anuló el título sobre un asiento que tenía anteriormente en la citada iglesia. 9f.

76. II:32 1660. Pisco. Autos que sigue doña Serafina Granera de Alarcón contra Paula de Tejada y Novoa sobre la posesión que ambas se disputan de un asiento y sepultura en la capilla de la iglesia parroquial de la villa de San Clemente de Mancera, en el puerto de Pisco. La referida Paula adquirió el título del asiento cuando Serafina la dejó abandonada. Se adjunta un cuaderno de testimonios presentado por Ignacio de Céspedes, esposo de Paula Tejada. 161f.

77. II.33 1660. Lima. Autos que sigue don Juan de Aller y Borja, hacendado en el valle de Pativilca y residente en la ciudad de Lima, contra los procedimientos que tuvo el bachiller Pedro Calvo, presbítero, cura de Pativilca, en el entierro de doña Juana de Saavedra, niña, hija del maestre de campo don Juan de Saavedra

y Lerma, del orden de Santiago, corregidor y justicia mayor de la provincia de Santa. El padre Calvo se opuso a que la niña fuera enterrada en la sepultura de la familia del demandante, la cual había sido construida y pagada por su familia en el altar mayor de la iglesia del valle de la Barranca, tratándolo con palabras descomedidas para evitarle que abriera la sepultura. 17f.

ENTIERROS Y SEPULTURAS - Leg. III - 1661/1892 - 57 expedientes

78. III:1 1661. Lima. Certificación de sepultura que concede el arzobispo de Lima, don Pedro de Villagómez, a don Juan Martínez de la Cigüeñas, en la capilla mayor de la iglesia parroquial del pueblo de Huaraz. 1f.

79. III:2 1662. Lima. Autos que sigue doña María de Vergara, viuda del capitán Juan Rijo, para que se le autorice enterrar donde mejor crea a su difunta hija. Incluye información sobre la pretensión de los curas de la iglesia Metropolitana para hacerse cargo del entierro. 5f.

80. III:3 1662. Chancay. Causa que sigue doña Florentina de Contreras, mujer legítima de Sebastián Félix Falcón, contra el licenciado Luis de San Martín, quien pretende quitarle un asiento y sepultura en la iglesia mayor de la villa de Chancay por una deuda de pesos contraída antiguamente por la madre de la referida Florentina. 50f.

81. III:4 1663/1664. Chachapoyas. Expediente de apelación que sigue Gonzalo Rodríguez de Valdivia, en nombre del capitán Juan de Urquiagoyena y su mujer doña Francisca de Valdivia Tenorio, para que se anule el dictamen en los autos que sigue con Agustín de Chávez y Guevara sobre la propiedad de dos sitios y sepulturas en la iglesia parroquial de Chachapoyas. Compuesto por dos cuadernos: el primero de 116f. y el segundo de 71f.

82. III:5 1664. Huaraz. Autos seguidos por Juan Osorio, vecino del pueblo de Huaraz, provincia de Huaylas, para que se le despache provisión de amparo del asiento y sepultura que posee en la iglesia del dicho pueblo, del que el cura de la iglesia Laureano de Mena lo pretende despojar. 4f.

83. III:6 1666. Lima. Auto emitido por el promotor fiscal ordenando que no se exponga ni entierre a los difuntos en las iglesias o lugares píos. 3f.

84. III:7 1668. Palpa. Autos seguidos por don José Felices Cotes y Cristóbal Díaz Guerrero, maridos de Ana María de Mauleón y doña Ana María de Rivera y Velasco, respectivamente, nietas legítimas de doña Ana de Velasco, difunta, a

fin de que se les ampare en la posesión que tienen del asiento y sepultura de la dicha su abuela en la iglesia del pueblo de Palpa. 14f.

85. III:8 1669. Lima. Autos que sigue el licenciado don Francisco de Zúñiga, a fin de que se le reciba la información y conceda licencia para enterrar de limosna a Isabel de Illescas, anciana, en la capilla de San Juan del convento de Santo Domingo. 3f.

86. III:9 1669. Huaura. Solicitud presentada por doña Beatriz Guerra de Saldaña, viuda de Juan Ortiz Donoso, para que se le otorgue posesión de un asiento y sepultura en la iglesia parroquial de la villa de Huaura. 2f.

87. III:10 1669. Lima. Autos seguidos por don Diego de Alcázar, mayordomo administrador del hospital de Santa Ana, para que se autorice el entierro del hermano Francisco Ruiz en el altar de la capilla de la cofradía de Nuestra Señora de Loreto, ubicada en el dicho hospital. 10f.

88. III:11 1671. Lima. Autos seguidos por doña Josefa Briceño de la Torre, hija de Francisca Briceño, para que se entierre a su madre en el convento de Santo Domingo, atendiendo sólo el gasto mínimo para ello, debido a su estado de pobreza. 12f.

89. III:12 1673/1674. Huaraz. Autos que sigue doña Isabel Osorio, viuda del capitán Juan de Villanueva, y doña Inés Osorio, mujer legítima de don Fernando Ruiz de Velasco, hijas y herederas de Martín Osorio del Odio y de Inés Martínez, para que se les restituya el asiento y sepultura en la iglesia parroquial del pueblo de Huaraz, del que se les desposeyó por la mala acción y atentado del licenciado Juan de Castromonte, vicario de la dicha provincia, que otorgó el citado asiento a Francisca Sánchez. 7f.

90. III:13 1675. Lima. Informe encargado al licenciado don Miguel de Sifuentes, subdelegado de la Santa Cruzada de la ciudad de Lima, sobre los entierros de negros y misas sin licencia que llevan a cabo algunos hacendados en la capilla del Paso de Chacama. 5f.

91. III:14 1678. Pomabamba. Solicitud presentada por el licenciado Cristóbal de Rivera, presbítero, en nombre del licenciado don Francisco Valverde, cura del pueblo de Pomabamba, para que don Sebastián Moreno de Azaña, dueño de la estancia de Santa Catalina de Andaymayo, le pague el derecho de sepultura que se niega a dar por enterrar a su esposa doña Jerónima Carrillo de Cárdenas, en una capilla dentro de dicha estancia. 2f.

92.III:15 1681. Tarma. Causa ordinaria que siguen Andrés Ávila y Josefa López de Paredes, su mujer, contra el licenciado don Juan de Atiencia, presbítero, acerca de la disputa que ambos tienen por la posesión de un asiento y sepultura en la iglesia parroquial del pueblo de Santa Ana de Pampas, en la provincia de Tarma. La madre del presbítero, como dueña de la capilla, autorizó a Josefa López para que amparase dicho asiento y sepultura. 12f. *Ver exp.17.*

93. III:16 1686. Lima. Autos que sigue don Luis de la Carrera, hijo de don Francisco de la Carrera, para que se le otorgue licencia en el traslado de los cuerpos de sus difuntos padres, del convento de San Francisco en la villa de Huaura a la iglesia del convento de las Mercedes en Lima, donde tienen asiento y sepultura. 3f.

94.III:17 1687. Lima. Solicitud que presenta el tesorero don Antonio de la Calle y Madrigal, en nombre del licenciado don Juan de Atiencia, presbítero, para que se le diciernan las censuras a fin de poder sustentar la propiedad que tiene sobre un asiento y sepultura en la iglesia parroquial del pueblo de Santa Ana de Pampas. 2f. *Ver exp.15.*

95. III:18 1688. Ica. Autos seguidos por doña Isabel Cortés de Paredes, viuda del sargento mayor don Andrés de Francia Sanz, para que se le otorgue posesión certificada del asiento y sepultura que tiene en la iglesia del pueblo de Palpa. Pide más lugar en la capilla mayor para enterrar a sus hijos y descendientes, ofreciendo 200 pesos. 8f.

96. III:19 1688. Ica. Autos seguidos por el capitán Benito Henríquez, mayordomo de la fábrica de la iglesia del pueblo de Palpa, para que se le otorgue posesión y título del asiento y sepultura que tiene comprado en la dicha iglesia. 6f.

97. III:20 1688. Ica. Autos seguidos por Gregorio de Illescas, hacendado del valle de Palpa, para que se le otorgue posesión y título del asiento y sepultura que compró en la iglesia del dicho valle. 9f.

98. III:21 1688. Ica. Autos seguidos por doña Juana García de Illescas, viuda del ayudante Agustín Pulido, para que se le otorgue posesión y título del asiento y sepultura que compró en la iglesia del pueblo de Palpa. 8f.

99. III:22 1688. Ica. Autos que sigue el capitán Francisco López Pulido para que se le otorgue posesión y título del asiento y sepultura que compró en la iglesia del pueblo de Palpa para él, su mujer, Rafaela Sigler de Bustillos, y sus descendientes. 8f.

100. III:23 1688. Ica. Autos que sigue doña Estefanía de Mendoza, viuda de Andrés García de Alcaraz, vecina y hacendada del pueblo y valle de Palpa, para que se otorgue licencia y se apruebe la compra que hizo de un asiento y sepultura en la iglesia parroquial del dicho pueblo. 8f.

101. III:24 1688. Ica. Autos que sigue don Melchor Cordero, vecino y hacendado del valle de Palpa, para que se le certifique y otorgue la posesión de la compra de un asiento y sepultura, en la iglesia del pueblo de Palpa. 8f.

102. III:25 1698. Nazca. Autos por los que el padre don Juan López de Anzieta, vicario superior del valle de Nazca y cura de la iglesia del valle del Ingenio, denuncia no haber sido cobrado el derecho de sepultura por sus antecesores. 5f.

103. III:26 1701. Lima. Autos seguidos por el padre Hernando Bazán, cura del pueblo del Cercado, para que en la causa de censuras que le sigue el cura de Santa Ana, don Bartolomé Manrique, se confirme la licencia que tiene para celebrar los entierros a indios y españoles parroquianos de su curato. 16f.

104. III:26-A 1712. Lima. Autos seguidos por los curas rectores de la catedral contra Serafina de Gudiño, quien enterró a su hijo de catorce años llamado Juan Gudiño, en la iglesia de Nuestra Señora de la Merced, sin haber asistido el párroco ni cruz de la parroquia y sin haber dado cuenta de ello a ninguno de los curas de dicha iglesia. 5f.

105. III:27 1717. Ambar. Solicitud presentada por el doctor don Bernabé Guerrero de la Cueva, cura y vicario de la doctrina de Ambar, para que se mande hacer una declaración ordinaria en la causa que le siguen María Verónica, mestiza, viuda de Juan Calixto, y su hermano, por supuesta apropiación de bienes y cobro del derecho de funeral del finado Juan Calixto. 2f.

106. III:28 1720. Lima. Solicitud que presenta Juan Morillo, morador en la parroquia de San Sebastián de Lima, para que se le señale asiento y sepultura en la capilla de las Ánimas de dicha iglesia parroquial. 2f.

107. III:29 1726. Lima. Certificado de defunción dado por Martín de Soria, escribano del hospital real de Santa Ana, del deceso de Juan de Escalante, natural de Ica, fallecido el 6 de setiembre de 1726. 1f.

108. III:30 1731. Barranca. Autos seguidos por Alonso Martín de Valdecabras, residente en el valle de San Juan de Araya, doctrina de San Ildefonso de la

Barranca, para que se le conceda traslado de los huesos de su hermana doña Catalina Poblete, de una capilla oratorio vieja, que está derrumbada, a otra capilla que se encuentra al lado. 3f.

109. III:30-A 1760. Lima. Autos seguidos por Francisco Félix Manzano, lector jubilado y vicario provisional de la orden de San Francisco de Paula, como albacea de don Gregorio Caballero, difunto, vecino del pueblo de Pativilca; contra el doctor don José Ignacio de Alvarado, cura y vicario de la doctrina de Pativilca, sobre el cobro excesivo de 450 pesos por el entierro del referido Gregorio Caballero, aduciendo haberse realizado el funeral sin ninguna pompa. 8f.

110. III:31 1762. Chacas. Autos seguidos por el licenciado don Tadeo Tafur y Córdova, para que se le confirme la posesión que tiene de un asiento y sepultura que le otorgó su padre don Juan de Tafur y Córdova en la iglesia del pueblo de San Martín de Chacas. 12f.

111. III:32 1762. Lima. Autos que siguen los curas rectores de la catedral de Lima contra los monasterios de la ciudad, sobre los derechos funerales en los entierros de las personas seculares y criadas que fallecen dentro de ellos, y que son sepultadas sin el ministerio eclesiástico. 10f.

112. III:33 1781. Huacho. Folio suelto de las defunciones del mes de junio y julio en la iglesia parroquial de San Bartolomé de Huacho. 1f. *Documento incompleto y deteriorado.*

113. III:34 1792. Huacho. Folio suelto de las defunciones del mes de mayo y junio en la iglesia parroquial de San Bartolomé de Huacho. 1f. *Documento incompleto y deteriorado.*

114. III:35 1798. San Lorenzo. Comunicación de José Antonio Caballero al Arzobispo de Lima, sobre los derechos de entierro de los individuos de la Armada; y nombramientos de "párrocos de los buques" dirigidos al capellán de cada uno de ellos, para que no se susciten problemas con el párroco del puerto donde desembarquen. 4f. *Duplicado.*

115. III:36 1819. Huánuco. Denuncia hecha por Micaela Cárdenas, viuda de don Francisco Pulgar, vecina de la ciudad de Huánuco, sobre el oficio que le sigue el cura de la doctrina de Jesús, del partido de Tarma, don Carlos Julián Agüero, que la acusa de haber cerrado el camposanto y efectuado entierros clandestinos en su hacienda de Yaramayo. 4f.

116. III:37 1827. Lima. Solicitud presentada por doña Ramona Vitoria, doncella, hija del finado don José Vitoria, para que se le concedan los 420 pesos para gastos, por muerte y entierro de su padre, quien fue "perdigonero de la catedral ". 1f.

117. III:38 1827. Lima. Autos seguidos por José Antonio Herrera, vecino y albacea de la difunta Tomasa Bastante, sobre la restitución de la caja mortuoria de ésta, que fue sustraída por los agentes de la parroquia de San Marcelo el día de su entierro. Informa sobre el comercio y robo de cajones mortuorios. 4f.

118. III:39 1837. Tarma. Solicitud del síndico personero de Tarma, Anacleto Benavides, para que se fije el arancel de entierros en la iglesia parroquial y se eviten los pleitos con el cura de la doctrina don Faustino Vizcarra, que intentó cobrar cuatro pesos de más de lo acordado por entierro. 2f.

119. III:40 1838. Aquia. Autos seguidos sobre las diligencias realizadas acerca del presunto suicidio de don Martín de Arrillaga, y su derecho a sepultura eclesiástica. 20f.

120. III:41 1841. Lima. Solicitud de doña Natividad Pizarro, mujer legítima de don Manuel Monterroso, al provisor y vicario general, pidiendo licencia para que se le muestre los vestidos del muerto desconocido que se enterró en el pueblo de la Magdalena, presumiendo se trate de su marido desaparecido. 1f.

121. III:42 1846. Lima. Autos seguidos sobre la presunta negativa de Julián Escobar, párroco de la iglesia de San Lázaro de Lima, para dar sepultura al cadáver de Manuela Núñez, que le fue remitido por el hospital de Santa Ana. 40f.

122. III:43 1846. Lima. Solicitud presentada por Mariano Villena para que se disponga que el cura de la parroquia de San Lázaro no cometa el abuso de cobrarle por el entierro que no ejecutó de un moro, a quien llevaron en el carro de los pobres. 1f.

123. III:44 1849. Lima. Solicitud que presenta Manuel Tello y Cabrera, vecino de Ayacucho, a nombre de su hermana doña Micaela Tello, viuda del general don Juan Bautista Zubiaga, para que se conceda licencia a fin de poder trasladar los restos del dicho Bautista, de la iglesia de Huancayo al panteón de Ayacucho. 2f.

124. III:45 1852. Huancayo. Autos seguidos por don Justo Lostaunau, marido que fue de la difunta doña Ignacia Ortiz, para que se le conceda licencia de

traslación de los restos de su mujer de la iglesia de la villa de Jauja al convento de Ocopa, donde ha construido un nicho perpetuo. 7f.

125. III:46 1873. Lima. Solicitud que presenta J. Mariano Astaburuaga para que se le otorgue licencia de trasladar a Chile a don Luis Cousiño, ciudadano chileno recientemente fallecido en Chorrillos. 2f.

126. III:47 1892. Lima. Demanda interpuesta por María Ángel Rosas, indígena de Lima, contra don José E. Villa, párroco de la doctrina de Arahuay, por negarse a entregar el certificado de defunción de su finada hermana nombrada doña Bruna Ángel Rosas. 2f.

127. III:48 s/f. Huarochirí. Tasación de los derechos de entierro del capitán Diego Cotán Maldonado, quien murió en la provincia de Huarochirí. 3f.

128. III:49 s/f. Lima. Informe y denuncia sobre el mal uso que se da al "Patio de los Naranjos " en la catedral de Lima, como cementerio de reos, mendigos y personas desconocidas. 2f. *Documento incompleto.*

129. III:50 s/f. Lima. Denuncia que hace doña Antonia de Luza y Mendoza, albacea del capitán Eulogio del Salto y Arriaga, difunto, contra el licenciado don Juan de Loayza, cura de la parroquia de San Marcelo, por pretender cobrarle los derechos de entierro por más de siete pesos sobre lo pactado. 1f.

130. III:51 s/f. Ate. Solicitud presentada por el doctor don Juan José Muñoz, cura propio de la doctrina de Santa Cruz de Ate, para que la señora marquesa de Negreiros le satisfaga los derechos del entierro de su hija, mientras ésta estuvo enterrada en su parroquia, antes de que se la llevara a Lima. 1f.

131. III:52 s/f. Callao. Solicitud que presenta Esteban Gabriel, indio mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe, y otros de la cofradía del Señor San Pedro y Niño Jesús, fundadores de la iglesia parroquial del Callao, para que no se les cobre derechos de sepultura, por su pobreza. 1f.

132. III:53 s/f. Pacaraos. Informe sobre derechos de entierros que debe Francisca Nicasia, india, por el entierro de su esposo. 2f. *Documento incompleto e ilegible.*

133. III:54 s/f. Lima. "Razón de los que han sido inhumados y que han fallecido en el hospital Dos de Mayo, en boletas expedidas por el párroco del Sagrario ". 1f.

1.2. *Serie Sepulturas: Cementerio General.*

LEGAJO I - 1809/1931 - 65 expedientes

134. I:1 1809. Callao. Razón de los muertos habidos en la fragata correaria "Nuestra Señora de Aránzazu ", alias "La Primera Cántabra ", en la tercera campaña. 1f.

135. I:2 1817. Ate. Solicitud de Manuel Lorenzo Luján, de la doctrina de Ate, para que se edifique una capilla en el nuevo panteón que está fuera de la población. 1f.

136. I:3 1819. Lima. Borrador de la certificación de sepultura del doctor don Buenaventura de Tagle e Izázaga, racionero de la catedral de Lima, en uno de los nichos señalados para el cabildo eclesiástico en el panteón general. A la vuelta se halla el informe de la abadesa sor Rosa Erazo sobre el fallecimiento de la madre sor Manuela la Serna, religiosa de velo negro. 1f.

137. I:4 1821. Lima. Informe presentado sobre los ingresos y egresos en el cementerio general, además del número de fallecidos en los últimos quince años. 1f.

138. I:5 1825. Lima. Cuenta documentada de cargo y data que presenta el administrador del cementerio general, don Andrés Vásquez, a los señores de la Junta de Beneficencia. Car., 5f.

139. I:6 1826. Lima. Inventario de las existencias del cementerio general, su capilla y casa colectiva. 1f.

140. I:7 1826. Lima. Estado que presenta el administrador del cementerio general, Andrés Vásquez, sobre la totalidad de cadáveres que han sido conducidos y sepultados, con distinción de nichos y pagos de entrada. 1f.

141. I:8 1826. Lima. Informe y cuenta del Cementerio General, que presenta el administrador general al presidente de la Junta de Beneficencia don José Cavero y Salazar. 2f.

142. I:9 1836. Lima. Solicitud de don José Vicente Oyague, sargento mayor, oficial segundo del ministerio de Guerra y Marina, para que se le autorice trasladar las cenizas de su hermano don Juan de Dios desde Socabaya hasta el cementerio general, donde posee nicho perpetuo. 2f.

143. I:10 1837. Lima. Notas y respuestas sobre intervención y nulidad de la subasta del panteón general. Contiene razón de ingresos y egresos. 37f.

144. I:11 1838. Lima. Oficios del administrador del cementerio general J. Martín Larrañaga, al arzobispo don José Benavente, para que se comunique a la parroquia del Sagrario que avise puntualmente sobre los cuerpos que debe recoger el cochero conductor del cementerio, evitando abusos, como el del convento de Santo Domingo. 1f.

145. I:12 1838. Lima. Expediente seguido contra el cura ecónomo de la parroquia del Sagrario, presbítero don José María Guerci, por mandar conducir al cementerio general el cadáver de un individuo nombrado Apolinario Fernández, quien murió de un balazo. 12f.

146. I:13 1838. Lima. Autos seguidos por don Manuel Falcón, que sirvió gratuitamente al panteón, para que se le conceda un pequeño terreno en el cementerio general, donde depositará los restos de su finado hijo don Manuel Salvador. 3f.

147. I:14 1838. Lima. Copia de carta del párroco del Cercado, don Juan de Dios Olaechea, al administrador del panteón general don Juan Martín Larrañaga, sobre cargos que se le imputan de haber defraudado el derecho de sepultura. 1f.

148. I:15 1838. Lima. Oficio del administrador del cementerio general al Arzobispo de Lima, por el cual pide que comunique a los párrocos sobre el abono que deben hacer los propietarios de esclavos cuando éstos fallecen. 1f.

149. I:16 1838. Lima. Nota de doña Francisca Tejada al administrador del cementerio general Fermín Salamanca, pidiendo que se le pague los meses que le deben por el alfalfa que surtió al cementerio general. 1f.

150. I:17 1839. Lima. Autos y oficios seguidos acerca de la reposición del administrador del cementerio general don Fermín Salamanca; y de la negativa del actual administrador, don Antonio Guzmán, a entregar el cargo. 9f.

151. I:18 1839. Lima. Oficios del contador de la Contaduría General de Valores Mateo González, al vicario capitular del arzobispado don José Manuel Pasquel, por los que comunica que se le alcancen los libros diarios de administración del cementerio y se le pague con el 1% del cargo total acopiado por el cementerio. 2f.

152. I:19 1839. Lima. Nota de Juan Martín Larrañaga a los administradores de la Beneficencia, entregando la cuenta de cargo y data del cementerio general durante su administración. 1f.

153. I:20 1839. Lima. Oficio del administrador del cementerio general Domingo Lostaunau, al vicario capitular, informando sobre el incidente de intento de sepultura de un soldado chileno del batallón Aconcagua, sin pasar por el orden regular y la autorización de su capellán. 1f.

154. I:21 1839. Lima. Oficio del contador de resultas de la Contaduría General de Valores al vicario capitular del arzobispado, solicitando se le remita los libros y demás documentos para glosar las cuentas del cementerio. 2f.

155. I:22 1839. Lima. Autos seguidos sobre la posesión de la administración del panteón general otorgada a don Benigno Lostaunau, incluyéndose inventario de los enseres del mismo. 2f.

156. I:23 1839. Lima. Oficio del administrador del cementerio general a la vicaría capitular, mandando rebajar el valor del carro funerario de veinte pesos a diez. 1f.

157. I:24 1840. Lima. Observaciones hechas por don Benigno Lostaunau para conocer lo que ocasiona la ruina del cementerio general y su pública subasta. 1f.

158. I:25 1840. Lima. "Expediente que siguen los síndicos procuradores de Lima don José Valentín Moreyra y don Juan Delgado Peñaranda, sobre no permitir que de los hospitales se saquen desnudos los cadáveres para sepultarse. " Car., 5f.

159. I:26 1840. Lima. Razón de los ingresos y egresos del cementerio general desde el 11 de enero de 1838 hasta el 31 de marzo de 1840. 1f.

160. I:27 1840. Lima. Solicitud de doña Cecilia Olivera de Larrañaga, esposa del administrador del cementerio general don Juan Martín Larrañaga, para que se le otorgue certificación de las partidas a favor de su esposo, en un monto de 1,479 pesos y cuatro reales y medio. 8f.

161. I:28 1840. Lima. Oficio del Juzgado de Primera Instancia al Arzobispo de Lima, sobre la causa que sigue ante el dicho Juzgado don José Santurio, marido de doña Josefa Tagle, hija de don Antonio Bocarando, contra el cementerio general, por el pago de réditos atrasados de 6,000 pesos. 1f.

162. I:29 1840. Lima. Oficio del Ministerio de Instrucción Pública y Beneficencia al arzobispado de Lima, solicitando se remita razón de lo que produce y ha producido el cementerio general, y sobre el pago de las pensiones que grava esa fábrica. Contiene oficio dirigido al administrador del cementerio, solicitando una vista a las cuentas del establecimiento. 2f.

163. I:30 1840. Lima. Oficio del jefe del cementerio general don José Pando, al sacristán del Arzobispo de Lima, informando sobre el requerimiento de la Sociedad de Beneficencia para que entregue una razón circunstanciada del estado del cementerio. 2f.

164. I:31 1840. Lima. Oficio del administrador del cementerio general al arzobispado, comunicando sobre el cumplimiento del Superior Decreto para que se borren las expresiones injuriosas que se hallan en las lápidas de los finados don Francisco Valle Riestra y don José María Avilés. 1f.

165. I:32 1840. Lima. Oficios y solicitud del administrador del cementerio general sobre el aumento de la dotación de su plaza, la misma que se encuentra pendiente. 9f.

166. I:33 1841. Lima. Solicitud de don Armand Sayllard, Encargado de Negocios del Rey de Francia, para que se le otorgue licencia de traslado de las cenizas de su hija Matilde, del cementerio de la parroquia de Magdalena al cementerio general, donde yace su madre. 1f.

167. I:34 1848/1849. Lima. Expediente seguido acerca del arreglo y nuevo reglamento proyectado para la cobranza de los derechos de nichos temporales del cementerio general, y pago de las carrozas que conducen los cadáveres. Contiene dos ejemplares de “El Peruano “ y un impreso del reglamento del cementerio general acordado en 1786 por don Fernando de Abascal. 55 f. + 13 f. del Reglamento.

168. I:35 1849. Lima. Solicitud de don Juan Rondón, natural y vecino de la provincia de Huamachuco, en el departamento de La Libertad, padre de Pablo Rondón, menor de edad, por la cual pide licencia para trasladar los restos de su hijo, sepultado en la iglesia parroquial de Santa Ana, a la parroquia de Chusgón, en la provincia de Huamachuco. 3f.

169. I:36 1851. Lima. Oficio de la parroquia de Santa Ana al inspector del cementerio general don Manuel Ros, a fin de que sean los concertados de las parroquias y no los capellanes de los hospitales los que intervengan en el amortajamiento de los cadáveres. Contiene oficio del inspector del cementerio al director de la Beneficencia. 2f.

170. I:37 1854. Lima. Solicitud de doña Jacoba del Real para que se le otorgue licencia de traslado al cementerio general de los restos de su madre doña Teresa de Salas, que se encuentran en el pueblo de Sayán, donde tiene sepultura eclesiástica. 1f.

171. I:38 1856. Lima. Solicitud de Pedro José Casafranca, diputado por la provincia de Andahuaylas, apoderado de doña Petronila Vivanco, a fin de que se ordene al párroco de Canta entregar el certificado de la defunción y entierro del teniente de ejército don Santiago Ramírez, esposo de la dicha Petronila. 1f. *Documento deteriorado.*

172. I:38-A 1856. Chancay. Solicitud de don Fermín Bedón, del distrito de Checras, en la provincia de Chancay, para que se trasladen los restos de su hija, de un nicho común a uno propio. 2f.

173. I:39 1858. Lima. Solicitud de Tomasa Buendía y Noriega, hija de doña Josefa Noriega, difunta, para que se le otorgue licencia de traslado del cadáver de su madre, de un nicho familiar que tienen los Buendía a uno perpetuo en el panteón general. 5f., 1b.

174. I:40 1859. Lima. Solicitud de doña Santos Tafur, para que se le otorgue certificado de fallecimiento de don José Bahamonde. 1f.

175. I:41 1859. Lima. Traslado del "Proyecto de reglamento para el cementerio general de Lima ". Car., 18f.

176. I:42 1862. Callao. Solicitud de don Santiago de la Haza, teniente primero de la Armada Nacional, para que se le otorgue licencia de traslado de los restos de su hijo Santiago, de siete años, del panteón de Bellavista al cementerio general de Lima. 1f.

177. I:43 1862. Lima. "Nómina de los cadáveres sepultados en todo el mes de abril de 1862, en el Cementerio general. " 1f.

178. I:44 1864. Lima. Solicitud de don José Candelario Godoy, para que se le otorgue licencia de traslado de los restos de su padre, tía e hijas, de la iglesia del beaterio de Copacabana al cementerio general. 2f.

179. I:45 1867. Santa. Expediente seguido sobre la exhumación del cadáver del suicida don José Manuel Alvarado, del panteón de la doctrina de Nepeña. 13f.

180. I:46 1873. Lima. Dos solicitudes presentadas por doña María Tapia Nieto, para que se le otorgue licencia de trasladar al panteón general de Lima los

restos de sus hijos don Alcibíades María Jiménez, fallecido en Chancay, y doña María Olinda Jiménez, fallecida en Canta. 2f.

181. I:47 1875. Lima. Solicitud de don Andrés Zavala, heredero de su difunto hermano don Francisco Zavala, para que se le otorgue licencia de trasladar los restos de Manuela Berastaín, su cuñada, del panteón de Huacho al cementerio general de Lima, donde ha mandado construir un mausoleo con don Ulderico Tenderini. 2f.

182. I:48 1880. Lima. Solicitud de don Secundino Darquea a fin de poder trasladar los restos de su difunta esposa, doña Ana Luque de Darquea, del cementerio general de Lima a la ciudad de Guayaquil, donde nació. Contiene certificado impreso del cementerio general. 2f.

183. I:49 1885. Lima. "Tarifa de carrozas y nichos temporales que regirán desde el 1 de diciembre, y cuyos precios se cobrarán en plata ". 1f.

184. I:50 1893. Lima. Solicitud de Obdulia del Solar para que se traslade los restos de María J. Bravo de Mar, del cementerio general de Lima a la República del Ecuador. Contiene certificado impreso del cementerio general. 2f.

185. I:51 1900. Huanchor. Comunicación del cura de la parroquia de San Mateo al Arzobispo de Lima, sobre el deceso y sepultura del presbítero Aurelio Chávez. 1f.

186. I:52 1901. Lima. Comunicación de la parroquia de Santiago del Cercado al Secretario de Cámara del Arzobispo, don Luis Felipe Polanco, sobre el fallecimiento del presbítero don Pedro Fátima. 1f.

187. I:53 1901. Ica. Comunicación del vicario de la provincia de Ica, don Mauricio Mayurí, al Arzobispo de Lima, sobre el fallecimiento del presbítero don Nicolás Quispe, capellán de la casa de ejercicios espirituales Jesús María de Ica. 1f.

188. I:54 1902. Lima. Comunicación del párroco de San Marcelo, José María Rivero, a monseñor Luis Felipe Polanco, secretario del arzobispado de Lima, sobre el fallecimiento del presbítero don Eusebio Pazos, capellán de la capilla de Monserrate. 1f.

189. I:55 1902. Lima. Comunicación del párroco del Cercado monseñor Luis Felipe Polanco, secretario del arzobispado de Lima, sobre el fallecimiento del presbítero don José Ciriaco Chávez. 1f.

190. I:56 1903. Cañete. Comunicación de la vicaría foránea de Cañete al secretario del arzobispado de Lima, monseñor Luis F. Polanco, sobre el fallecimiento del cura de Pacarán, don Luis E. Velásquez. 1f.

191. I:57 1904. Lima. Comunicación de Eduardo Pérez al vicario capitular, por la que informa que a razón de haber solicitado al juez de Paz de Chaclacayo la partida de defunción de Peregrino Asencio, se le informó que jamás se ha llevado libros de las sepulturas del dicho pueblo. 1f.

192. I:58 1904. Yauyos. Comunicación del teniente gobernador del pueblo de Pilas, Guillermo Solís, al Arzobispo de Lima, sobre el fallecimiento en el pueblo de Tamara, del párroco del distrito de Omas, don Pedro José Valdés. 1f.

193. I:59 1905. Lima. Nota del teniente de cura de San Sebastián, Pedro J. Munar, al Arzobispo de Lima, comunicando el fallecimiento del cura rector de la parroquia de San Sebastián, don José G. Aguilar. 1f.

194. I:60 1905. Lima. Oficio del teniente de cura de San Sebastián Pedro J. Munar al Arzobispo de Lima, informando haber dado sepultura eclesiástica al doctor don Agustín Córdova, cura y vicario propio de la Magdalena. 1f.

195. I:61 1905. Miraflores. Oficio de la parroquia de Magdalena al secretario del arzobispado de Lima, don Luis J. Polanco, comunicando acerca del fallecimiento del presbítero don Arturo Burunda. 1f.

196. I:62 1905. Chincha Alta. Oficio de la vicaría foránea de Chincha al secretario del arzobispado de Lima, comunicando acerca del fallecimiento del presbítero Francisco Solano Bruiget, religioso franciscano secularizado. 1f.

197. I:63 1906. Canta. Oficio de la vicaría de Canta al vicario general del arzobispado de Lima, comunicando el fallecimiento del párroco de Arahuay, don Eduardo Rodríguez. 1f.

198. I:64 1931. Lima. Dos oficios de la Corte Superior de Lima al provisor general de la curia eclesiástica, solicitando que se remita al Juez Instructor de Chancay la partida de defunción de Simón Tejada, por haberlo así dispuesto el Segundo Tribunal Correccional. 2f.

1.3. *Expedientes sueltos en otras series.*

DERECHOS PARROQUIALES

199. I:4 1606. Lima. Autos seguidos por el bachiller Miguel Ortiz, clérigo presbítero, colector de la catedral de Lima, contra el padre Juan de Robles, mayordomo de la catedral, para que presente la relación de acompañados empleados en el entierro del doctor Diego Núñez de Avendaño. 17f.

200. I:6 1607. Lima. Autos seguidos por Cristóbal de Vargas, mayordomo de la Casa de los Niños Huérfanos de Nuestra Señora de Atocha, para que se le permita enterrarlos en la iglesia de dicha casa. 2f., 1b.

201. I:14 1614. Lima. Autos seguidos por los curas de la parroquia de Santa Ana reclamando su derecho a ocuparse de los entierros en los monasterios de monjas de Nuestra Señora de la Concepción, Recoletas de San José y Santa Clara, y en la hermita y capilla de Nuestra Señora del Prado. 4f.

202. III:18 1659. Lima. Fragmento de los autos seguidos por los curas de San Sebastián contra el mayordomo y capellán del hospital del Espíritu Santo para que exhiban las bulas sobre derechos parroquiales de entierros y misas ofrendadas. 4f.

203. IV:6 1672. Lima. Autos seguidos por don Luis Antonio del Castillo y Cabrera, tesorero general de la Santa Cruzada, albacea y tenedor de bienes del señor doctor don Juan de Cabrera y Benavides, su tío, caballero de Santiago y deán de la catedral de Lima, para preparar el sepelio de éste con la renta de su prebenda que está en poder del mayordomo de la catedral. Car. 4f.

204. IV:12 1673. Lima. Expediente acerca del entierro del Marqués del Villar. Incluye copia de real cédula. 4f.

205. VI:10 1808. Huánuco. Autos seguidos por el Cabildo de la ciudad de Huánuco, en nombre de todo el vecindario, contra las obvenciones que les cobran los curas. (Incluye un plan de todos los entierros mayores y menores que se han realizado en dicha ciudad desde 1806). 10f.

FÁBRICA

206. I:7 1619/1624. Lima. Autos que sigue el bachiller Juan Manuel Carrasco, mayordomo de la fábrica de la iglesia de Santa Ana, contra el alférez Juan de Vizcarra sobre los derechos de sepultura y entierro de su hija, que está adeudando. 61f., 3b. *Parcialmente deteriorado por acidez de la tinta.*

HOSPITALES

207. II:1 1621. Callao. Expediente que sigue el doctor don Nicolás Clavero, cura y vicario del puerto del Callao, sobre las penas y censuras para los capellanes y hermanos mayores del hospital de Nuestra Señora de Covadonga, de la orden de San Juan de Dios del dicho puerto, por entierros hechos en el hospital, sin licencia ni noticia al vicario. 42f.

208. IV:8 1782. Lima/Callao. Cuaderno noveno de los autos seguidos por los curas rectores de Lima y por Francisco Javier de Villalta, cura y mayordomo del hospital de Bellavista, con los capellanes de los navíos de su Majestad surtos y anclados en el puerto del Callao, para que se facilite a los capellanes de los buques la iglesia del hospital de Bellavista para el entierro de marinos y ejercicios de otras funciones. Car., 83f.

PAPELES IMPORTANTES

209. IV:2 1595/1621. Cañete. Títulos del asiento y sepultura de Juan Jiménez de Uceda y su mujer, hermana y herederos. 29f., 1b. *Deteriorado por humedad.*

210. XI:25 1679. Lima. Auto arzobispal sobre los entierros y velorios, otorgado por don Pedro de Villagómez.

211. XII:19 1717. Lima. Decreto arzobispal por el cual se prohíbe que los eclesiásticos participen en los entierros ni permitan los conciertos dentro ni fuera de las parroquias.

212. XIII:75 1789. Lima. Comunicación del virrey Croix al Arzobispo de Lima sobre la aprobación de la construcción del camposanto en Tarma.

213. XV:1 s/f. Lima. Programa para el entierro del Arzobispo de Lima.

214. XVIII:24 1794. Lima. Decreto arzobispal sobre los entierros de las religiosas y seglares que habitan en los monasterios.

215. XXIII:16 1741. Lima. Auto por el cual don Andrés de Munive, provisor y vicario general del arzobispado de Lima, prohíbe que se pongan suertes en los cementerios de las iglesias y conventos, por el mucho escándalo y desorden que causan en ellos.

216. XXV:23 1794. Lima. Auto arzobispal acerca de los entierros de religiosas y seglares de los monasterios.

217. XXVI:3 1837. Ica. Reglamento del panteón de la ciudad de Ica.

218. XXVII:22 1792. Lima. Auto arzobispal acerca de la forma en que se deben realizar los entierros.

219. XXVII:18 1787. Lima. Circular dirigida por el Arzobispo de Lima a los obispos y prelados de las religiones y monasterios y a los capellanes de los hospitales para que no permitan se sepulte los cadáveres sino hasta pasadas 24 horas del fallecimiento. 1f.

220. XXVII:70 1901. Lima. Solicitud de licencia presentada por Pascual Chiarella, párroco de la doctrina de Santa María Magdalena, para bendecir un nuevo cementerio contiguo al templo parroquial. 3f.

REALES CÉDULAS

221. 757. 1786-Ago.-31. Lima. El Virrey del Perú dicta un reglamento acerca de los entierros, exequias, lutos y cabos de año por los difuntos. VII: 68-72. *Copia*. VII:73-77v. *Impreso*.

222. 811. 1789-Mar.-27. Madrid. Que los vicepatronos reales y prelados diocesanos de Indias y Filipinas informen con justificación y a la brevedad posible lo que se les ofreciere acerca del establecimiento de cementerios fuera de poblados. VI:72-72v; IX:73-74. *Impreso*.

223. 916. 1795-Jul.-20. Lima. Provisión del Virrey del Perú acerca del exceso de lutos, entierros, exequias funerales y toques de campanas. Anuncia los artículos de la real cédula del 1 de marzo de 1794. VII:112-117v. *Impreso*.

224. 1218. 1814-Jun.-21. Lima. El Virrey del Perú ordena que se observe, cumpla y ejecute el Reglamento que prohíbe el lujo en los entierros. VIII:229-229v

225. 1010. 1803-Jul.-30. Madrid. Al Arzobispo de Lima, sobre el establecimiento de cementerios en Lima y demás poblaciones de su diócesis. III:259-260

226. 1029. 1804-May.-15. Aranjuez. Al Obispo del Cuzco, sobre el establecimiento de cementerios en su diócesis. VII:166-167

227. 1030. 1804-May.-15. Aranjuez. Acerca de la construcción de cementerios fuera de poblado y los informes que se han recibido del Cuzco. VII:176-176v, 189-189v. *Impreso*.

228. 1231. 1815-Abr.-16. Madrid. Acerca de la observancia del Reglamento sobre la construcción de cementerios. VIII:327-329v. *Transcripción*.

CAUSAS CIVILES

229. IX:9 1609. Lima. Autos seguidos por Juan Uribe, en nombre del Deán y Cabildo de la Catedral de Lima, contra Antonio de Medina Salazar por 350 pesos del acompañamiento y música del Cabildo en el entierro de doña Juana de Silva, cuyo plazo se ha cumplido. 10f.

230. XXXVII:11 1630. Lima. Autos seguidos por Tomás de Aguilar, maestro de escultor y ensamblador, contra Jerónimo de Soto Alvarado, por 2490 pesos que tenía en su poder de los bienes del doctor don Juan Velásquez, arcediano que fue de la Santa Iglesia, quien le quedó debiendo 3000 pesos por el retablo y bóveda que hizo en la capilla de su entierro, que concertaron en 12,000 pesos. 17f., 3b.

231. CXXXIX:17 1689. Lima. Autos seguidos por doña Juana de Palacios, viuda del capitán Antonio de Silveira, contra el bachiller don Gabriel Seguín de Monzón, presbítero, para la devolución de un blandón [candelero] de plata, de los 40 que le había alquilado para ser usado en el entierro y túmulo del doctor don Luis Merlo de la Fuente, deán de la Iglesia Catedral. El demandado expresaba que no había alquilado nada a doña Juana sino que los candeleros le fueron prestados por Juan Méndez. Se despachó mandamiento de ejecución contra las rentas y bienes del procesado. 20f. *Primer folio mutilado en el borde superior*.

CAUSAS CRIMINALES

232. XLIII:3 1798-1799. Callao. Causa criminal seguida por el doctor don Francisco Javier de Villalta y Núñez, cura vicario y juez eclesiástico del pueblo de Bellavista, contra don José Cipriano Espinosa, teniente de cura de dicho pueblo y capellán del hospital de él, y contra Mariano Castillo, pardo libre, vecino del mismo pueblo, por los excesos cometidos por éstos durante el entierro de una párvula hija de Castillo. Los inculpados celebraron el funeral con gran música en la capilla del hospital, y luego con un gran banquete en casa del mismo, estando en ambas ocasiones el cuerpo presente de la niña muerta. Car, 70f.

NOTAS DEL SUPREMO GOBIERNO

233. I:20 Lima. 1821-oct.-31. Expediente del Ministro de Guerra y Marina, Don Bernardo Monteagudo, al Gobernador del Arzobispado, acerca del cumplimiento del decreto supremo del 25 de octubre de 1821, acerca de dar sepultura en el panteón los cadáveres de las religiosas. 4f., 1b. Adjunta carta dirigida al Doctor Don Francisco Javier de Echagüe.

234. II:85 Lima. 1825-abr.-6. Oficio dirigido por el Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores al Gobernador Eclesiástico del Arzobispado, ordenando cobrar dos pesos por el uso del carro que conduce los cadáveres de hospitales, para mantener en buen estado el Cementerio General. 1f., 1b.

235. III:214-A Lima. 1828-abr.-11. Oficio de la Prefectura del Departamento de Lima al Gobernador Eclesiástico, por el cual comunican que se ha resuelto que las carrozas mortuorias ingresen por la Portada del Martinete hasta la puerta falsa del Convento de San Francisco, a fin de depositar en este los cadáveres insepultos de la ciudad. 1f., 1b.

236. IV:335. Lima. 1834-set.-3 Oficio del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores al Arzobispo Electo de la Metrópoli por el que se informa que se ha decretado que los bienes de los conventos supresos de la villa de Cañete, sirvan para establecer escuelas de primeras letras, destinando además un lugar del convento de San Agustín para la fábrica del Panteón. 1f., 1b. Se transcribe el Decreto Supremo.

237. V:203 Lima. 1837-ago.-14 Oficio de la Prefectura del Departamento de Lima al Arzobispo de la Metrópoli, en el que se reitera el cumplimiento por parte de los párrocos y capellanes para que informen a la comisión interventoría de los cementerios, las enfermedades de los que mueren en las parroquias y hospitales. 1f., 1b.

238. VI:59-A Lima. 1839-jun.-4 Oficio del Juzgado de Primera Instancia en Criminales al Vicario Capitular del Arzobispado, en el que se ordena a las parroquias de la Capital que no se otorgue sepultura eclesiástica a los fallecidos por asesinato hasta que sean reconocidos por los facultativos del Estado. 1f., 1b. *Deteriorado*.

239. VII:282 Lima. 1846-ago.-13 Oficio del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores al Arzobispo de la Metrópoli, en el que se remite para informe acerca del expediente promovido por Sor María del Carmen del Espíritu

Santo, quien solicita que las religiosas de su monasterio sean sepultadas en él. 1f. 1b.

240. VIII:309 Lima. 1852-mar.-31 Comunicación del Ministerio de Instrucción, Negocios Eclesiásticos, Justicia y Beneficencia al Arzobispo de la Metrópoli, sobre los entierros clandestinos practicados por el sacristán de la capilla de Guía en esta capilla y en el convento de San Francisco, perjudicando las rentas del Cementerio General. 1f., 1b.

241. VIII:325 Lima. 1852-may.-17 Oficio del Ministerio de Instrucción, Negocios Eclesiásticos, Justicia y Beneficencia al Arzobispo de la Metrópoli, por el que se informa que se ha destinado para el cementerio de protestantes, una parte del sitio donde se hacen las calcinaciones de restos que se extraen de los osarios. 1f., 1b.

242. IX:35 Lima. 1853-jul.-8 Oficio de la Prefectura del Departamento de Lima al Arzobispo de la Diócesis, solicitando que los obispos adopten las medidas convenientes para que los restos mortales de los protestantes no se hallen expuestos. 1f., 1b.

243. IX:147 Lima. 1855-nov.-15 Oficio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto al Vicario Capitular de la Diócesis, por el que se informa el traslado de los restos mortales de los generales La Mar y Gamarra a sus mausoleos en el Cementerio General. 1f., 1b.

244. IX:266 Lima. 1859-may.-27 Oficio de la Dirección de Beneficencia de Lima al Vicario Capitular y Gobernador Eclesiástico, remitiendo ejemplar del reglamento de Cementerios, aprobado por el doctor don José Manuel Pasquel el 2 de julio de 1857. 1f., 1b.

245. IX:295 Lima. 1859-dic.-25. Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Negocios Eclesiásticos, por el que se dispone la prohibición de enterrar cadáveres de párvulos o adultos en los monasterios, conventos u otros lugares distintos a los cementerios generales. 1f., 1b.

246. X:101 Lima. 1864-jul.-27 Oficio del Ministerio de Justicia, Instrucción y Beneficencia al Gobernador Eclesiástico de la Arquidiócesis, permitiendo que con la asistencia de uno de los capellanes del Cementerio General se exhumen los restos mortales del General O´Higgins, a fin de ser trasladados a Chile. 2f.

247. X:172 Lima. 1866-ago.-4 Oficio de la Dirección de la Beneficencia Pública de Lima al Arzobispo de la Arquidiócesis, en el que se informa la disposición de enterrar a los fallecidos no católicos fuera del recinto del Cementerio General. 2f.

248. X:183 Lima. 1866-oct.-8 Oficio de la Dirección de la Beneficencia Pública de Lima al Arzobispo de la Arquidiócesis, en el que se informa acerca de la culminación de la obra del cementerio para asiáticos e infieles, separado del Camposanto, a fin de que se comunique a todos los párrocos de la ciudad. 2f., 2b. Se adjunta una comunicación al párroco de Santa Ana del 16 de octubre de 1866.

249. X:244-A Lima. 1868-mar.-12 Oficio de la Dirección de la Beneficencia de Lima al Arzobispo de la Arquidiócesis, para que empiece a funcionar el terreno agregado al Cementerio General, donde se ha dado sepultura a los cadáveres de los que fallecieron por fiebre amarilla. 1f., 1b.

250. X:284. Lima. 1868-set.-17 Oficio del Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia al Arzobispo de Lima, en el que se remite para informe la consulta del prefecto del Callao, relativa a la secularización del Cementerio de Bellavista. 1f., 1b.

251. XI:147-A Lima. 1871-jun.-9 Oficio del Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia al Arzobispo de Lima, concediendo licencia a don Simón Mosses, para construir en esta Capital un cementerio mosaico, con el objeto de sepultar en él a las personas que no profesan el credo católico. 1f., 1b.

252. XI:5 Lima. 1869-ene.-28 Oficio del Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia al Arzobispo de Lima, decretando la formación de cementerios para los extranjeros que profesan otros cultos distintos al católico. 1f., 1b.

253. XI:67 Lima. 1869-nov.-23 Oficio del Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia al Arzobispo de Lima, en el que se solicita se tomen las medidas necesarias para la secularización del antiguo Cementerio de Bellavista. 1f., 1b.

254. XII:42-A Lima. 1874-nov.-12 Oficio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima al Arzobispo de Lima, solicitando licencia para que cualquier sacerdote habilitado pueda realizar el oficio de la misa en la capilla del Cementerio General como si fuese oratorio público. 2f., 1b. Se adjunta un oficio del inspector del Cementerio General del 10 de noviembre de 1874.

255. XIII:262 Lima. 1888-set.-1 Oficio del Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia al Vicario Capitular de la Arquidiócesis, acerca de los informes de las autoridades eclesiásticas sobre la pretensión del Supremo Gobierno a la laicización del Cementerio. 17f., 3b. Se adjunta informe impreso del Obispo de Arequipa.

256. XIII:271 Lima. 1888-set.-26 Oficio del Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia al Vicario Capitular de la Arquidiócesis, comunicando sobre el envío a la Cámara de Diputados de los informes de los Vicarios Capitulares de las diócesis de Trujillo y Puno, expresando su parecer acerca de la pretensión del Gobierno sobre la laicización de los cementerios. 6f., 1b. Se adjuntan los informes.

257. XIII:312 Lima. 1889-set.-2 Oficio del Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia al Arzobispo Electo de Lima, por el que se resuelve que dentro del Cementerio Baquíjano del Callao se construya unos departamentos para la inhumación de los que profesan credo distinto al católico. 2f.

258. XIV:155 Lima. 1892-set.-7 Oficio del Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia al Arzobispo de Lima, en el que se resuelve nombrar una comisión para resolver el pedido del Arzobispo para permitir la sepultura de las monjas en los claustros de sus monasterios. 1f., 1b.

259. XV:231 Lima. 1908-set.-5 Oficio del Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto al Arzobispo de Lima, invitando a la autoridad eclesiástico para que bendiga la Capilla erigida en el Cementerio General en memoria de las víctimas de la Guerra con Chile. 1f., 1b.

COMUNICACIONES

260. III:167 Lima. 1819-may.-4 Oficio del virrey Joaquín de la Pezuela al Arzobispo de Lima, informando que queda comunicada a todas las preladas de monasterios de la Capital la real orden del 28 de abril pasado por la que se les permite a sepultarse en sus panteones propios. 1f., 1b.

261. VII:157 San Juan (Canta). 1830-jul.-12 Informe del capellán José María Rosas al Gobernador Eclesiástico del Arzobispado sobre la práctica de cultos supersticiosos que realizan algunos feligreses en las capillas de sus pueblos para lograr abundantes cosechas y en ellas sepultan a sus muertos sin el auxilio espiritual necesario. 2f.

262. X:264 Lima. 1836-abr.-8 Carta del Hospital de la Caridad firmada por José Antonio Ugarte al Arzobispo de Lima, comunicando que hace tres días no llega al hospital la carroza para conducir cadáveres al Panteón, con el grave riesgo de la salubridad pública. 1f., 1b.

263. XIII:179. Huari. 1842-ene-4 Comunicación de José María Angulo, párroco de la Villa de Huari, al Secretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado, don José Francisco Orueta, consultando acerca de si se seguirá permitiendo a las familias principales del lugar el enterrar a sus difuntos en la Iglesia Parroquial, en una capilla particular del pueblo o en un camposanto antiguo contiguo a la iglesia, lo cual no está permitido. 1f., 1b.

INDICES

ÍNDICE ONOMÁSTICO

ABAD, Francisco (capitán): 28.
ABASCAL, Fernando de (virrey del Perú): 167.
ACEVEDO, Francisca de: 52.
ACEVEDO, Jerónimo de: 62.
ACEVEDO, Juan Jacinto de (encomendero de Huambacho): 52.
AGUERO, Carlos Julián de: 115.
AGUILAR, Francisca de: 34.
AGUILAR, José G. (cura de San Sebastián): 193.
AGUILAR, Tomás de (escultor y ensamblador): 222.
ALBARRÁN, Francisco Martín: 1.
ALCÁZAR, Diego de (mayordomo del hospital de Santa Ana): 87.
ALFARO MANOSALVAS, Jerónima de: 29.
ALLER Y BORJA, Juan de: 77.
ALVA, María: 47.
ALVARADO, José Ignacio (cura de Pativilca): 109.
ALVARADO, José Manuel: 179.
ALVEAR, Francisco de (vicario de Piura): 1.
ÁNGEL ROSAS, Bruna: 126.
ÁNGEL ROSAS, María (india): 126.
ARCE, Jerónima de: 42.
ARENAS, Diego de: 25.
ARGOTE, Juliana de: 56.
ARIAS, Gonzalo: 54.
ARIAS GAVILANES, Beatriz: 64.
ARRILLAGA, Martín de: 119.
ASENCIO, Peregrino: 191.
ASTABURUAGA, J. Mariano: 125.
ATIENCIA, Juan de (presbítero de Tarma): 92, 94.
ÁVILA, Andrés de: 92.
AVILÉS, José María: 164.
BAHAMONDE, José: 174.
BARA, fray Juan (sacristán mayor de La Merced): 64.
BASTANTE, Tomasa: 117.
BAZÁN, Hernando (cura del Cercado): 103.
BEDÓN, Fermín: 172.
BELTRÁN COTA, Juan: 17.
BENAVENTE, José (arzobispo de Lima): 144.
BENAVIDES, Anacleto (síndico de Tarma): 118.
BENAVIDES Y MENDOZA, Sancho de: 20.
BERASTAÍN, Manuela: 181.
BOCARANDO, Antonio: 161.
BRAVO, Julián: 49.
BRAVO DE MAR, María J.: 184.
BRIBIESCAS, Águeda de: 40.
BRICEÑO, Francisca: 88.
BRICEÑO DE LA TORRE, Josefa: 88.
BRUIGET, Francisco Solano (presbítero): 196.
BUENDÍA Y NORIEGA, Tomasa: 173.
BURUNDA, Arturo (presbítero): 195.
CABALLERO, Gregorio: 109.
CABALLERO, José Antonio: 114.
CABRERA y BENAVIDES, Juan de (deán de la Catedral): 203.
CÁCERES, Antonio de: 75.
CALIXTO, Juan: 105.
CALLE Y MADRIGAL, Antonio de la (tesorero): 94.
CALVO, Pedro (cura de Pativilca): 77.
CAMPOS MARÍN DE BENAVIDES, Antonio de (capitán): 75.
CÁRDENAS, Micaela: 115.
CARRASCO, Juan Manuel (mayordomo de Santa Ana): 206.
CARRERA, Francisco de la: 93.
CARRERA, Luis de la: 93.
CARRILLO DE CÁRDENAS, Jerónima: 91.
CARRILLO DE VADILLO, Alonso: 6.
CASAFRANCA, Pedro José: 171.
CASTILLO, Mariano (pardo libre): 224.
CASTILLO y CABRERA, Luis Antonio del (tesorero de la Santa Cruzada): 203.

CASTROMONTE, Juan de (vicario de Huaraz): 89.
CAVERO, Ana: 30.
CAVERO Y SALAZAR, José (presidente de la Beneficencia de Lima): 141.
CEBALLOS, Francisco de: 28.
CÉSPEDES, Ignacio de: 76.
CHÁVEZ, Aurelio (presbítero): 185.
CHÁVEZ, José Ciriaco (presbítero): 189.
CHÁVEZ Y GUEVARA, Agustín de: 81.
CLAVERO, Nicolás (cura y vicario del Callao): 207.
COCA ANGULO, Fabián de (capitán): 27.
COLCHADO, Francisco: 48.
CONTRERAS, Florentina de: 80.
CORDERO, Melchor: 101.
CÓRDOVA, Agustín (cura de la Magdalena): 194.
CORONADO, María Francisca: 43.
CORTÉS DE MONROY, Juan (alcalde de la Santa Hermandad de Pisco): 72.
CORTÉS DE PAREDES, Isabel: 95.
CORTÉS DE RABANERA, Francisco: 4.
CORZO, Juan Bautista: 11.
COTÁN MALDONADO, Diego (capitán): 127.
COUSIÑO, Luis (chileno): 125.
CROIX, Teodoro (virrey): 212.
CRUZ, Catalina de la: 19.
CUEVA, Juan de la (capitán): 32.
DARQUEA, Secundino: 182.
DÁVALOS DE AYALA, Juan (capitán): 24.
DELGADO PEÑARANDA, Juan: 158.
DÍAZ GUERRERO, Cristóbal: 84.
DÍAZ DE SAN PEDRO, Diego: 14.
DIOS, hermano Juan de: 142.
DOMÍNGUEZ DE PERALES, Juan: 64.
ECHAGUE, Francisco Javier de: 225.
ERAZO, Rosa (monja): 136.
ESCALANTE, Juan de: 107.
ESCALONA, Ana María de: 19.
ESCOBAR, Julián (cura de San Lázaro): 121.
ESPÍRITU SANTO, sor María del Carmen: 231.
ESPINOSA, José Cipriano: 224.
ESTRADA Y OLMO, María de: 27.
FAJARDO, Marcela Antonia: 48.
FALCÓN, Manuel: 146.
FALCÓN, Sebastián Félix: 80.
FATIMA, Pedro (presbítero): 186.
FELICES COTES, José: 84.
FERNÁNDEZ, Apolinario: 145.
FLORES, Jacinto: 65.
FRANCIA, Andrés de (capitán): 30, 32.
FRANCIA, Miguel de (capitán): 22.
FRANCIA Y ESPINOZA, Andrés de (capitán): 22.
FRANCIA SANZ, Andrés de (sargento mayor): 95.
FRANCISCA NICASIA (india): 132.
FRANCISCO, Nicolás: 11.
GABRIEL, Esteban (indio): 131.
GALINDO, Francisco: 39.
GALLARDO BENITES, Juan (capitán): 27.
GALLEGO, Juan Miguel: 46.
GAMARRA, Francisco (cura de San Sebastián): 59.
GAMARRA, Agustín (mariscal del Perú): 235.
GARCÍA, Hernando (sastre): 57.
GARCÍA, Sebastián (alférez): 26.
GARCÍA DE ALCARAZ, Andrés: 100.
GARCÍA GUERRERO, Diego: 3, 45.
GARCÍA DE ILLESCAS, Juana: 98.
GODOY, José Candelario: 178.
GÓMEZ, Jerónimo (cura de Cañete): 7.
GÓMEZ LAMPREA, Pedro: 49.
GÓMEZ DE LA MONTAÑA, Alonso: 3.
GÓMEZ PULIDO, Pedro (capitán, escribano público de Huaura): 36.
GONZÁLEZ, Manuel (teniente del Santo Oficio de Pisco): 63.
GONZÁLEZ, Mateo (contador): 151.
GRANDA, Inés de: 28.
GRANERA DE ALARCÓN, Serafina: 76.

GRANERO DE ALARCÓN, Juan (capitán): 20.
GUADALUPE, cofradía de Nuestra Señora de (Callao): 131.
GUDIÑO, Juan (niño): 104.
GUDIÑO, Serafina de: 104.
GUERRA DE SALDAÑA, Beatriz: 86
GUERRERO DE LA CUEVA, Bernabé (cura de Ambar): 105.
GUERCI, José María (cura del Sagrario): 145.
GUZMÁN, Antonio (administrador del cementerio general de Lima): 150.
HAZA, Santiago de la (teniente primero de la Armada): 176.
HENRÍQUEZ, Benito (capitán): 96.
HERRERA, José Antonio: 117.
HINOJOSA, Inés de: 23.
HINOJOSA, María de: 23.
IBARRA ARBESTAÍN, Juan de: 67.
ILLÁN, Hernando: 61.
ILLESCAS, Gregorio de: 97.
ILLESCAS, Isabel de: 85.
JIMÉNEZ, Alcibiades María: 180.
JIMÉNEZ, María Olinda: 180.
JIMÉNEZ DE UCEDA, Juan: 209.
LA MAR, José de (mariscal del Perú): 235.
LA SERNA, sor Manuela: 136.
LARRAÑAGA, Juan Martín (administrador del cementerio general de Lima): 144, 147, 152, 160.
LEÓN, Isabel: 17.
LERMA, Alonso de: 56.
LLAXALUANA, Francisco (gobernador de Lunahuaná): 73.
LÓPEZ, Andrés: 38.
LÓPEZ DE ANZIETA, Juan (vicario de Nazca): 102.
LÓPEZ DE PAREDES, Josefa: 92.
LÓPEZ PULIDO, Francisco (capitán): 99.
LORENZO, Bartolomé: 13.
LORETO, cofradía de Nuestra Señora de (Lima): 87.
LOSTAUNAU, Benigno: 155,157.
LOSTAUNAU, Domingo (administrador del cementerio general de Lima): 153.
LOSTAUNAU, Justo: 124.
LOYOLA, Sebastián de (cura de Santa Ana): 15.
LOZA, Juan Bautista: 65.
LUJÁN, Manuel Lorenzo: 135.
LUQUE DE DARQUEA, Ana: 182.
MANRIQUE, Bartolomé (cura de Santa Ana): 103.
MANRIQUE DE SAN ISIDRO, Francisco: 10.
MARÍA VERÓNICA (mestiza): 105.
MARÍN, Francisco: 37.
MARMOLEJO, Francisco de: 43.
MARTÍN, Ana: 26.
MARTÍNEZ CLAVERO, Nicolás (cura del Callao): 49.
MARTÍNEZ DE LAS CIGUEÑAS, Juan: 78.
MARTÍNEZ DE URIBARRI, fray Juan (procurador general de la orden de San Agustín): 58.
MAULEÓN, Ana María de: 84.
MAYURÍ, Mauricio (vicario de Ica): 187.
MEDINA SALAZAR, Antonio de: 221.
MEJÍA, Juana: 39.
MELÉNDEZ, Santos: 42.
MELGAREJO, Luis: 66.
MENA, Laureano de: 82.
MÉNDEZ, Francisco: 71.
MÉNDEZ, Juan: 223.
MENDOZA, Alonso de: 21.
MENDOZA, Estefanía de: 100.
MERLO DE LA FUENTE, Luis (deán de la Catedral): 223.
MESA Y GUINEA, Diego de: 7.
MESÍA DE MORA, Agustín: 53.
MESÍA DE MORA, Bartolomé: 53.
MINGOLLA, Alonso: 5.
MINGOLLA, Francisca: 5.
MITRE, Juan de: 18, 44.
MONTEAGUDO, Bernardo (Ministro de Guerra y Marina): 225.
MONTERO, Catalina: 3, 45.
MONTERROSO, Manuel: 120.
MORALES, Francisco de: 4.
MORALES, Luis de (alcalde de la Santa Hermandad de Huaura): 31.

MORALES DE ZÚÑIGA, Jerónimo: 50.
MORENO DE AZAÑA, Sebastián: 91.
MOREYRA, José Valentín: 158.
MORILLO, Juan: 106.
MOSSES, Simón: 243.
MUDARRA, fray Lucas (cura de Chacas): 66.
MUNAR, Pedro J. (cura de San Sebastián): 193, 194.
MUÑOZ, Juan José (cura de Ate): 130.
NARVÁEZ GIRÓN, Juan (alférez): 59.
NEGREIROS, Marquesa de: 130.
NEVARES Y CASTILLO, Luis: 10.
NIS, Simón de: 69.
NORIEGA, Josefa: 173.
NÚÑEZ, Manuel (cura de Saña): 5.
NÚÑEZ, Manuela: 121.
NÚÑEZ DE AVENDAÑO, Diego: 199.
O´HIGGINS, Bernardo (mariscal chileno): 238.
OLAECHEA, Juan de Dios (párroco del Cercado): 147.
OLIVERA DE LARRAÑAGA, Cecilia: 160.
OLIVITO, Rafael Juan: 8.
ORTIZ, Ignacia: 124.
ORTIZ, Miguel (colector de la Catedral): 199.
ORTIZ DONOSO, Juan: 86.
ORTIZ DE SAAVEDRA, Ana: 48.
ORUETA y CASTRILLÓN, José Francisco (secretario del Arzobispado): 255.
OSORES DE SOTOMAYOR, Juan (capitán): 55.
OSORIO, Inés: 89.
OSORIO, Isabel: 89.
OSORIO, Juan: 82.
OSORIO DEL ODIO, Martín: 89.
OYAGUE, José Vicente (oficial de Marina): 142.
OYÓN, Elvira de: 1.
PALACIOS, Juana de: 223.
PANDO, José (jefe del cementerio general de Lima): 163.
PARDO, Sancho: 54.
PARDO DE CÁRDENAS, Isabel: 54.
PAREDES, Tomás de (contador): 34.
PASQUEL, José Manuel (vicario del Arzobispado de Lima): 151, 236.
PASTRANA, Isabel de: 58.
PAZ, Luis de: 2.
PAZOS, Eusebio (capellán de Monserrate): 188.
PÉREZ, Eduardo: 191.
PÉREZ DE GOBANTES, María Magdalena: 8.
PÉREZ DE LONGARTE, María: 60.
PEZUELA, Joaquín de la (virrey del Perú): 252.
PICAZO, fray Alonso (procurador general de la orden de San Francisco): II:15.
PIZARRO, Natividad: 120.
POBLETE, Catalina: 108.
POLANCO, Luis Felipe (secretario del arzobispado de Lima): 186, 188, 189, 190, 195.
PONCE MELGAREJO, Juan: 66.
PORRAS, María de: 12.
PORTILLO, Alonso: 12.
PULGAR, Francisco: 115.
PULIDO, Agustín (ayudante): 98.
QUESADA, María de: 19.
QUIJANO, Juan Alonso: 5.
QUISPE, Nicolás (capellán de la Casa de Ejercicios de Jesús María de Ica): 187.
RAMÍREZ, Santiago (teniente de ejército): 171.
RAMÍREZ DE BERRÍO, Pedro: 73.
RAMÍREZ DE TARRAGONA, Alonso: 16.
REAL, Jacoba del: 170.
REJAS DE SALAS, Luisa: 4.
RIJO, Juan (capitán): 79.
RIVERA, Cristóbal de (presbítero): 91.
RIVERA, Juan Francisco de: 35,46.
RIVERA, Perafán de: 55.
RIVERA Y VELASCO, Ana María de: 84.
RIVERO, José María (párroco de San Marcelo): 188.
ROBLES, Juan de (mayordomo de la Catedral): 199.

RODRÍGUEZ, Eduardo (párroco de Arahuay): 197.
RODRÍGUEZ DE NAJERA, Manuel: 74.
RODRÍGUEZ DE VALDIVIA, Gonzalo: 81.
ROJAS, Francisco de: 47.
ROMÁN, Gaspar: 50.
RONDÓN, Juan: 168.
RONDÓN, Pablo: 168.
ROS, Manuel (inspector del cementerio general de Lima): 169.
ROSAS, José María: 253.
RUIZ DE VELASCO, Fernando: 89.
SAAVEDRA, Juana de (niña): 77.
SAAVEDRA Y LERMA, Juan de (corregidor de Santa): 77.
SALAMANCA, Fermín (administrador del cementerio general de Lima): 149, 150
SALAS, Leonor de: 4.
SALAS, Teresa de: 170.
SALTO Y ARRIAGA, Eulogio del (capitán): 129.
SALVADOR, Manuel: 146.
SAN JUAN DE DIOS, orden de: 207.
SAN MARTÍN, Luis de: 80.
SAN PEDRO Y NIÑO JESÚS, cofradía de (Callao): 131.
SÁNCHEZ, Cristóbal: 33.
SÁNCHEZ, Francisca: 89.
SANTA CLARA, Juana de: 60.
SANTA CRUZ Y PADILLA, Fernando de (capitán): 23.
SANTA CRUZADA, hermandad de la: 90.
SANTIAGO, María de: 48.
SANTÍSIMO SACRAMENTO, cofradía del (Lima): 14.
SANTURIO, José: 161.
SAYLLARD, Armand (encargado de negocios de Francia): 166.
SAYLLARD, Matilde: 166.
SEGUÍN DE MONZÓN, Gabriel (presbítero): 223.
SEGURA, Cristóbal de: 35.
SEGURA, Gregoria de: 35.
SIFUENTES, Miguel de (subdelegado de la Santa Cruzada de Ica): 90.
SIGLER DE BUSTILLOS, Rafaela: 99.
SILVA, Juana de: 221.
SILVEIRA, Antonio de: 223.
SOLAR, Obdulia del: 184.
SOLEDAD, cofradía de Nuestra Señora de la (Lima): 70.
SOLÍS, Guillermo: 192.
SORIA, Martín de (escribano del hospital de Santa Ana): 107
SOTO ALVARADO, Jerónimo de: 222.
SUÁREZ OSORES Y SOTOMAYOR, Juan: 41.
TAFUR, Santos: 174.
TAFUR Y CÓRDOVA, Juan de: 110.
TAFUR Y CÓRDOVA, Tadeo de: 110.
TAGLE, Josefa: 161.
TAGLE IZÁZAGA, Buenaventura de (racionero de la Catedral): 136.
TAPIA NIETO, María: 180.
TEJADA, Francisca: 149.
TEJADA, Simón: 198.
TEJADA Y NOVOA, Paula de: 76.
TÉLLEZ DE AGUERO, Feliciana: 17.
TELLO, Francisco: 51.
TELLO, Micaela: 123.
TELLO Y CABRERA, Manuel: 123.
TELLO DE LARA, Juan (capitán): 51.
TENDERINI, Ulderico: 181.
TINOCO, Catalina: 37.
TINOCO DE RIVERA, Juan: 29.
TORDESILLAS, Ana de: 75.
TORRES, Ana: 68.
TORRES, Manuel de (presbítero): 68.
TORRES PICÓN, Catalina de: 70.
TORRES PICÓN, Mariana de: 70.
URIBE, Alonso de: 40.
URIBE, Juan: 221.
URQUIAGOYENA, Juan de (capitán): 81.
VALDECABRAS, Alonso Martín de: 108.
VALDÉS, Pedro José (cura de Omas): 192.
VALDIVIA TENORIO, Francisca de: 81.
VALLE RIESTRA, Francisco: 164.

VALVERDE, Francisco (cura de Pomabamba): 91.
VARGAS, Cristóbal de (mayordomo de la casa de Atocha): 200.
VARGAS, María de: 27; 67.
VÁSQUEZ, Andrés (administrador del cementerio de Lima): 138,140.
VEGA, Jerónima de la: 74.
VELASCO, Ana de: 84.
VELASCO, Inés de: 49.
VELASCO Y MOLINA, Martín (vicario general del arzobispado de Lima): 62.
VELÁSQUEZ, Juan (arcediano de la Catedral): 222.
VELÁSQUEZ, Luis E. (cura de Pacarán): 190.
VELÁSTEGUI, García de: 9.
VERGARA, María de: 79.
VERGARA Y AGUILAR, Diego de: 59.
VILLA, José E. (párroco de Arahuay): 126.
VILLAGÓMEZ, Pedro de (arzobispo de Lima): 78, 210.
VILLALTA y NÚÑEZ, Francisco Javier de (cura y vicario de Bellavista): 208, 224.
VILLANUEVA, Juan de (capitán): 89.
VILLAR, marqués del: 204.
VILLEGAS, Hernando de: 38.
VILLENA, Mariano: 122.
VITORIA, José: 116.
VITORIA, Ramona: 116.
VIVANCO, Petronila: 171.
VIZCARRA, Faustino (cura de Tarma): 118.
VIZCARRA, Juan de (alférez): 206.
ZAVALA, Andrés: 181.
ZAVALA, Francisco: 181.
ZUBIAGA, Juan Bautista (general): 123.
ZÚÑIGA, Francisco de: 85.
ZÚÑIGA MORALES, Francisco de (cura de Sihuas): 50.

ÍNDICE TOPONÍMICO

ÁMBAR, doctrina de: 105.
ANDAHUAYLAS, provincia de: 171.
ANDAYMAYO, estancia de Santa Catalina de: 91.
AQUIA, doctrina de: 119.
ARAHUAY, doctrina de: 126, 197.
ARANJUEZ: 218, 219.
ARAYA, valle de San Juan de: 108.
AREQUIPA, ciudad de: 247.
ATE, doctrina de Santa Cruz de: 130, 135.
ATOCHA, casa de los niños huérfanos (Lima): 200.
AYACUCHO, departamento de: 123.
BAQUÍJANO, cementerio (Callao): 246, 251.
BARRANCA, doctrina de San Ildefonso de la: 77, 108.
BELLAVISTA (Callao): 176, 208, 224, 242, 245.
BELLAVISTA, hospital de (Callao): 208, 224.
CALLAO, puerto del: 41, 49, 131, 134, 176, 207, 208, 224, 224, 242, 249.
CAÑETE, villa de: 7, 190, 209, 228.
CANTA: 171, 180, 197, 253.
CARIDAD, hospital de la (Lima): 254.
CERCADO, pueblo del (Lima): 103, 147, 186, 189.
CHACAMA, paso de: 90.
CHACAS, pueblo de San Martín de: 66, 110.
CHACHAPOYAS, ciudad de: 81.
CHACLACAYO, pueblo de: 191.
CHANCAY, villa de: 80, 172, 180, 198.
CHANQUILLO, valle de: 33.
CHECRAS, distrito de: 172.
CHILE: 125, 238, 251.
CHINCHA ALTA: 196.
CHOQUE, pueblo de San Ildefonso de: 61.
CHORRILLOS, villa de (Lima): 125.
CONCEPCIÓN, monasterio de la (Lima): 15, 201.

COPACABANA, beaterio de (Lima): 178.
COVADONGA, hospital de Nuestra Señora de la (Callao): 207.
CUENCA, ciudad de: 28.
CUZCO, ciudad del: 226, 227.
DOS DE MAYO, hospital (Lima): 133
ECUADOR, república del: 184.
ENCARNACIÓN, monasterio de la (Lima): 10, 17.
ESPÍRITU SANTO, hospital del (Lima): 202.
FILIPINAS: 214.
FRANCIA: 166.
GUAYAQUIL, ciudad de: 182.
GUÍA, capilla de Nuestra Señora de (Lima): 232.
HUACHO: 112, 113, 181.
HUAMACHUCO, provincia de: 168.
HUAMBACHO, valle de: 52.
HUANCAYO, ciudad de: 123,124.
HUANCHOR: 185.
HUÁNUCO, ciudad de: 51, 75, 115, 205.
HUARAZ, pueblo de: 78, 82, 89.
HUARI, villa de: 255.
HUAROCHIRÍ: 127.
HUAURA, villa de Carrión de Velasco de: 26, 27, 31, 36, 38, 74, 86, 93.
HUAYLAS, provincia de: 82.
ICA, ciudad de: 4, 33, 69, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 107, 187, 217.
INDIAS: 214.
INGENIO, valle del: 102.
JAUJA: 9, 124.
JESÚS MARÍA, casa de ejercicios espirituales de (Ica): 187.
LA MERCED, iglesia de (Lima): 104
LIMA, catedral de: 79, 104, 128, 136, 221.
LIMA, cementerio general de: 232, 235, 239, 241, 246, 251.
LIMA, ciudad de: 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 25, 34, 45, 47, 50, 54, 56, 58, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 77, 78, 79, 83, 85, 87, 88, 90, 93, 94, 103, 104, 106, 107, 109, 111, 114, 116, 117, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 128, 129, 133, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 188, 189, 191, 193, 194, 195, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 206, 208, 211, 212, 213, 215, 216, 217, 221, 222, 223, 225, 229, 230.
LUNAHUANÁ, pueblo de Santiago del valle de: 73.
MADRID, ciudad de: 215, 217, 220.
MAGDALENA, parroquia de la (Lima): 120, 166, 194, 195.
MANCERA, villa de San Clemente de (Pisco): 22, 53, 55, 76.
MARCA, pueblo de: 71.
MARTINETE, portada de (Lima): 227.
MERCEDES, convento de Nuestra Señora de las (Lima): 51, 64, 93.
MIRAFLORES (Lima): 5, 195.
MITO, pueblo de la Asunción de: 9.
MONSERRATE, capilla de (Lima): 188.
NAZCA, valle de: 102.
NEPEÑA, doctrina de: 179.
OCOPA, convento de Santa Rosa de (Tarma): 124.
OMAS, distrito de: 192.
PACARÁN, doctrina de: 190.
PACARAOS, doctrina de: 132.
PALPA, pueblo de: 84, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101.
PAMPAS, pueblo de Santa Ana de: 92, 94.
PATIVILCA, valle de: 24, 77, 109.
PERÚ: 213, 215, 216.
PISCO, puerto de: 44, 46, 53, 55, 57, 63, 72, 76.
PIURA, ciudad de San Miguel de: 1.
POMABAMBA, pueblo de: 91.
PRADO, ermita de Nuestra Señora del (Lima): 201.
PUNO, ciudad de: 248.
RECUAY, pueblo de: 61.

REMEDIOS, capilla de Nuestra Señora de los (Lima): 24.
SAGRARIO, parroquia del (Lima): 133, 144, 145.
SAN AGUSTÍN, convento de (Cañete): 228.
SAN AGUSTÍN, convento de (Lima): 64.
SAN AGUSTÍN, orden de: 58.
SAN CLEMENTE, iglesia de (Pisco): 18, 20, 29, 30, 32, 35, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 53, 55, 57, 63, 72, 76.
SAN FRANCISCO, capilla de los Descalzos de (Pisco): 28.
SAN FRANCISCO, convento de (Huaura): 93.
SAN FRANCISCO, convento de (Lima): 11, 56, 65, 68, 69, 70, 227.
SAN FRANCISCO, convento de (Santa): 52.
SAN JERÓNIMO, iglesia mayor de (Ica): 69.
SAN JERÓNIMO DE PAZ, capilla de (Trujillo): 8.
SAN JOSÉ, monasterio de (Lima): 201.
SAN JUAN, capilla de (convento de Santo Domingo de Lima): 85.
SAN LÁZARO, parroquia de (Lima): 122.
SAN LORENZO, isla de (Callao): 114.
SAN MARCELO, iglesia de (Lima): 12, 13, 23, 25, 34, 47, 117, 129, 188.
SAN SEBASTIÁN, iglesia de (Lima): 14, 59, 60, 67, 106, 193, 194, 202.
SANTA, valle del: 52,179.
SANTA ANA, hospital de (Lima): 87, 107, 121.
SANTA ANA, iglesia de (Lima): 3, 15, 16, 19, 87, 107, 121, 201, 240.
SANTA CLARA, monasterio de (Lima): 50, 201.
SANTA MARÍA MAGDALENA, parroquia de (Lima): 212.
SANTO DOMINGO, convento de (Lima): 85, 88.
SAÑA, valle de: 5, 6, 48.
SAYÁN, pueblo de: 170.
SIHUAS, doctrina de: 50.
SOCABAYA: 142.
TAMARA: 192.
TARMA: 92, 115, 118, 212.
TRUJILLO, ciudad de: 2, 8, 248.
YARAMAYO, hacienda de: 115.
YAUYOS: 192.

ÍNDICE TEMÁTICO

ALTARES: 2, 6, 13, 22, 77.
ASIÁTICOS: 240.
BANQUETES FUNERARIOS: 224.
BULAS: 202.
CADÁVERES INSEPULTOS: 227.
CAJAS MORTUORIAS: 117.
CAPELLANES: 15, 169, 207, 208.
CAPELLANÍAS: 22.
CAPILLAS: 3, 7, 14, 28, 40, 49, 53, 56, 60, 66, 73, 78, 87, 90, 95, 106, 108, 135, 139, 188, 201, 222, 232, 251, 255.
CARRO FUNERARIO: 156.
CARROS DE POBRES: 122.
CARROZAS: 167, 183, 226, 227, 254
CÉDULAS REALES: 204, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228.
CEMENTERIO GENERAL: 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 173, 175, 177, 178, 180, 181, 182, 184, 226, 235, 239, 241, 246, 247, 248.
CEMENTERIO MOSAICO: 243
CENSURAS: 4, 94, 103.
CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN: 107, 126, 136, 171, 174, 191.
COFRADÍAS: 14, 70, 72, 87, 131.
CONVENTOS: 7, 10, 11, 15, 19, 51, 52, 56, 58, 64, 65, 68, 69, 70, 85, 88, 93, 124, 140, 144, 237, 240, 245.
CONVENTOS SUPRESOS: 236.
CRIADAS: 111.
CUENTAS: 154,162.
DERECHOS FUNERALES: 111, 114, 127, 129, 130, 147, 205, 206

ENCOMENDEROS: 52.
ENFERMEDADES: 229.
ENTIERROS: 11, 15, 19, 22, 34, 54, 57, 58, 59, 62, 64, 68, 69, 70, 75, 77, 79, 83, 85, 88, 90, 103, 104, 109, 116, 117, 118, 120, 122, 129, 130, 132, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 213, 215, 216, 221, 223, 224.
ENTIERROS CLANDESTINOS: 115, 232.
ESCLAVOS: 45, 70, 148.
ESCRITURAS: 21, 30, 45, 46, 60.
FÁBRICA: 2, 8, 13, 20, 22, 25, 72, 96, 162, 206.
FIEBRE AMARILLA: 241.
FRAGATAS: 134.
FUNERALES: 105,109.
HACIENDAS: 115.
HOSPITALES: 87, 107, 121, 133, 158, 169, 202, 207, 208, 224, 226, 229, 254.
HUÉRFANOS: 200.
INDIOS: 103, 126, 132.
INFIELES: 240.
INVENTARIOS: 139, 155.
LIMOSNAS: 18, 47, 71, 72, 85.
MARINOS: 208.
MESTIZOS: 105.
MISAS: 90, 202.
MONASTERIOS: 15, 17, 111, 201, 211, 231, 237, 250, 252.
MONJAS: 136, 225, 231, 250, 252.
MORTAJAS: 169.
MÚSICA: 221, 224.
NEGROS: 90, 224.
NICHOS TEMPORALES: 183.
OSARIOS: 233.
PÁRROCOS DE LOS BUQUES: 114.
PROTESTANTES: 233, 234.
REGLAMENTOS: 167, 175, 220, 236.
REOS: 128.
RETABLOS: 3, 222.
ROBOS: 117.
SEPULTURAS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 69, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 84, 86, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 106, 110, 111, 119, 121, 131, 153, 170, 185, 191, 194, 206, 209, 222, 225, 230, 231
SEPULTURAS, títulos de: 2, 32, 75, 76
SUICIDIOS: 119, 179
SUPERSTICIONES: 253
TESTAMENTOS: 59, 64, 65
TRASLADOS: 14, 27, 50, 51, 52, 93, 108, 123, 124, 125, 142, 166, 168, 170, 172, 173, 176, 178, 181, 182, 184, 235, 238

Documentación sobre la muerte en el Archivo Arzobispal de Lima

I

E S T U D I O

Descansar en la paz de Dios hasta el día de la resurrección *Pág.*

I. Introducción ……...….. 3

II. Visión general de la muerte cristiana …… 5

III. Breve recorrido literario por el tema de la muerte …… 13

IV. Los Concilios y Sínodos de Lima, siglos XVI-XVIII …… 25

4.1. *La muerte y los entierros y las sepulturas en los Concilios Limenses* ……... 35
4.2. *La muerte y los entierros y las sepulturas en los Sínodos Limenses* …… 45

V. Muerte, entierro y sufragios, y la legislación …… 51

VI. La legislación borbónica de los siglos XVIII-XIX y los informes técnicos ……. 59

VII. El Panteón o Cementerio General de Lima …….. 71

7.1. *Visión de los viajeros* …… 100
7.2. *Reglamento del Cementerio General de 1808* …….….. 106
7.3. *Proyectos de Reglamentos de mediados del siglo XIX* ….. 115
7.4. *Reglamento del Cementerio General de 1849* ……... 116
7.5. Reglamento del Cementerio de Ica de 1837 ……... 123

VIII. Los fondos de difuntos, sepulturas y temas con ellos relacionados del Archivo Arzobispal de Lima …… 127

8.1. *Serie Entierros y Sepulturas* ……... 129
8.2. *Serie Sepulturas: Cementerio General* …….. 133
8.3. *Expedientes sueltos en otras Series* …… 138

IX. Conclusión ……...…… 143

C A T Á L O G O

Pág.

I. Catalogación ……..…… 147

1.1. *Serie Entierros y Sepulturas* ……..…… 147
1.2. *Serie Sepulturas: Cementerio General* ……...…… 164
1.3. *Expedientes sueltos en otras Series* ……. 171

II. Índices ……..…… 181

2.1. *Índice onomástico* ……...…… 183
2.2. *Índice toponímico* ……...…… 189
2.3. *Índice temático* …… 191

COLECCIÓN DEL INSTITUTO ESCURIALENSE DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARTÍSTICAS

Volúmenes publicados:

1. **Javier Campos**, *Catálogo del Fondo Manuscrito Americano de la Real Biblioteca del Escorial.*
2. *La Música en el Monasterio del Escorial. (*Agotado).
3. *La Ciencia en el Monasterio del Escorial* (2 vols.).
4. *La Escultura en el Monasterio del Escorial.*
5. **Juan López**, *El Cristo Blanco de Cellini.*
6. **Emilio Maganto***, La Enfermería Jerónima del Monasterio del Escorial.*
7. *Monjes y Monasterios Españoles* (3 vols.).
8. *Literatura e Imagen en El Escorial.*
9. **Conrad Gesner,** *Tesorero de los Remedios Secretos de Evónimo.* Trad., introd. y notas, **A. Manrique** y **A. Fernández.**
10. *Religiosidad Popular en España* (2 vols.).
11. **José Luis Gonzalo***, La "Librería rica" de Felipe II. Estudio histórico y catalogación* (Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional de España 1977)
12. **José Sierra**, *Música para Felipe II, Rey de España* (Homenaje en el IV Centenario de su muerte).
13. **Juan López**, *Hernando de Ávila, virtuosidad miniaturista de Felipe II* (Arquitecto, Escultor, Pintor, Tasador, Escritor, Retratista, Miniaturista).
14. *Felipe II, y su época* (2 vols.).
15. **Juan Núñez**, *Quinta parte de la Historia de la Orden de San Jerónimo.* Edición e introducción de **Javier Campos** (2 vols.).
16. *La Orden de San Jerónimo y sus Monasterios* (2 vols.).
17. *El Monasterio del Escorial y la Pintura.*
18. *El Monasterio del Escorial y la Arquitectura.*
19. *Religiosidad y ceremonias en torno a la Eucaristía* (2 vols.).
20. *La clausura femenina en España* (2 vols.).
21. **Javier Campos**, *Los pueblos de Ciudad Real en las "Relaciones Topográficas" de Felipe II* (2 vols.).
22. *La Inmaculada Concepción en España: religiosidad, historia y arte* (2 vols.).
23. *La Iglesia Española y las Instituciones de Caridad.*
24. **Javier Campos,** *Beatriz Ana Ruiz, terciaria Agustina y mujer insólita.*
25. *La desamortización: El expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España. (*Agotado).
26. *El culto a los santos: cofradías, devoción, fiestas y arte.*
27. *La Navidad: Arte, religiosidad y tradiciones populares.*
28. **Francisco de los Santos:** *Cuarta Parte de la Historia de la Orden de San Jerónimo.* Introducción de **Javier Campos.**
29. **Javier Campos,** *Arias Montano en la Biblioteca Real y en el Gabinete de Estampas del Escorial*. 2ª edición.
30. **Javier Campos,** *P. Julián Zarco, Agustino, Académico de la Historia y Mártir.*
31. *Los Crucificados: Religiosidad, Cofradías y arte* (2 vols.). *(*Agotado).

32. **Javier Campos,** *Los agustinos en América del Sur a comienzos del siglo XIX. El drama de una fidelidad.*
33. *La clausura femenina en el Mundo Hispánico: Una fidelidad secular* (2 vols.). *(*Agotado).
34. **Javier Campos,** *El P. Diego Padilla y el "Aviso al Público". (*Agotado).
35. **Laura Gutiérrez y Javier Campos,** *La Orden de San Agustín en el Archivo del Arzobispado de Lima. (*Agotado).
36. *Advocaciones Marianas de Gloria* (2 vols). *(*Agotado).
37. **Javier Campos,** *Fiestas barrocas en el mundo hispánico: Toledo y Lima. (*Agotado).
38. **Fernando de Ballesteros y Saavedra,** *El Regidor Cristiano.* Introducción, edición y notas, **Javier Campos**.
39. **José Carlos Vizuete Mendoza y Javier Campos**, *Iluminaciones. (*Agotado).
40. **Javier Campos,** *La vida en el monasterio del Escorial (11-VI-1571 / 11-IX-1854).* 2ª edición.
41. *El Patrimonio Inmaterial de la Cultura Cristiana. (*Agotado).
42. **Javier Campos (Ed.),** *Catálogo de Cofradías del Archivo del Arzobispado de Lima. (*Agotado).
43. **Javier Campos**, *Cofradías de San José en el Mundo Hispánico.*
44. **Manuel Villegas**, *Análisis de Confesiones I,1 de San Agustín. (*Agotado).
45. **Laureano Manrique Merino,** *Santo Tomás de Villanueva. Reliquias y proceso de beatificación.* Introducción, **Javier Campos.**
46. *El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones* (2 vols).
47. *El Perú en la época de Felipe II*, **Javier Campos (dir.)**. *(*Agotado).
48. *Hidalgos del Campo de Montiel en la época de Cervantes: los Ballesteros y Saavedra*. Estudio, **Javier Campos**. Apéndice documental, **Laureano Manrique**.
49. *Santa Teresa y el mundo teresiano del Barroco.* (Agotado).
50. **Javier Campos**, *¿Imagen del poder? (Lisonja y mecenazgo en el arte).*
51. **Javier Campos y Laura Gutiérrez**, *Catálogo de las Secciones* 'Papeles Importantes' y 'Emancipación' del Archivo Arzobispal de Lima. *(*Agotado).
52. **Mercedes López Picher**, *Magia y Sociedad en Castilla en el siglo XVII.*
53. *Las dos Ciudades: Relaciones Iglesia-Estado. (*Agotado).
54. **José Erazo y Javier Campos,** *Diálogo de los Porteros. Opúsculo político chileno en los años de la independencia.*
55. **Javier Campos** (Coord.), *Lutero, su obra y su época.*
56. **Antonio Linage Conde,** *Las Visitas diocesanas a las Parroquias de Sepúlveda (1517-1851).*
57. *Religiosidad popular: Cofradías de penitencia* (2 vols).
58. **Javier Campos**, *Santo Tomás de Villanueva. Universitario, Agustino y Arzobispo en la España del siglo XVI.*
59. **Gustavo Sánchez**, *Noticias musicales en los Libros de Actas de los Capítulos Generales de la orden jerónima (siglos XV-XIX)***.**
60. **Javier Campos** (Coord.), *La Iglesia y el Mundo Hispánico en tiempos de Santo Tomás de Villanueva (1486-1555)* (2 vols).
61. **Javier Campos y Laura Gutiérrez**, *Documentación sobre la muerte en el Archivo Arzobispal de Lima.*